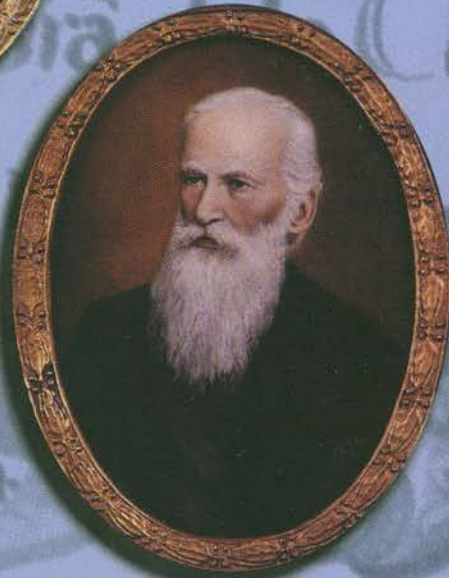


La educación en los orígenes republicanos de Colombia



Miryam Báez Osorio



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

La educación en los orígenes
republicanos de Colombia

Miryam Báez Osorio



La educación en los orígenes
republicanos de Colombia

La educación en los orígenes republicanos de Colombia

Myriam Báez Osorio

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Tunja
2006

La Educación en los orígenes republicanos de Colombia / Myriam
Báez Osorio. -- Tunja: Uptc., 2006.
316 p. -- (Colección educación Uptc 70 años)
ISBN 958-660-108-0
1. Educación - Colombia - Historia. -- 2. Escuelas Normales -
Colombia. -- I. Báez Osorio, Myriam. -- II. Tit. -- III. Ser.
CDD 378.61/B142

Primera edición, 2006
500 ejemplares

La educación en los orígenes republicanos de Colombia

ISBN 958-660

Colección educación Uptc 70 años

© Myriam Báez Osorio
© Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Carlos Augusto Salamanca Roa, Rector
Esaú Ricardo Páez Guzmán, Vicerrector Académico
Enrique Vera López, Director de Investigaciones
Javier Guerrero Barón, Decano Facultad de Ciencias de la Educación

Libro financiado por la Dirección de Investigaciones de la Uptc

Prohibida la reproducción parcial o total, por cualquier medio, sin la autorización
expresa y escrita de los titulares de los derechos de autor

Diagramación: María Lucía Puerto Estupiñán
Corrección de estilo: Nohora Gómez

Impreso en Imprenta y Publicaciones de la Uptc
Tunja, Boyacá - Colombia
publicaciones@tunja.uptc.edu.co

Contenido

Pag.

INTRODUCCIÓN

1. EDUCACIÓN Y POLÍTICA EN LA TRANSICIÓN DE COLOMBIA A LA VIDA REPUBLICANA

1.1 SOCIEDAD Y ECONOMÍA EN LAS PRIMERAS DÉCADAS DE TRANSICIÓN A LA REPÚBLICA	11
1.2 LEGADO DE LA EDUCACIÓN COLONIAL	19
1.3 IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN EN LAS IDEAS DE LA ÉPOCA	25
1.4 CORRIENTES EDUCATIVAS EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX	44

2. LA ESCUELA PRIMARIA DE COLOMBIA EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX

2.1 EL LANCASTERIANISMO EN LA EDUCACIÓN COLOMBIANA	49
2.1.1 Penetración del Método Lancasteriano	50
2.1.2 Distribución y localización del método Lancasteriano en Colombia	54
2.1.3 Currículo y presentación de certámenes públicos	62
2.1.4 Autores y textos en enseñanza Lancasteriana	67
2.1.5 Actitudes ante el método Lancasteriano	68
2.2 ESTRUCTURA GENERAL DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS EN COLOMBIA	71
2.2.1 Tipos y distribución de Escuelas	71
2.2.2 Aplicación del currículo	78
2.2.3 Alumnado	85
2.2.4 Los Maestros	85
2.2.5 Los Padres de familia y las escuelas	87
2.2.6 El Reglamento	88
2.2.7 Administración de las Escuelas	89
2.2.8 Financiación y Rentas de las Escuelas	91

3. LOS COLEGIOS EN LOS PRIMEROS AÑOS DE LA REPÚBLICA

3.1 TIPOS Y DISTRIBUCIÓN DE COLEGIOS	105
3.2 APLICACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO	107
3.3 ALUMNADO	114
3.4 LOS DOCENTES	117
3.5 PADRES DE FAMILIA	119
3.6 PERSONAL ADMINISTRATIVO	120
3.7 REGLAMENTACIÓN INTERNA	121
3.8 FINANCIACIÓN	124
3.9 CURRÍCULO DE COLEGIOS Y CASAS DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA	124
3.10 COLEGIO ACADÉMICO DE BOYACÁ: Un tipo de Institución Educativa	
de la primera mitad del siglo XIX	145
3.10.1 Planes de Estudio del Colegio de Boyacá	147

3.10.2 Alumnado del Colegio de Boyacá	151
3.10.3 Docentes	152
3.10.4 Personal administrativo	154
3.10.5 Reglamentación Interna	155
3.10.6 Sistema Financiero	156
3.10.7 Certámenes públicos en el Colegio de Boyacá	159

4. LA UNIVERSIDAD COLOMBIANA DE COMIENZOS DE LA REPÚBLICA

4.1 CLASES DE UNIVERSIDADES	165
4.2 EL CURRÍCULO Y SU APLICACIÓN	166
4.2.1 Planes de Estudio de las universidades	173
4.2.2 Certámenes Públicos en las universidades	177
4.2.3 Autores y textos dentro de la educación	179
4.3 UNIVERSITARIOS	182
4.4 CATEDRÁTICOS	184
4.5 RECTOR Y PERSONAL ADMINISTRATIVO	186
4.6 REGLAMENTACIÓN GENERAL	187
4.7 DEPENDENCIAS EDUCATIVAS	188
4.8 RENTAS DE LAS UNIVERSIDADES	189

5. EL BENTHAMISMO EN COLOMBIA

5.1 PENETRACIÓN DE LAS IDEAS BENTHAMISTAS	197
5.2 SUCESOS Y ACTITUDES FRENTE A BENTHAM	208
5.3 CAUSAS DE LAS ACTITUDES CONTRA BENTHAM	213
5.4 IDEAS CONTRA BENTHAM	217
5.4.1 Bentham contra la religión	217
5.4.2 Bentham contra la moral	229
5.5 BENTHAM Y LAS CORRIENTES FILOSÓFICAS	237
5.6 BENTHAM Y LA EDUCACIÓN DE LA JUVENTUD	248
5.7 BENTHAM, LA POLÍTICA Y EL ESTADO	252
5.8 IDEAS EN FAVOR DE BENTHAM	257
ANÁLISIS FINAL	267
BIBLIOGRAFÍA	273

Introducción

El presente trabajo, es fruto de una investigación dentro del Programa de Maestría en Historia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Se refiere al desarrollo de la educación Colombiana en las primeras décadas del período nacional; para lo cual se seleccionó un ciclo enmarcado entre dos cortes transversales históricos: 1821, por haberse realizado en este año la reunión del Congreso de Cúcuta en donde se formularon las leyes básicas para la educación de la República de la Gran Colombia; y 1844, año en que se plasmó definitivamente el Plan de estudios de Mariano Ospina Rodríguez que reorganizó la Educación Granadina y que contrarrestó aspectos importantes del Plan de Santander.

En esta investigación se hace énfasis en el Plan de Estudios de 1826, llamado Plan Santander, con el cual se creó la Dirección General de Instrucción Pública y las Subdirecciones de Educación en todas las provincias. Las leyes cobijaron desde la escuela primaria hasta la enseñanza superior, incluyendo la formación de maestros, la inspección de las escuelas, aspectos de financiación, higiene, carrera del magisterio, remuneraciones de funcionarios, prestaciones sociales, planes de estudio y métodos de enseñanza, entre otros aspectos.

El trabajo tiene por objeto el conocimiento de las ideas, opiniones y actitudes de los colombianos sobre la educación en las primeras décadas del surgimiento de la República de Colombia en el siglo XIX. Presenta además el interés por el análisis de la política educativa en los años de la organización definitiva del nuevo estado nacional, cuando las generaciones criollas pensaron en la formación de la juventud, con base en las ideas de la ilustración, el racionalismo y el individualismo demoliberal y la adaptación de las corrientes educativas europeas, consideradas como ideales y metas indispensables para el cambio.

La educación es un proceso que atiende a lo moral, lo intelectual, lo cívico y lo físico del individuo, para lo cual el maestro debe consagrarse empleando su inteligencia, corazón, saberes y voluntad que le permitan hacer de sus alumnos buenos ciudadanos útiles a las familias, la sociedad y la patria. Por esta razón los dirigentes de comienzos de la República pensaban que el maestro en cumplimiento de su misión jugaba papel fundamental en la formación de la niñez y la juventud para que estos asimilaran las ideas de cambio que era necesario introducir en el país.

La política educativa que reflejó el pensamiento oficial sobre la educación, permite un análisis de la estructura y los diversos elementos en la educación colombiana en la primera mitad del siglo XIX: corrientes educativas, planes de estudio, administración educativa, personal docente, alumnado, sistema académico, evaluación del rendimiento intelectual y los diversos factores políticos, económicos, sociales y religiosos que proyectaron su influencia en los distintos niveles educativos.

Ante la política oficial, los colombianos expresaron diversas ideas, opiniones y actitudes, las cuales se estudian en esta investigación de historia de las ideas, a través de autores reconocidos y aún poco conocidos, en obras, folletos, revistas, periódicos, hojas volantes, y otros. Ellas nos llevan al estudio del pensamiento de los colombianos sobre la educación en los años iniciales de la organización político-administrativa de la República. Así mismo su importancia en la consolidación de un estado nacional recién independiente y su ruta para llegar a la meta de la prosperidad en el futuro de la nación.

Debido a la importancia del estudio, es necesario conocer el desarrollo de la cultura en los orígenes de Colombia; y las iniciativas, esfuerzos y realizaciones de los colombianos para la formación educativa de los ciudadanos; igualmente, la estructura educativa en las primeras décadas del período nacional y la influencia de las ideas educativas nacionales y extranjeras para su conformación. Así se puede explicar el rumbo de la educación colombiana en todos sus niveles y aspectos fundamentales: la esencia de la educación en los orígenes de Colombia, las corrientes educativas, el lancasterianismo, el benthanismo, los planes de estudio, las escuelas, los colegios y las universidades.

La educación permite la conservación y transmisión de la cultura a fin

de asegurar su continuidad; es por ello que la educación es indisoluble en relación con la vida de la sociedad. Precisamente, con miras a ofrecer a las generaciones jóvenes las facilidades para adquirir una cultura integral adecuada a sus necesidades, la sociedad ha creado la escuela, y ha hecho de la Educación una función del Estado, extendiendo los beneficios a todos sus miembros. Es por ello que la escuela, el colegio y la universidad se convirtieron en las instituciones de afianzamiento y sistematización de la acción educativa que canalizó la sociedad criolla de inicios de la República.

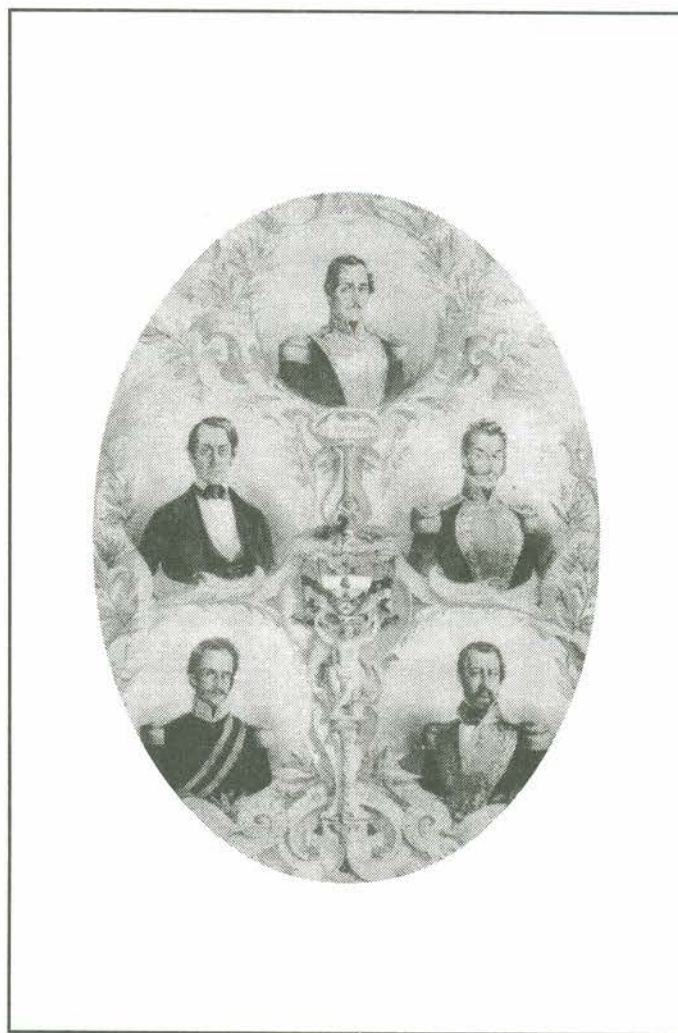
Como función del Estado, la educación destaca las necesidades y esfuerzos de las naciones para fijar sus políticas sobre el particular, las cuales tendían a la formación integral del individuo y al desarrollo de la sociedad de acuerdo con sus intereses. El Estado dictó normas y disposiciones con miras a regular la vida educativa de la nación, la cual se reflejó en la legislación educativa, influenciada por los idearios o corrientes de la época. Dicha legislación se podría analizar desde el punto de vista de la estructura educativa, niveles educativos, planes y programas de estudio, administración y financiamiento de la educación.

En el planeamiento y concreción de la legislación educativa, intervinieron diversas corrientes de la educación; entendiendo por corriente educativa, aquella doctrina pedagógica promulgada por uno o varios pensadores de la época. De ahí la influencia de las corrientes educativas en los legisladores, maestros, alumnos y padres de familia, dentro de los procesos educativos y pedagógicos de la vida escolar.

Los planes de estudios se convirtieron en una síntesis de la filosofía educativa del país, establecidos y aplicados en diferentes niveles de la educación. Un plan de estudios tiene en cuenta: estructura y sus características. La primera contempla la extensión de la escolaridad, la descripción de asignaturas, períodos lectivos, intensidad horaria, descripción resolutiva sobre calificaciones, promociones y graduación. La segunda establece las modalidades de estudio, la organización de materias por año y las actividades extracurriculares, entre otras. Aspectos estos que fueron tenidos en cuenta dentro de la nueva programación estatal.

En esas condiciones, Colombia en los inicios de la República estableció su filosofía y política educativa, señalando cuidadosamente los preceptos

jurídicos, las doctrinas y técnicas educativas que creía necesarias para la educación de la juventud y para la organización y desarrollo del Estado dentro del demoliberalismo, teniendo como base la ilustración, la fuerza política de la democracia, el individualismo y las libertades, elementos que despertaron la atención. Todo ello se observan y quedaron consignados en los planes educativos del Vicepresidente Francisco de Paula Santander y de Mariano Ospina Rodríguez, este último dentro del gobierno de Pedro Alcántara Herrán.



Cuadro que figura en la Quinta de Bolívar, en Bogotá, con las efigies de los Presidentes Francisco de Paula Santander, José Ignacio Márquez, Pedro A. Herrán, Tomás Cipriano de Mosquera y José Hilario López.
Tomada de Historia de Colombia. Salvat

Capítulo I

1. Educación y Política en la transición de Colombia a la vida republicana

Los hombres que culminaron la revolución de independencia y organizaron el nuevo Estado nacional colombiano, consideraron de especial importancia la organización de la educación oficial, para la formación integral de las jóvenes generaciones. Como las ideas ilustradas del demoliberalismo, racionalismo e individualismo habían impulsado los cambios políticos que llevaron a la independencia, se consideró necesaria la implantación de estas ideas en la educación de las nuevas generaciones.

Si se quiere evaluar el cambio educativo ocurrido después de la independencia y, en especial, la importancia de la educación para la formación de las nuevas generaciones colombianas, se debe observar la realidad socio-económica del país, encontrar la esencia del legado colonial en la antigua colonia del Nuevo Reino de Granada y valorar la penetración de las corrientes educativas en la primera mitad del siglo XIX.

1.1 SOCIEDAD Y ECONOMÍA EN LAS PRIMERAS DÉCADAS DE TRANSICIÓN A LA REPÚBLICA

El panorama general de la sociedad colombiana en los primeros años de su consolidación nacional, mostró que se hacía indispensable una nueva organización educativa. Desde el punto de vista social, el estamento criollo conformado por los descendientes españoles, quienes idearon, planearon y realizaron la independencia, consideraron fundamental tomar las riendas de la educación, directamente desde el Estado.

El racionalismo formal de la teoría del estado y la legislación de Bentham, llegaban con oportunidad a la Nueva Granada y coincidían con las necesidades técnicas inmediatas de un Estado en organización, después de una guerra que había trastornado todo el aparato burocrático de la nación, y se acoplaba a los intereses, al sentimiento de la vida y a las características que animaba a la naciente burguesía Neogranadina, que en ese momento parecía ser el grupo dirigente más activo. En efecto, la concepción Benthamista de la legislación no era sino una de las expresiones de la racionalización del Estado Moderno, en la medida en que todas las actuaciones de éste se supeditaban a tres principios: economía, simplificación y eficacia. En otras palabras, llevar al Estado las formas y sistemas de operación propias de la economía capitalista, que de parte del Estado exigían una burocracia técnica y un sistema racional de legislación.

Esto significaba la importancia de la educación oficial, plasmada inicialmente en los planteamientos y realizaciones educativas del Libertador Simón Bolívar, de Francisco de Paula Santander y los colombianos que impulsaron la educación en la primera mitad del siglo XIX.

Por otra parte, el desarrollo normal educativo se vio estancado y desvirtuado por las guerras civiles de 1831 y 1840, que no fueron más que el reflejo social de la situación que vivía el país en esos periodos. La guerra de 1831 cobijó una serie de movimientos revolucionarios contra la dictadura del General Rafael Urdaneta, considerado por los Granadinos como representante del militarismo venezolano y usurpador ilegítimo del poder. Estas luchas fueron en realidad una consecuencia de la disolución de la Gran Colombia. Al finalizar la dictadura del libertador Simón Bolívar, los particularismos provinciales y el caudillismo latentes hicieron furiosa irrupción, ocasionando los trastornos de los años 1830 y 1831 que terminaron con el convenio de Apulo. La guerra de 1840, denominada guerra de los Supremos o los Conventos, fue un movimiento liberal contra el gobierno de José Ignacio Márquez que agrupó en sus filas, bajo las banderas de la federación, a una serie de estamentos heterogéneos: frailes, guerrilleros, indios, militares y latifundistas ansiosos de poder. Fue tal la proliferación de jefes supremos aspirantes a los gobiernos provinciales que la insurrección, tras larga lucha, debido a la carencia de unidad, fue derrotada, lo cual condujo al país a un régimen de mayor centralización política.

Desde el punto de vista económico se manifiesta la decadencia económica, como una repercusión de la misma guerra de independencia y de la organización de un nuevo Estado Nacional. Se caracteriza este período por un déficit continuo, debido

entre otras cosas, a los desajustes económicos, incluyendo la deuda externa, adquirida en la empresa libertadora; debido también, a los traumatismos ocasionados en sectores importantes de la producción como la agricultura, la ganadería, las manufacturas, la explotación de minas y la industria; y a la serie de dificultades para integrar al país a los mercados internacionales. Otra razón, fue la persistencia de una estructura colonial, dentro de la cual, además de algunas cargas tributarias era lógico que muchos militares, latifundistas y especialmente la Iglesia, logran conservar gran parte de sus riquezas en contraste con la penuria económica de la mayoría de la población. La imposibilidad de superar el déficit presupuestal en forma más o menos inmediata originó una crisis interna progresiva que se tradujo en continuos desórdenes. Mc Greevey anota en su “Historia Económica de Colombia 1845–1930” que en el período inmediatamente posterior a la independencia, *“la política fiscal (y, en particular, la política de impuestos) experimentó aún menos cambios que la política comercial. Con excepción del tributo indígena, todas las modalidades principales de tasación y los monopolios estatales continuaron vigentes hasta la mitad del siglo XIX”*¹.

En los primeros años de la República, las fuentes más importantes de ingresos públicos la constituyeron el tabaco y el aguardiente, y en menor grado los aranceles aduaneros y los gravámenes de acuñación de moneda. El primero, desde la época colonial hasta mediados del siglo XIX, fue motivo de controversia por el sistema más justo y adecuado que debía adaptarse para gravar el tabaco; se enfrentaban dos criterios: el fiscal y el económico; el fiscal se preocupaba simplemente por el ingreso y el económico por el desarrollo de la industria con miras a ingresar en el mercado exterior.

Con respecto al aguardiente, en 1821, por ley se concedió autorización para destilarlo y distribuirlo libremente con la única condición de sacar un permiso y la correspondiente patente para ejercer esa actividad y prestar, además, una fianza con miras a garantizar el pago del derecho que le fijara el juez político del respectivo cantón.

Es de anotar que por ley de 6 de octubre de 1821, el congreso de Cúcuta abolió el tributo de indígenas y les reconoció los mismos derechos que a los demás ciudadanos; ésto se hacía para acabar con aquel signo de vasallaje que les había

¹ MC GREEVEY, William Paul. *HISTORIA DE COLOMBIA 1845-1930*. Bogotá: Tercer Mundo, 1975 (Colección Aventura del Desarrollo, No. 14). p. 40.

impuesto la Corona. Sin embargo, Bolívar revivió esa contribución en 1828, estableciendo que los indígenas pagaran un tributo personal especial, desde los 18 hasta los 50 años de edad, el cual estuvo vigente hasta cuando el General Obando lo abolió definitivamente en 1832². Esto demuestra que el tributo de indígenas fue eliminado por el Congreso de 1821, como una reacción contra el régimen fiscal de la colonia y fue revivido por Bolívar como una necesidad económica y como un rasgo viviente de la mentalidad esclavista entre las clases sociales altas que contaban con la sumisión de los indios, debido a su ignorancia y condiciones infrahumanas a que estaban sometidos.

Dada la circunstancia tradicionalista que prevaleció en las finanzas nacionales, el gobierno del general Santander presentó solamente realizaciones ordinarias. En 1836 los ingresos públicos de la Nueva Granada ascendían a \$2'237.836 – 71/4. Se colocaba a la cabeza el renglón de aduanas con \$ 624.686-41/4, los estancos de Tabaco con \$615.493-1/4, las casas de moneda con \$ 117.722-6, los correos con \$ 98.598-1 3/4; las salinas terrestres constituyeron desde entonces una renta importante con un producido de \$ 253.748-7, seguía el estanco de aguardiente con \$ 95.026-1 1/2, los quintos, fundición y aprovechamiento con \$64.194-1 1/4, el papel sellado con \$ 36.060-7 1/2. De los gravámenes de la época colonial subsistía la alcabala menor, cuyo producto en 1836 fue de \$173.955- 1/2, la alcabala de fincas raíces \$ 24.787-1, las medias anatas, mesadas y anualidades eclesiásticas \$ 4.765-2 1/4, los diezmos \$ 77.252-1/4³.

Los niveles arancelarios a fines de la colonia y principios de la República muestran especialmente dos hechos: en ningún caso las tarifas fueron excesivamente altas y existía muy poca diferencia entre los niveles arancelarios de la colonia y de los primeros tiempos de la independencia, Mc Greevey dice que: *“En la década de 1820 los niveles arancelarios no fueron cambiados apreciablemente de aquellos que prevalecían a fines de la Colonia. La ley arancelaria del 28 de septiembre de 1821 establecía un impuesto ad valorem de aproximadamente, 20% sobre las importaciones, con variaciones entre 15% y 35%. Los textiles por ejemplo, pagaban 17.5%, las importaciones de cacao, café, añil, azúcar y miel se prohibían totalmente; para aquellos bienes importados en barcos extranjeros, la tarifa se aumentaba en 5%. Con el tiempo, algunos cambios continuaron elevando lentamente las tasas arancelarias”*⁴.

2 CRUZ SANTOS, Abel. *ECONOMÍA Y HACIENDA PÚBLICA*. Vol. XV. Bogotá: Ediciones Lerner, 1965 (Historia Extensa de Colombia). p. 284-286.

3 Ibid. p. 360.

4 MC GREEVEY. Op.cit, p. 35.

Debido a la influencia inglesa, las tarifas fueron rebajadas hacia 1830. Pero, a pesar de las rebajas en las tarifas, el comercio internacional no creció sino hasta después de 1845. Por ejemplo, el comercio colombiano con los Estados Unidos fue más o menos activo entre 1825 y 1838, pero reducido entre 1839 y 1847.

En el período inmediatamente posterior a la independencia, la política fiscal y particularmente los impuestos experimentaron aún menos cambios que la política comercial; con excepción del tributo de indígenas, todas las modalidades de tasación y de monopolios estatales continuaron vigentes, hasta la primera mitad del siglo XIX. A pesar de ello, el gobierno buscó promover el desarrollo económico. Es por eso que se otorgaron privilegios a monopolistas nacionales y extranjeros que trataron de establecer pequeñas empresas industriales en el país: *“Un inglés obtuvo la licencia para manejar las salinas del gobierno. Otro recibió la concesión exclusiva para laminar cobre. Un tercero formó una compañía para arrendar las propiedades de Bolívar, incluyendo la explotación de plata. Dos compañías obtuvieron concesiones para la pesca de perlas. Herring, Powles y Graham, además de contratar un empréstito recibieron también tierras en concesión para la minería y para el establecimiento de colonias de inmigrantes, y poseían semanarios en Bogotá y Caracas para defender los intereses de Inglaterra”*⁵.

+

Los observadores de la economía neogranadina destacaron la escasa población del país y su distribución en el mismo, atribuyendo a éste fenómeno un obstáculo para el progreso nacional, por cuanto la limitada población dificultaba la explotación eficiente de los recursos naturales, especialmente de los minerales, impidiendo su desarrollo industrial.

Por otra parte, el sistema de transporte no permitía la unidad del territorio, la ciudad capital estaba bastante alejada de las costas porque los caminos que la podían comunicar eran desastrosos. También respecto de la producción y el comercio, la sabana de Bogotá, con su gran población y las ventajas que le confería el hecho de ser la capital, constituía el centro económico de la Nueva Granada, todas las regiones de Colombia central efectuaban un importante comercio con ella. La sabana de Bogotá producía trigo, cebada, pasto y tubérculos. La satisfacción de las necesidades básicas requería el intercambio de productos con regiones cálidas que tenían productos como azúcar, tabaco, cacao, arroz, algodón y yuca, entre otros. Durante la década del 30 del siglo XIX, un grupo de neogranadinos trató de

5 Ibid. p. 42.

impulsar el surgimiento de una industria más avanzada que el tejido manual de lana y algodón. Con la cooperación de empresarios extranjeros, varios terratenientes de la región central de Colombia pusieron en marcha una factoría textil y fábricas de vidrio, papel, sombreros, porcelanas y peines.

Mientras que en la altiplanicie los intereses dominantes eran agrícolas y ocasionalmente industriales, Antioquia se dedicaba a la minería y el comercio. La presencia del oro en Antioquia dio a esta provincia una importante ventaja frente a las demás regiones del interior que carecían de un producto de exportación. Los productos de exportación entre 1835 y 1849 fueron principalmente: oro, algodón, tabaco, café y la mayoría se dirigían a Inglaterra. Desde luego, las importaciones venían también de Inglaterra y eran mayores que las exportaciones, por lo tanto la economía del país se veía seriamente afectada.

Además, la ideología y el ejemplo de otros países obraban en contra de una activa intervención estatal, como el caso del liberalismo económico y del capitalismo de la libre empresa. A Inglaterra le siguió Francia en la obra de la revolución industrial. Estados Unidos surgió como una potencia mundial, en medio de una verdadera orgía de libre empresa.

Como la guerra de Independencia había sido financiada por el capitalismo inglés y la edificación del Estado Republicano con base en onerosos empréstitos ingleses, se puede decir que Colombia quedó hipotecada a Inglaterra. La planeación de una financiación para el nuevo estado, y la búsqueda de empréstitos extranjeros en aquellas naciones potentes eran consideradas como las únicas metas de salvación. Para el caso de Colombia, la búsqueda de la ayuda inglesa; precisamente de la potencia que a nivel mundial pretendía reemplazar la órbita de influencia colonial en las antiguas colonias españolas. A Inglaterra no le interesaba el dominio político en América Latina, sino el aprovechamiento del comercio. Estos países podían ser un gran mercado para las manufacturas inglesas y para el empleo del capital a la más alta tasa de ganancia, lo mismo que gran fuente de materias primas y productos tropicales. Por eso otorgó a las fuerzas rebeldes contra España su apoyo político y financiero. Cuando la Legión Británica se incorporó a los ejércitos colombianos, los banqueros suministraban al mismo tiempo, a crecido interés y subidas ganancias, el dinero para las armas.

Colombia contrató en Londres empréstitos para pagar deudas contraídas en el sostenimiento de los ejércitos. El empréstito ascendió inicialmente a dos millones de libras esterlinas; en 1822 se regularizaron en misiones anteriores hechas para

cancelar intereses vencidos, por medio de una nueva emisión de otros dos millones de libras esterlinas; la imposibilidad de pagar intereses vencidos obligaba a contratar nuevos empréstitos. Para organizar, equipar y conducir el ejército colombiano que en Ayacucho remató la independencia de las cinco Repúblicas Bolivarianas, el General Santander ordenó la contratación de un empréstito en Londres de cinco millones de libras, los intereses acumulados exigieron nuevos empréstitos de manera que, dividida la deuda entre los países que formaron la Gran Colombia, en 1834 correspondió a la Nueva Granada más de cuatro millones de libras esterlinas. Como garantía de ésta deuda se pignoraron las rentas fundamentales: tabaco, quintos de oro, y la mitad de las rentas de aduanas⁶.

En los años que siguieron a la independencia, la explotación rigurosa dio paso a un período de estancamiento causado por la actitud vacilante de los dirigentes políticos y por su descuido de no patrocinar mejoras internas o medidas económicas conducentes al desarrollo.

En esas condiciones, Inglaterra se presentaba ante los colombianos como la nación más poderosa desde el punto de vista financiero, industrial, naval y cultural. Esto significa que el modelo Inglés se presentó como la mayor o mejor opción para imitar en los diversos aspectos que podían conducir a la sociedad colombiana al progreso. Para el caso de la educación en los primeros años post-independientes, la moda del día fueron las nuevas corrientes educativas. Por esa razón se miró con entusiasmo y esperanza los avances educativos planteados por los educadores ingleses, José Lancaster y Jeremías Bentham.

1.2 LEGADO DE LA EDUCACIÓN COLONIAL

España mezcló la evangelización con la educación, pues el signo de la educación en la colonia era moral, limitado a transmitir a las masas aborígenes una forma religiosa. La palabra del misionero fue portadora de una fe y de una moral altamente civilizadoras, al propio tiempo de numerosos conocimientos rudimentarios en agricultura, higiene, lectura y escritura transmitidas en lengua castellana, que sustituyeron las que hablaban los aborígenes. La enseñanza que benefició al Indio, al mestizo y al criollo fue dada en principio en los campos y en las Iglesias. Las comunidades de Franciscanos, Capuchinos, Mercenarios, Hospitalarios, Agustinos y otras, emularon ese apostolado.

⁶ Ibid. p. 34-47.

En cuanto a la enseñanza primaria en escuelas propiamente dichas, se puede decir que la mayoría de los conventos y los sacerdotes doctrineros tuvieron una escuela gratuita de primeras letras. Unas atendían a la masa popular, otras a la nobleza indígena, otras a la población mestiza o a la criolla. Las escuelas en el Nuevo Reino de Granada se institucionalizaron bajo la presidencia de don Andrés Díaz Venero de Leiva quien siendo amante de la instrucción pública, hizo abrir escuelas de primeras letras para enseñar a los indios: religión, castellano, lectura y escritura. También, dentro de su interés por la educación, apoyó los estudios de gramática, teología y artes, iniciados antes por los Dominicos.

Los colegios fundados en época de la colonia eran poco numerosos, entre ellos merecen citarse: el de San Bartolomé, Santo Tomás, El Rosario, San Buenaventura, y el Seminario de Popayán. Tales establecimientos fueron centros de difusión filosófica y teológica escolástica, especialmente el Colegio de Santo Tomás, que enseñó la más rigurosa doctrina Tomista.

La enseñanza general se valió del método memorístico, usaba exageradamente el latín y el sistema libresco. Por lo tanto, España nos trajo una educación religiosa con mayor tendencia a la escolástica. El término escolástica significó inicialmente el conjunto del saber tal como era transmitido en las escuelas de tipo clerical. El escolástico era el maestro de las siete artes liberales o el jefe de las escuelas monásticas o catedráticas. Más tarde se dio el mismo nombre a quienes escolarmente se dedicaban a la filosofía y la teología. Tales escolásticos ya no se propusieron como los padres de la iglesia, comprender y formular la doctrina cristiana con ayuda de la filosofía griega, sino fundamentar y enseñar la doctrina de la iglesia como sistema científico.

El método escolástico era adecuado para exponer y presentar verdades ya encontradas, pero muy limitado para el descubrimiento de nuevas ideas. Otro carácter de la formación escolástica fue su preocupación por resolver las contradicciones existentes entre las autoridades reconocidas; todo, con el propósito final de hacer ver que no existe conflicto entre el saber y la fe, la filosofía y la teología, la razón y la revelación.

La filosofía que llegó a nosotros en el período colonial fue una filosofía hecha, pensada, distribuida ya en conceptos religiosos que sólo interesaba aprender de memoria. Tal filosofía no conducía al hombre sino a creer, era una filosofía para la vida sobrenatural con sentido totalizador de la existencia.

El siglo XVIII representó un cambio de actitud respecto a la educación, gracias a la influencia del espíritu ilustrado que se proyectó también en el imperio español. El absolutismo Borbónico que adoptó las directrices del despotismo ilustrado, trató de modificar la sociedad Hispana conforme a las nuevas ideas. Las reformas que con tal fin realizó tuvieron por objeto introducir las disciplinas y los métodos modernos en la enseñanza superior y el interés por el fomento de la educación secular.

El interés principal por una reforma de la educación en el Nuevo Reino de Granada la encontramos en el Virrey Manuel Guirior, quien auspició en 1774 el plan de estudios para la educación de la Nueva Granada, redactado por el fiscal de la Audiencia de Santa fe, el criollo Antonio Francisco Moreno y Escandón. Este plan introdujo en el país las ciencias aplicadas y experimentales; consideró la educación como función del Estado, preconizó la libertad de investigación y el eclecticismo contra el espíritu de partido. El plan consideró importante el estudio de las matemáticas, el álgebra, la geometría y la trigonometría, para habituar a los educandos al razonamiento exacto; recomendó el estudio de la física moderna para el aprovechamiento de los nuevos descubrimientos que a diario se hacían. Las disciplinas tradicionales aparecieron también en el nuevo plan: la teología, los estudios eclesiásticos, la lengua latina, filosofía, derecho canónico y otras áreas humanísticas, que fueron recomendadas en los estudios superiores⁷.

Los métodos experimentales fueron propuestos por Moreno y Escandón para contrarrestar la Escolástica; el eclecticismo contra el espíritu de partido. La necesidad de cambiar los métodos tradicionales de enseñanza por los métodos prácticos y experimentales, y de introducir las ciencias exactas en lugar de las meramente especulativas, aparecieron como una preocupación de los partidarios de la modernidad.

El nuevo plan metódico, claro y conciso, despertó las mentes de los alumnos y promovió la enseñanza de materias útiles y prácticas. Las cátedras públicas se abrieron en los colegios de San Bartolomé y el Rosario y no se permitía a la juventud asistir a otros. Pero dos años más tarde de estar en vigencia el nuevo plan, la corona española lo desaprobó y el plan de Moreno y Escandón dejó de

7 BOHORQUES CASALLAS, Luis Antonio. *LA EVOLUCIÓN EDUCATIVA EN COLOMBIA*. Bogotá, Publicaciones Cultural Colombiana Ltda. Talleres Litografía Vallegas: 1956, p.p. 150-164.

regir en los establecimientos oficiales. Sin embargo, ya se había generalizado y los beneficios del citado plan de estudios se hicieron sentir en el Nuevo Reino de Granada, pues vino una generación preparada, capaz de enfrentarse con la organización de la educación y en la administración pública cuando se produjo la independencia.

Un aspecto que se debe tener en cuenta en la educación colonial es la imagen del Magister Dixit Omnipotente quien significaba una tradición dada por los profesores de las universidades españolas principalmente de las de Salamanca, Alcalá de Henares, Valencia y Sevilla. Allí el maestro constituía el personaje central en todas las actividades y era la última palabra en los diferentes medios: social, político, moral y económico, pues dentro de la sociedad, el maestro gozaba de especial aprecio. Al lado de reyes y gobernantes se convirtió en consejero y era el encargado de dar buen ejemplo en todas partes ya que además servía de modelo de buen comportamiento al común de las gentes.

Con respecto a la situación de la educación y la cultura colonial en el Nuevo Reino de Granada, los criollos que planearon y organizaron la independencia, hicieron serias críticas a España, por el descuido en las políticas educativas para las colonias, por la situación de atraso de la cultura colonial y por la ignorancia de los pueblos americanos en los tres siglos de dominación.

Las críticas formuladas por los criollos se convirtieron en argumentos de prueba para justificar la emancipación. Ellos criticaron la ignorancia de los pueblos y el considerable atraso de las masas granadinas analfabetas, el descuido y deficiencia general de la educación, la carencia de conocimientos prácticos y experimentales en la educación, la ineptitud de los maestros de primeras letras y las prohibiciones de la metrópoli para la libre penetración y expresión de las ideas.

Los criollos pensaban que el considerable atraso de las masas analfabetas en América se debía a la opresión de la Metrópoli Española quien quería mantener a las colonias bajo una obediencia ciega, a la arbitrariedad de sus leyes y a la servidumbre, con el fin de alejar a la población de los derechos de libertad; pues la ignorancia como el mayor mal de un pueblo, los llevaba a ser crédulos, supersticiosos, incapaces de conocer las verdades esenciales y la que lo somete a la astucia de los gobiernos opresores. Desde la conquista, América permaneció en la barbarie y en 300 años de colonaje, nada adelantó en las artes, en la agricultura y en general en el conocimiento de lo que poseía España. En el documento "Reflexiones de un Americano Imparcial sobre la Legislación de las

Colonias Españolas”, el criollo Ignacio de Herrera, opinaba: *“Desde la conquista ha permanecido en la barbarie, y nunca ha dado un paso que la conduzca a hacer brillar el talento de sus naturales, ni a enriquecerse con los frutos que le ofrecen sus abundantes tierras: las artes se hallan en su infancia, no tenemos talleres, desconocemos las máquinas más necesarias y apenas logramos unos tejidos groseros que publican nuestra ignorancia. Por todas partes tropezamos con finos algodones, los montes nos ofrecen tintes y la tierra toda especie de minerales que nos provocan el trabajo. El labrador camina sobre las huellas que le dejaron sus mayores. En trescientos años no hemos adelantado nuestros conocimientos, y parece que éstos siglos únicamente han corrido para avergonzarnos con nuestra ignorancia”*⁸.

El descuido y las deficiencias en la educación colonial fueron señaladas con insistencia, tanto por los criollos patriotas en su argumentación para justificar la emancipación, como por los mismos funcionarios españoles que recomendaban a la Corona mayor atención a la educación. Aludían sobre la deficiencia de los maestros de primeras letras quienes, según ellos, nada podían enseñar a la juventud.

+ Este problema de la deficiencia de los maestros de primeras letras, aparece periódicamente en los documentos de la emancipación. En el Semanario del Nuevo Reino de Granada, encontramos la siguiente idea sobre la ineptitud de los maestros. *“(…) Con cuanto sentimiento de nuestro corazón hemos observado en nuestros viajes que los maestros de primeras letras son los hombres más ineptos, los más despreciables de la sociedad, y que a una ignorancia consumada reúna muchas veces los vicios y una conducta vergonzosa: qué pueden esperar la Patria y la Religión de semejantes instructores? Los niños, faltos de conocimientos y de ideas, se forman sobre los ejemplos de sus padres y sobre la conducta de sus maestros”*⁹.

Según la argumentación criolla, la educación se dirigía de manera irregular en la forma más viciosa y bajo un plan de estudios que solo servía para extraviar y embotar la razón. Se mostraba que la metrópoli se había empeñado en cerrar las puertas a la buena educación y por eso suprimió muchos conocimientos necesarios para el mejor cultivo de los hombres de letras americanas. Manifestaron además que gracias a un gobierno despótico, enemigo de las luces, las colonias tuvieron numerosas trabas en su progreso cultural. La imprenta, el

8 DE HERRERA, Ignacio. *REFLEXIÓN DE UN AMERICANO IMPARCIAL*. Sobre la legislación de las colonias, 1810 o Instrucción al diputado del Reino. Bogotá: Imprenta de vapor de Zalamea hermanos 1891-1894. Tomo IV. (Colección de documentos inéditos sobre la geografía y la historia de Colombia. Recopilados por Antonio B. Cuervo).

9 NOTICIA PATRIÓTICA. Semanario del Nuevo Reino de Granada. Hace referencia especial a la Escuela Patriótica de primeras letras de Popayán y sobre las labores de ésta institución. Biblioteca Popular de Cultura Colombiana. Bogotá: Kelly, 1942. Tomo III. p. 2.

conductor de las ideas más seguro, estuvo prohibida en América; los estudios de filosofía se redujeron a una jerga metafísica; las cátedras de derecho natural y de gentes se consideraron perjudiciales y por eso se prohibieron.

Las innumerables trabas al desarrollo de la cultura superior en el Nuevo Reino de Granada, fue señalada por el Sabio Caldas como una política sistemática de la corona española para que los americanos no tuvieran acceso al nuevo sistema de ideas. En su estudio “Estadística de Méjico”, el sabio Caldas expresó lo siguiente:

*“En vano se ha empeñado el gobierno español en atajar los progresos rápidos de los talentos americanos. En vano suprimió las cátedras de derecho público como inútiles; en vano el Virrey Espeleta, reunido a un prelado por tantos títulos respetables, sancionó que las ineptias del peripata ocupasen el lugar de la física y de las matemáticas; en vano se pusieron obstáculos a la Sociedad de Amigos del País de esta capital; en vano se disolvió la Escuela de la Concordia de Quito, en vano se detuvieron los pasos filantrópicos del ilustre Conde de Gijón, se denegaron las cátedras de derecho en Popayán, se pusieron en cadena a los jóvenes de las luces, se prohibió todo libro de política, y en fin, en vano adoptó España el bárbaro sistema de embrutecernos para dominarnos. Nuestra educación estaba reducida a los rudimentos del cristianismo, a una moral y a las lecturas escolásticas”*¹⁰.

Estas ideas de los criollos reflejaron la situación general de la educación y la cultura en los finales del período colonial: el descuido de la corona Española por la instrucción pública; los anticuados planes de estudio de las universidades, a pesar de los esfuerzos de reforma ilustrada; y las innumerables trabas a la penetración del pensamiento ilustrado en el Nuevo Reino de Granada. Los criollos desearon una mayor preocupación de la corona por la instrucción pública y criticaron el abandono en que solían estar las escuelas de primeras letras y colegios. Se hacía referencia a la política seguida por la metrópoli española que delegó la obra educativa y cultural en la iglesia y el interés privado, con algún control y regularización por parte de los funcionarios reales. Fue particularmente el clero regular y secular, quien realizó su obra evangelizadora y de difusión cultural en las colonias. Con su influencia se educó en las primeras letras y en la religión los indios y mestizos, y se formó una aristocracia intelectual. Así expresa el documento de la “Instrucción del Cabildo del Socorro” escrito en 1809, sobre la enseñanza de las primeras letras en San Gil y Socorro: *“La juventud se educa generalmente en los preceptos de la religión por los padres de familia; y en las villas de San Gil y Socorro se añade la enseñanza de las primeras letras y rudimentos de gramática latina, por escuelas públicas pagadas para éste fin de las rentas concejiles”*¹¹.

10 DE CALDAS, Francisco José. *ESTADÍSTICA DE MÉJICO*. Universidad Nacional. 1968. p. 180-181. (Obras completas de Francisco José de Caldas).

11 MANUSCRITO, Instrucción del Cabildo del Socorro al Diputado del Nuevo Reino a la Junta Suprema y Central de España. 1809. Fondo Anselmo Pineda. Biblioteca Nacional.

La persecución de los tradicionalistas a los intelectuales de la ilustración, fue otro argumento de los criollos del Nuevo Reino de Granada para justificar la independencia. La penetración de las ideas ilustradas se enfrentó a la prohibición, la persecución y las sanciones de las autoridades españolas y la iglesia. Sin embargo con el contrabando de textos penetraron las ideas inglesas y francesas del demoliberalismo y las libertades.

Así mismo, los abusos de la inquisición en la persecución de los hombres ilustrados fue también otro argumento que presentaron los criollos, en relación con las trabas a la cultura, expusieron que los intelectuales no se atrevían a escribir por temor a los inquisidores ignorantes que impedían el adelanto de la ciencia; además la inquisición sirvió de barrera para impedir la entrada de las ideas ilustradas. Así expresa Juan García del Río en sus “Meditaciones Colombianas”: *“La inquisición, ese minotauro de las conciencias, se mantenía de centinela a la puerta del Estado para impedir que penetrase el mejor rayo de luz entre nosotros: en estrecha alianza con el despotismo, no sólo exigía la más ciega credulidad en materia de fe sino la mas abyecta sumisión en política.”*¹².

+ La ilustración y el racionalismo proyectaron una nueva mentalidad en la educación que sirvió para la organización del nuevo Estado Nacional, destacando entre estas ideas: la libertad de pensamiento, la educación para el individuo, la experimentación y el auge de las ciencias especulativas. Los hombres de la revolución de independencia, creadores de Colombia, pensaron en la proyección de éstas nuevas ideas en el fomento y organización de la educación en la joven República.

1.3 IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN EN LAS IDEAS DE LA ÉPOCA

Dentro de la organización de la República de Colombia, una de las mayores preocupaciones de sus dirigentes fue la instrucción de la población. Ellos tenían el convencimiento que la educación era de gran importancia para la felicidad del hombre y para beneficio del pueblo. Sus ideas, reflejadas en los escritos de la época, esbozaban una crítica a la educación colonial, la importancia de la educación gratuita para los colombianos, la enseñanza útil para los pueblos, la necesidad de continuar con los trabajos de los naturalistas como en el caso de Mutis y los grandinos de la Expedición Botánica, la importancia de la instrucción

12 GARCÍA DEL RÍO, Juan. *MEDITACIONES COLOMBIANAS*. Medellín: Bedout, 1972. p. 31.

para fomentar la educación ciudadana, el gobierno y el mejoramiento de la educación, la división de la educación por niveles, la importancia de la educación primaria, la educación con respecto a las clases sociales, la trascendencia de la educación indígena, y la educación para cada uno de los sexos y la educación en las provincias.

Igualmente, el fomento de la ciencia y de las artes por parte del gobierno, la importancia de algunas carreras, el plan de estudios y su adaptación a las necesidades de la provincia, las municipalidades y los jefes políticos en la educación, la necesidad de saber leer y escribir para poder votar, la formación del maestro, la calidad del maestro de primeras letras, los padres de familia en la educación, la iglesia y su participación en la conservación de la educación, los conventos suprimidos para educación pública, la evaluación de la actividad de los centros educativos a través de certámenes públicos y la necesidad del financiamiento de la educación por diversos medios para que ésta se pudiera establecer y mantener.

La importancia de **la educación en la felicidad del hombre** se puede demostrar recurriendo a lo expresado por algunos críticos colombianos de la época, como fue el caso del comentarista Duque Gómez en su “Discurso preliminar a la apertura de los cursos de estudios de la Universidad Central” en donde sostuvo: *“Todo se hace por el hombre y para la felicidad del hombre, desde los primeros y más sencillos consejos del padre que educa a su hijo hasta las más graves y profundas lecciones del maestro que instruye a sus discípulos en los principios de una elevada filosofía”*¹³.

También se puede apreciar la forma como el Congreso General de Colombia en 1821, a través de la ley de 6 de agosto del mismo año, en su primer numeral, respecto a educación decía: *“La educación pública es la base y fundamento del gobierno representativo y una de las ventajas que los pueblos deben conseguir de su independencia y libertad”*¹⁴.

En concepto de José M. Restrepo en su *Historia de la Nueva Granada*, “*todos estaban convencidos de que la educación era un elemento necesario y fundamental para constituir la República en los pueblos como en el nuestro que fueron criados bajo el sistema*

13 DUQUE GÓMEZ, José. *DISCURSO PRELIMINAR A LA APERTURA DE LOS CURSOS DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD GENERAL*. Bogotá: Biblioteca Nacional. (En: Miscelánea de cuadernos Fondo Pineda N° 759).

14 CODIFICACIÓN NACIONAL, años: 1821, 1822, 1823 y 1824. Bogotá. Imprenta Nacional. 1924, Tomo I. p. 25.

colonial de España"¹⁵. De tal suerte que solo educando al individuo se podía conseguir su propio bienestar y felicidad. En esa medida al formarse la Gran Colombia, una vez liberada de su situación de opresión en la cual estuvo sometida por la Metrópoli Española durante tres siglos, la mayor preocupación de sus dirigentes fue proporcionar educación a la población colombiana para que se hiciera acreedora a aquel derecho, cual era obtener su propia felicidad y bienestar.

De allí radica entonces la **importancia de la educación no solo para felicidad de un solo individuo sino para todo un pueblo**, porque si bien es cierto, toda nación tiene la sagrada obligación de instruir a la juventud, pues la sabiduría en cuanto constituye un conjunto de todos los conocimientos útiles al hombre, son la base y fundamento principal de la felicidad pública. Dice un autor anónimo al respecto: *"si se trata de formar los pactos sociales de los pueblos, de reglar su conducta y religión, de fijar límites a los estados, de declarar la guerra o establecer la paz, de adelantar el comercio, de cultivar la tierra, de decidir sobre la vida, honor e intereses de los particulares, la sabiduría es quien decide, y su dictamen el que dirige todas las operaciones"*¹⁶.

Luego la sabiduría es la base y fundamento principal en las decisiones del gobierno. Además como bien lo entendían los dirigentes de la época, una nación que sabía, estaba destinada a ser libre, a gobernarse por sí misma y a explotar sus propios recursos; en cambio a una nación ignorante solo le quedaba el camino de sujetarse a la opresión y al control del más fuerte.

Por supuesto que la meta propuesta por el gobierno, una vez conseguida la independencia, fue dar educación al pueblo colombiano, sufrido por la explotación de tres siglos del coloniaje español y los rigores de la guerra de emancipación. De esa manera, comenzó su vida independiente con las más preciadas esperanzas de conseguir un futuro próspero al lado de la instrucción que se brindaría a su juventud, pues a los jóvenes se les consideraba la parte más preciosa de los seres humanos, quienes formados con toda la delicadeza y atención irían a producir abundantes frutos en beneficio de la sociedad, la religión y la patria¹⁷.

15 RESTREPO José Manuel. *HISTORIA DE LA NUEVA GRANADA*. Bogotá: (Biblioteca Aldeana). Minerva. p. 49 - 50.

16 DR. F.R. *REGLAMENTO PARA LAS ESCUELAS DE LA PROVINCIA DE ANTIOQUIA, FORMADO POR ORDEN DEL GOBIERNO*. Medellín, diciembre 6 de 1819 en Miscelánea de Cuadernos. Bogotá: Biblioteca Nacional. Pieza 10. p. 1.

17 GACETA DE COLOMBIA N° 201. Agosto 21 de 1821. Bogotá. Publicación del Banco de la República. Volumen 2.

La realidad cultural que vivía en aquella época la República era de considerable atraso para las masas analfabetas. La Metrópoli Española para obtener una ciega obediencia a sus disposiciones y un estado de servidumbre por parte de aquellas gentes, procuró por todos los medios mantenerlas sumidas en la ignorancia, por espacio de tres siglos o sea durante todo el tiempo que duró la dominación de España, ésto se refleja en los escritos de los criollos precursores de la emancipación¹⁸. Fue así como los indios, negros esclavos, labradores y artesanos, es decir, la gran mayoría de la población no aprendía a leer y a escribir por cuanto eran muy raras las escuelas primarias, y solamente en las ciudades más populosas se encontraban algunas, aun cuando es bien cierto que tales escuelas no fueron dotadas o sostenidas por el gobierno español, sino por religiosos, algunos cabildos o por particulares. Como no sabían leer ni escribir, los conocimientos de la masa de la población se reducían a cuestiones mínimas de religión, que los padres enseñaban a sus hijos o los religiosos a sus oyentes. La moral estaba reducida a las máximas que se escuchaban en las predicaciones de los sacerdotes en los sermones parroquiales.

Los hijos de las personas de estratos superiores recibían mejor educación, además seguían estudios para alcanzar el título en una de las dos carreras principales que se brindaban en el país: sacerdocio y leyes. De todas maneras los estudios en el territorio neogranadino siempre estuvieron en mal estado. Así por ejemplo en los colegios no aparece en la enseñanza materias como botánica, química, mecánica, física, hidráulica, matemáticas, medicina y otras ciencias experimentales; según expresa el historiador de la independencia, José Manuel Restrepo, *“los españoles que dirigían los estudios observaban la máxima de que los criollos no debían aprender otra cosa que la doctrina cristiana para que permanecieran sumisos”*¹⁹.

En los centros de educación privada tanto en la Nueva Granada como en Venezuela se formaron algunos literatos ya que existió pasión por las bellas letras. De las lenguas únicamente se estudiaba el latín, el italiano y el francés; de ahí que la literatura francesa era la más conocida y se tuvo como modelo.

Según los escritos de los criollos de finales de la época colonial, en el Nuevo Reino de Granada se vivía una realidad cultural que la podemos sintetizar en los siguientes aspectos: se observa un considerable atraso en las masas granadinas

18 OCAMPO LÓPEZ, Javier. *EL PROCESO IDEOLÓGICO DE LA EMANCIPACIÓN*, UPTC, Tunja: Fondo Especial de Publicaciones. Ediciones La Rana y el Aguila, 1974. p. 150.

19 RESTREPO, José Manuel. *HISTORIA DE LA REVOLUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA*. Bogotá: Biblioteca Cultural Colombiana, 1942. p. 39-41.

analfabetas, descuido general de la instrucción, ausencia de conocimientos prácticos y experimentales en la educación, a pesar de los esfuerzos del plan Moreno y Escandón, deficiencia e ineptitud de los maestros de primeras letras y prohibición de la Metrópoli Española a la libre penetración de obras, y la poca ilustración en el Nuevo Reino de Granada, la cual se hallaba circunscrita especialmente a Santafé, Tunja, Popayán y Cartagena.

Al producirse la emancipación se aprecia claramente la escasez de centros de instrucción pública y la conservación de planes de estudio anticuados en las pocas universidades existentes en el país, basados con mayor tendencia en la corriente escolástica. El panorama pesimista de la educación colonial explica **la importancia y la necesidad de establecer en el país una enseñanza pública gratuita, común y uniforme para beneficio y provecho de todos.** Esto se observa a través de la legislación emitida sobre educación por distintos Congresos de la República desde 1821. Un ejemplo de ello está en la ley de 18 de marzo de 1826, en sus artículos primero y quinto: *“En toda Colombia debe darse una instrucción y enseñanza pública proporcionada a la necesidad que tienen los diferentes ciudadanos de adquirir mayores o menores conocimientos útiles conforme a su talento, inclinación y destino”*. Y en el quinto en donde se indica que: *“la enseñanza pública será gratuita, común y uniforme en toda Colombia, arreglándose al presente decreto en todos los establecimientos de estudio y educación pública que estén bajo la instrucción del gobierno”*²⁰.

Se observa el deseo de brindar a la población colombiana, no solo una educación gratuita, sino orientada a conocimientos prácticos para la vida, de acuerdo con sus propias aficiones y necesidades. La enseñanza útil en la educación de los pueblos era de suma importancia y más en aquella época cuando la educación de los pueblos estaba ligada únicamente a la tradición y el escolasticismo. Cuando penetraron las ideas ilustradas y se enfrentaron a la prohibición, persecución y sanciones de las autoridades españolas y de la iglesia, cuando el iluminismo triunfó con la independencia y se produjo el surgimiento de un nuevo estado nacional, fue normal que se fomentara ese interés por dar una educación pública útil que se difundiera y generalizara en todo el país con el fin de cultivar las artes, la agricultura y el comercio.

Los dirigentes, conocedores de que un buen sistema de educación pública y enseñanza nacional hacía difundir la moral pública y todos los conocimientos

20 CODIFICACIÓN NACIONAL, años 1825 y 1826. Bogotá: Imprenta Nacional, 1924. Tomo II. p.226-227.

útiles, se empeñaron en organizarla con miras a obtener la prosperidad de su pueblo. Y así, bajo el imperio de la libertad, se dio comienzo a la difusión de las luces y al esparcimiento de conocimientos útiles, aún entre las clases bajas del pueblo, formándose una atmósfera intelectual brillante que presentaba todos los objetos en su verdadera esencia. Al respecto en el año de 1825, decía el constitucional de Boyacá: *“Nuestro gobierno tan amante de las luces, de las artes, de las ciencias, no ha perdonado medio alguno para fomentarlas, y proporcionar a la juventud colombiana los auxilios necesarios para emprender su estudio. Muchos colegios se han establecido dentro del territorio de la República con el objeto de propagar la sabiduría y sus alumnos hacen rápidos progresos en su ilustración”*²¹.

Esto hace suponer que **el establecimiento de la casa de educación para difundir las luces era obra fundamental de los congresos y el gobierno**, quienes vieron la importancia de continuar los trabajos de los naturalistas, especialmente los que habían concluído o iniciado Mutis y la expedición Botánica, y los observados por Humboldt. En la Gaceta de Colombia de diciembre 16 de 1827, se encuentra la noticia sobre la llegada al país de una serie de trabajos de historia, física, moral y política, para los jóvenes naturalistas o amantes de las ciencias naturales, procedentes de la Sociedad de Geografía de París con el objeto de continuar y completar los trabajos del barón de Humboldt. Con estos trabajos les fue enviado un número considerable de mapas e instrumentos de física. En tales circunstancias fue tomando auge la educación práctica y se crearon más necesidades de tipo pedagógico²².

De ese modo se vislumbraba la verdadera **importancia de la instrucción para el fomento de la educación ciudadana**. Conocedores los criollos que la instrucción pública era el medio más fácil para que los ciudadanos adquirieran **conocimientos de sus deberes y derechos**, y que el gobierno tenía la obligación de proporcionar educación para contribuir al **bienestar y felicidad** de la población, se impusieron como tarea inicial el propender por el establecimiento de escuelas de primeras letras, en las cuales se enseñaría principalmente la lectura y escritura, que constituían el fundamento y la esencia de la vida ciudadana como consideraba el Congreso de 1821-, además de las obligaciones que les impuso la religión y la moral cristianas, los derechos y deberes del hombre en sociedad, para ejercer dignamente sus responsabilidades y compromisos²³.

21 EL CONSTITUCIONAL DE BOYACÁ. Agosto 12 de 1825. Fondo Pineda N° 1068. p. 16.

22 GACETA DE COLOMBIA. N°322. Diciembre 16 de 1827. Bogotá: Publicación del Banco de la República, 1974. Vol.3.

23 CODIFICACIÓN NACIONAL , años: 1821, 1822, 1823 y 1824. Bogotá: Imprenta Nacional, 1924. Tomo I. p. 27.

Con lo anterior, la meta más próxima en el Congreso y el gobierno fue **promover y fomentar la instrucción pública e impulsar el progreso de las ciencias y las artes**. En atención a esto, el gobierno se preocupó, a través de diferentes medios, por llevar al Congreso leyes sobre educación pública, las cuales fueron renovadas con alguna frecuencia para promover la libertad y progreso de la enseñanza²⁴.

Se observa así el trabajo de eminentes miembros del gobierno como el caso de José Ignacio de Márquez y sus colaboradores quienes trabajaron intensamente y luchaban sin ahorrar esfuerzo por el mejoramiento de la educación. Al respecto dice José Manuel Restrepo: *“Márquez y sus secretarios trabajan con asiduidad en mejorar la educación, tanto de las masas en las escuelas primarias, como la clásica y científica en la juventud”*²⁵.

Por lo demás **la educación se dividió en tres niveles**, según disposición del Congreso Colombiano por ley del 18 de marzo de 1826, la cual en su artículo segundo dice: *“La instrucción general se distribuirá en escuelas de enseñanza primaria y elemental en las parroquias y cabeceras de canton, y en los colegios nacionales, y en las de enseñanza de ciencias generales y especiales, en universidades departamentales y centrales”*²⁶. La distribución de la educación en niveles se consideró de suma importancia por cuanto se podía atender con mayor cuidado y se podían dar mejores orientaciones al definir los tipos ó clases de centros educativos. Con esta medida se advertía más claramente el interés por parte de destacados ciudadanos para el fomento de la instrucción pública.

Desde el comienzo de nuestras instituciones republicanas se miró con esmerada atención la **educación primaria**, ya que se consideraba el origen y la base del resto de conocimientos para la formación del individuo y fue así como el mismo Congreso de Cúcuta, al dictar la ley primera del 6 de agosto de 1821, sobre establecimiento de escuelas de primeras letras para los niños de ambos sexos, consideró en su numeral primero lo siguiente: *“Que la educación que se da a los niños en las escuelas de primeras letras debe ser la más generalmente difundida, como que es la fuente y origen de los demás conocimientos humanos”*²⁷.

24 CODIFICACIÓN NACIONAL, años: 1833, 1834 y 1835. Bogotá: Imprenta Nacional, 1925. Tomo V. p. 127.

25 RESTREPO José Manuel. *HISTORIA DE LA NUEVA GRANADA*. Op.cit., p. 49.

26 CODIFICACIÓN NACIONAL, años: 1825 y 1826. Bogotá: Imprenta Nacional, 1924. Tomo II. p. 227.

27 CODIFICACIÓN NACIONAL, años: 1821,22,23 y 24... Op.cit. p. 27.

De hecho para poder obtener conocimientos profundos se debe comenzar por lo más elemental y así lo conceptuaron los congresistas de Cúcuta. Ningún sabio se ha hecho tal, sin antes haber aprendido las primeras letras, es decir que para conseguir una instrucción más o menos aceptable es necesario comenzar por su base, o sea, por aprender a leer y escribir bien, de lo contrario nada se podía hacer en cuanto a instrucción o formación de un ciudadano.

Por otra parte, al promover la **educación pública en sus diversas ramas y niveles**, se tuvo especial cuidado en **proporcionarla a todas las clases sociales del país**. No había nada más importante y provechoso para los dirigentes en los años que dieron surgimiento a la república de Colombia, que el establecimiento de una escuela de primeras letras, de un colegio o de un centro educativo de cualquier nivel o índole, en donde se educara a la niñez y a la juventud, en las primeras letras y en las diferentes ciencias del saber humano. Al respecto nos dice un autor anónimo en el discurso preliminar que aparece en el *Reglamento para las escuelas de la Provincia de Antioquia, formado por orden del gobierno*: “Nada hay más importante al bien de la sociedad que el establecimiento de colegios y cuerpos literarios baxo de planes arreglados, donde se instruya (sic) la juventud en el estudio de las ciencias, de las artes y de las bellas letras”²⁸.

Eran los jóvenes a quienes al dárselos una enseñanza adornada con heroísmo y virtud iban a dar una orientación sólida a las generaciones venideras en beneficio de una estructura social con verdadero sentido cultural. Con ese prospecto, en las escuelas se admitían a todos los niños que se presentaran, sin distinción alguna. Todavía en la ley de 26 de junio de 1842, en su artículo 15, se hablaba que en las escuelas parroquiales se debía admitir a todos los niños que se presentaran. Esto muestra el interés por la educación de la niñez con el fin de asegurar cambios profundos en la sociedad.

Luego la enseñanza y la ilustración se difundió a todas las clases sociales, el Congreso de Cúcuta por ley de 6 de agosto de 1821, determinó la necesidad de dar un buen sistema educativo, en donde la ilustración se difundiera a todas las clases porque con esto, los diversos estratos sociales, observarían mejor sus respectivos derechos y deberes. Al reconocer las distintas clases sociales sus deberes, promovían el sostenimiento de la religión y de la moral pública y privada.

²⁸ REGLAMENTO PARA LAS ESCUELAS DE LA PROVINCIA DE ANTIOQUIA, FORMADO POR ORDEN DEL GOBIERNO. Op. cit., p. 1.

De esta manera se fomentaba el mutuo respeto y la cooperación entre las diferentes clases sociales.

Como en la ideas de la época se desarrolló la temática sobre **la educación para las diversas clases sociales del país**, es bueno destacar la importancia que se dio a la **educación de los indígenas**. Ésta se planteó con el establecimiento de algunas escuelas primarias en las parroquias indígenas. Sin embargo, el catorce de mayo de 1829, apareció una circular firmada por José Manuel Restrepo, secretario del interior, mediante la cual se pedía a los indígenas una contribución para beneficio de sus propias escuelas. En las parroquias indígenas se había determinado que los sueldos de los maestros se pagarían con los sobrantes de los resguardos y, en donde no hubiesen textos, los indígenas debían contribuir para la educación de sus hijos, al igual que los demás ciudadanos, cuya contribución no era nacional sino parroquial. De todas maneras, hubo cierto interés por la educación de los indígenas, aun cuando fuera de sus propios recursos, pues se consideraba que con el aprendizaje de la lectura y escritura, ellos podían salir del más crudo analfabetismo en que se encontraban²⁹.

Otra de las ideas sobre la importancia de la educación es la que se relaciona con **la educación para cada uno de los sexos**. A través de la legislación dictada en los diferentes congresos, se puede observar el establecimiento de escuelas de primeras letras para niños y niñas, en todas las parroquias, ciudades, villas y pueblos; esto se encuentra especialmente en las leyes de 1821 y 1826. El gobierno no solamente se preocupó por la educación de los niños, sino también por la formación de las niñas, a quienes hasta entonces se les consideraba sin derechos, y mucho menos podían tener acceso a los centros educativos. Por ello, aquel momento fue propicio para dar una especial importancia a la educación de las niñas, y así mediante la ley primera de 6 de agosto de 1821 se atendió la educación, del sexo femenino, necesaria para la consecución de su propia felicidad, y de enorme trascendencia para la sociedad. Sin embargo, como el Estado colombiano no podía asumir los gastos educativos para este grupo, acogió y aplicó una cédula de las leyes de España en donde se pedía la apertura de escuelas o casas de educación para niñas en los conventos de religiosas. Se disponía en el artículo primero de dicha Ley lo siguiente: *“Se establecerán escuelas o casas de educación para las niñas y para las jóvenes en todos los conventos de religiosas. Tales instituciones se pondrán*

²⁹ CODIFICACIÓN NACIONAL, años: 1829, 30, 31 y 32. Bogotá: Imprenta Nacional, 1925. Tomo IV. p. 36 y 37.

*en práctica conforme al breve de su Santidad inserto en la cédula española el 8 de julio de 1816, y demás concordantes*³⁰.

De acuerdo con lo anterior, se impuso la obligación a las religiosas para que se encargasen de la educación de las niñas, ya que la apertura de escuelas constituía para las religiosas la prestación de un servicio a Dios y a la patria, como lo expresa el Congreso de Cúcuta en la misma ley en su artículo 4°.

El artículo 17, de la misma ley permitió el establecimiento de escuelas en las cabeceras de los cantones y demás parroquias, por iniciativa particular. Un ejemplo de esto es San Gil, en donde en 1822, se estableció una escuela para niñas por iniciativa del cabildo, sostenida con aportes de los propios y donación del cura párroco de aquella población. Pero el gobierno no sólo dejó la educación femenina en manos de religiosas y particulares, sino que más tarde la sistematizó como educación oficial con atención especial del Estado, al crear, en la capital de la República el Colegio de la Merced, el cual para 1832 se convirtió en el establecimiento de mayor trascendencia y organización para la educación del sexo femenino de la Nueva Granada.

Por otra parte, en atención a la importancia de la educación para el nuevo Estado Nacional, se buscó **fomentar la instrucción en las diferentes provincias del país**. Desde 1820 se comenzó a legislar sobre el establecimiento de escuelas públicas en villas, ciudades y lugares que tuvieran recursos propios; en la misma forma, cada convento tenía la obligación de fundar una escuela pública, cuyo maestro debía ser aquel religioso que fuera designado por el prelado. El gobierno de cada provincia debió establecer escuelas en su jurisdicción. Además en la ley de 6 de agosto de 1821, se ordenó que en cada una de las provincias de Colombia se estableciera un colegio o casa de educación, en la cual, fuera de la escuela de primeras letras se tuviera por lo menos dos cátedras según las necesidades de la provincia³¹.

En relación con lo ordenado por el gobierno sobre establecimiento de centros educativos, observamos lo siguiente: La Gaceta de Colombia de 1821, da cuenta cómo el gobierno político de la provincia de Antioquia, se preocupaba por la fundación de escuelas de primeras letras. También el historiador José Manuel

30 CODIFICACIÓN NACIONAL, años: 1821, 22, 23 y 24... Op.cit., p. 23 y 24.

31 OSORIO RACINES, Felipe. *DECRETOS DEL GENERAL SANTANDER 1819 a 1821*. Bogotá: Imprenta Nacional, 1969. p.154 a 155.

Groot en su obra “Historia Eclesiástica y Civil” menciona el establecimiento de colegios en Medellín, Tunja, San Simón de Mariquita, el restablecimiento del colegio de Popayán y una escuela en Mompós, por la época de 1822. En ese mismo año, el cabildo de San Gil facilitó los medios para la organización de las cátedras de latinidad, filosofía y derecho, dando comienzo a las dos primeras inmediatamente³².

El afán por abrir centros educativos fue algo ineludible en los gobiernos de la República pues para la mitad del siglo XIX, se observa el mismo interés que en el momento de iniciación de vida independiente. Hacia 1840, el gobierno, haciendo uso de la ley de 16 de mayo del mismo año, mediante el decreto de 7 de julio de 1840, en su artículo sexto, facultó a las cámaras de provincia a expedir decretos y ordenanzas que reglamentaran la enseñanza de los colegios existentes en cada una de las provincias.

El deseo de la enseñanza e ilustración no sólo se encuentra en la fundación de centros educativos, sino en el frecuente apoyo que se daba a ellos, como fue el caso, de la *donación de libros* que dieron algunos amantes de la ilustración a los diferentes institutos para la organización y engrandecimiento de bibliotecas. Un ejemplo de esto, lo tenemos en el colegio de Cali en donde su vicerrector doctor Ignacio Nuñez, donó una serie de libros tales como: Recopilación de Castilla, Recopilación de indias, Leyes de Toro, Salmos de David (en francés), etc.³³. Otro ejemplo fue el del colegio de San Simón, al cual el señor Coronel Rieus, intendente de Cundinamarca, le donó, entre otros, los siguientes libros: ocho (8) ejemplares de Gramática Castellana, Catecismos de Agricultura y Geografía. Es lógico que con la organización y fortalecimiento de las bibliotecas de los colegios, se contribuyó al mejoramiento de la educación por cuanto se dio oportunidad a la investigación y al fomento del hábito de la lectura³⁴.

Una realidad que no se puede desconocer desde comienzos de la República, fue la demostración hecha por el gobierno de su **amor por las luces, las artes y las ciencias**, para lo cual no ahorró esfuerzos en cimentarlas y proporcionar a la juventud colombiana los auxilios necesarios para emprender su estudio. El establecimiento de centros educativos en el territorio nacional se hacía con el

32 GROOT, José Manuel. *HISTORIA ECLESIASTICA Y CIVIL DE LA NUEVA GRANADA*. Caracas: Academia de H.N. de Venezuela, Cooperativa de Artes Gráficas, 1941. p. 198 a 199.

33 GACETA DE COLOMBIA. N° 132. Abril 25 de 1824. Bogotá. Publicación del Banco de la República. 1974. Vol 1.

34 GACETA DE COLOMBIA. N° 282. Marzo 4 de 1827. Bogotá. Publicación del Banco de la República. 1974. Vol 3.

objeto de propagar las diferentes ramas del conocimiento. Era frecuente que al instalar o restablecer algunos colegios y al presenciar certámenes públicos, en los discursos y en muy diversos actos, se elogiara al gobierno por su consagración a favor de la ilustración y del saber³⁵.

La importancia de las carreras profesionales radicó en el fomento de las mismas en las distintas provincias de acuerdo con las necesidades de sus gentes. Se procuró no desperdiciar las existentes y fue así como se habilitaron los estudios de filosofía en los conventos, para obtener los respectivos grados académicos en las universidades para los jóvenes que así lo desearan. Por otro lado, se buscó incrementar los estudios universitarios de las carreras de Jurisprudencia, Teología y Medicina, consideradas como defensoras del honor y de la vida de los ciudadanos y necesarias para fijar o moldear el destino de la patria. Como se buscó establecer cátedras de acuerdo con las necesidades de cada provincia, el plan de estudios de las mismas, debía estar ajustado a tales necesidades, es decir adaptado a las ramas y a los menesteres que se juzgaban prioritarios por los moradores de la respectiva provincia.

La importancia de las municipalidades y de los jefes políticos en la educación radicó en la participación que se les dio por la ley 18 de marzo de 1826, en su artículo 23, mediante el cual las *municipalidades debían velar por las escuelas de su respectivo cantón*, interviniendo además en el nombramiento de maestros y en la designación del plan de estudios, no sólo de sus escuelas sino de otros centros educativos que existieran allí. A los jefes políticos se les encargó la vigilancia sobre tales municipalidades para el correcto cumplimiento de la mencionada función educativa. En esas circunstancias, tanto municipalidades como jefes políticos fueron directos partícipes y orientadores, especialmente de la educación primaria; por consiguiente, el éxito o el fracaso de las escuelas primarias se debió en gran parte a aquellos colaboradores.

Los ideólogos y legisladores de la educación en la Gran Colombia, para asegurar el éxito de la educación primaria, la hicieron ver como una necesidad apremiante para participar en la política del país; al dictarse los primeros decretos sobre establecimiento de escuelas públicas en 1819 y 1820 se **fundamentó como indispensable saber leer y escribir para poder votar unos 10 años más tarde**. Esta medida atrajo inclusive a muchos adultos a las escuelas por cuanto

35 GROOT, Op.cit., p. 198.

sirvió de estímulo del aprendizaje de las primeras letras. La disposición del Congreso de Venezuela mediante la cual solo podían votar en las elecciones a partir de 1830, quienes pudieran leer y escribir, trascendió a la Nueva Granada como incentivo para asistir a las escuelas, pues de acuerdo con ella en el voto se observaría la superación del analfabetismo y se presentaría como una manera de medir la cultura del pueblo³⁶.

Para alcanzar tales propósitos fue importante tener en cuenta la *formación del maestro*, ya que en los primeros años de la República, por el afán de hacer algo en beneficio de la educación del pueblo, se despertó una especie de fiebre por la apertura de escuelas primarias sin el mayor cuidado y a sabiendas que no había maestros y con la serie de problemas que debió afrontar el país en los aspectos social, político, administrativo, cultural y especialmente el económico, fue imposible sistematizar la educación. De ahí que se hicieran críticas al sistema educativo y especialmente por la escasa preparación del magisterio.

La ley de 26 de junio de 1842, dispuso el establecimiento de escuelas normales de instrucción primaria con el fin de dar al maestro una orientación y formación adecuada. La mencionada ley en su considerando dice al respecto: "*Que uno de los principales motivos que han impedido el adelanto de la instrucción primaria, ha sido la falta de preceptores aptos y que por lo mismo conviene dictar las medidas más a propósito para conseguirlos*"³⁷.

Además de la apertura de escuelas normales en cada capital de provincia, la citada ley en su artículo 5° disponía sobre el nombramiento de los directores de aquellas instituciones, quienes debían ser seleccionados mediante examen público. Así nació un deseo grande por la preparación del maestro, puesto que constituía la base y fundamento de la verdadera educación.

Es de anotar que el Congreso de Colombia, al legislar, en la ley de 18 de marzo de 1829, en el artículo 22 sobre organización y arreglo de la instrucción pública, exigió del maestro de primeras letras una conocida probidad, patriotismo y suficiente instrucción; para esto determinó la presentación de un examen público en el cual debía acreditar no sólo su preparación sino también su moral, conducta intachable y su espíritu patriótico³⁸.

36 OSORIO RACINES, Op cit., p. 154 a 155.

37 CODIFICACIÓN NACIONAL, años: 1841 y 1842. Bogotá: Imprenta Nacional, 1927. Tomo IX. p. 478.

38 CODIFICACIÓN NACIONAL, años: 1825 y 1826. Bogotá: Imprenta Nacional, 1924. Tomo II. p. 230.

De otra parte, la **importancia de los padres de familia en la educación fue también indiscutible** como aparece en numerosos escritos de la época. Al establecer los reglamentos para las escuelas de la provincia de Antioquia, por orden del gobierno, un escritor anónimo, decía al referirse sobre el particular: *“Todos los padres de familia, que estiman a sus hijos con un amor sólido y juicioso, están persuadidos de que no pueden hacerles mayor beneficio, que procurarles el cultivo del espíritu con el estudio de las ciencias; y entregan gustosos las tiernas prendas de su cariño en los colegios, o en el mismo designio con que el labrador encomienda el fértil grano a la tierra en la esperanza de más abundantes frutos”*³⁹.

También la participación de los padres de familia la exigía el gobierno en sus leyes educativas desde 1821, expresando sus deberes, cuales no sólo contemplaban la obligación de matricular y enviar a sus hijos a las escuelas sino la de controlarlos, inspirarles respeto, consideración y obediencia a sus maestros, y proporcionarles elementos de trabajo. Con el cumplimiento de tales obligaciones el padre de familia colombiano no sólo buscaba dar una formación a sus hijos sino que contribuía a la importante labor educativa, la cual redundaba en beneficio de generaciones posteriores⁴⁰.

Otro estamento social al cual se le exigió participación en la formación de la juventud colombiana fue **la iglesia**. El general Santander estableció por decreto de 1820, que cada convento de religiosos tuviera una escuela pública; posteriormente las leyes de 1821 y 1826, también exigieron la creación de escuelas en los conventos de religiosas y, por el decreto 3 de diciembre 5 de 1829, en su artículo segundo se encargó a los arzobispos y obispos tomar el mayor interés en el establecimiento, progreso y conservación de las escuelas primarias de sus respectivas diócesis.

La iglesia desempeñó un papel muy importante dentro de la educación republicana, recordemos que ella fue la encargada de proporcionar la mayor educación a la población desde la época de la colonia. En ese momento era ella la que prodigaba mayores ventajas para impartir enseñanza o sus comunidades religiosas. Además existió una participación indirecta cuando se aprovecharon los conventos después de su supresión, como lo que se hizo mediante el decreto 1° de mayo 11 de 1835. Este abandono de los conventos que se aprovecharon

39 REGLAMENTO DE LAS ESCUELAS DE LA PROVINCIA DE ANTIOQUIA POR ORDEN DEL GOBIERNO....Op. Cit., p.1.
40 CODIFICACIÓN NACIONAL, años: 1843 y 1844. Bogotá: Imprenta Nacional, 1928. Tomo X. p. 794.

para la educación y otras actividades, tuvo también otras causas: las disposiciones dictadas por las cortes españolas, el abandono durante la guerra de emancipación y, en otros casos, el desamparo voluntario de los religiosos. La mayor parte de estos edificios y sus elementos se destinaron a la educación primaria⁴¹.

De todas maneras, se fue fomentando y dando educación al pueblo Colombiano con las mejores esperanzas. En esas condiciones fue necesaria y de suma *importancia la evaluación de las actividades de los centros educativos a través de certámenes públicos*. Mediante éstos se fueron observando los progresos de algunos centros educativos en su ilustración. Fue el caso de los colegios de Boyacá y Pamplona que demostraron, en certámenes públicos por el año de 1825, inmensos progresos de sus educandos en las artes y las ciencias. Por lo general, hacia 1826 ya todos los establecimientos educativos demostraban progresos, vemos que en todas las capitales, los colegios y las casas de educación, daban anualmente noticias al gobierno sobre sus adelantos, los cuales eran publicados en la Gaceta de Colombia.

Entre esos informes se tiene como ejemplo los siguientes actos públicos: el de la universidad de Caracas, en donde se notó que todas las ciencias eran enseñadas en latín, las escuelas náuticas de Cartagena y Guayaquil daban buenos resultados, el colegio particular de don José María Triana y otros de la capital de la República, manifestaban excelentes progresos de sus alumnos en las distintas ramas del saber. En esa forma, todos los adelantos observados fueron de verdadero consuelo y alegría para los colombianos, especialmente para los dirigentes de la nación⁴².

Para asegurar los progresos en la educación fue de suma importancia concretar su *financiamiento* y en ese sentido las distintas leyes educativas se pronunciaron, así la ley de 6 de agosto de 1821, en su artículo cuarto expresaba que la dotación de los centros educativos de las provincias, debían financiarse de las capellanías de las provincias y de los sobrantes de los propios cabildos. Además, del tesoro público como cuando se fundó la escuela de primeras letras de Riohacha. También los réditos de la Junta General de Diezmos de la Arquidiócesis de Bogotá para propagación de la educación primaria, según decreto de 27 de abril de 1836, dictado por el gobierno nacional. El derecho de caminos fue también un aporte común en el fomento de la educación de primeras letras. Las

41 CODIFICACIÓN NACIONAL, años: 1829,30,31 y 32. Bogotá: Imprenta Nacional, 1925. Tomo IV. p. 104.

42 GACETA DE COLOMBIA. N° 203. Septiembre 4 de 1825. Bogotá. Publicación del Banco de la República, 1974. Vol 2.

autoridades y los amantes de la educación, tuvieron que valerse de distintos medios económicos para poder financiar la educación primaria⁴³.

En síntesis, las ideas analizadas sobre la importancia de la educación en la Gran Colombia muestran el impulso de una cruzada para despertar el interés y el amor por la educación en la formación de un nuevo Estado Nacional. Con la educación el gobierno buscó dar al hombre y al pueblo colombiano derechos que le habían sido vedados durante tres siglos de dominación española. De esa manera, se pretendió que el hombre alcanzara su propia felicidad y el pueblo obtuviera beneficios que sólo se pueden alcanzar a través de la cultura.

Durante el tiempo de la colonia, el país estuvo sumido en la más completa ignorancia por cuanto el gobierno español no prestó atención a la educación de las mayorías del pueblo granadino y hasta prohibió la introducción de libros, según ellos con ideas tendenciosas, por esto en aquellos siglos la cultura tuvo que convertirse en una especie de fiebre de contrabando intelectual.

En vista de lo anterior, el nuevo gobierno republicano se propuso como primer ideal, otorgar educación gratuita para los colombianos, de tal forma que todas las gentes recibieran instrucción de primeras letras o educación gratuita primaria. A pesar de que se trataba de proporcionar una educación gratuita fue necesario estructurar la importancia y trascendencia de la enseñanza útil para la educación de los pueblos. Se tuvo presente que la instrucción general y las artes útiles, eran consideradas como fuentes de riqueza y de poder, se buscaba de esa forma llevar adelante el país hasta conseguir un futuro próspero para el pueblo colombiano mediante la enseñanza práctica. El fomento de una enseñanza útil y práctica constituyó algo trascendental para la continuidad del trabajo de los naturalistas como los iniciados por Mutis. Esto se hizo con el establecimiento de centros de estudio, desde los cuales se difundieron las luces.

El gobierno colombiano además de fomentar la creación de centros educativos se propuso mejorar la educación a medida que transcurrían los años, tratando de salvar obstáculos, de aprovechar las experiencias adquiridas, de motivar y utilizar el concurso de algunos celosos de la educación hasta despertar el mayor interés entre la masa de la población por su educación y el mejoramiento de la misma.

43 CONGRESO DE CÚCUTA DE 1821. CONSTITUCIÓN Y LEYES. Bogotá. Biblioteca del Banco Popular. 1971. Vol 21. p. 105-106.

La educación primaria fue fundamental por cuanto aprendiendo las primeras letras se daban bases firmes para adquirir otros conocimientos. Existió el convencimiento que si no se aprendía a leer y a escribir no se podía fomentar la riqueza intelectual. Luego se pretendió dar a la mayoría de la población colombiana una educación y formación a nivel primario.

Se dividió la educación en tres niveles: primaria, colegios y universidades. Esto se hizo con una doble finalidad: por una parte para poder fomentar con más frecuencia la instrucción elemental a la masa popular bajo el concurso del Estado, la iglesia y los interesados en la ilustración. Por otra parte, para realizar planes de estudio sistematizados que dieran mayor atención a cada nivel, y para que a los dos niveles más altos, sólo pudieran concurrir aquellos jóvenes de mayores recursos económicos, con el fin de que aportaran a la Sociedad y la Patria, de acuerdo con su educación. Sin descartar el apoyo de algunos ciudadanos para con jóvenes pobres, hubo casos en los que con ayuda de los vecinos de una parroquia, de los cabildos y de los clérigos, acudieron jóvenes a prepararse como maestros en los colegios de las capitales de provincia, para luego regresar a su población de origen o procedencia y prestar sus servicios; esto ocurrió más que todo con la formación de maestros para las escuelas lancasterianas.

La educación primaria se fomentó con la intención de que todos los niños vecinos de una población, no interesaba su procedencia, sus recursos, ni su clase social, fueran a educarse en la respectiva escuela. Se habló con insistencia de la necesidad de ilustrar a todas las clases sociales con lo cual reconoce sus respectivos deberes, y al conocerlos promovían el sostenimiento o afianzamiento de la religión y de la moral pública y privada.

De otro lado, se procuró educar bajo planes de estudios uniformes, en donde contemplaron la enseñanza de máximas morales, religiosas y el respeto mutuo. De ahí que en los distintos centros educativos se enseñara la lectura, escritura, aspectos religiosos y republicanos, pues se buscó fomentar en la juventud un especial respeto por las instituciones religiosas, republicanas y por sus semejantes, sin tener en cuenta la clase social a la cual pertenecía cada uno.

La educación como factor determinante en el delineamiento del futuro del individuo y del pueblo no podía tener discriminación alguna. Así se dio entonces en la Gran Colombia, una importancia similar para la población en la educación de los dos sexos; se buscó establecer escuelas de primeras letras para niños y otras para niñas. Los criollos pudieron apreciar que durante la época colonial al

sexo femenino le había sido vedada totalmente la cultura, por ello, una de sus mayores preocupaciones en los inicios de la República, dentro del fomento de la educación, fue dar también oportunidad a la mujer para su formación. Es por eso que se le instruyó inicialmente, en las primeras letras y en los oficios propios de su sexo, esta educación fue dada principalmente en los conventos de religiosas.

La educación pública se distribuyó por todas las provincias neogranadinas. La apertura de una escuela o cualquier centro educativo indicaba colocar a la población en lugar destacado dentro de la República. De ahí que todas las ciudades, villas y parroquias procuraran crear escuelas y donde fue posible crear colegios, se hicieron con el ánimo de impartir formación e instrucción a sus gentes y alcanzar un puesto destacado dentro del país. Con la apertura de centros educativos se fomentaron las ciencias y las artes por que fue allí precisamente donde se dieron conocimientos de las distintas ramas del saber, lo cual permitió mirar con buenos ojos a los encargados de organizar la República.

El incremento de carreras como la filosofía, teología, jurisprudencia y medicina constituyó para el gobierno una experiencia de suma importancia en la formación de los futuros profesionales que tomarían las riendas de la nación en un tiempo no muy lejano. Por ello, dio la oportunidad de abrir dichas carreras en los colegios y universidades que así lo solicitaron y que, por su puesto, presentaban los requisitos necesarios exigidos para tal fin. El establecimiento de cátedras en los colegios y universidades se hizo con alguna frecuencia de acuerdo con las necesidades de la provincia. La región respectiva determinó el tipo de carrera, de acuerdo con sus propios intereses y condiciones, por esa razón, el plan de estudios debió ajustarse a tales necesidades.

La importancia de las municipalidades y de los jefes políticos en la educación, se observa con el apoyo que prestaron a las escuelas públicas de sus respectivas parroquias. Esto demuestra el deseo del gobierno por vincular algunos ciudadanos en la empresa educativa para asegurar mayores frutos, principalmente en la educación primaria. Se consideró que la educación primaria era algo muy importante para la población Colombiana, para de esta manera poderla sacar de su analfabetismo y así alcanzar mejores condiciones de vida. De allí surgió la idea de exigir el aprendizaje de la lectura y la escritura para que un individuo tuviera el derecho de votar en elecciones populares, es decir se exigían condiciones de cierto nivel cultural para participar activamente en la política del país, lo cual fue muy interesante en la educación por que con ello se creó un incentivo en el aprendizaje de las primeras letras.

La formación del maestro constituyó un aspecto fundamental en la organización y sistematización de la educación en el país. Al comienzo la formación profesional del magisterio fue tarea difícil y se presentaron muchas deficiencias en su educación, pero el gobierno logró superar esa crisis y otros obstáculos más. En atención a ello, dispuso sobre la creación de Escuelas Normales en cada provincia. Así por ejemplo, por la época de 1842, se esperaba que las Normales, además de impartir diversidad de conocimientos, dieran una buena formación pedagógica, lo cual no llegó a consolidarse y los educadores no pudieron avanzar mucho para desempeñar su labor docente en mejores condiciones.

Según el gobierno, el maestro de primaria debía llenar condiciones especiales tales como instrucción, capacidad para enseñar las primeras letras, excelente conducta y espíritu patriótico. Es decir, debía estar preparado para dar los primeros conocimientos en la escuela primaria; el maestro debía saber leer, escribir, un poco de religión, algunas máximas republicanas y no poseer malas costumbres. Como en los inicios del período nacional, no había maestros suficientemente preparados para ejercer la docencia, se les exigió condiciones mínimas que los llevaran a desempeñarse como educadores de primeras letras.

Los padres de familia fueron llamados por el gobierno desde el momento de la instalación de la Institución republicana para que contribuyeran efectivamente en la educación de la juventud y se les impuso obligaciones para que colaboraran con el maestro y se integraran a la educación de sus hijos.

Una vez terminada la guerra de emancipación, el país tuvo que afrontar serios problemas de diversa índole y la organización y atención de la educación era ineludible, de allí la consideración de que la Iglesia era la más llamada y capacitada para colaborar activamente con el gobierno en la empresa educativa. Los servicios de la Iglesia fueron utilizados bajo el carácter de obligatoriedad en el establecimiento, progreso, y conservación de las escuelas primarias. Esa obligación de colaborar con las autoridades del país, en la educación jugó papel importantísimo en la vida social y política de la República.

Los pro y los contra en el panorama educativo de aquella época se pueden apreciar en los certámenes públicos. El gobierno ordenó la realización de certámenes públicos en todos los centros educativos con el fin de apreciar los progresos de la juventud en su ilustración. Los diferentes establecimientos educativos fueron presentando sus respectivos certámenes y dieron cuenta anualmente al gobierno sobre el adelanto y progreso de sus alumnos. Fue una

medida adecuada por cuanto además de servir como medio para conocer el progreso de la juventud estudiosa, sirvió de estímulo a los maestros, a los padres de familia y ciudadanía en general, y dio lugar a una mayor colaboración de las gentes en beneficio de la instrucción pública.

Por último, la apertura de establecimientos educativos, la adaptación de planes de estudio para los mismos y el éxito de ellos, radicó no solamente en la calidad del maestro y en el interés de los alumnos sino principalmente en la cuestión económica. La educación la atendió el gobierno partiendo de los sobrantes de los propios, de cuotas, donaciones voluntarias, impuestos de caminos y especialmente a la colaboración de la Iglesia, es decir, aprovechó aquellos medios que podía proporcionar cada región. La falta de un aporte fijo para administrar la educación, impidió la organización de las Escuelas Normales y la contratación de maestros de calidad, y de allí el comentario de muchos críticos de que no había maestros aptos y capacitados para ejercer la docencia en las escuelas. De todas maneras, se considera que el gobierno siempre estuvo atento a procurar dar la importancia que merecía la educación pero su mayor dificultad para adelantarla y hacerla progresar radicó en la falta de recursos económicos.

1.4 CORRIENTES EDUCATIVAS EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX

Hemos logrado establecer que la educación de Colombia en los primeros veinte años de vida Republicana se vio presionada a imitar modelos extranjeros. Fue así como se copiaron determinados tipos de educación de corrientes europeas y se tomó gran número de obras de autores de diferentes países del viejo continente.

Una de ellas fue la **Corriente Lancasteriana**, de la cual el sistema educativo y pedagógico de Colombia acogió su método acoplándolo a las Escuelas Normales o Instituciones formadoras de maestros donde se impartió la capacitación del maestro a quien le correspondió poner en práctica el sistema de enseñanza mutua en las escuelas primarias o elementales de todo el país. En esa medida, se introdujo y se puso en vigencia el método Lancasteriano, considerado como el más apropiado para ese momento en que la educación requería de una mayor atención y la nación no contaba con los recursos humanos y económicos suficientes para pagar maestros idóneos. Pues, con la guerra de independencia el país quedó devastado, su economía, su sociedad, su administración y su política era fundamental organizarlas y orientarlas de acuerdo con necesidades e intereses

de los criollos. Por lo tanto, la educación tuvo que recurrir a copiar modelos que facilitaran esta empresa, fue el caso de mirar a Inglaterra donde estaba en boga el sistema ideado por el Pedagogo José Lancaster y se ajustaba precisamente a la necesidad neogranadina de sacar del analfabetismo a la gran masa de su población. El método Lancasteriano facilitaba la instrucción a gran número de educandos, con pocos maestros, es decir, se necesitaban pocos recursos económicos y humanos para impartir la primera instrucción a la población escolar. Así la República pudo dar comienzo en forma sistemática a la tarea educativa sin tantas dificultades.

La otra corriente educativa, también tomada de Inglaterra fue la **Benthamista con su filosofía utilitarista**. Esta corriente se encuentra en el Plan de estudios de 1826 en donde el General Santander, vicepresidente de la Gran Colombia, introdujo el estudio de las obras de Bentham en la cátedra de principios de legislación universal y de legislación civil y penal para colegios y universidades del país. En tales obras se encontraba una serie de ideas nuevas de tipo jurídico y económico importantes para el país y la juventud que iniciaba su formación. Sobre la teoría del derecho, Bentham consideraba que el principio de la mayor felicidad le daba al legislador un instrumento, con el cual podía hilar la felicidad a través de la razón y el derecho.

La Jurisprudencia de Bentham consistía en la aplicación sistemática de todas las ramas del derecho civil y penal, al derecho procesal y la organización del sistema judicial. En su deseo de simplificar el procedimiento y mejorar la eficiencia de los tribunales, proponía abandonar casi del todo los controles y protecciones que habían sido considerados necesarios para proteger los derechos de los súbditos. El ideal de Bentham era el que cada hombre fuese su propio abogado. Por otra parte, la moral y la contabilidad, la felicidad y la utilidad eran términos enteramente ligados a Bentham ya que con ellos buscaba darles una explicación y aplicabilidad en tal forma que debían converger en bien de la felicidad individual⁴⁴.

La presencia de Bentham en los planes de estudio de Colombia a partir de 1826, dio motivo a una larga y exasperada polémica que hizo distanciar a muchos dirigentes, se enfrentaba por lo general el clero contra quienes buscaban una renovación de ideas. Bentham presentaba en sus obras ideas liberales, que atentaban

44 RESTREPO, José Manuel. *INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA, SOBRE LA ENSEÑANZA DE BENTHAM AL QUE SE REFIERE LA RESOLUCION DEL PODER EJECUTIVO*. Publicado en la Gaceta de la Nueva Granada No.212. Bogotá: Imprenta de Antonio Mora Páez, 1825. p.p. 216-218.

contra la religión católica, contra la jurisprudencia de tradición española y daba una nueva concepción de la economía. Total, el clero, y la generación deseosa de conservar las instituciones coloniales intactas, no aceptaban con buenos ojos la introducción de ideas modernistas, que atentaban contra la tradición.

Por otro lado, el gobierno dentro de los planes de estudios incluyó diferentes autores de distintas corrientes de pensamiento y diferente origen: españoles, latinos, alemanes, ingleses, austríacos, escoceses y cerca de unos sesenta franceses, entre los cuales podemos mencionar: Carlos Rollin, Benjamín Constant, Pedro Chompre, Francisco Lacroix, Antonio Libes, Destutt de Tracy, Andrés Dumeril, Francisco Lami, Juan Nicolás Marjolín, Juan Bautista Chomel, Claudio Fleuri y Gabriel Mably.

Es de anotar que pese a la inclusión de autores de distintos países europeos el mayor número fue tomado de Francia, lo cual nos hace pensar y reflexionar sobre la constante comunicación de los intelectuales colombianos con los filósofos de la ilustración de Francia. Sin embargo, la mayor trascendencia, el mayor impacto lo causaron los autores ingleses, especialmente los escritores José Lancaster para la educación primaria y Jeremías Bentham para la educación en los colegios y universidades.



JOSEPH LANCASTER
(1778 - 1838)

Tomada de Historia de Colombia. Salvat

Capítulo II

2. La Escuela Primaria de Colombia en la primera mitad del Siglo XIX

La escuela primaria colombiana en la primera mitad del siglo XIX se observa e identifica a través del estudio sobre la penetración y asimilación de la corriente educativa Lancasteriana. El conocimiento de la estructura de las escuelas primarias del país en aquella época se trata con especial cuidado, pues la preocupación constante del gobierno y el interés de los intelectuales por atender la educación primaria de las masas populares, fue un hecho significativo que dió gran dinámica a la administración y a la sociedad.

2.1 EL LANCASTERIANISMO EN LA EDUCACIÓN COLOMBIANA

En los primeros años de independencia aparece en el país especial interés por el establecimiento de las ideas y métodos educativos del Inglés José Lancaster. Sus ideas pedagógicas influyeron en Simón Bolívar y Francisco de Paula Santander quienes las conocieron y las idearon como política educativa del gobierno en las escuelas elementales de Colombia.

Dada la importancia del método Lancasteriano y su penetración en el país, es interesante conocer: las formas de establecimiento, la penetración del mencionado método y su distribución en la República, la manera cómo se localizó la enseñanza mutua en distintas direcciones del territorio nacional, las materias que se enseñaron en aquellas escuelas Lancasterianas, la realización de certámenes públicos, autores y textos que se utilizaron en aquel tipo de enseñanza, las actitudes tomadas por algunos sectores de la población al introducirse el método de enseñanza mutua, al igual que una apreciación personal con respecto a lo encontrado en algunas fuentes.

2.1.1 Penetración del método Lancasteriano

Terminada la empresa emancipadora, Bolívar se preocupó por el fomento de la educación, de tal suerte que por todas partes fue creando escuelas, organizando colegios y haciendo realidad sus concepciones educativas. El Libertador en sus discursos, en sus proclamas, en sus manifiestos, siempre demostró afán e interés por educar al pueblo. Entre los primeros planes sobre educación popular del Libertador, merece especial mención el ejecutado en Chuquisaca, para el cual se recogían niños de ambos sexos, en casas cómodas provistas de talleres. Allí, los varones debían aprender: albañilería, carpintería y herrería, ya que con éstos conocimientos serían capaces de desempeñarse en otros oficios; y a las niñas se les enseñaba las actividades llamadas propias de su sexo. Para Bolívar la educación era un complemento intelectual y esencial del individuo en el orden moral, intelectual y físico. Se inclinó porque en las escuelas se enseñara lectura, escritura, buenos modales, máximas de moral y de salud, religión, aritmética, historia y geografía⁴⁵.

El Libertador Simón Bolívar, con motivo de la búsqueda de ayuda para el financiamiento de la campaña emancipadora, creyó que los verdaderos expertos en la enseñanza escolar eran los Ingleses y de ahí su interés por el sistema de educación Lancasteriana. Es porque al ser elegido Presidente de Venezuela por el Congreso de Angostura en 1819, hizo acudir a Caracas a una misión de maestros Lancasteriano; y más tarde al propio José Lancaster, aprovechando los lazos de amistad que los unía.

El método lacasteriano tomó mayor alcance después de la formación de la Gran Colombia, bajo la presidencia de Simón Bolívar, mediante la disposición para la creación o el establecimiento de las Escuelas Normales Lancasterianas de enseñanza mutua en las principales ciudades del país y de acuerdo a lo dispuesto por el Congreso Constituyente de Cúcuta en 1821⁴⁶.

El General Francisco de Paula Santander, Vicepresidente de la Gran Colombia se le considera el fundador de la educación pública porque creó innumerables escuelas y gran número de institutos de cultura superior, obtuvo progresos más

45 RODRÍGUEZ ROJAS, José María: BASES PARA UNA PEDAGOGÍA BOLIVARIANA. Revista de la Universidad de Antioquia No. 145 (Abril-Junio 1961). Medellín. Págs 338 a 402.

46 GUEVARA, Dario. *BOLIVAR Y LANCASTER*. Boletín de la Academia Nacional de Historia de Venezuela. Tomo LC No.201. Marzo de 1968, p.p. 81-90.

rápidos en la educación primaria con la extensión y propagación de las escuelas por el método Lancasteriano o de enseñanza mutua, hizo acudir a Bogotá a Fray Sebastián Mora, quien se encontraba por esa época de 1820 en Capacho (Occidente de Venezuela) al frente de una escuela que él mismo había fundado por el método de enseñanza mutua, con el fin de que el religioso organizara la primera Escuela Normal Lancasteriana de la Nueva Granada, la cual sirvió de modelo y de origen para fomentar la educación primaria con el método Lancasteriano en todo el territorio de la Nueva Granada⁴⁷.

La penetración del sistema Lancasteriano en la Gran Colombia, tuvo su origen en la residencia del General Miranda en Inglaterra, cuando Lancaster en presencia de Bolívar, Bello y López, comisionados de Caracas en misión especial, hizo una demostración de su método con lo cual el futuro libertador quedó impresionado. Luego, en 1818 Lancaster emigró a los Estados Unidos, donde introdujo su sistema y fundó escuelas en Nueva York, Boston, Filadelfia y otras ciudades. Sabedores en Caracas de las intenciones de Lancaster y su deseo de difundir por todas partes su método educativo, lo invitaron para que se trasladara a Venezuela, a dirigir una Escuela Normal de enseñanza mutua en la capital Venezolana; para esto abrieron una colecta y fue así como Lancaster llegó a Caracas en mayo de 1824.

En Caracas Lancaster se propuso especialmente inspeccionar las escuelas existentes, animar a los alumnos, y establecer una escuela de preceptores para difundir su sistema para la Gran Colombia, de donde se irradiaría a toda Hispanoamérica. Sin embargo poco después de su llegada a Venezuela, cayó enfermo y la escuela que había fundado tuvo que ser dirigida por un amigo suyo, Don Eugenio Mendoza. Además, Lancaster tropezó con serios inconvenientes, tales como el idioma y la falta de locales apropiados para albergar buen número de alumnos. A mediados de 1825, Lancaster recibió una carta de Simón Bolívar en donde lo animaba y le daba las gracias por su obra educativa a favor de la población, no sólo de Venezuela sino de todos los departamentos de la Gran Colombia. El Libertador intervino para tratar de evitar que en Caracas se continuara entorpeciendo la labor del educador británico hasta cuando éste se enfermó de cuidado y, en medio de serias dificultades, se fue a los Estados Unidos y Canadá, donde continuó desarrollando su labor pedagógica⁴⁸.

47 BUSHNELL, David. EL REGIMEN DE SANTANDER EN LA GRAN COLOMBIA. Ediciones Tercer Mundo, Facultad de Sociología. Universidad Nacional. Bogotá. 1966. Pág. 212.

48 PEREZ VILA, Manuel. JOSE LANCASTER: UN EDUCADOR BRITÁNICO EN CARACAS. Revista de la Sociedad Bolivariana de Venezuela. Volumen XXIV. No.85. 17 de diciembre de 1965. Págs. 773 a 776.

El método Lancasteriano apareció en Inglaterra a fines del siglo XVIII, gracias a la invención de José Lancaster; consistía en que los alumnos de toda una escuela se dividían en grupos quedando bajo la dirección inmediata de los alumnos más aventajados, quienes instruían a sus compañeros en lectura, escritura, cálculo y catecismo, de tal modo como ellos habían sido enseñados por el maestro. Estos alumnos - auxiliares se denominaban monitores. Cada uno de ellos tenía sus discípulos, en número de diez a veinte. Además de los monitores, había en el aula otro funcionario importante, el Inspector, que se encargaba de vigilar a los monitores, de entregar y recoger de éstos, los útiles de enseñanza y de indicar al maestro cuáles alumnos debían ser premiados o corregidos.

La enseñanza practicada en una sala espaciosa y convenientemente distribuida, facilitaba la tarea escolar que el maestro había planeado y explicado de antemano a los monitores. *“Un severo sistema de castigos y premios mantiene la disciplina entre los alumnos. El maestro se asemeja a un jefe de fábrica que lo vigila todo y que interviene en los casos difíciles”*. El maestro daba lecciones solamente a monitores y a los jóvenes que deseaban convertirse en maestros⁴⁹.

El método Lancasteriano o de enseñanza mutua introdujo en el país dos formas de cambio en la actitud del individuo, una en la propia formación del ser humano que lo auto-disciplinaba para convertirse luego en maestro o jefe de su compañero; otra, la capacidad de raciocinio introducida al lado de la disciplina, el orden y el respeto para comprender la necesidad de su educación, su formación y su progreso y así evitar la humillación y el menosprecio de sus propios derechos por personas extrañas o ajenas a su nacionalidad. Allí se observaba claramente cómo un joven podía y era capaz de aprender lo enseñado por su maestro y de transmitir más adelante a sus propios compañeros toda una serie de conocimientos. También se fomentó la disciplina, no sólo entre los monitores o auxiliares del maestro sino entre todos los alumnos que concurrían a las aulas con miras a realizar un aprendizaje provechoso para ellos y sus semejantes. Además, mediante el mencionado sistema se fomentaba el respeto mutuo y el acato a la autoridad que velaba por los intereses de los educandos, por su formación y progreso. Mediante la disciplina y el respeto se promovía también la libertad de pensamiento del individuo, tan indispensable en aquella época, cuando el pueblo colombiano consiguió su libertad e iniciaba la consolidación del nuevo Estado Nacional.

49 LARROYO, Francisco. HISTORIA GENERAL DE LA PEDAGOGIA. Octava Edición. Ed. Porrúa S.A. México. 1962. Págs 482-483.

Lo anterior se cimentó sobre lo establecido por el Congreso de Cúcuta que aprobó la apertura de Escuelas Normales Lancasterianas en la Gran Colombia, y fue así como el citado Congreso expidió la Ley de 6 de agosto de 1821 que en su artículo 15 dice textualmente: “Se autoriza al poder Ejecutivo para que mande establecer en las primeras ciudades de Colombia Escuelas Normales del método Lancasteriano, o de enseñanza mutua, para que de allí se vaya difundiendo a todas las provincias...”⁵⁰. Con base en la ley anterior, el Vicepresidente de la Gran Colombia expidió el Decreto de 26 de enero de 1822 que dice entre otras cosas: “habiéndose prevenido por el artículo 15 de la Ley de 6 de agosto último, el establecimiento de Escuelas Normales del método Lancasteriano o de enseñanza mutua en las primeras ciudades he venido a decretar lo que sigue:

1. Se establecerán Escuelas Normales en las ciudades de Bogotá, Caracas y en Quito, luego que se halle libre. Los sueldos de los maestros, la casa y los útiles necesarios para su completo arreglo, se satisfarán de los fondos públicos.
2. Establecidas las escuelas en las ciudades mencionadas se expedirán órdenes a los Intendentes, de Cundinamarca, Boyacá, Magdalena, Cauca e Istmo de Panamá para que de cada una de las provincias de su mando hagan venir a Bogotá un joven u otra persona de talento, que bajo las ordenes del intendente de la capital, y enseñanza del maestro se instruya en el método Lancasteriano. Las mismas se comunicarán a los Intendentes de Venezuela, Orinoco y Zulia, que harán igual remisión a la ciudad de Caracas.
3. Luego que las personas remitidas por los Gobernadores de las provincias de su domicilio a servir la escuela del lugar en que resida el gobierno. Este hará venir los maestros de las parroquias para que se instruyan en el expresado método verificándolo primero con los de las más inmediatas y populosas, de tal suerte que después de algún tiempo se establezca en todas ellas la enseñanza mutua”⁵¹.

Posteriormente, el plan de Estudios de Santander de fecha de 3 de octubre de 1826 determinó las condiciones para el arreglo de las salas, la elección de maestros y la fecha límite de apertura de las Escuelas Lancasterianas, según los artículos 3° y 4° de la mencionada Ley:

“Art. 3°. La Sala principal de cada escuela tendrá por lo menos donde sea posible treinta y seis pies de ancho; habrá de ser construida y estar de un todo amueblada y provista como para los salones de enseñanza mutua, se previenen en el manual o método de Bell y Lancaster,

50 GACETA DE COLOMBIA No. 3. Villa del Rosario de Cúcuta. Jueves 13 de septiembre de 1821. Publicación del Banco de la República. Bogotá. 1973. Vol. 1. Pág. 11.

51 GACETA DE COLOMBIA No. 27. Abril 21 de 1822. Publicación del Banco de la República. Bogotá. 1973. Vol. 1.

reimpreso en Bogotá, contigua o a inmediaciones de ella, habrá otra en todo dispuesta y acomodada para escuela de niñas, y en cuanto pueda practicarse y fuere necesario se introducirá agua corriente en una y otra escuela.

Art. 4º. Para el día 10 de abril de 1827 se hallarán establecidas escuelas de enseñanza mutua en todas las parroquias de las capitales de provincia, para el 20 de julio del mismo año en todas las de las cabeceras de cantón; y para el 25 de diciembre del mismo en todas las demás parroquias de la República. La elección de maestros se hará por consiguiente con la debida anticipación, y establecidas en cada parroquia las escuelas de enseñanza mutua, a ninguno será permitido tener ninguna abierta, donde se enseñe conforme al antiguo vicioso método...»⁵²

La misma Ley, mediante los decretos 12,13, 14 y 15, estableció como materias para la enseñanza en las escuelas Lancasterianas las siguientes: lectura, escritura, moral, religión, constitución del Estado, urbanidad, principios de gramática y ortografía castellana, aritmética, geografía, agrimensura, geometría, veterinaria y agricultura. Más tarde, por Decreto de 2 de noviembre de 1844 mediante los artículos 7º, 8º, 12º y 410, se continúa insistiendo en la necesidad del establecimiento de escuelas por el método de enseñanza mutua.

Toda la legislación anterior señala la política gubernamental en materia educativa, especialmente en el nivel de primaria, para la cual se fijó la enseñanza por el método Lancasteriano, bastante novedoso y que no implicaba mayores costos, principalmente evitaba el pago de gran número de maestros, pues no se necesitaban tantos porque el sistema mismo prescindía de muchos de ellos.

2.1.2 Distribución y localización del método Lancasteriano en Colombia

Mediante los artículos 3º y 4º del Decreto 26 de enero de 1822, el Gobierno Nacional ordenó que una vez establecidas las escuelas normales en Bogotá, Caracas y Quito conforme al método Lancasteriano o de enseñanza mutua, cada una de las provincias de Cundinamarca, Boyacá, Magdalena, Cauca y Panamá enviaran a Bogotá jóvenes a prepararse, institución dirigida por el padre Sebastian Mora. La persona escogida debía tener capacidades excepcionales para que asimilara el mencionado método; de igual forma harían las demás provincias con respecto a las normales de Caracas y Quito.

⁵² LEY Y REGLAMENTOS ORGANICOS EN COLOMBIA 1826. Miscelánea de Cuadernos. Fondo Pineda. No. 271. Bogotá. Biblioteca Nacional.

Luego de preparadas debidamente aquellas personas en el sistema Lancasteriano, iban a dirigir las escuelas de la capital de cada provincia, donde residía el gobierno provincial, con el fin de que este hiciera concurrir a los maestros de las diferentes parroquias para que se instruyeran en el expresado método, verificándolo primero con los de las ciudades más inmediatas y populosas, de tal suerte que después de algún tiempo se estableciera en todas ellas la enseñanza mutua. Además, el gobierno nacional en el artículo 6° del mismo Decreto, buscó asegurar el cumplimiento del establecimiento y extensión del método Lancasteriano, al decretar: *“Art. 6°. El Poder Ejecutivo encarga muy particularmente a los Intendentes, Gobernadores, Jueces Políticos, Cabildos y venerables párrocos, que cada uno en la parte que le corresponda, cuide del más pronto y exacto cumplimiento de este Decreto que tanto debe mejorar la primera educación de los niños”*⁵³.

La Gaceta de Colombia del 5 de mayo de 1822, anunció la apertura de la Escuela Normal Lancasteriana, bajo la dirección de Fray Sebastián Mora, y el informe de la expedición de una circular con las órdenes convenientes para que fueran jóvenes de todas las provincias a Bogotá para prepararse en el método Lancasteriano, con la única condición de que más tarde se regresaran a sus respectivas provincias y difundieran el citado método. De esa forma se generalizó el método Lancasteriano rápidamente en algunos sectores del territorio de la República⁵⁴. Posteriormente, en un informe de la Gaceta de Colombia del 15 de septiembre de 1822, se dio cuenta del estreno de la nueva sala para la Escuela Normal de enseñanza mutua en Bogotá, y se puso de manifiesto la manera cómo en ese mismo día se hizo trabajar en forma habilidosa a los niños para que hicieran una demostración al público de sus adelantos hasta la fecha.

El sistema Lancasteriano se difundió rápidamente en el país y, una vez que el Padre Mora organizó bien la Escuela Normal de Bogotá, dejó al frente de la mencionada institución a don Pedro Comettan, luego se dirigió a Popayán en 1823, con el ánimo de abrir una escuela de enseñanza mutua para monitores y en efecto lo hizo. Inició el curso con 20 niños, quienes eran los futuros monitores en la mencionada población. Al respecto la Gaceta de Colombia de marzo 16 de 1823 expresa: *“[...] nos prometemos que antes de dos meses verá el público una escuela normal bien organizada en Popayán [...]”* y prosigue: *“[...] deseáramos que para ese tiempo los jueces políticos de los diversos cantones, y los párrocos de éstos, mandaran algunos*

53 GACETA DE COLOMBIA No. 27. Abril 21 de 1822. Publicación del Banco de la República. Bogotá. 1973. Vol. 1.

54 GACETA DE COLOMBIA No. 29. Mayo 5 de 1822. Publicación del Banco de la República. Bogotá. 1973. Vol. 1.

*niños que instruidos en esta escuela para monitores facilitasen el establecimiento de otras en los diversos pueblos del Departamento”*⁵⁵.

Los primeros maestros de las escuelas Lancasterianas del país fueron educados y preparados en la Normal Lancasteriana de Bogotá, como se puede comprobar con el informe que aparece en la Gaceta de Colombia de septiembre 15 de 1826, en donde dice: “*El Religioso Sebastián Mora, “Protegido por el Vicepresidente de Cundinamarca fundó la primera escuela de esa capital en septiembre del año 21, que después perfeccionó Pedro Comettan conducido de Francia por el S.R. Revenga. Bajo su dirección y conforme al Decreto del Gobierno del 26 de enero de este año” - (1822), adquirieron los conocimientos necesarios en este sistema muchos ciudadanos que hoy presiden las escuelas de Lancaster de las provincias de Tunja, y Antioquia , y algunas parroquias de la de Bogotá”*⁵⁶

Desde 1822, comenzó el establecimiento de escuelas de primeras letras por el método Lancasteriano y es así como la Gaceta de Colombia anunciaba el establecimiento de algunas de ellas:

Ciudad	Fecha	No. Alumnos	Otros aspectos
Tunja (Colegio Boyacá)	Septiembre 21. 1822	60	Benefactores: Intendente de Cundinamarca (dona utensilios).
Popayán	1823		Primer Director: Fray Sebastián Mora.
Medellín	Enero 24. 1823		El vecindario solemnizó el acto de apertura.
El Socorro	1823		
Santa Marta	1824		Fundada por Comettan.
Maracaibo	1824		Fundada por Comettan.
Ibagué	1824		Interés especial por la escuela: jefe político Capitán Carlos Ortega.
Honda	1825		Festividades para el establecimiento: misa, discursos, corrida de toros y baile.
Guayatá	Julio 3. 1825	65	Presenciaron el acto: jefe político, padres de familia, párroco y curas circunvecinos.
Cartagena	1825		Benefactor: Intendente interno General Montilla.
Villa Mompós	1825		Instalada en celebración del cumpleaños del Libertador
Bogotá (San Carlos)	1828		Escuela Dominical

55 GACETA DE COLOMBIA No. LXXIV(94). Marzo 16 de 1826. Publicación del Banco de la República. Bogotá. 1973. Vol. 1.

56 GACETA DE COLOMBIA No. 48. Septiembre 15 de 1822. Publicación del Banco de la República. Bogotá. 1973. Vol. 1.

Con motivo del establecimiento de las escuelas de primeras letras por el método lancasteriano se llevaron a cabo festividades en distintas poblaciones. Casos especiales, tenemos en primer lugar, **Villa de Honda** de lo cual nos cuenta la Gaceta de Colombia: “*Después de una misa solemne en que se pronunció un discurso conforme con el objeto de la fiesta, por el Dr. Vicente Espinosa, el Gobernador de la Provincia, el Cabildo y los empleados civiles y militares concurrieron a la instalación de la escuela, en cuyo acto se dijeron alocuciones a los alumnos excitando su aplicación por alguno de los concurrentes. Una corrida de toros por la tarde y un baile por la tarde y un baile por la noche, fueron las diversiones que se ofrecieron al público en tan plausible motivo*”⁵⁷.

Por su parte en Guayata: “*Es difícil describir la solemnidad con que se verificó éste acto que el jefe político del cantón, los padres de familia, los curas de los pueblos circunvecinos y principalmente el de aquel se empeñaron el celebrar*”⁵⁸.

En Mompós: “*Tenemos la satisfacción de anunciar al público que la casa de educación de Villa de Mompós, creada por el poder ejecutivo, desde el 18 de enero de éste año, ha sido instalada el 28 de octubre en celebración del cumpleaños del Libertador*”.

[...] “*El acto de la instalación se verificó con la solemnidad posible, haciendo su principal adorno la alegría general de los habitantes de la Villa, y el discurso que con ésta ocasión pronunció su rector el presbítero doctor Luis José Serrano y Díaz. Deseamos cordialmente los mayores progresos en la ilustración de la juventud Momposina, cuyos padres han hecho tan grandes sacrificios en la guerra de nuestra independencia*”⁵⁹.

Por otra parte, se presenta un ración sobre el estado de las escuelas de primeras letras conforme al método Lancasteriano en cumplimiento de la Ley de 2 de agosto de 1821. Aunque se muestran datos de 1823 y 1829 tomados de la Gaceta de Colombia de los números 94, 115 y 120.

ESCUELAS

Gaceta de Colombia No. 94 Agosto 3 de 1823
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

PROVINCIA DE BOGOTÁ

MÉTODO LANCASTERIANO: Barrio de la Catedral, Parroquia de las Nieves, En Colegio de la Universidad, En Convento de San Francisco, Parroquia de Usaquén, Parroquia de Cipacón, Parroquia de Cerrezuela, Parroquia de Cáqueza, Parroquia de Choachí, Parroquia de Zipaquirá, Parroquia de

57 GACETA DE COLOMBIA No. 215. Noviembre 27 de 1825. Publicación del Banco de la República. Bogotá. 1974. Vol. 2.

58 GACETA DE COLOMBIA No. 200. Agosto 14 de 1825. Publicación del Banco de la República. Bogotá. 1974. Vol. 2.

59 GACETA DE COLOMBIA No. 217. Diciembre 11 de 1825. Publicación del Banco de la República. Bogotá. 1974. Vol. 2.

Ubaté, Parroquia de Nemocón, Parroquia de Cota, Parroquia de Guaduas, Parroquia de La Vega, Parroquia de Cajicá.

MÉTODO ANTIGUO: Parroquia de Fontibón, Parroquia de Bosa, Parroquia de Bogotá, Parroquia de Bojacá, Parroquia de Engativa, Parroquia de Facatativa, Parroquia de Fômeque, Parroquia de Ubaque, Parroquia de Chipaque, Parroquia de Fosca, Parroquia de Une, Parroquia de Chocontá, Parroquia de Machetá, Parroquia de Tivirita, Parroquia de Manta, Parroquia de Gacheta, Parroquia de Chipasaque, Parroquia de Guasca, Parroquia de Guatavita, Parroquia de Cogua, Parroquia de Gachancipa, Parroquia de Chia, Parroquia de Tabio, Parroquia de Villeta, Parroquia de Quebrada Negra, Parroquia de Chaguani, Parroquia de Fusagasuga, Parroquia de Melgar, Parroquia de Soacha, Parroquia de Cajicá, Parroquia de Cucunuba, Parroquia de Suesca.

PROVINCIA DE NEIVA

MÉTODO LANCASTERIANO: No se registró

MÉTODO ANTIGUO: En la capital de la Provincia, Parroquia de Guagua, Parroquia de Retiro, Parroquia de Yaguará, Parroquia de Purificación, Parroquia de Piata, Parroquia de Timaná, Parroquia de Gigante, Parroquia de Garzón, Parroquia de Pitalito.

PROVINCIA DE MARIQUITA

MÉTODO LANCASTERIANO: No se registró

MÉTODO ANTIGUO: En la capital de la Provincia, En Ibagué, En Chaparral, En Guamo, En Piedras, En La Palma, En Caparrapí, En Peña, En Mesa, En Vituima, En Anolaima, En Río seco, En San Antonio.

PROVINCIA DE ANTIOQUIA

MÉTODO LANCASTERIANO: En las Villas de Medellín, En la ciudad de Rionegro.

MÉTODO ANTIGUO: Parroquia de Belén, Parroquia de Sancristóbal, Parroquia de Estrella, Parroquia de Envigado, Parroquia de Amagá, Parroquia de Titiriví, Parroquia de Hatoviejo, Parroquia de Copacabana, Parroquia de Barbosa, Parroquia de Iguanacita, Parroquia de Antioquia, Parroquia de Sopetrán, Parroquia de San Jerónimo, Parroquia de Cañasgordas, Parroquia de sabanalarga, Parroquia de Buriticá, Parroquia de Urrao, Parroquia de Sacaojal, Parroquia de Guarne, Parroquia de San Vicente, Parroquia de La Chapa, Parroquia de Concepción, Parroquia de Santo Domingo, Parroquia de Ceja, Parroquia de Retiro, Parroquia de Pereira, Parroquia de Abajorral, Parroquia de Sonsón, Parroquia de Aguadas, Parroquia de Sabaletas, Parroquia de Marinilla, Parroquia de Peñól, Parroquia de Carmen, Parroquia de Santuario, Parroquia de Baos, Parroquia de Santa Rosa, Parroquia de San Pedro, Parroquia de Yarumal, Parroquia de Claras, Parroquia de Don Matias, Parroquia de Zaragoza, Parroquia de Remedios, Parroquia de Yolombó, Parroquia de Cancan, Parroquia de San Bartolomé

PROVINCIA DE CARTAGENA

MÉTODO LANCASTERIANO: En Cartagena.

MÉTODO ANTIGUO: En Barranquilla, en Tubará, en Chinú, en Lorica, en Mompós.

PROVINCIA DE SANTA MARTA

En Villa de Ocaña (Gaceta de Colombia No. 120. Febrero 1° de 1824)

DEPARTAMENTO DE BOYACA**PROVINCIA DE TUNJA**

MÉTODO LANCASTERIANO: Tunja, Villa de Leiva, Parroquia de Ramiriquí, Parroquia de Tibaná, Parroquia de Guacheta, Parroquia de Lenguasaque, Parroquia de Chiquinquirá, Parroquia de Sativanorte, Parroquia de Sativasur, Parroquia de Soatá, Parroquia de Santa Rosa, Parroquia de Cerinza Norte, Parroquia de Duitama.

MÉTODO ANTIGUO: Parroquia de Samacá, Parroquia de Suta, Parroquia de Ráquira, Parroquia de Tinjacá, Parroquia de Gachantivá, Parroquia de Fonsa, Parroquia de Guateque, Parroquia de Sutatenza, Parroquia de Pachavita, Parroquia Capilla de tenza, Parroquia de Gámeza, Parroquia de Socha, Parroquia de Nobsa, Parroquia de Salina, Parroquia de Macanal, Parroquia de Somondoco, Parroquia de Guayatá, Parroquia de Miraflores, Parroquia de San Fernando, Parroquia de Garagoa, Parroquia de Sogamoso, Parroquia de Tibasosa, Parroquia de Firavitova, Parroquia de Pesca, Parroquia de Iza, Parroquia de Chita, Parroquia de Guacamayas, Parroquia de Chiscas, Parroquia del Espino, Parroquia del Cocuy.

PROVINCIA DEL SOCORRO

METODO LANCASTERIANO: En la Capital de la Provincia, En Vélez.

METODO ANTIGUO: En las Villas de San Gil, En las Villas de Varichara, Parroquia del Páramo, Parroquia de Confines, Parroquia de Oiba, Parroquia de Guadalupe, Parroquia de Palmar, Parroquia de Simacota, Parroquia de Charalá, Parroquia de Ocamonte, Parroquia de Sinclada, Parroquia de Encino, Parroquia de Riachuelo, Parroquia de Puente Nacional, Parroquia de San Benito, Parroquia de Guabatá, Parroquia de La Paz, Parroquia de Cite, Parroquia de Valle de Jesús, Parroquia de Moniquirá, Parroquia del Cocuy, Parroquia de Chitaraque, Parroquia de San José de Pare, Parroquia de Pinchote, Parroquia de San José, Parroquia de Aratoca, Parroquia de Mogotes, Parroquia de petaquero, Parroquia de Onzaga, Parroquia de Curití, Parroquia de Cabrera, Parroquia de Robada, Parroquia de Zapatoca,

PROVINCIA DE PAMPLONA

MÉTODO LANCASTERIANO. En la Capital: Pamplona.

MÉTODO ANTIGUO: En la ciudad de Girón, Villa del Rosario de Cúcuta, Parroquia de Chopo, Parroquia de Silos, Parroquia de Labateca, Parroquia de Chitaga, Parroquia de Piedecuesta, Parroquia de Bucaramanga, Parroquia de matanza, Parroquia de Tona, Parroquia de Sepita, Parroquia de Málaga, Parroquia de San Andrés, Parroquia de Guaca, Parroquia de Téquia, Parroquia de Molagavita, Parroquia de Concepción, Parroquia de Cerrito, Parroquia de Servita, Parroquia de Enciso, Parroquia de

Capitanejo, Parroquia de Macaravita, Parroquia de San Miguel, Parroquia de Carcasí, Parroquia de San José, Parroquia de San Cayetano, Parroquia de Salazar, Parroquia de Santiago.

PROVINCIA DE CASANARE

MÉTODO LANCASTERIANO: Parroquia de Nunchía, Parroquia de Cravo.

MÉTODO ANTIGUO: En la ciudad de Poro, en la ciudad de Santiago, en la ciudad de Morcote, en Villa de Arauca, Parroquia de Trinidad, Parroquia de Támara, Parroquia de Ten, Parroquia de Carrastol, Parroquia de Surimena, Parroquia de Casiyotes, Parroquia de Macaguano, Parroquia de Manare, Parroquia de TAME, Parroquia de Taguana, Parroquia de zapatosa, Parroquia de Chámeza.

PROVINCIA DE POPAYÁN (DEPARTAMENTO DEL CAUCA) - 1825

MÉTODO LANCASTERIANO: Popayán, Cali, Buga, Cartago.

MÉTODO ANTIGUO: Popayán, Puracé, Suambía, Caloto, Quibibas, Santa Etna, Yambató, Pitayó, Cali, Payla, Toro, Bahía, Alto de Limón, Vallano, Anserma, Supía, Quebra-lomo, Montaña, Anserma Viejo⁶⁰

DEPARTAMENTO DEL CAUCA - 1826

MÉTODO LANCASTERIANO: Provincia de Popayán = 3 escuelas.

MÉTODO ANTIGUO: Provincia de Popayán = 32 escuelas, Provincia de Pasto = 15 escuelas, Provincia de Buenaventura = 11 escuelas⁶¹

DEPARTAMENTO DE AZUAY - 1826

MÉTODO LANCASTERIANO: Provincia de Loja = 1 escuela.

MÉTODO ANTIGUO: Provincia de Cuenca = 38 escuelas, Provincia de Loja = 17 escuelas. Total = 55⁶²

DEPARTAMENTO DE AZUAY - 1828

MÉTODO LANCASTERIANO: Provincia de Cuenca = 1 escuela, Provincia de Loja = 1 escuela. Total = 2

MÉTODO ANTIGUO: Provincia de Cuenca = 25 escuelas, Provincia de Loja = 14 escuelas. Total = 39⁶³

PROVINCIA DE BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DEL CAUCA - 1829

MÉTODO LANCASTERIANO: No se registró.

MÉTODO ANTIGUO: Parroquia de Iscuandé = 2 escuelas, Parroquia de Guapí = 1 escuela, Parroquia de Tunibique = 1 escuela, Parroquia de Micay = 1 escuela, Parroquia de Tumaco = 1 escuela, Parroquia de Barbacoas = 1 escuela, Parroquia de Odana = 1 escuela, Parroquia de Anchicayá = 1 escuela, Parroquia de la Cruz = 1 escuela. Total = 10 escuelas⁶⁴

60 INSTRUCCIÓN PÚBLICA. Tomo 107. Folio 800. Bogotá. Archivo General de la Nación.

61 Ibidem. Folio. 784.

62 INSTRUCCIÓN PÚBLICA. Tomo 106. Folio 625. Bogotá. Archivo General de la Nación.

63 Ibidem. Folio 645.

64 INSTRUCCIÓN PÚBLICA. Tomo 107. Folio 798. Bogotá. Archivo General de la Nación.

PROVINCIA DEL CHOCO

MÉTODO LANCASTERIANO: No se registró.

MÉTODO ANTIGUO: Parroquia de Quibdó = 1 escuela, Parroquia de Bebará = 1 escuela, Parroquia de Baberamá = 1 escuela, Parroquia de Fadó = 1 escuela, Parroquia de Chipí = 1 escuela, Parroquia de Noarama = 1 escuela. Total = 6 escuelas⁶⁵

Como se puede observar en los registros anteriores, en agosto de 1823, en la Provincia de Bogotá, de un total de 48 escuelas, la tercera parte ya había introducido el método Lancasteriano, lo cual hace pensar la forma rápida como se fue tomado y extendido por aquellos sectores del país. En cambio, las provincias de Neiva y Mariquita no conocían en ese año el método de enseñanza mutua; y en la Provincia de Antioquia de un total de 47 escuelas existentes en ese mismo tiempo, solo dos habían introducido el citado método.

Por otra parte, para finales de 1823, en el sector de la Costa se nota una mayor carencia de centros educativos de primeras letras. La Provincia de Cartagena tenía seis escuelas en total, de las cuales solo una aplicaba el método Lancasteriano y en la Provincia de Santa Marta no se encuentra ninguna escuela por el método de enseñanza mutua.

Con respecto al Departamento de Boyacá, la Gaceta de Colombia No. 120 de febrero 1º de 1824, nos informa sobre el estado de la educación Lancasteriana. En la Provincia de Tunja, de un total de 42 escuelas, trece practicaban el método Lancasteriano; en cambio en la Provincia del Socorro de 35 escuelas, solamente dos tienen para esa misma época el método de enseñanza mutua. En la Provincia de Pamplona de 29 escuelas en total, solamente una poseía el método Lancasteriano; y en la Provincia de Casanare de 18 escuelas, dos practicaban el mencionado método.

En el año de 1825 hallamos en la Provincia de Popayán un total de 23 escuelas de las cuales 19 funcionaban por el método antiguo y cuatro por el sistema Lancasteriano; en el Departamento del Cauca, en 1826 de un total de 61 escuelas, tres funcionaban mediante el sistema de enseñanza mutua. Cabe destacar aquí el cierre de una escuela por este método, puesto que en el año anterior funcionaban en esta provincia cuatro escuelas Lancasterianas.

En 1826 en el Departamento de Azuay de un total de 56 escuelas sólo existía una

⁶⁵ Ibidem. Folio 797.

por el método Lancasteriano. En el mismo Departamento en el año de 1828 había dos escuelas de enseñanza mutua y 39 escuelas por el método tradicional; esto refleja que en dos años se había abierto una escuela más por el método nuevo y cerrado 16 por el antiguo. En las provincias de Buenaventura y de Chocó en el año de 1829 no existían todavía escuelas por el método Lancasteriano.

De acuerdo con lo expuesto se observan dos tendencias: una, que las provincias de Bogotá y Tunja fueron las zonas que absorbieron más rápidamente el método el lancasteriano; otra, las Provincias mas apartadas como las de Cartagena y Santa Marta, no demuestran en el año de 1824, ese accionar rápido hacia la adopción del método de enseñanza mutua que era uno de los que presentaba mayores ventajas para la propagación de la educación en esa época. En el año de 1829 había provincias que todavía no conocían el sistema Lancasteriano como las de Buenaventura y el Chocó. Hechos que hacen pensar que la distancia de la Capital de la República con respecto a ciertas provincias, retardó muchas actividades, en éste caso la preparación de maestros para impartir el nuevo sistema de enseñanza.

2.1.3 Currículo y presentación de certámenes públicos

El cuadro que a continuación se presenta es una demostración general de las materias básicas introducidas y desarrolladas dentro de las **escuelas Lancasterianas**. Igualmente se proporciona una visión clara de la realización de los certámenes públicos en esas mismas escuelas, donde penetró el método de enseñanza mutua. En los informes de la Gaceta de Colombia sobre la presentación de tales certámenes se detectan ideas importantes que hacen reflexionar sobre la educación primaria en los primeros años de la República. Se observa por ejemplo: una demostración de las formas de enseñanza, cómo el método Lancasteriano se constituyó en esperanza para fomentar el cambio que necesitaba el país y las materias de enseñanza. A los niños se les instruía, también sobre las ventajas de la independencia, muchos certámenes literarios fueron dedicados a personas dentro del gobierno eclesiástico y civil y a grandes benefactores de las escuelas Lancasterianas, y es que en aquellos certámenes públicos se hicieron presentes altas personalidades con el objeto de ver el desarrollo de los programas y de observar personalmente los progresos en la educación primaria con la aplicación del sistema Lancasteriano o de enseñanza mutua.

Se presenta a continuación un cuadro resumen que da una visión general de la educación primaria Lancasteriana en las primeras décadas del período nacional:

Certámenes Públicos

Año	Ciudad	Personaje a quien esta dedicado	Personajes asistentes	Materias examinadas	Autores
1823	Tunja			Lectura, Escritura, Aritmética	
1823	Bogotá		Vicepresidente de la República	Escritura, Geometría, Gramática Castellano, Aritmética.	
1824	Bogotá (Pamp Nieves)	Presidente de la República Bene-factores: Vicepre. Párroco y el Dir. General		Religión, Ortografía, Aritmética Geografía.	Claudio Fleuri
1824	Tunja Col. Boyacá	General Intendente Fortoul		Aritmética, Religión, Cronología Gramática, Ortografía.	Claudio Fleuri
1824	Charalá			Lectura, Escritura, Ortografía, Aritmética, Derechos del Hombre Deberes ciudadano, Gramática castellana Constitución.	
1824	Cuenca Popayán Vélez			Lectura, Escritura, Religión Aritmética, Geometría Principios de política, Virtudes Sociales, Obligaciones a la patria Justicia de nuestra Independencia	Soto Mayor
1825	Medellín			Lectura, Escritura, Gramática castellana Aritmética, Religión Hría. Sagrada Derechos del Hombre Derechos de los ciudadanos, Principios elementales del gobierno, Máximas de moral y de política.	Claudio Fleuri
1825	Vélez			Geografía Fundamentos del Gobierno de Colombia Deberes del Hombre Aritmética	
1825	Bogotá (Par Nieves)		Vicepresidente de la República	Lectura, Escritura, Religión Ortografía, Aritmética	Claudio Fleuri
1825	Tunja (Col-Boyacá)			Lectura, Escritura, Prosodia y Ortografía Castellano, Aritmética, Historia, Geografía, Catecismo Político	Dr. Grau
1825	Neiva			Derechos del Hombre Máximas Republicanas Catecismo Político Constitucional, Aritmética, Ortografía, Doctrina cristiana Lectura, Escritura	Claudio Fleuri
1825	Popayán			Lectura, Escritura, Religión Ventajas de nuestra independ. Gramática castellana	Claudio Fleuri Padre Feliu
1825	Vélez Esc. Primeras Letras de la Casa de Educación			Lectura, Escritura, Aritmética	
1825	Pamplona	Vicepresidente de la República		Lectura, Escritura, Aritmética, Constitución, Historia, Eclesiástica, Doctrina cristiana	Claudio Fleuri

Año	Ciudad	Personaje a quien esta dedicado	Personajes asistentes	Materias examinadas	Autores
1825	Garagoa			Lectura, escritura, doctrina cristiana	
1826	Bogotá			Lectura, Escritura, Catecismo Aritmética, Derecho político	Claudio Fleuri
1826	Rionegro			Lectura, Escritura, Aritmética Cronología, Geografía, Religión Principios políticos	
1826	Rionegro			Máxima moral, Urbanidad, Nociones de monedas, pesos y medidas	
1826	Honda			Escritura, Constitución, Geografía, Historia Sagrada, Aritmética.	
1826	Vélez			Lectura, Escritura, Aritmética Geografía, Derecho político Hria Sagrada.	Claudio Fleuri
1826	Bogotá		Vicepresidente de la República, Intendente del depto, Tres Regidores, Dipu-tados de la Muni-cipalidad, Canónigo Dr. José María Entevas	Lectura, Escritura, Aritmética, Religión, Derechos del Hombre Moral.	
1827	Bogotá		Vicepres.de la República, Secretario del Interior, Inten-dente del Depto.	Lectura, Escritura, Aritmética Dibujo	
1827	Cartagena Esc. Lancas- teriana del Col. de Cartagena Presidida por Fray Antonio M. Dufort			Doctrina cristiana, Lectura Escritura Ortografía, Aritmética, Instituciones políticas Geografía de Colombia	
1827	Medellín Esc. Lancas- teriana del Col. de Antioquia			Lectura, Escritura, Aritmética, Geografía, política y económica, Máximas de moral, Política, Urbanidad, Religión	
1829	Rionegro	Obispo de la Diócesis		Geografía, Cronología, Religión, Aritmética, Máximas Republicanas morales y políticas Gramática y ortografía castellana, Urbanidad, Derechos y deberes del ciudadano y gobierno de Colombia	
1830	Cali Esc. Primeras Letras del Colegio de Santa Librada			Lectura, Escritura, Doctrina cristiana, Historia sagrada, Prosodia, Ortografía, Aritmética	
1838	Mompós Esc. Primeras Letras del Colegio de San Pedro			Aritmética, Sintaxis, Prosodia Ortografía, Constitución, Lectura	

El cuadro anterior permite hacer un balance general, en primer lugar sobre CURRÍCULO, así: a). Las materias básicas en la enseñanza de las escuelas Lancasterianas o de enseñanza mutua fueron: lectura, escritura, aritmética y religión. Existió una tendencia de la instrucción en las escuelas Lancasterianas en torno a la **formación cívica** del individuo, porque si se observa detenidamente en unas escuelas se instruía sobre Constitución, sobre principios de política, en otras sobre máximas republicanas, sobre obligaciones a la patria, en algunas sobre deberes y derechos del ciudadano, en otras sobre justicia de la independencia. Esto hace pensar sobre el interés que existió en la república para instruir a los jóvenes en conocimientos básicos con el fin de que se constituyeran en hombres de bien y con sentido de responsabilidad de sus deberes como miembros activos de la sociedad Colombiana.

b). En segundo lugar, los **certámenes públicos** constituyeron la prueba del éxito de la introducción y aplicación del método Lancasteriano en las diversas escuelas del país. En los certámenes públicos se hicieron demostraciones de las **formas de enseñanza**. Un ejemplo de esto lo registró la Gaceta No. 48, en la inauguración de una nueva aula para la Escuela Normal Mutua en Bogotá, así lo registra: *“El præptor ciudadano José María Triana abrió esta función con un pequeño discurso análogo a ella, y seguidamente hizo trabajar a los niños en todas las clases, y estos lo ejecutaron con destreza, y propiedad habiendo complacido satisfactoriamente al público, y llenados los deseos del gobierno”*⁶⁶.

El método Lancasteriano se constituyó en una esperanza de cambio porque después de la dominación española y de las convulsiones políticas para la formación de la institución Republicana, se anhelaba un cambio de mentalidad y sentir de la población. Sobre el particular dice la Gaceta No. 217, al dar cuenta de un certamen público en la escuela Lancasteriana de Garagoa: *“La instrucción en leer, escribir y contar doctrina cristiana, que manifestaron generalmente sus alumnos fue un motivo de placer para los vecinos de dicha villa, que veían en las ventajas de aquel establecimiento el fundamento de sus más alagueñas esperanzas y un justo premio de los sacrificios que han hecho por la patria”*⁶⁷.

En los certámenes literarios se observaba la institución sobre derechos del hombre, en donde siempre se reflejó el deseo de los maestros y autoridades para que la juventud conociera cuáles eran sus derechos y hasta dónde podían ir. Sobre este aspecto y haciendo alusión a la Escuela Lancasteriana de Bogotá, cuenta la Gaceta de Colombia No. 272 (suplemento), *“los concurrentes al mencionado*

66 GACETA DE COLOMBIA No. 48. Septiembre 15 de 1822. Publicación del Banco de la República. Bogotá. 1974. Vol.1.

67 GACETA DE COLOMBIA No. 127. Op. Cit.

*certamen: quedan muy complacidos de la ilustración de los niños y celo del preceptor. Allí mismo se distribuyen algunos premios, y se notó con sorpresa que un niño de cuatro o cinco años, hijo de un artesano, respondió con viveza varias preguntas sobre los derechos del hombre*⁶⁸.

Los certámenes literarios reflejaron la enseñanza de determinados tópicos. Es el caso que se instruía a los niños sobre las ventajas y necesidad que tenían de independizarse del patrón político, España; hablando de certámenes públicos en las ciudades de, La Cuenca, Popayán y Vélez, la Gaceta de Colombia No. 151, dice: en tales certámenes: “[...] dieron una idea de la justicia y de nuestra independencia conforme al catecismo del Dr. Sotomayor. Tales son las primicias que la juventud de Cuenca, Popayán y Vélez ha ofrecido al público como el fruto de sus primeras tareas: ellas anuncian bienes tan preciosos a Colombia que los amantes a su prosperidad no pueden calcular sin sentimientos de placer. Las autoridades respectivas y ciudadanos de todas clases que a competencia concurren a solemnizar estos actos admiraban con satisfacción los progresos de la Literatura en la República y bendecían la sabiduría y beneficencia de un gobierno bajo cuyos auspicios las luces hacen adelantamiento semejantes”⁶⁹.

Muchos de los certámenes literarios fueron dedicados a personas destacadas en el gobierno y a benefactores excepcionales. De este caso presentamos algunos ejemplos: la escuela Lancasteriana de la parroquia de las Nieves de Bogotá, al cumplir su primer aniversario de apertura realizó un certamen de honor al Presidente de la República, es decir, dedicado al Libertador Simón Bolívar. Los alumnos de la Escuela Lancasteriana de Tunja, presentaron por su parte, un examen público en febrero de 1825 en honor al general Intendente Fortoul, quien había sido un benefactor inigualable. Además en el nuevo colegio de Pamplona los educandos de la escuela Lancasteriana en julio de 1825, dedicaron un certamen literario al Vicepresidente de la República. Por último el 24 de diciembre de 1828, la escuela gratuita de enseñanza mutua de Rionegro (Antioquia) realizó un certamen literario dedicado al Obispo de aquella Diócesis. Todo esto refleja un sentimiento de gratitud a quienes de una y otra forma auspiciaron favores en pro de la educación de pueblo Colombiano.

Los certámenes literarios eran presenciados por autoridades eclesiásticas, civiles y militares y por padres de familia. Hubo certámenes que fueron presenciados por altas personalidades como por ejemplo: el 22 de diciembre de 1826,

68 GACETA DE COLOMBIA No. 272. Op. Cit.

69 GACETA DE COLOMBIA No. 151. Septiembre 5 de 1824. Banco de la República. Bogotá, 1974. Vol.2

presenciaron entre otros en la escuela Lancasteriana de Bogotá un examen literario, el Vicepresidente de la República, el Intendente de Cundinamarca, tres regidores diputados por la municipalidad y el Canónigo Doctor José María Steves. También, el 28 de julio de 1827, en la Escuela Lancasteriana de la Capital de la República los alumnos presentaron un certamen público, al cual concurren además de padres de familia, el Vicepresidente de la República, el Secretario del Interior y el Intendente del Departamento. La presencia de todos aquellos personajes en actos literarios contribuyó por una parte al deseo de las autoridades de engalanar y darle cierta importancia a tales actos y, por otra, observar la eficiencia o las deficiencias del nuevo método introducido en la educación primaria del país.

2.1.4 Autores y Textos en Enseñanza Lancasteriana.

En esta enseñanza se encuentran principalmente cuatro autores con sus respectivas obras destacadas: **Fleuri**, autor de una Historia Eclesiástica que fue estudiada en la clase de religión, en las escuelas de enseñanza mutua establecidas en el país. **Doctor Grau**, autor de un *“Catecismo político”*; al Padre **Feliu** con su obra Gramática Castellana y al Doctor **Juan Fernández de Sotomayor**, quien fuera párroco de Mompós en 1810 y autor del Catecismo o Instrucción Popular; respecto de la última obra puede decirse que hace relación a la justificación de la independencia y a la necesidad que se tenía de ella. En la obra *“El Proceso Ideológico de la Emancipación”* el Historiador Javier Ocampo López contempla dicho catecismo, a saber: *“Resulta por tanto de cuanto se ha dicho, en esta lección, que la anterior dependencia no ha tenido fundamento legítimo en justicia que ni por la Cesión del papa Alejandro VI, ni por la conquista, ni por la propagación y establecimiento de la Religión Católica, la América ha podido pertenecer a la España o sus Reyes, por consiguiente que es justa y Santa la declaración de nuestra independencia y por ella la guerra que sostenemos para conservar-la: que desde que fuimos declarados independientes entramos en el goce de los derechos del hombre libre y como tales hemos podido y debido formar una sociedad nueva y colocar nos en el rango y número de las demás naciones”*⁷⁰.

Por su parte, el autor Claudio Fleuri, historiador eclesiástico Francés manifestaba con sentimientos verdaderamente piadosos, hombre respetado y profesor de gran talento. Su *“Historia Eclesiástica”* es de tipo científico y fue traducida a casi

⁷⁰ OCAMPO LOPEZ, Javier. *EL PROCESO IDEOLÓGICO DE LA EMANCIPACIÓN*. Tunja. UPTC. Ediciones la Rana y el Aguila. 1974. Pág. 504.

todos los idiomas europeos. El escritor **Felio de San Pedro Benito**, religioso y escritor español de renombre. Su obra principal: *Arte del Romance Castellano*⁷¹.

Por otro lado, la Gaceta de Colombia No. 377, nos habla del reparto de textos de enseñanza mutua al dar a conocer una comunicación en donde José Rafael Revenga que presenta las gracias al Obispo de Santa Marta, Doctor José María Estévez, Director de la Sociedad Filantrópica, por los aportes que dieron miembros de esa sociedad para la impresión del texto, que dice entre otras cosas: *“Ilmo. Señor: puestos a disposición de la Sociedad Filantrópica los tres mil ejemplares de enseñanza mutua así como las tres mil series de lecciones que he hecho imprimir, cumplo con una deuda de gratitud, manifestando a la sociedad los nombres de algunos amigos de los niños que se propusieron auxiliares en aquella empresa”. [...]*
“Entregados todos aquellos impresos a una sociedad esencialmente bienhechora, y que no tiene otro objeto que promover la educación primaria, las artes y la agricultura se distribuirían sin duda alguna, como más convenga a tan noble fin”.
“El encargo con que la sociedad ha querido honrarme de distribuir algunos en mi ruta a Caracas será ejecutado con todo el celo que esté a mi alcance, ojalá pudiese yo emplear todo el que corresponde a la confianza que se me dispensa”⁷².

Lo anterior es un reflejo no solo de la introducción de autores y textos en la enseñanza de las Escuelas Lancasterianas sino la demostración de la impresión de manuales guías para ese tipo de enseñanza.

2.1.5 Actitudes ante el Método Lancasteriano

Se presentan dos tipos de actitudes: una positiva y otra negativa. La primera la encontramos en muchas oportunidades al analizar algunos informes presentados en la Gaceta de Colombia. Frente al certamen público de la Escuela Lancasteriana de Tunja en 1823, en la cual se presentó por primera vez el método Lancasteriano, comenta la Gaceta No. 32: *A penas hace cuatro meses que se dio comienzo a la enseñanza en aquella institución y en tan poco tiempo sus alumnos han adquirido conocimientos que sorprendieron a los asistentes. “Según los informes que tenemos, los progresos de ésta juventud son debidos al celo, e interés que los preceptores han tomado en su educación. Debe ser muy satisfactorio a nuestros conciudadanos al ver que en el Departamento de*

71 DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO HISPANO-AMERICANO. Tomo IX. Pág. 172.

72 GACETA DE COLOMBIA No. 377 (Suplemento). Octubre 12 de 1828. Publicación del Banco de la República. Bogotá. 1975. Vol. 4.

*Boyacá tan distinguido por su amor a la patria empieza a coger de éste modo el fruto de los grandes sacrificios que ha hecho por la libertad*⁷³.

También, en el acto Literario de 1825 en la Escuela Lancasteriana de Honda se vislumbra regocijo por parte de autoridades y de los vecinos de aquella población, al observar el extraordinario adelanto de los educandos en sus diferentes conocimientos con el nuevo sistema.

Por último, en el certamen público del 24 de diciembre de 1828 en la escuela Lancasteriana de Rionegro, los progresos en la educación de aquellos alumnos se comentaba así: “*Véanse ahí los frutos de los desvelos del gobierno, a favor de una ilustración sólida y verdadera, y de la eficaz cooperación de los superiores y maestros, así como de aquellas autoridades de proteger decididamente tan útiles establecimientos*”⁷⁴.

La actitud negativa tomada con respecto al sistema Lancasteriano, surgió por el temor que existió al comienzo de la implantación del mencionado método, porque se pensaba que no iba a dar buen resultado, sino que por el contrario se fomentaría el desorden. Por ello, los padres en familia de algunos lugares del territorio nacional miraron hacia la escuela tradicional y evitaron la implantación de métodos de enseñanza mutua, fue el caso de Neiva, de la cual el Presidente de la Sociedad Auxiliar de la Educación Primaria, señor José María Galaviz, el 15 de abril de 1838, decía al dar un informe sobre educación: “[...] *animados sus individuos de la misma filantropía que estimó a los que formaron el consejo precedente para decretar el servicio en turno del magisterio de la escuela de ésta capital que se halla vacante, continuaron instruyendo semanalmente a los niños que concurrían, hasta que agotado el número por las falsas ideas que se formaron los padres de familia de que se adelantarían muy poco sus hijos con la turnabilidad de maestros, sin advertir a que siendo Lancasteriano el método y capaces de practicarlo y sostenerlo estos gratuitos preceptos, poco o nada debían influir, esta variación en la enseñanza, prefirieron mantenerlos ociosos; y la escuela quedó cerrada del todo por algunos días*”⁷⁵.

Como se puede apreciar, surgieron dos tendencias: una en favor del establecimiento del método de enseñanza mutua en las escuelas primarias del país y otra tendencia en contra. La primera vio las grandes ventajas en el

73 GACETA DE COLOMBIA No. 32. Marzo 2 de 1823. Publicación del Banco de la República. Bogotá. 1974. Vol. 1.

74 GACETA DE COLOMBIA No. 396. Enero 18 de 1829. Publicación del Banco de la República. Bogotá. 1975.

75 GALAVIS, José María. *EXPOSICIÓN QUE HACE A LA SOCIEDAD AUXILIAR DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA DE NEIVA*. En Miscelánea de Cuadernos. Bogotá. Biblioteca Nacional. Fondo Pineda.

mencionado método para el adelanto y progreso en la educación de la juventud. La segunda anotaba la poca efectividad del método lancasteriano y rogaba por su no adopción y la continuidad de la enseñanza por el método tradicional.

Es digna de admirar la preocupación planteada por el gobierno, clérigos y padres de familia en pro de la educación y formación de la juventud Colombiana. Las autoridades y religiosos procuraron introducir en la enseñanza de la escuela primaria ciertos autores de trascendencia para poder subsanar necesidades de índole educativo en nuestro país. Esos autores fueron: Fleuri, el Padre Felio, el Doctor Graw, y Juan Fernández de Soto Mayor, escritores respetables que presentan obras de tipo religioso, gramatical y cívico, propicias para el momento histórico. Por lo demás, se buscó en el país imprimir un texto que sirviera de guía para las escuelas Lancasterianas, con el concurso de la Sociedad Filantrópica, el señor Rafael Revenga lo consiguió y dicho texto fue repartido en diversas escuelas del país. La impresión del mencionado texto, contribuyó muchísimo en la expansión y fomentó del método de enseñanza mutua en diversas regiones de la República de Colombia.

Al llegar al territorio nacional el método Lancasteriano o de enseñanza mutua, se presentaron dos corrientes, como era natural: una que enmarca los deseos de estrenar y poner en vigencia algo distinto o experimentar el nuevo método; otros como algunos padres de familia, temerosos de que por ese método no aprendieran nada sus hijos prefirieron no dejarlos concurrir a las escuelas con lo cual retardó y estancó la educación en algunos lugares: un caso palpable fue el de Neiva. Era lógico pensar así porque al observar que el maestro solo iba a dictar sus clases a los estudiantes que servirían de monitores, se creyó en el poco interés de éstos por la educación de los demás. Pero quienes se detuvieron a pensar que con la introducción del método Lancasteriano se podía adelantar mucho en la instrucción y formación de la niñez, lo acogieron y les dio magníficos resultados. Los mayores éxitos se obtuvieron en las provincias centrales, donde se supervisó y aplicó con mayor atención e interés, y ciertamente fue extraordinario para la escuela primaria de nuestro ámbito que carecía de recursos para emprender una educación sólida y eficaz.

2.2 ESTRUCTURA GENERAL DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS EN COLOMBIA

La organización de la educación primaria o elemental del país en el período comprendido entre 1819 y 1844, es decir, desde el momento mismo de la independencia de la Nueva Granada hasta cuando se consolida el plan de estudios de don Mariano Ospina Rodríguez, se tuvo en cuenta: los tipos de escuelas que existieron, el currículo, los alumnos, los maestros, los padres de familia, la reglamentación de esas escuelas, las entidades que intervenían en su administración y la forma como se financiaban aquellos centros educativos.

2.2.1 Tipos y distribución de Escuelas

En las primeras décadas del período nacional se crearon escuelas públicas y privadas tanto para niños blancos como para niñas blancas y para niños y niñas indígenas. Hacia 1819 se encontraban las escuelas de primeras letras y las de Gramática y Latinidad⁷⁶. En 1820 las escuelas se dividían en: **públicas** en ciudades y villas, en parroquias y en pueblos de blancos y de indígenas; **privadas** en conventos religiosos y casas particulares⁷⁷. El establecimiento de escuelas de primeras letras para ambos sexos lo determinó el Congreso de Cúcuta por Ley de 6 de agosto de 1821 en su artículo primero que dice *"Habrá por lo menos una escuela de primeras letras en todas las ciudades, villas, parroquias y pueblos que tuvieren cien vecinos y de ahí arriba"*⁷⁸. La misma Ley en su artículo 7º. ordenó el establecimiento de escuelas en pueblos de Indígenas. En el artículo 17 estableció la organización de escuelas para niñas en las cabeceras de Cantón y parroquias donde fuere posible⁷⁹. Luego, por el Plan del General Santander de enseñanza de 3 de octubre de 1826, se organizó la educación primaria con los siguientes tipos: escuelas parroquiales y cantonales. Dentro de ellas existían las escuelas dominicales, militares y las escuelas para niños y niñas⁸⁰.

De allí se desprende el establecimiento de escuelas de primeras letras de diferente género y como casos concretos se encuentran:

76 OSORIO RACINE, Felipe. DECRETOS DEL GENERAL SANTANDER 1819 A 1821. Bogotá. Imprenta Nacional. 1969. Págs. 154 a 156.

77 CONGRESO DE CUCUTA DE 1821. CONSTITUCIÓN Y LEYES. Bogotá. Biblioteca del Banco Popular. 1971. Vol. XXI. Pág. 109.

78 Ibidem. Pág. 113.

79 LEY Y REGLAMENTOS ORGANICOS EN COLOMBIA 1826. En Miscelánea de Cuadernos

80 INSTRUCCIÓN PUBLICA. Tomo 106. Años: 1821-1828. Folio: 706. Bogotá. Archivo Nacional

*Escuelas para blancos e indígenas en el Cantón y sus parroquias de la Cuenca*⁸¹

PARROQUIAS	BLANCOS		INDIGENAS	
	NIÑOS	NIÑAS	NIÑOS	NIÑAS
Cuenca (por el cabildo)	57			
Cuenca (por C. Santo. Domingo)	81			
Cuenca (por C. San Francisco)	7	3		
Cuenca (por el Carmen)	25	30		
Cuenca (de huérfanos)	10			
Valle (por el público)			206	121
Baños (por el público)	40		47	
Cumbe (por el público)			14	5
Pacho (por el público)			51	13
Sitcay (por el público)	72	34	57	
Chuquipata (por el público)			116	64
Asogues (por el público)	98	45	122	
Pindylig (por el público)			20	
Bibliam (por el público)	26	7		
Deleg (por el público)			29	
San Roque (por el público)	6	8		
Sayansi (por el público)			15	
Faday (por el público)			34	
Nulte (por el público)			46	25
Xima (por el Sr. Cura)			24	4

RESUMEN TOTAL:

Nº.BLANCOS		Nº.INDIGENAS	
Niños:	424	Niños:	681
Niñas:	127	Niñas:	232
Total:	551	Total:	913 ⁸²

En el año de 1825, se registran las siguientes escuelas en el Departamento del Cauca, tanto para niños como para niñas:

81 INSTRUCCIÓN PÚBLICA. Tomo 106. Folio. 668 . Bogotá. Archivo Nacional.

82 Idem. Folio. 229.

PROVINCIA DE POPAYÁN

INDIGENAS	PARROQUIAS	No. ESCUELAS	No. NIÑOS	No. NIÑAS
Popayán	Popayán	2	24	79
	Puracé	1	44	
	Guambú	1	27	
Caloto	Caloto	1	13	
	Quilichao	1	20	
	Sta, Ana	1	11	
	Yambató	1	22	
	Citayó	1	14	
Cali	Cali	2	61	30
Buga	Buga	1	80	
Cartago	Cartago	1	81	
	Paital	1	34	
Toro	Toto	1	36	
	Bachío	1	25	
	Alto Limón	1	17	
	Vallano	1	12	
	Anserma	1	12	
Supía	Supía	1	70	
	Quebralomo	1	44	
	Montaña	1	72	
	Anserma Viejo	1	20	
TOTAL		23	899	109 ⁸³

DEPARTAMENTO DE ECUADOR - 1825

PARROQUIAS	No. ESCUELAS	BLANCOS		INDIGENAS	
		NIÑOS	NIÑAS	NIÑOS	NIÑAS
<u>CANTON DE QUITO</u>					
-Catedral					
-Catedral	1	84			
-St. Domingo	1	136			
-San Francisco	1	37		3	
-La Merced	1	35			
-Sta. Bárbara	1	20			
-San Blas	1	4		5	
-San Sebastián	1	23			
-San Francisco	2	28	10	3	
-M. de la Concepción					
-Magdalena	1		40		
-Chilugalle	1		25		
-Machachí					
-Sangolgui	1	10		4	
-Santria	1	8		3	
-Guaillabamba	3	35		8	
-Yaruqui	1	17		6	
-Tumbaco	2	8		16	
<u>CANTÓN LATACUNGA</u>	2	13	1	4	
	2	30	3	9	
	1	8		3	
	2	92			
TOTALES	26	588	79	64	
PROVINCIA DE IMBABURA	35	569	195	107	16
PROVINCIA DE CHIMBORAZO	14	245	89		
TOTAL	75	1402	363	171	16⁸⁴

ESCUELAS DE PRIMERAS LETRAS EN EL DEPARTAMENTO DE APURE - 1825

PROVINCIA DE BARINAS	No. de		
	NIÑOS	NIÑAS	INDÍGENAS
-Barinas	18	22	23
-Parroquia de Barinitas	64	10	
-Parroquia de Quebrada Seca	10	7	
-Parroquia de Toremos	21	6	1
<u>Cantón de Nutrias:</u>			
-Ciudad de Nutrias	6	5	
-Parroquia de Dolores	15	12	
-Parroquia de Jobo	13	5	
<u>Cantón de Obispos:</u>			
Villa de Obispos	20	14	6
<u>Cantón de Mijagual:</u>			
-Villa de Mijagual	30	14	2
-Parroquia de Sabaneta	32	14	8
-Parroquia de Morrones	15	10	2
<u>Cantón de Guararito:</u>	53	14	
Villa de Guararito			
<u>Cantón de Guanare:</u>			
-Ciudad de Guanare	44	30	25
-Parroquia de Boconó	13	23	
-Parroquia de Tucugido	26	16	6
<u>Cantón de Ospino:</u>			
-Villa de Ospino	11	12	
-Parroquia la Aparición de la Corteza	6	12	
TOTAL	387	226	71 ⁸⁵

ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA - 1826

PROVINCIAS	No. ESCUELAS	No. ALUMNOS
Popayán	35	1472
Choco		
Pasto	15	476
Buenaventura	11	310
TOTAL	61	2558 ⁸⁶

⁸⁵ Ibidem. Folio. 229

⁸⁶ INSTRUCCIÓN PÚBLICA. Tomo 107. Folio. 784. Bogotá. Archivo Nacional.

*ESCUELAS DE LA PROVINCIA DEL CHOCÓ
(DEPTO. DEL CAUCA) - 1829*

PARROQUIAS	No. ESCUELAS	No. ALUMNOS
Quibdo	1	40
Bebará	1	14
Baberma	1	17
Fadó	1	49
Cipí	1	24
Noama	1	12
TOTAL	6	156

*ESCUELAS DE LA PROVINCIA DE BUENAVENTURA
(DEPTO. DEL CAUCA) - 1829*

PARROQUIAS	No. ESCUELAS	No. ALUMNOS
Iscuendé	2	28
Guapí	1	10
Tinibiquí	1	37
Micay	1	30
Tumaco	1	56
Barbacoas	1	40
Odana	1	9
Anchicayá	1	35
La Cruz	1	22
TOTAL	10	267 ⁸⁷

ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO DE AZUAY - 1829

PROVINCIAS	No. ESCUELAS	LEYENDO	DECORANDO	ESCRIBIENDO
La Cuenca	39	498	348	279
Loja	34	348	283	138
TOTAL	73	846	631	417 ⁸⁸

⁸⁷ Ibidem. Folios 797 y 798

⁸⁸ ISTRUCCION PUBLICA. Tomo 106 Folio. 636...Op. Cit

Se observa en el cantón de Cuenca por la época de 1825 un buen número de estudiantes indígenas en las escuelas, inclusive más que el número de blancos, aprendiendo las primeras letras; pero a los varones se les daba más oportunidades que a las niñas para su educación, por cuanto se les abría mayor número de escuelas. De todas maneras, se notaba cierta preocupación porque se enseñara las primeras letras a un gran sector de la población. Sin embargo, es de anotar la existencia de cierta discriminación racial ya que se permitía la creación de escuelas para indígenas y otras aparte para blancos, es decir, había vestigios de la educación colonial en cuanto a discriminación racial y social.

Por la misma época en la provincia de Popayán existían de 21 escuelas para niños en donde aprendían las primeras letras cerca de novecientos alumnos, y dos escuelas para el sexo femenino donde se educaban centenares de niñas. Pues esto nos sigue señalando que la creación de escuelas, especialmente para niños era una de las mayores preocupaciones del gobierno y la sociedad.

Por su parte el Departamento del Ecuador cumpliendo con los deseos del gobierno contaba para ese tiempo con 75 escuelas en total, a donde acudían más de mil niños blancos y cerca de 200 niños indígenas y 363 niñas blancas y 16 niñas indígenas. Esto hace pensar en dos cosas: el interés que había por instruir especialmente a la población blanca, o que la población indígena en edad escolar era demasiado reducida. La única realidad vista a grandes rasgos en aquel cuadro es la existencia de una discriminación racial dentro de la educación, pero de todos modos había interés por establecer escuelas.

Por otro lado, en el cuadro sobre escuelas de la provincia de Barinas se puede notar la variedad de clases dictadas en las veinte escuelas de Primeras Letras, en donde el maestro instruía al alumno en la lectura, escritura y aritmética, aplicando la forma de enseñarle primero la lectura, luego la escritura y así sucesivamente.

En el año de 1826 el Departamento del Cauca tenía un total de 61 escuelas, sin incluir la Provincia del Chocó ya que para esa época no había abierto escuelas. En 1826 la mencionada Provincia tenía 6 escuelas con cerca de 300 alumnos. Un dato curioso con respecto a la Provincia de Buenaventura es que en 1826 tenía 11 escuelas y 310 alumnos y para 1829 solo aparece con 10 escuelas y 167 alumnos, lo cual hace suponer el cierre de una escuela, es decir que en vez de aumentar tales centros educativos a medida que corría el tiempo, lo único que hacia era disminuirlos con sus respectivas consecuencias. Cuestión lamentable,

por cuanto los diferentes lugares del país cada día trataban de abrir más escuelas y éste sector tuvo que conformarse con estancar y hasta hacer retroceder su educación primaria.

En el Departamento de Azuay en 1829 existía un total de 73 escuelas. Además, el cuadro presenta un dato interesante de cómo en aquellas escuelas junto con la enseñanza de la lectura y la escritura se enseñaba o se daba clase de decoración, cuestión que no se había observado en ningún otro sector del país.

2.2.2 Aplicación del currículo

Según los planes de estudio se presentaban como materias comunes: la lectura, escritura, la aritmética, la Gramática y Ortografía Castellana. Igualmente la mayoría de los planes exigía la enseñanza de Religión a excepción de las escuelas para militares y en las dominicales. La enseñanza de deberes y derechos del hombre se introdujo en 1820. Sin embargo, el Plan de Estudios de 1826, no la contempla. En 1820, en el Departamento de Cundinamarca se estableció como materia, además de las ya expuestas, el ejercicio militar. Por Ley de 1821 se introdujo la enseñanza de los derechos y deberes del Ciudadano.

El Plan de estudios de 3 de octubre de 1826 incluyó en la enseñanza, además de las materias citadas: la de urbanidad, constitución del estado y dibujo; para las escuelas cantónales el mismo plan abrió enseñanza de Agrimensura, Geometría, Industria Rural y Economía, Agricultura, Historia Moderna, Veterinaria y Geografía. También para las escuelas del sexo femenino en 1826 se introdujo además la enseñanza de materias básicas como Lectura, Escritura, Religión y Aritmética todas aquellas materias que se consideraban propias del sexo femenino; en 1829 había en escuelas de niñas enseñanza de costura, bordados, tejidos, flores de mano, y guitarra. En algunas escuelas especialmente de niñas, por la época de 1829 y 1830 se enseñaba el idioma Francés⁸⁹.

Es pertinente aclarar que de acuerdo con los datos obtenidos de informes sobre el estado de las escuelas y sobre la realización de certámenes públicos en los diferentes centros de Educación Primaria del país, las materias que con más frecuencia se estudiaron y sustentaron fueron: lectura, escritura, aritmética, geometría, deberes y derechos del ciudadano y religión.

89 GACETA DE COLOMBIA. No.400 de Febrero 15 de 1829. Bogotá. Publicación del Banco de la República. Vol.4 1975.

Los métodos empleados en la enseñanza de las distintas materias en las escuelas primarias fueron entre otros: el Memorístico, Pausado y Sólido que fue el método aconsejado para escuelas de latinidad, escuelas en las cuales debían pasar los estudiantes después de haber cursado los estudios de primeras letras⁹⁰. En 1820 en el Departamento de Cundinamarca, especialmente en las escuelas de niños blancos e indígenas se aplicaba un método de régimen de disciplina militar, al establecerse en el artículo 8° del Decreto de 1820, dictado por el General Santander: *“Se les enseñarán el ejercicio Militar todos los días de fiesta y los Jueves en la tarde por cuyo objeto los niños tendrán fusiles de palo y se les arreglará por compañías, nombrándose por el maestro los sargentos y cabos entre aquellos que tuvieran más edad y más disposición. El maestro será el comandante”*⁹¹.

En 1821 el Congreso de Cúcuta determinó y autorizó al ejecutivo para que se hicieran reglamentos para la enseñanza, de tal manera que el método adoptado o establecido fuese uniforme para todo el territorio de la República⁹².

A raíz de ello y aprovechando la influencia extranjera se buscó la forma de introducir el método Lancasteriano y el cual quedó consignado en el Plan General de Instrucción Pública de 3 de octubre de 1826, que dice en su artículo 4°: *“Para el día 19 de Abril de 1827 se hallarán establecidas escuelas de enseñanza mutua en todas las parroquias de las capitales de provincia; para el 20 de Julio del mismo año en todas las de las cabeceras de Cantón; y para el 25 de diciembre del mismo en todas las demás parroquias de la República. La elección de Maestros se hará por consiguiente con la debida anticipación, y establecidas en cada parroquia las escuelas de enseñanza mutua, a ninguno será permitido tener ninguna abierta, donde se enseñe conforme al antiguo vicioso método”*⁹³.

Aquí se observaba el afán del gobierno de poner en vigencia el método Lancasteriano ya que se creía daría mejores resultados y con él se atacaba el método tradicional, porque se pensaba que éste era el causante del poco progreso de la educación. Pero como en realidad el nuevo método no pudo entrar en vigencia en toda la República por falta de maestros preparados por el Decreto 3° de diciembre 5 de 1829 se determinó en su artículo 5° que: *“en las parroquias en que haya graves inconvenientes para establecer el método de enseñanza mutua, habrá*

90 REGLAMENTO PARA LAS ESCUELAS DE LA PROVINCIA DE ANTIOQUIA... Op. Cit. Pág.9.

91 OSORIO RACINES. Felipe... Op.Cit. Pág. 156.

92 CONGRESO DE CUCUTA DE 1821. Constitución y Leyes...Op.Cit. Pág. 112.

93 LEY Y REGLAMENTOS ORGANICOS EN COLOMBIA 1826... Op. Cit. Pág.22.

siempre una escuela, aunque sea por cualquier otro método; pero en ellas se enseñará los ramos prescritos por las Leyes y Decretos. En los establecimientos de escuelas particulares, tendrán plena libertad los maestros para adoptar el método que mejor les acomode, con tal que no se enseñen principios contrarios a la Religión, a la Moral, ni al gobierno de la República”⁹⁴.

De todas formas sin destruir el método tradicional, el método que más encajó en la República y que contribuyó enormemente en el adelanto de la educación elemental de la población fue el de Bell y Lancaster o de enseñanza mutua.

En las escuelas de primeras letras se ordenó enseñar por el Catecismo de Fleuri y en el Reglamento de la Provincia de Antioquia publicado el 6 de diciembre de 1819 se encuentra en las de Latinidad especialmente enseñanza por los autores: Nebrija, Homero, Virgilio, Horacio, Ovidio, Cicerón, Quinto Curcio, Tito Livio, Marcial, Juvenal. En 1826 se mandó estudiar a J.L. Villanueva, Grau, Acevedo e Hijosa y nuevamente Fleuri. No obstante, de acuerdo con lo observado en los certámenes públicos se aprecia que allí se hacía mención únicamente a los siguientes autores: P. Feliu, J.L. Villanueva, Fleuri, Astete, Acevedo y Urcullú. Esto hace suponer el acatamiento en la enseñanza de seguir algunos de los autores que insinuaban los planes de estudio, pero además se incluyeron otros como el caso de Astete para la enseñanza de la doctrina cristiana. Lo cierto es que tanto en los planes de estudio como en la práctica se nota una gran influencia de autores Latinos.

Sobre la Filosofía del Currículo de Escuelas Primarias de Colombia en sus primeros veinte años de vida independiente se destaca lo siguiente: Planes de estudio, Métodos y las obras establecidas para la enseñanza. A la vez los certámenes públicos que constituyeron, entre otras cosas, la prueba eficaz de la realidad de la educación elemental impartida en aquella época en el país.

PLAN DE ESTUDIOS PARA LAS ESCUELAS PRIMARIAS

Año	Lugar	Materias	Clase de Escuela	Métodos
1819	Provincia Antioquia	Lectura, Escritura, Religión, Gramática y Ortografía, Lenguas Castellana, Aritmética	Primeras Letras	⁹⁵
1819	Provincia Antioquia	Sintaxis, Gramática, Autores antiguos y modernos, Historia Sagrada, Latín.	Gramática y Latinidad	Memorístico, pausado y sólido ⁹⁶
1820	Departamento Cundinamarca	Lectura, Escritura, Aritmética, Dogmas de la religión y moral cristiana Derechos y deberes del hombre Ejercicio Militar	Escuelas de Blancos y de Indígenas	Disciplina Militar Los Gobernadores Políticos debían dar las reglas de economía que deben observarse en las escuelas ⁹⁷
1821	Todo el País	Lectura, Escritura, Ortografía, Aritmética, Dogmas de la religión y moral cristiana, Derechos del Hombre, Deberes del hombre	Primeras Letras (Todos)	Uniforme ⁹⁸
1826	Todo el País	Religión, Moral, Urbanidad, Lectura, Escritura, Aritmética, Gramática, Ortografía, Catecismo político y constitucional.	Primeras Letras	⁹⁹
1826	Todo el País	Lectura, Escritura, Aritmética, (contar)	Dominales	¹⁰⁰
1826	Donde hubiere cuerpos del ejército	Lectura, Escritura, Aritmética.	Escuelas por Militares	Enseñanza Mutua ¹⁰¹
1826	Todo el País	Lectura, Escritura, Moral, Religión, Constitución del Estado, Urbanidad, Gramática y Ortografía Castellana, Aritmética.	Escuelas Parroquiales	Bell y Lancaster Desde 1827 quedó prohibida la enseñanza por el método antiguo. Toda escuela que se abriera tenía que ser por el método Lancasteriano ¹⁰²

95 REGLAMENTO PARA LAS ESCUELAS DE LA PROVINCIA DE ANTIOQUIA, formado por orden del Gobierno. Bogotá. Biblioteca Nacional. Fondo Anselmo Pineda. Pieza No. 10 Pág. 7.

96 Ibidem. Pág. 9

97 OSORIO RACINES. Felipe. DECRETOS DEL GENERAL SANTANDER 1819-1821". Bogotá. Imprenta Nacional. 1969. Pág. 156.

98 CODIFICACIÓN NACIONAL. Tomo X. Años 1821, 1823 y 1826. Bogotá. Imprenta Nacional 1924. Págs. 28-29.

99 CODIFICACIÓN NACIONAL. Tomo III. Años 1825- 1826. Bogotá. Imprenta Nacional. 1924. Pág. 230.

100 LEY Y REGLAMENTOS ORGÁNICOS DE COLOMBIA 1826. En Miscelánea de Cuadernos. Serie 2ª. Tomo 17. Bogotá. Biblioteca Nacional. Fondo Pineda No. 271. Págs. 25-26.

101 Ibidem. Pág. 26.

102 Ibidem. Pág. 27.

Año	Lugar	Materias	Clase de Escuela	Métodos
1826	Todo el País	Lectura, Escritura, Moral, Religión, Constitución del Estado, Urbanidad, Gramática y Ortografía Castellana, Aritmética, Agrimensura, Geometría, Dibujo, Industria Rural y económica, Agricultura, Historia Moderna, Veterinaria, geografía.	Escuelas de Cantón	Enseñanza Mutua ¹⁰³
1826	Todo el País	Lectura, Escritura, Moral, Religión, Constitución del Estado, Gramática y Ortografía Castellana, Aritmética, Geometría, Dibujo, Historia, Geografía, Materias de su sexo.	Para niñas	Enseñanza Mutua ¹⁰⁴
1829	Bogotá Escuela Particular de la Señora Salomé Guevara	Lectura, Escritura, Doctrina y Moral cristiana, Aritmética, Gramática Castellana, Traducción de Francés, Costura, Bordados, Tejido, Dibujo, Flores de mano, Música (guitarra).	Niñas	105
1830	Bogotá Escuela particular del señor Mariano Ángel	Doctrina, cristiana, Religión, Moral, Gramática Castellana, Aritmética, Geometría, Urbanidad, Práctica, Dibujo, Lectura, Escritura.	Niños	106
1830	Bogotá Casa de Educación particular de la señora María Isabel de Cárdenas	Lectura Escritura Gramática Castellana Aritmética Dibujo Idioma Francés Bordados Religión, Moral	Niñas	107
1844	Todo el País	Moral, Religión, Urbanidad, Lectura, Escritura, Gramática, Ortografía, Lengua Castellana, Aritmética, Civismo (bases del gobierno republicano), Atribuciones y deberes de empleados y funcionarios republicanos, Educación Física.	Elementales o comunes para niños	Memorístico ¹⁰⁸

102 Ibidem. Pág 27.

103 Ibidem. Pág 27.

104 Ibidem. Pág 27.

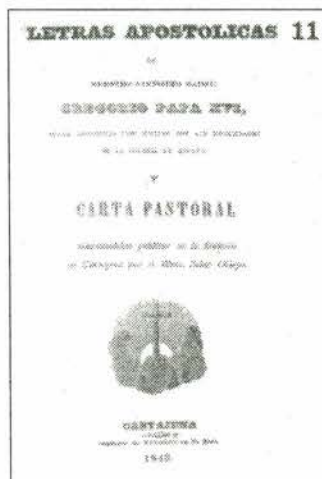
105 GACETA DE COLOMBIA No. 400 del 15 de Febrero DE 1829. Vol.4 Bogotá. Publicación del Banco de la República. 1975.

106 GACETA DE COLOMBIA No. 462 del 18 de Abril de 1830...Op. Cit.

107 GACETA DE COLOMBIA No. 481 del 12 de Septiembre de 1830...Op. Cit.

Año	Lugar	Materias	Clase de Escuela	Métodos
1844		Las anteriores y Agricultura		109
1844	Algunos sectores Circuitos de Educación primaria	Moral, Religión, Lectura, Escritura, Gramática y Ortografía Castellana, Urbanidad, Aritmética Comercial, Teneduría de libros, Geometría, Dibujo, Geografía, Historia, Agricultura, Economía Rural, Constitución de la República, Atribuciones y deberes de empleados y funcionarios parroquiales.	Escuelas Primarias Superiores	Enseñanza simultánea ¹¹⁰
1844	Distrito Parroquial	Lectura, Escritura, Religión, Aritmética y otras.	Adultos	Enseñanza Simultánea ¹¹¹
1844	Distritos Parroquiales Exámenes en privado	Moral y Religión, Urbanidad, Lectura, Escritura, Gramática, Aritmética, Costura, Economía, Doméstica, Dibujo, Canto.	Escuelas Primarias Para niñas	112

+



Tomada de Historia de Colombia. Salvat

108 CODIFICACION NACIONAL. Tomo X. Años: 1843-1844. Bogotá. Imprenta Nacional. 1928. Pág. 758.

109 Ibidem. Págs. 770-771.

110 Ibidem. Pág. 778.

111 Ibidem. Págs. 789-790.

112 Ibidem. Pág. 792.

110 Ibidem. Pág. 778.

111 Ibidem. Págs. 789-790.

112 Ibidem. Pág. 792.

Certámenes públicos en las Escuelas

Año	Ciudad	Nombre del Establecimiento	Personajes a quienes está dedicado y otros asistentes	Materias examinadas
1823	Simití	Esc. de Simití	Vicepres. de la República. Otros: Autoridades Municipales El maestro es el Presbítero José María Garrido	Ortografía Gramática castellana ¹¹³
1823	San Gil	Esc. de Primeras Letras Casa de Estudios	Teniente Asesor de la provincia del Socorro	Religión, Deberes y Derechos del hombre, Aritmética, Escritura. ¹¹⁴
1824	Rio-negro	Esc. de Primeras Letras		Aritmética, Religión, Moral, Derechos del hombre, Deberes del ciudadano, Principios elementales del hombre. ¹¹⁵
1824	El Espinal	Esc. Parroquial	Otros Asistentes: Gobernador de la Provincia Principal Benefactor: El Juez Político de aquel Cantón: Dr. José Recamán	Lectura, Escritura, Aritmética, Gramática, Castellana, Religión. ¹¹⁶
1824	Puente Nacional	Esc. de Puente Nacional	Libertador Reconocimiento de gratitud expresado por uno de los alumnos hacia el Libertador	Escritura, Aritmética, Gramática, Ortografía, Castellana, Religión, Historia de la Creación del mundo, Derechos del hombre, Deberes del ciudadano, Bases del Gobierno Colombiano. ¹¹⁷
1826	Rionegro	Esc. Rionegro		Escritura, Aritmética, Religión y Moral, Derechos del hombre, Deberes del ciudadano, Principios del Gobierno. ¹¹⁸
1833	Sogamoso	Esc. de la Villa de Sogamoso	Especial Benefactor Sr. Joaquín Larratte. Jefe político de aquel Cantón	Lectura, Escritura, Aritmética, Agricultura, Geografía, Derecho Natural. ¹¹⁹
1834	Tunja	Esc. de Primeras Letras del Colegio Boyacá		Gramática castellana, Moral Cristiana, Hria Sagrada, Doctrina Cristiana, Aritmética, Principios Políticos, Geografía, Histórica de Colombia, Mitología, Dibujo. ¹²⁰
1837	Guayatá	Esc. de Primeras Letras	Benefactor Cura Párroco Pablo A. Calderon. El Precepto Mariano Angel y el Sr. Proto García Benefactor Profesor de Música (canto)	Aritmética, Geometría, Gramática Castellana, Constitución de la República, Derechos del Hombre, Religión, Historia Sagrada, Ética, Urbanidad, Música y canto. ¹²¹
1838	Tunja	Esc. Primeras Letras del Colegio Boyacá		Lectura, Escritura, Aritmética, Constitución del Estado, Deberes del hombre, Historia Sagrada, Doctrina Cristiana. ¹²²
1839	Tunja	Esc. Primeras Letras del Colegio Boyacá		Gramática Castellana, Escritura, Constitución, Moral Cristiana, Historia Sagrada, Doctrina Cristiana. ¹²³

113 GACETA DE COLOMBIA No. XCIX. Septiembre 7 de 1823. Vol.1. Bogotá. Publicación del Banco de la República. 1974.

114 GACETA DE COLOMBIA No. 129. Abril 4 de 1824. Vol.1...Op. Cit.

115 Ibidem.

116 GACETA DE COLOMBIA No.163. Noviembre 28 de 1824. Vol. 2...Op.Cit.

117 GACETA DE COLOMBIA No.232. Marzo 26 de 1826. Vol. 2...Op.Cit.

118 EL CONSTITUCIONAL DE BOYACÁ. Tunja. Domingo 24 de Febrero de 1833. Bogotá. Biblioteca Nacional. Fondo Quijano Otero No.352.

119 INSTRUCCIÓN PÚBLICA. AÑOS: 1826 - 1828. Tomo III. Folio: 577. Bogotá. Archivo Nacional.

120 EL PATRIOTA. Tunja 15 de enero de 1838. Bogotá. Biblioteca Nacional. Fondo Pineda No. 888.

121 INSTRUCCIÓN PÚBLICA. AÑOS: 1838. Tomo 113. Folio: 606. Bogotá. Archivo Nacional.

122 INSTRUCCIÓN PÚBLICA. AÑOS: 1839. Tomo 114. Folio: 794. Bogotá. Archivo Nacional.

123 Idem.

2.2.3 Alumnado

Los alumnos al ingresar a las aulas de las escuelas eran anotados por los maestros en hojas destinadas a registrar los nombres de los niños, en donde debía figurar: la fecha de ingreso, la edad, los padres y el estado o nivel de enseñanza que tuvieran¹²⁴. La edad escolar, según el Decreto de Santander de 1820, era de cuatro a doce años, pero la Ley de 6 de Agosto de 1821, se determinó en su artículo 12 que la edad escolar fuera entre los 6 y 12 años. Entonces, la aceptación de un estudiante a una escuela estaba ligada especialmente a la edad. Para hallar la promoción de una clase a otra, el alumno era examinado en la materia o en las materias que se le hubiere preparado, pues cada materia constituía una clase. La escritura era una clase, la lectura otra, etc.. Luego, cuando estuviere suficientemente preparado en lectura pasaba a la escritura o a aritmética y después a geometría. Aunque más tarde se enseñaron las diferentes materias en forma simultánea y progresiva, lo cierto fue que sólo a través de un certamen público se medían los conocimientos y se determinaba su promoción a la Escuela de Latinidad, donde entraba a aprender declinaciones, conjugaciones y reglas ordinarias de la sintaxis y así sucesivamente. Los certámenes públicos estuvieron dispuestos para distintos períodos de tiempo, unas veces cada tres o cuatro meses y otras veces cada año, éstos últimos fueron los más corrientes.

De otra parte, el niño desde su ingreso a la escuela debía sumisión, respeto y obediencia al maestro, en tal forma que estaba dispuesto a cumplir siempre las órdenes impartidas por su educador. Además el niño debía saber aprovechar el tiempo al máximo pues de lo contrario el maestro estaba autorizado para entregarlo a sus padres. Aspecto que en algunas escuelas fue frecuente¹²⁵.

2.2.4 Los Maestros

Es importante observar aspectos fundamentales para ser maestro de primeras letras y de Escuelas de Latinidad que se requerían algunas condiciones especiales: observar excelente conducta, tener buena moral y poseer sentimientos de patriotismo. Además tener suficiente instrucción; para acreditar lo anterior era necesario someterse a un examen público y a una rigurosa censura. En tal virtud, el método para el nombramiento de maestros en los primeros años de vida

124 REGLAMENTO PARA LAS ESCUELAS DE LA PROVINCIA DE ANTIOQUIA... Op. Cit. Pág. 8.

125 Ibidem. Págs. 8-9.

independiente fue así: El presidente del cabildo convocaba por carteles a los postulados que quisieran oponerse, no solo en su Departamento, sino en todos los demás de la República, dirigiendo oficios al efecto: señalándose el término de 30 días dentro de los cuales se debían presentar. En los carteles se explicaba las circunstancias en que debían concurrir los candidatos y las materias en las cuales debían estar listos para el examen, además se les advertía sobre los documentos con que debían registrar sus nombres y justificar su conducta pública en los lugares donde habían estado.

El examen se hacía por una comisión del cabildo integrada de la siguiente manera: por el alcalde ordinario, un regidor, el cura de la parroquia y dos vecinos de conocida rectitud y talento. La prueba se reducía a examinar las materias de lectura, escritura, aritmética, doctrina cristiana, gramática castellana, y ortografía. Una vez realizado el concurso, el cabildo daba el resultado para que el gobierno efectuara el respectivo nombramiento. Para nombramiento de maestras, además de exigir las cualidades expuestas, era necesario ser recomendadas por una Junta curadora de educación. Los maestros de las escuelas que funcionaban en los conventos religiosos eran aquellos religiosos designados por los respectivos prelados.

Por otro lado, los maestros de las escuelas ya frente a ellas tenían varias funciones que cumplir: registrar los nombres de los alumnos presentados a recibir clase de lectura, escritura, aritmética, ortografía y otras; enseñarles tales asignaturas con la debida dedicación hasta que sus alumnos las aprendieran; enseñarles rectitud en sus actos, respeto religioso y respeto hacia los demás; darles urbanidad para que el comportamiento de sus alumnos fuera lo más correcto. En general el maestro debía responder ante los padres de familia por la buena formación de sus hijos y ante la sociedad y la patria por los adelantos en la educación de la niñez¹²⁶.

El Gobierno para corresponder a la labor del Maestro creó como estímulo especial la **jubilación**, que podría alcanzar después de 20 años de servicio continuo, pues por Decreto 3 de octubre de 1826, en su artículo 17 se reglamentó así: *“Los maestros y maestras que por 20 años continuos sirvieran a satisfacción y contento público una misma escuela de parroquia o una escuela de parroquia y una de Cantón, podrán retirarse de ella con el goce de todo el sueldo que sirviendo la disputaban. Si pasados*

126 Ibidem. Págs. 4-7.

*los 20 años permanecieren en el Magisterio gozarán durante los cinco años siguientes de un sobre-sueldo igual a la mitad del sueldo; y si pasados los 25 años continuaren sirviendo de Maestros en la misma escuela, gozarán desde entonces de un sueldo doble al que tuvieron en los primeros 20 años. Pero cuando quiera que se retiren su sueldo como jubilados no excederá al que tuvieron en dichos 20 años; ni podrán tampoco permanecer en el Magisterio sino mientras que a juicio de la Junta Curadora de la Provincia fueren todavía capaces de desempeñarlo bien”*¹²⁷.

2.2.5 Los Padres de Familia y las Escuelas

El papel de los padres de familia con respecto a las escuelas se redujo a la obligatoriedad que tuvieron de enviar a sus hijos a los centros de enseñanza, especialmente a aprender las primeras letras. El artículo 9° del decreto de 1820 del General Santander sobre establecimiento de escuelas públicas en los diversos lugares del Departamento de Cundinamarca, decía al respecto: *“Los jueces harán un padrón exacto de los niños que hay en el lugar, que tengan la edad de cuatro hasta doce años y obligarán a los padres que sin excusa ni réplica alguna, los pongan en la escuela. El padre que desistiere hacerlo, como que falta a uno de los principales deberes de la paternidad, con el aviso del juez respectivo, el Gobernador político de la Provincia de la provincia, tomará la providencia que convenga, para compelerle al cumplimiento de la obligación tan sagrada. No por esto se les coarta la libertad a los padres, para que pongan a sus hijos en las escuelas de la capital de la Provincia o en la que juzguen aprovecharán más, pero deberán acreditarlo a los jueces”*¹²⁸.

Además, por Ley de 6 de agosto de 1821 en el artículo 12, se estableció como sanción para los padres que no mandaran a sus hijo a las escuelas voluntariamente, una multa que oscilaba entre \$4.00 y el duplo de ésta cantidad. Claro que la obligatoriedad que impuso el gobierno para que los padres de familia matricularan a sus hijos en las escuelas públicas, no les quitaba el derecho de llevarlos a las escuelas privadas en donde tenían que sufragar algunos gastos más. Pero de todas maneras lo único que deseaba el Gobierno era que todo el pueblo colombiano se instruyera en las primeras letras, y solo con el concurso de los padres de familia y otros sectores de la población se pudo alcanzar dicho objetivo hasta cierta medida. Muchos padres de familia fueron conminados por no llevar a sus hijos a las escuelas.

127 LEY Y REGLAMENTOS DE COLOMBIA 1826...*Op. Cit.* Pág. 28.

128 OSORIO RACINES, Felipe...*Op. Cit.* Pág. 156.

2.2.6 El Reglamento

Los estudiantes de las escuelas primarias en todas las clases, y en todo lo relativo al estudio, estaban a disposición de los maestros y no de los padres. Se exigía aplicación porque de lo contrario eran considerados como alumnos ineptos que se hacían acreedores a despido de las aulas en virtud del examen anual. Los alumnos debían seguir todas las indicaciones de sus maestros para evitar incurrir en faltas; el maestro procuraba elevar el espíritu de los niños al amor de Dios, fomentar virtudes religiosas y sociales, apartándolos de la avaricia, de la llamada vanidad y de la ambición, llenando primero su corazón de éstas virtudes para poder comunicarlas más eficazmente a discípulos; el maestro debía acostumbrar a los jóvenes a la modestia en el vestido, pues el lujo era considerado como dañino a la sociedad¹²⁹

Una vez anotados los alumnos en las respectivas listas llevadas por el maestro, debían concurrir a la escuela el día indicado previamente para iniciar su aprendizaje, todos los días desde las ocho y media hasta las once de la mañana y desde las tres de la tarde hasta las cinco. El tiempo restante lo utilizaban los estudiantes para recreo y para estudiar las lecciones que el maestro les hubiere señalado. Los días libres eran todos los de fiesta y los de precepto por la tarde.¹³⁰

Con respecto a lo anterior el Plan de Estudios de 3 de octubre de 1826, en su artículo 9º, decía: *“A estas escuelas se concurrirá todos los días excepto los domingos y fiestas enteras, los cuatro últimos días de la Semana Santa y durante las fiestas nacionales, desde la Navidad hasta el primero del año; y las horas de escuelas serán desde las ocho y media hasta las once y media de la mañana, y desde las tres hasta las cinco de la tarde. Más las tardes de los jueves pasada la primera hora de escuela, se empleará el resto de tiempo en un paseo, en bañarse, y a prender a nadar, donde hubiere comodidad para esto último, o en otros ejercicios saludables, siempre a la vista y bajo la dirección del maestro”*¹³¹.

Para finalizar el año escolar se realizaban los certámenes públicos con los cuales se daba por terminado el año de estudio y se observaba el rendimiento de los educandos, dichos exámenes se hicieron por lo general en los meses de octubre o de noviembre, o inclusive en diciembre, pese a que cuando se estimare conveniente se podía medir el rendimiento de los estudiantes mediante un certamen literario público¹³².

129 REGLAMENTO PARA LAS ESCUELAS DE ANTIOQUIA ...Op.Cit. Págs. 3 a 5.

130 Ibidem. Pág. 5.

131 LEY Y REGLAMENTOS DE COLOMBIA 1826 ...Op.Cit. Pág. 25.

132 REGLAMENTO PARA LAS ESCUELAS DE ANTIOQUIA...Op. Cit. Pág. 11.

Estímulos y castigos

Los estímulos eran otorgados a los estudiantes cuyo comportamiento fuese intachable y a aquellos quienes supiesen aprovechar mejor el tiempo. El aprovechamiento del tiempo se calculaba a través de los certámenes públicos; entonces quienes sobresalieran en ellos se hacían acreedores a ciertas sumas de dinero, a textos escolares y otros utensilios de carácter personal. Además, la milicia escolar en sus ascensos y grados, haciéndose oficiales a los más aventajados, fue otra forma de premiar a los estudiantes más dedicados en las escuelas¹³³.

Así como existieron estímulos, los castigos fueron ineludibles en las escuelas para tratar de corregir los defectos y malas inclinaciones de los alumnos. Se consideraron faltas: el irrespeto al maestro, el uso de vocabulario indecente y faltas contra la decencia y la moral cristiana. Entre los castigos por infringir el reglamento figuraron: la palmeta, privación de ciertas diversiones y asuetos (vacaciones), encierro por algunas horas, reprehensión en presencia de sus compañeros, azotes, férula y por último el despido de las aulas por desaplicación, como lo hacían en las escuelas de la Provincia de Antioquia¹³⁴.

2.2.7 Administración de las Escuelas

Existieron otras personas distintas a los maestros y entidades como administradoras directas de las escuelas del país, además de las Direcciones y Subdirecciones de Instrucción Pública que tuvieron a su cargo la organización y administración de aquellos centros de enseñanza: fue el caso del primer juez de la ciudad, villa, parroquia o pueblo; los cabildos; los gobernadores o gobernador de la provincia, y los colegios ya que éstos absorbieron la dirección y administración de las escuelas de primeras letras existentes en cada ciudad en donde se desarrollaban¹³⁵.

Posteriormente, mediante el Plan General de Instrucción Pública de 3 de octubre de 1826, se crearon las Juntas Curadoras de la Educación Primaria que según el artículo 1º dice:

“Para llevar a efecto lo dispuesto en el Art. 20. de la Ley de 18 de marzo de 1826, se

133 OSORIO RACINES, Felipe...*Op. Cit.* Pág. 158.

134 REGLAMENTO PARA LAS ESCUELAS DE ANTIOQUIA... *Op. Cit.* Págs 4 y 5.

135 CONGRESO DE CUCUTA DE 1821. CONSTITUCION Y LEYES...*Op. Cit.* Págs. 110-111.

formarán en todas las ciudades, villas y parroquias dentro de quince días desde el en que se reciba este Decreto Juntas Curadoras de la Educación de la niños que no se compondrán de menos de 6 ni de más de 18 miembros. Serán nombradas estas Juntas ahora, por todos los padres de familia que tengan hijos y residan en la parroquia, villa o ciudad, a quienes convocará y presidirá al efecto el jefe político municipal en el lugar de su residencia, y en el resto de cada cantón los respectivos Alcaldes parroquiales. El jefe político o el Alcalde fijará precisamente y en proporción a la población del mismo lugar el No. de individuos de que habrá de componerse la Junta Curadora, y en la elección de éstos se preferirán los padres de familia que tengan mayor número de hijos, o se hayan esforzado más a promover la Educación Pública, sin que sea un obstáculo para ello el ser empleado público. El jefe político y en su defecto el miembro primero nombrado será el Presidente de éstas Juntas; sus Miembros se renovarán por mitad cada dos años, renovándose la primera mitad el 25 de Diciembre de 1828”¹³⁶.

Las principales funciones de tales Juntas fueron, entre otras:

1. Estimular eficazmente a todos los jóvenes que no supieran leer, escribir y contar, para que aprendieran en las escuelas; visitar con frecuencia la escuela a su cuidado para observar el trabajo de maestros y alumnos; presenciar los exámenes públicos de los niños; denunciar ante la respectiva municipalidad las faltas en que se incurrieren en la escuela; proponer a la municipalidad y en unión de ella al Gobernador de la Provincia la remoción de los maestros que por cualquier motivo se hubiere hecho indignos de la educación de sus hijos; procurar la debida provisión, así como autorizar los gastos necesarios y cuidado de los utensilios de la escuela; administrar sus fondos cuando esta administración no perteneciera a otros por Ley.
2. Comunicar a la Subdirección de Instrucción Pública de cada Departamento, para que esta lo hiciese a la Dirección General acerca de las noticias del estado y progreso de las respectivas escuelas.
3. Indagar, descubrir y hacer que se aplicaran al sostenimiento y fomento las propiedades o rentas que por Ley se hubiesen destinado para tal fin.
4. Buscar por los medios que estuvieren a su alcance el aumento de los fondos y rentas de las escuelas.
5. Cuidar con rectitud, la debida distribución de premios en las escuelas y de su reducción en libros y utensilios que fueran de mayor aprovechamiento para los niños.

6. Conceder el título de patronos de la Educación a las personas que contribuyeran para el sostenimiento de la Escuela Parroquial con diez pesos anuales, cuya lista debía de estar a la entrada de la escuela junto con los demás benefactores de la educación pública¹³⁷.

2.2.8 Financiación y Rentas de las Escuelas

Es interesante saber la forma como se financió el establecimiento y sostenimiento de las escuelas. En primer término lo consagrado en la Legislación y en segundo lugar algunos cuadros de informes enviados por las Provincias a la Dirección General de Instrucción Pública, ya que esta era la entidad encargada de planear, organizar, desarrollar y controlar la educación en el país.

Inicialmente se encuentran algunos Decretos de 1820 dictados por el General Santander en donde fijó el establecimiento de Escuelas Públicas valiéndose de los renglones: de los propios y de las contribuciones voluntarias de los vecinos¹³⁸.

Por otra parte la Ley de 6 de Agosto de 1821, fundamentó la cuestión económica para las escuelas de la siguiente manera:

“Artículo 3º: Las ciudades y villas que tuvieren asignados algunos propios, sean cuales fueren, dotarán la escuela de los sobrantes de aquel ramo, satisfechos que sean los gastos comunes.

Artículo 4º: En todas las ciudades y villas en que no alcanzaren los propios, y en las parroquias en donde no haya alguna fundación especial para la dotación de la Escuela de Primeras Letras, la pagarán los vecinos. Con este fin los reunirá el primer Juez del lugar y, manifestándoles la importancia de aquel establecimiento, hará que cada uno se comprometa a dar mensualmente cierta suma proporcionada a sus facultades, consignándose tales ofrecimientos en una lista legalmente autorizada.

Artículo 5º: Si de este modo no se completare la cantidad necesaria para la escuela, el Cabildo de las ciudades y villas Cabeceras de Cantón, y en las demás parroquias el primer Juez del lugar, asociado del cura y de tres vecinos que nombrarán, procederán a hacer un repartimiento justo y moderado entre todos los vecinos que no dependan de otro, aun cuando sean solteros, a proporción de las facultades de cada uno así como también se tendrán en consideración para aumentar la cuota, el número de hijos para

137 Ibidem. Págs. 23-25.

138 OSORIO RACINES, Felipe...Op. Cit. Págs. 154 y 155.

educar, que tengan los casados o viudos. Se exceptúan los pobres, cuyos hijos se enseñarán gratuitamente. No se cobrará el repartimiento sin la aprobación del Gobernador de la Provincia el que podrá reformar las injusticias y desigualdades que se cometan.

Artículo 6º: Será de cargo del Primer Juez de la ciudad, villa, parroquia o pueblo, el exigir por sí o por comisionados de su satisfacción, la contribución para las escuelas de Primeras Letras, y satisfacer mensualmente al maestro la cantidad que les corresponda, sin que este deba entenderse con ningún otro

Artículo 7º: En los pueblos de indígenas, llamados antes de Indios las escuelas se dotarán de lo que produzcan los arrendamientos del sobrante de los resguardos, los que se verificarán según las reglas existentes, o que en adelante se prescriban pero si en el pueblo residieren otros vecinos que no sean indígenas, ellos contribuirán también para la escuela, del modo que se expresa en los artículos anteriores¹³⁹.

En la misma forma como quedaron establecidos las rentas de las escuelas del país en aquella época perduró hasta cuando apareció el Plan de Estudios de 1844 de Don Mariano Ospina Rodríguez, que presenta reformas fundamentales y mayor preocupación para preparar maestros que se encargaran de la tarea educativa con mayor rigor.

LETRAS APOSTOLICAS 11

IN NOMINE DOMINI AMEN
EDUCACIÓN PARA TODOS,
 Y
CARTA PASTORAL
 emitida por el Sr. Obispo de Bogotá
 el día 15 de Agosto de 1844.



BOGOTÁ
 1844

A continuación se presentan algunos cuadros que dan una visión general sobre las rentas de las Escuelas en algunos sectores del país en las primeras décadas del período nacional:

139 CONGRESO DE CUCUTÁ DE 1821. CONSTITUCION Y LEYES...Op.Cit. Págs. 109 y 110.

RENTAS DE LAS ESCUELAS DE LA PROVINCIA DE TUNJA - 1823

CANTONES	PUEBLOS	PESOS	REALES
TUNJA	Tunja	400.00	
	Samacá	200.00	
	Cucaita	120.00	
	Paipa	200.00	
	Tibaná	200.00	
	Ventaquemada	100.00	
	Ramiriquí		
LEYVA	Villa de leyva	200.00	
	Gámbita	114.00	
	Gachantivá	143.00	
	Tinjacá	196.00	6
	Ráquira	119.00	2
	Guateque	246.00	
	Sutamarchán	169.00	
CHIQUINQUIRA		230.00	
TENZA	Tenza	200.00	
	Guateque		4
	Capilla	199.00	1
	Pachavita	200.00	6
	Garagoa	358.00	7
	Guayatá	232.00	7
	Miraflores	222.00	
	Zetaquirá	201.00	
	Sutatenza	200.00	
	Somondoco	200.00	
	Macanal	205.00	
	San Fernando	120.00	
	Teguas	120.00	
	SATIVA	Santa Rosa	196.00
Duitama			
Capilla de N.		120.00	
Nobsa			
SOGAMOSO	Sogamoso	187.00	
	Monguí	120.00	
	Socha	180.00	
	Socotá	180.00	
	Gámeza	200.00	
COCUY	Cocuy		
	Chiscas		
	Chita	200.00	
	Sátiva	300.00	
TOTAL	42 Escuelas	6.505.00	3 Reales ¹⁴⁰

**RAMOS DE DONDE SE SOSTIENEN LAS ESCUELAS DE LA
PROVINCIA DE BOGOTÁ - 1823**

PARROQUIAS	SUELDO DEL MAESTRO EN PESOS	RAMOS DE DONDE SE PAGABA
La Catedral	10.00 mensuales	del tesoro público
Las nieves	200.00 anuales	de una fundación
Col. Universitario		de cuenta del Colegio
Convento de S. Frasc.		de cuenta del Convento
Usaquén	80.00 anuales	del arrendamiento de tierras
Fontibón	50.00 anuales	del arrendamiento de tierras
Bosa		no tiene asignación por ahora
Bogotá	240.00 anuales	cuotas, arrendamientos y resguardos
Bojacá	150.00 anuales	vecinos y resguardos
Zipacón	250.00 anuales	arrendamiento de resguardos
Zerrezuela	240.00 anuales	vecinos y arrendamiento resguardos
Engativá	96.00 anuales	arrendamiento de resguardos
Facatativa	200.00 anuales	vecinos y arrendamiento resguardos
Cáqueza	250.00 anuales	vecinos y productos. resguardos
Fómeque	250.00 anuales	vecinos y productos. resguardos
Ubaque	200.00 anuales	Vecinos y Productos. Resguardos
Chipaque	120.00 anuales	del requerimiento hecho a vecinos
Choachí	150.00 anuales	vecinos y resguardos
Torca	200.00 anuales	vecinos y resguardos
Uñe		lo que den los vecinos
Chocontá	200.00 anuales	vecinos y resguardos
Machetá	150.00 anuales	vecinos y resguardos
Tibiritá	150.00 anuales	vecinos y resguardos
Manta	150.00 anuales	vecinos
Gacheta	150.00 anuales	vecinos y resguardos
Chipaque	150.00 anuales	vecinos y resguardos
Guasca	140.00 anuales	vecinos y resguardos
Guatavita	150.00 anuales	vecinos y resguardos
Sesquilé	120.00 anuales	del repartimiento y resguardos
Zipaquirá	400.00 anuales	del estado y vecindario
Cogua	Menos de 200.00 anuales	productos de un solar
Nemocón	400.00 anuales	estado, vecindario y producto de una capellanía
Gachancipá	Menos de 200.00 anuales	
Chía	200.00 anuales	donación del Sr. Cura
Cota	Menos de 200.00 anuales	producto de solar y de donaciones del Sr. cura
Tabio	Menos de 200.00 anuales	producto de un solar
Guaduas (Villa)	200.00 anuales	rentas convento suprimido. vecinos
Villeta		lo que den los vecinos
La Vega	200.00 anuales	vecinos y arrendamiento de resguardos
Quebrada Negra		lo que den los vecinos
Chaguaní	90.00 anuales	vecinos
Imagangá	200.00 anuales	arrendamiento tierras y vecinos
Melgar	180.00 anuales	vecinos
Fontibón	120.00 anuales	producto de los resguardos
Cajicá	240.00 anuales	producto de los resguardos
Ubaté	300.00 anuales	del rédito de potrero Indígena
Cucumbá	No tiene fijo	vecindario
Suesca	120.00 anuales	de un potrero de Indígenas
Fúquene	60.00 anuales	vec. y resguardos

**RAMOS DE DONDE SE SOSTIENEN LAS ESCUELAS DE LA
PROVINCIA DE NEIVA - 1823**

DONDE		SUELDO DEL MAESTRO	RAMOS DE DONDE SE PAGABA
Cantón de Neiva	Neiva	200.00 anuales	del vecindario
	Guagua	200.00 anuales	del vecindario
	Retiro	100.00 anuales	del vecindario
	Yaguaza	200.00 anuales	del vecindario
Cantón de la Purificación	Purificación	200.00 anuales	del vecindario y propios
Cantón de la Plata	Ciudad de la Plata	Sin asignación fija	de sobrantes de propios
Cantón de Timaná	Timaná	200.00 anuales	del vecindario
	Gigante	200.00 anuales	del vecindario
	Garzón	200.00 anuales	del vecindario
	Pital	200.00 anuales	del vecindario

N.º 5.

Pág. 17.

GAZETA DE COLOMBIA.

FILLA DEL AUSENIO DE CUENTA

Jueves 20 de Setiembre de 1821.—11.

CONGRESO

Decreto sobre el establecimiento de escuelas en las Ciudades de Religiosas, para la educación de las Niñas.

El CONGRESO GENERAL DE COLOMBIA:

CONSIDERANDO

- 1.º Que la educación de las niñas y de los jóvenes que deben componer una patria tan considerable y de tanto cultivo en la sociedad, exige necesariamente la protección del Gobierno.
- 2.º Que en el estado actual de guerra y desolación de los pueblos, es imposible que el Gobierno de la República, pueda proporcionar los fondos necesarios para escuelas de niñas y casas de educación para las jóvenes.
- 3.º En fin que por meritos semejantes y por mérito de una política justa y religiosa, los Reyes de España por una Cédula y Breve Pontificio, expedido antes de la transacción política de los países que hoy componen a Colombia, y posteriormente por otro Breve inserto en el decreto de 8 de Julio de 1816 hacen provisto, que en todos los conventos de religiosas en que se juzgará conveniente se abrieran escuelas, a costa de educación para las niñas, facultando al Sr. Obispo a las muy Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos y demás Prelatos, para hacer a las Religiosas las diligencias necesarias al establecimiento de las mencionadas escuelas y casas de educación; decretó lo siguiente.

ART. 1.º Se establecerán escuelas ó casas de educación para las niñas y para los jóvenes en todos los conventos de Religiosas. Tales instituciones se fundarán en práctica, conforme al Breve de Su Santidad inserto en la Cédula española de 8 de Julio de 1816 y demás concordantes.

ART. 2.º El Poder Ejecutivo practicará de acuerdo con los muy R. R. Arzobispos, R. R. Obispos y demás Prelatos de las respectivas Diócesis Episcopales, de quienes se espera la más activa cooperación en beneficio de la moral pública y Religión, procederá al establecimiento de las mencio-

nadas escuelas ó casas de educación, allanando cuantos dudas y dificultades se presenten.

ART. 3.º El mismo Poder Ejecutivo formará los reglamentos para el Gobierno venenoso de las escuelas y casas de educación ya establecidas, ó que se estableciere en los conventos de Religiosas, procediendo de acuerdo con los ordenamientos referidos en todo aquello en que estos deban intervenir.

ART. 4.º Conforme al Breve de su Santidad los respectivos Prelatos eclesiásticos harán atender a las Religiosas el importante servicio que van a hacer a Dios y a la Patria, dedicándose con gusto y con la actividad que es de esperarse de su amor a la virtud y al bien público, á dar una completa educación á las niñas y á las jóvenes.

ART. 5.º Los reglamentos de que habla el artículo tercero y las dudas que ocurrieren al Poder Ejecutivo, se comunicarán con el próximo Congreso.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento. Dado en el Palacio del Congreso General de Colombia, en la Villa del Rosario de Cúcuta, á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos veinte y uno.—El PRESIDENTE DEL CONGRESO.—**JOSÉ ALIUNAL RESTREPO**—El Diputado SECRETARIO.—**Francisco Soto**—El Diputado SECRETARIO.—**Agustín Santacruz**, Fiscal del Gobierno de Colombia, en el Rosario de Cúcuta á 6 de Agosto de 1821.—11.º—Ejecútense.—**J. M. del CASTILLO**—Por S. E. el Vice-Presidente de la República.—El Ministro del Interior y Justicia.—**Diego B. Urbaneja**.

Decreto sobre la creación de partes en los correos ó los periódicos y gacetas.

El CONGRESO GENERAL DE COLOMBIA:

CONSIDERANDO

Ser muy importante para promover la fundación de los pueblos el que en todo con facilidad los pueblos públicos, se envíen un decreto y decreto.

ARTÍCULO 1.º No pagará por ningún modo en los correos y partes de la República, las gacetas y periódicos, sus nombres como extranjeros, cualquiera que sean número y precio.

**ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Y DOTACIÓN DE ALGUNAS DE ELLAS - 1824**

CANTONES	PARROQUIAS	DOTACIONES PESOS
CENTRO	Tunja	400.00
	Ramiriquí	200.00
	Tibaná	200.00
	Guachetá	210.00
	Lenguazaqué	200.00
	Samacá	100.00
	Además las de: Viracachá; Ventaquemada; Boyacá; Cómbita; Oicatá; Ciénaga; Sotaquirá; Tuta; Soracá; Siachoque; Cucaita; Paipa; Turmequé; Toca; Chiribí; Umbita; Hatoviejo; Chivatá; Motavita; Sora.	
LEYVA	Leyva	40.00
	Suta	160.00
	Ráquira	200.00
	Tinjacá	106.00
	Gachantivá	150.00
CHIQUINQUIRA	Chiquinquirá	300.00
TENZA	Tenza	200.00
	Guateque	200.00
	Sutatenza	200.00
	Capilla de Tenza	200.00
	Pachavita	200.00
	Macanal	200.00
	Somondoco	200.00
	Guayatá	200.00
	Miraflores	200.00
	San Fernando	200.00
	Garagoa	200.00
SOGAMOSO	Sogamoso	200.00
	Tibasosa	300.00
	Firavitoba	120.00
	Pesca	200.00
	Iza	100.00
	Tópaga	50.00
	Gámeza	200.00
	Socha	120.00
	Tasco	
SATIVA	Sátiva	200.00
	Sátiva Nueva	150.00
	Soatá	200.00
	Santa Rosa	150.00
	Belén	200.00
	Duitama	180.00
	Nobsa	150.00
	Además las de: Floresta; Corrales; Busbanzá; Tobaría; Tutazá; Boteitiva. Cerinza	
COCUY	Cocuy	300.00
	Chita	150.00
	Salina	100.00
	Guacamayas	100.00
	Chiscas	100.00
	Espino	
	TOTAL	7.936.00 ¹⁴³

**ESCUELAS DE LA PROVINCIA DEL SOCORRO
Y DOTACIÓN DE ALGUNAS DE ELLAS - 1824**

CANTONES	PARROQUIAS	DOTACIONES PESOS
SOCORRO	Socorro	400.00
	Páramo	120.00
	Confinel	60.00
	Oiba	300.00
	Cunácu	
	Guadalupe	200.00
	Guapotá	
	Palmas	
	Palmar	120.00
	Agulital	
	Simacota	200.00
	Chima	
	CHARALA	Charalá
Ocamonte		150.00
Licelada		120.00
Enciso		
Riachuelo		110.00
VELEZ	Vélez	400.00
	Puente Nacional	200.00
	San Benito	120.00
	Guabatá	
	La Paz	
	Lite	
	Valle de Jesús	250.00
MONIQUIRA	Moniquirá	250.00
	Togú	250.00
	Chitaraque	60.00
	Además: Suaita; Santana; Pare.	
SAN GIL	San Gil	300.00
	Pinchote	200.00
	Valle de San José	120.00
	Aratoca	200.00
	Siagal	200.00
	Ataquero	111.00
	Onzaga	130.00
	Curní	120.00
	BARICHARA	Barichara
Cabrera		200.00
Robada		200.00
Zapatota		200.00
Guane		
	TOTAL	5.641.00 ¹⁴⁴

144 Ibidem. Folio 540.

**ESCUELAS DE LA PROVINCIA DE PAMPLONA
Y DOTACIÓN DE ALGUNAS DE ELLAS - 1824**

CANTONES	PARROQUIAS	DOTACIONES PESOS Y REALES
CENTRO	Pamplona	300.00
	Chipo	100.00
	Cilos	200.00
	Labaseca	60.00
	Chitagá	60.00
GIRÓN	Girón	300.00
	San Carlos	300.00
	Bucaramanga	200.00
	Matanza	200.00
	Tona	48.00
MÁLAGA	Zepita	100.00
	Málaga	200.00
	San Andrés	200.00
	Guaca	150.00
	Tequia	200.00
CONCEPCIÓN	Molagavita	150.00
	Concepción	150.00
	Cerrito	200.00
	Cervitá	150.00
	Enciso	100.00
	Capitanejo	100.00
	Macarabita	200.00
	San Miguel	150.00
CÚCUTA	Carcaci	150.00
	San José	200.00
	Rosario de Cúcuta	147.00 y 6 R
	San Cayetano	108.00
	Salazar	144.00
	Santiago	48.00
	TOTAL	4.615.00 y 6 REALES ¹⁴⁵



**ESCUELAS DE LA PROVINCIA DE CASANARE
Y DOTACIÓN DE ALGUNAS DE ELLAS - 1824**

CANTONES	PARROQUIAS	DOTACIONES PESOS
CENTRO	Pore	100.00
	Trinidad	100.00
	Támara	100.00
	Ten	60.00
	Sitio de Carrastol	60.00
ORIENTE	Macuco	
	Guamapalo	
	Luxincera	50.00
	Casimena	50.00
	Maquibo	
OCCIDENTE	Labranzagrande	200.00
	Crabo	120.00
	Parpa	120.00
	Isba	
	Morcote	180.00
	Nunchía	200.00
NORTE	Arauca	200.00
	Beyotes	40.00
	Macaguane	40.00
	Manare	53.00
	Tame	60.00
	Taguana	169.00
	Santiago	60.00
	Lapatosa	
	Chámeza	
	TOTAL	1.970.00 ¹⁴⁶

**ESCUELAS DE PRIMERAS LETRAS DE
LA PROVINCIA DE GUAYANA - 1824**

LUGARES	No. DE ESCUELAS	DOTACIONES MENSUALES
Angostura	1 de Niños	50.00 y casa
Angostura	1 de Niñas	10.00 y casa
Antigua Guayana	1 de Niños	
Caicara	1 de Niños	8.00
Altagracia	1 de Niños	Primicias de la Parroquia cedidas por el Sr. Cura.
Barceloneta	1 de Niños	10.00
Sa. Fdo. de Atabapo	1 de Niños	7.00
San Carlos	1 de Niños	4.00
Upatá	1 de Niños	15.00
Moitaco	1 de Niños	
TOTAL	10	

146 Ibidem. Folio 542.

**ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO
DEL ECUADOR - 1825**

PARROQUIAS	RENTA DE LOS MAESTROS	RAMOS DE LOS CUALES SE PAGABAN
Catedral	200.00	Por maestro de escuela Dr. Calixto M.
Catedral	300.00	Por la Municipalidad
Santo Domingo		Por el mismo convento
San Francisco		Por el mismo convento
La Merced		Por el mismo convento
Santa Bárbara		Padres de familia
San Blas		Padres de familia
San Sebastián		Padres de familia
San Francisco		Padres de familia
La Concepción		Padres de familia
Magdalena		Padres de familia
Chillugallo		Padres de familia
Machachi		Padres de familia
Sangolquí		Padres de familia
Zambvia		Padres de familia
Guayllabamba		Padres de familia
Yaruquí		Padres de familia
Tumbaco		Padres de familia
Latacunga (Cantón)		Padres de familia
TOTAL	500.00	
Ibarra	90.00	Del ramo de temporalidades
Caguasqui	12.00	Por el Sr. Cura
Tulcán		Padres de familia
Ángel		Padres de familia
Carangui		Padres de familia
Puntal		Padres de familia
Uveaqui		Padres de familia
Salinas		Padres de familia
Mira		Padres de familia
San Antonio		Padres de familia
Tusa		Padres de familia
Otavalo	100.00	Arrendamiento de tierras
Cotacachi	100.00	Arrendamiento de tierras
Atonaqui		Gratis
San Pablo		Gratis
Cayambe	100.00	Tributos, Sr. Cura y Censos
Tabacundo		Vecinos
Tocachi	25.00	Del arriendo de unas tierras
Malchinguí		Del arriendo de tierras
Cangagua		
San Francisco		Padres de familia
San Agustín		Padres de familia
La Merced	25.00	Pagada por el convento
Conceptas		Gratis
Licto		Padres de familia
Carano		Padres de familia
Chambo		Padres de familia
Pungalá		Padres de familia
Sevadas		Padres de familia
Sicalpa		Padres de familia
Capabamba		Padres de familia
San Andrés		Sr. Cura
Alausí (Cantón)		
TOTAL	452.00	148

Los cuadros expuestos anteriormente señalan lo siguiente: las rentas asignadas para cada una de las escuelas en pesos y reales, prácticamente encierran lo referente a sueldos de los maestros, pues las casa donde generalmente funcionaron cada unas de las escuelas fueron cedidas por los conventos, por los cabildos, por el gobierno o por particulares. Las escuelas se financiaron simplemente de los siguientes renglones: aporte fijo y voluntario de los vecinos, arrendamiento de tierras, arrendamiento y productos de los resguardos, donaciones voluntarias de curas párrocos, productos de solares, rentas de colegios, de conventos, ya que éstos establecieron escuelas de primeras letras y ellos las sostenían, de sobrantes de los propios de las municipalidades, de temporalidades, de los padres de familia, y del tesoro público. Aunque éste último fue el aporte menos frecuente en aquella época, pues el país carecía de medios y por ello no podía solventar los gastos de la educación, de ahí que fuera raro el sostenimiento total de un centro de enseñanza por el Estado. También se dio el caso de que algunos párrocos que cedieran el impuesto de diezmos para el sostenimiento de una escuela de primeras letras. Además existieron otras escuelas gratuitas, es decir donde el maestro prestaba sus servicios de enseñanza sin estipendio alguno.

Unas escuelas estuvieron mejor dotadas que otras, por ejemplo, unas tenían una renta de \$300.00 anuales mientras otras tan sólo contaban con una dotación anual de \$50.00; fenómeno que es explicable, pues algunas regiones tenían mejores recursos económicos que otras, además en otras la ciudadanía estaba más interesada en que la escuela estuviera financiada de la mejor manera para que prestara un buen servicio educativo y además porque se apreciaba con mayor claridad e interés la importancia de ilustrar al pueblo.

HISTORIA
DE LA REVOLUCION
De la Republica
DE COLOMBIA,

Por JOSÉ MANUEL RESTREPO,

SECRETARIO DEL INTERIO DEL PODER EJECUTIVO DE LA MISMA REPUBLICA

No dites à la postérité que ce qui est digne de la postérité.

Vol. III. de Pierre-le-Grand. Préface.

No digas à la posteridad más lo que es digno de la posteridad.

Como Primers.



PARIS,
LIBRERIA AMERICANA,
CALLE DEL TEMPLE, N° 69.

1827.

Capítulo III

3. Los Colegios en los primeros años de la República

La realidad de los colegios en el país desde la iniciación de la vida republicana de Colombia hasta la promulgación del plan de estudios de don Mariano Ospina Rodríguez, se observó mediante el estudio los tipos de colegios; planes de estudio, los alumnos, los maestros y padres de familia, el personal Administrativo, reglamentos, dependencias y la manera de financiarlos. Además, se da una visión general del Colegio de Boyacá como modelo de Institución de enseñanza media en aquella época.

3.1 TIPOS Y DISTRIBUCIÓN DE COLEGIOS

Los colegios se agruparon en dos tipos: colegios o casas de educación propiamente dichos o nacionales y los centros educativos de enseñanza especializada, así: religiosa, normalista y militar. Todos esos establecimientos educativos podían ser, unos de carácter oficial o nacional y otros de carácter particular o privado. Desde comienzos de la organización administrativa de la república en todos sus campos, el ramo educativo fue tenido en cuenta y fue así como se produjo la legislación para la creación, establecimientos, restablecimiento y reorganización de colegios. Pues por ello se encuentra una legislación sistemática y uniforme para todo el país, en dos fechas claves especialmente en 1821 y en 1826, en primer lugar la Ley de 6 de agosto de 1821, dictada por el Congreso de Cúcuta en donde determinó el establecimiento de colegios o casas de educación, que al respecto dice: *“Artículo 1o. En cada una de las provincia de Colombia se establecerá un colegio o casa de Educación. Artículo 6o. Los colegios o casas de Educación Pública se establecerán, ya en las capitales de provincias o ya en cualquier otro lugar que a juicio del Poder Ejecutivo se crea más conveniente por su posición central, salubridad de su clima, bondad de su temperatura, existencia de Edificios y otros motivos semejantes. Artículo 7o. El Poder Ejecutivo*

*comentará por cuantos medios fuere posible el estudio de la agricultura, del comercio, de la minería y de las ciencias militares necesarias para la defensa de la República*¹⁴⁹.

Por el Artículo sexto se determinó el establecimiento de Centros de enseñanza pública ya fuera en la capital o en cualquier otro lugar de la provincia, de acuerdo a necesidades y a ciertas conveniencias de tipo económico. Los colegios públicos eran aquellos establecimientos oficiales o gubernamentales a donde podían concurrir todos los jóvenes que reunieran algunas condiciones mínimas.

Los colegios particulares eran aquellos que podían establecer algunas personas o comunidades religiosas por iniciativa particular con autorización del gobierno, tales centros de enseñanza constituyeron la educación privada. En este caso hubo muchas casas de enseñanza y los seminarios, estos últimos se encargaron de formar a los sacerdotes y constituían un tipo de enseñanza especializada: la religiosa. Otro tipo de enseñanza especializada fue la militar, también establecida por la misma Ley en el Artículo 7o., es decir que el poder ejecutivo debía fomentar no sólo la enseñanza de la agricultura, el comercio y la minería sino también las **ciencias militares** y esto era natural por cuanto en esa época todavía había focos de dominación Española y veían la necesidad de preparar a la juventud no solo en aquellas ciencias que lo formarían para la vida sino también para la defensa de la patria. Por último, la enseñanza **normalista**, era aquella educación especial que se daba a los jóvenes que se tornarían en maestros de escuelas. De ahí que la Ley de 6 de agosto de 1821, al hablar sobre establecimiento de escuelas de primeras letras para niños de ambos sexos, en su Artículo 15, autoriza al Poder Ejecutivo para que estableciera escuelas Normales con el único fin de preparar a los futuros maestros, el mencionado artículo dice así: *“Se autoriza al Poder Ejecutivo para que mande establecer en las primeras ciudades de Colombia escuelas Normales del método Lancasteriano o de enseñanza mutua, para que de allí se vaya difundiendo a todas las provincias. Podrá hacer de los fondos públicos los gastos necesarios...”*¹⁵⁰.

Esto era lógico ya que si no se daba la formación y preparación no podían haber maestros idóneos para las escuelas de primeras letras que también entraban a hacer parte de los mismos colegios, en donde se crearan. En síntesis se puede decir que los colegios orientaban la enseñanza hacia la formación de una nueva

149 CONGRESO DE CÚCUTA DE 1821. CONSTITUCIÓN Y LEYES. Biblioteca del Banco Popular, Volúmen 21. Bogotá, Editorial Kelly, 1971. Páginas: 105, 106 y 107.

150 *Ibidem*. Página: 112.

etapa educativa que la conduciría a continuar una carrera en la Universidad, a adquirir una profesión de tipo religioso, militar o de tipo pedagógico.

3.2 APLICACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO

Lo referente a planes de estudio, incluyendo materias, métodos y autores estudiados en los colegios o casas de enseñanza observamos que se encuentra en la Ley 6 de agosto de 1821, en sus artículos 2o. y 3o.: *“Fuera de la escuela de primeras letras tendrá por lo menos dos cátedras, una de gramática española, Latina y Principios de Retórica, otra de Filosofía y de los ramos de Matemáticas que se juzguen más importante a los moradores de la provincia”*.

“en los colegios de las provincias que puedan verificarlo, habrá también una cátedra de Derecho Civil Patrio, de canónico y del natural y de gentes, una de Teología Dogmática, o cualesquiera otras que establezca la liberalidad de los respectivos vecindarios con aprobación del supremo gobierno. Tales estudios servirán para obtener grados en las respectivas Universidades, bajo las relgas que se prescribirán”¹⁵¹.

Los colegios debían tener una escuela de primeras letras y por lo menos dos cátedras que eran de carácter obligatorio: la de gramática y la de Filosofía. Sin embargo, las cátedras que ordenó Santander se enseñaron inicialmente en los colegios del Departamento de Cundinamarca, en el colegio San Bartolomé y el Rosario de Bogotá; al respecto, el Decreto del 26 de Octubre de 1820, estableció: *“Artículo 1o. Los tres colegios de ésta capital y los establecimientos públicos de igual clase en el Departamento, tendrán dos cátedras de Latinidad, una de menores y la otra de mayores. En la primera se les enseñará a los niños la gramática Castellana, a declinar y conjugar bien las partes de la oración, los géneros y pretéritos y se les darán traducciones por las faulas de Febr o Esopo, por las selectas Sagraadas y Profanas, de Cornelio Nepota. Cuando los niños estuvieran bastante aprovechados en estas materias, precedido un examen de su suficiencia, pasarán a la clase de mayores, en la que se les enseñará el Libro IV y el V y la Prosodia, se les leerán principios generales de Retórica por Quintiliano y se les harán traducir los Oficios y Oraciones de Cicerón y los Poetas Latinos, principalmente la Eneida de Virgilio y el Arte Poético de Horacio”*.

El Artículo 2o. Hace referencia a lo siguiente: *“Llegado un tiempo de abrirse la clase de Filosofía, los niños serán examinados en Gramática, Latinidad y Retórica. Los que*

¹⁵¹ *Ibidem*. Página: 105.

*resultaren aprobados serán admitidos a la clase y matriculados en ella. El estudio de Filosofía durará tres años y en el Primero los Catedráticos leerán los Principios Generales de Lógica por Reinciso, la Aritmética y Geometría; en el segundo año repetirán la Lectura de Lógica por el mismo Autor y leerán además los Principios generales de metafísica, trigonometría, geografía elemental y práctica. El tercer año, leerán la moral y los derechos del hombre y del ciudadano por Mably, la física general y especial y la arquitectura militar. En los tres años explicarán también los catedráticos las Instituciones retóricas de Quintiliano, haciendo cada año la lectura de cierto número de los libros en los que están divididos. Los catedráticos a fin de cada año deberán presentar conclusiones de cada una de las facultades que han leído*¹⁵².

Con la fijación de las anteriores cátedras, que entre otras cosas eran las mismas establecidas como obligatorias por el Congreso de Cúcuta para los colegios del país, se planteó la manera de enseñarlas y los autores por los cuales se debía dar tal enseñanza. Entonces, en 1820 para la cátedra de Gramática se enseña Gramática Castellana y Latina, prosodia y retórica; y para la cátedra de filosofía, metafísica, moral, derechos del hombre y del ciudadano, física y arquitectura militar. En 1821, prácticamente continúa igual, solo que en los diferentes colegios además de la escuela de primeras letras en donde se dieron materias básicas como lectura, escritura, religión y aritmética, fueron creando otras cátedras además de las dos obligatorias, por ejemplo crearon la cátedra de derecho canónico, derecho natural, derecho de gentes, derecho civil, Jurisprudencia, medicina, sagrada escritura etc.

Algunos de estos aspectos se pueden observar mejor con la muestra de cuadros que se presentan a continuación:

152 OSORIO RACINES, Felipe. Decretos del General Santander 1819-1821. Bogotá, Imprenta Nacional, 1969. Páginas: 165 a 166.

**ESTADO GENERAL DE LA ESCUELA NORMAL DE ENSEÑANZA
MUTUA DE BOGOTÁ - MARZO DE 1823**

CLASES	No. DE ALUMNOS EN:					
	Lectura	Escritura	Aritmética	Catecismo Fleuri	Gramática Castellana	Geometría y Dibujo
8a. CLASE	34	34	12	34	34	6
7a. CLASE	34	34	9	33	34	2
6a. CLASE	22	22	8	22		2
5a. CLASE	23	23	16			
4a. CLASE	13	13	19			
3a. CLASE	20	20	40			
2a. CLASE	19	19	48			2
1a. CLASE	35	35	48			
8	200	200	200	89	68	12 ¹⁵³

**COLEGIOS Y CASAS DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO
DEL ECUADOR CON SUS RESPECTIVAS CLASES - 1825¹⁵⁴**

NOMBRE DEL COLEGIO	Teología	Cánones	Leyes	Derecho Público	Medicina	Filosofía	Gramática
COLEGIO SAN LUIS	5	42	42	3	1	56	63
COL. SAN FERNANDO	3	9				23	29
CONVENTO SANTO DOMINGO	24					6	9
CONVENTO SAN FRANCISCO	21				11	16	
CONVEN. SAN AGUSTIN	4						29
CONVENTO DE LA MERCED	1						12
CASA DE TACUNGA							31
CASA DE IMBALURA							17
CASA DE CHIMBORAZO							26
	58	51	42	3	1	96	232

¹⁵³ Instrucción Pública Tomo 108. Años 1821-1830. folio 360. Archivo Nacional, Bogotá.

¹⁵⁴ Instrucción Pública. Tomo 106. Folio 669. Bogotá, Archivo Nacional.

CASAS DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BARINAS - 1825¹⁵⁵

NOMBRE DE LA CASA DE EDUCACIÓN	No. de Alumnos	No. de Alumnos	No. de Alumnos
	GRAMÁTICA	LATINIDAD	FILOSOFÍA
BARINAS	23		
SABANETA	2		
GUANARE		6	

COLEGIO DE PAMPLONA - 1826¹⁵⁶

DISTRIBUCIÓN DE AULAS	NÚMERO DE ALUMNOS
DE GRAMÁTICA	30
DE TEOLOGÍA MORAL	10
DE FILOSOFÍA	14
	54

Los cuadros presentados señalan lo siguiente: El primero, hace referencia a la Normal de enseñanza mútua de Bogotá, se observa la existencia de 8 clases, o sea 8 cursos; la mayor afluencia de alumnos en cada uno de los cursos se encuentra en las materias de Lectura, Escritura, y Aritmética; en la 7a., y 8a., clase hay la presencia de alumnos en todas y cada una de las materias. De la 1a., 3a., 4a., y 5a. clase sólo se encuentran alumnos en las materias básicas o sea en lectura, escritura y aritmética.

El segundo cuadro, es decir sobre el Departamento del Ecuador señala que los colegios y casas de Educación en 1825 tuvieron cátedras de teología, cánones, leyes, derecho público, medicina, filosofía y gramática. Pero la Cátedra de mayor afluencia de alumnos fue la de **gramática** que la tenían todos los colegios y allí en total se encontraban doscientos treinta y dos alumnos, luego siguen en su orden: **Filosofía** en cuatro colegios con 96 alumnos y Teología en 6 colegios, con 64 alumnos; la cátedra de cánones la poseían dos colegios con un total de 51 alumnos y la de **Leyes** un colegio con 41 alumnos; lo mismo la de **Medicina** con un solo alumno.

155 Instrucción Pública. Tomo 106. Folio 229. Bogotá, Archivo Nacional.

156 Instrucción Pública. Tomo 107. Folio 114. Bogotá, Archivo Nacional.

En 1825, la provincia de Barinas nos da una muestra de sus casas de Educación que son en total tres, con tres clases diferentes: Gramática, Latinidad y Filosofía. Pero en la última no hubo alumnos en ninguna de las casas de Educación y la clase más apetecida por la mayoría fue la de Gramática.

Por su parte el colegio de Pamplona, en la época de 1826 tuvo tres clases diferentes: Gramática, Teología y Filosofía. En todas hubo estudiantes pero la de mayor número de alumnos fue la de Gramática. Hasta aquí se muestra el interés existente en uno y otro sector por el estudio de la gramática. En cambio, la mayoría de los colegios del departamento de cundinamarca observamos **la cátedra de Filosofía** con un buen número, lo cual prueba un mayor interés por el estudio de la Filosofía en éste sector. Pero en 1826, se promulgó el plan de estudios de Santander el cual era uniforme a todo el país con variaciones fundamentales con respecto a los anteriores planes de estudio de colegios y casas de educación; pues dispuso, por ejemplo, que las casas de Educación que tenían la misma categoría de los colegios se redujeran a escuelas de cantón con el nombre de casas de enseñanza y además de aplicar el plan de estudio de tales escuelas, podían establecer principalmente las cátedras de filosofía y ciencias naturales¹⁵⁷.

Por lo demás, en los colegios se introdujo a partir de 1826, la enseñanza de materias como: Dibujo, Gramática Castellana y Latina, Lengua Francesa e Inglesa, Principios de Geografía, Cronología e Historia, Elementos de Derecho Cosntitucional, de elocuencia y Literatura, Principios de Agricultura y Comercio, Filosofía y Ciencias Naturales; escogiéndose aquellos ramos de más utilidad general. Además, los estudios que se hicieran en las casas de enseñanza y en los colegios eran habilitados para continuar estudios en la Universidad siempre y cuando hubieren sido debidamente cursados y aprobados por los estudiantes¹⁵⁸.

Dentro de los planes de estudio se encuentra desde 1829, hasta 1840, la autorización de apertura de cátedras en diferentes colegios, casas de educación y seminarios en su orden de importancia así: **Filosofía**, quince veces; Teología, siete veces; Medicina, 6 veces; Jurisprudencia y Gramática Latina y Castellana, 6 veces; Derecho Civil, Derecho Canónico, Derecho Internacional, Economía Política, Idiomas, Literatura y Bellas Letras y Sagrada Escritura, dos veces. Las demás aparecen en la lista de planes de estudio una sola vez.

157 Ley y Reglamentos Orgánicos en Colombia 1826 en Miscelánea de Cuadernos. Fondo Pineda No.271. Bogotá, Biblioteca Nacional, Página: 29.

158 *Ibidem*. Página: 29-30.

Por otro lado se encuentra en los planes de estudio la orden de enseñar por determinados autores, así por ejemplo: para lengua francesa, inglesa, latina y griega los autores: Pedro Nicolás Chatreau, Nuñez Tobaoda, Livisac, José de Urcullú, (Ludovico Beltrán) Neuman, Hugo Balir, Valentin Havy, Sai, Manuel de Pombo, Bernardo de Valbuena, Marco Tulio Cicerón, Pedro, Cesar Dumarsais, Quenoult, Esopo, Luciano, J.B. Barbier, Burnouf, Jarpe, Quintiliano, Virgilio, Horacio, Tácito, Tito Libio, Salustio, Francisco Sánchez, Chompre, etc. Para **Matemáticas**:: Hachette, Lacroix, Lagrange, Bossut y Garnier. Para **Física**: Havy, Libes, Piot. Para **Geografía**: Malte-Brun, Mantelle, Pinkerton. **Cronología**: Padre Petau. **Ideología**: Destutt de Tracy. **Lógica**: Condillac. **Historia Natural**: Brongniart, Hauy, Linnes, Jusieu, Lamarck, Permentier, Chaptal, etc. **Química, Anatomía, Fisiología, Farmacia y Medicina**: Fourcroy, Bertholet Lavoisier, Boyer, Dumas, Haller, Pinell, Chamel, Alibert, Hernández de Gregorio, Morgan, Bell, Orfila, etc. Para **principios de Legislación Universal y Legislación Civil y Penal**: Jeremías Bentham. Para **Derecho Público Político Constitución y Ciencia Administrativa**: Montesquieu, Mably, Tracy, Frilot Bonín y Poiriez, etc. Para **Historia e Instituciones, Derecho Civil Romano y Derecho Patrio**: Heinessio, Vinio, Juan de Sala, Antonio Sotelo. Para **Economía Política** a Juan Bautista Say. Para **Derecho Público Eclesiástico, Instituciones Canónica, Historia Eclesiástica, Suma de Concilios, Fundamentos de la Religión, Instituciones de Teología, Dogma y Moral**: Segismundo Lakis, Larrea, Carranza, Melchor Cano Lami, Tomás Charmes, etc. Para **Jurisprudencia**: Juan Sala y para **Matemáticas** a Vallejo.

Se evidencian también las **materias** y por qué autores fueron defendidas en algunos certámenes literarios de los distintos colegios frente al público y mediante las cuales se dio muestra a los padres de familia y al gobierno de la enseñanza-aprendizaje en cada centro educativo, esta vez en los colegios y casas de educación. Tomando en forma general, se nota cómo la enseñanza de diversidad de materias, especialmente las experimentales, fueron muy comunes sin dejar atrás en ningún momento la enseñanza de las bellas letras y la formación cívica del individuo: En el primer grupo: *aritmética, metafísica y lógica*. En el segundo: *física* por los autores Berdejo y Fray Luis de León, *hidráulica aerometría, magnetismo, galvanismo, electricidad, teoría de los meteoros, teoría de los signos, hidrostática, óptica, catróptica, dióptrica, estática, pantómetro, mecánica, astronomía, geografía* por Vallemont y Wolfio etc. Tercero: *gramática castellana y latina, prosodia, elocuencia, poesía, traducción de fabulas y selectas*, por los autores: Corenelio, Neporte, Horacio, Cicerón, Virgilio, Fedro, Juan de Iriarte, Padre Feliu, Antonio Nebrija, Miguel de Cervantes, Quinto

Cursio, Ovidio, etc. Además, *Francés*, defendido algunas veces por Chantrouau; *traducciones inglesas; Italiano*. Cuarto: *derecho en todas sus ramas: internacional, canónico, civil, de gentes, natural, civil y penal* por Juan Sala; *deberes del hombre*: instituciones por los autores Justiniano y Antonio Pérez; *jurisprudencia; formas de gobierno; legislación civil eclesiástica y universal*. Con el último grupo de materias se buscaba dar al individuo una *formación cívica y un conocimiento claro de sus derechos y sus deberes frente a la sociedad y a la patria*. Quinto: *materias médicas, anatomía, fisiología, higiene osteología, mitología, química*, con estas se permitía al individuo recibir una formación adecuada en la conservación de su salud y en la de sus semejantes. Sexto: *teología, por Santo Tomás, Charmes y Melchor Cano; sagrada escritura; moral religión historia sagrada* por Feluri. Las materias del sexto grupo se observan con frecuencia en los diferentes certámenes públicos, pero especialmente en los seminarios donde se impartía una formación y preparación eminentemente religiosa. Séptimo: *La ideología* por el autor Destut de Tracy y *la economía política* por Juan Bautista Say, materias que fueron presentadas en certámenes públicos, por algunos colegios importantes y dieron lugar a una serie de comentarios y de críticas. También en los colegios de niñas se sostuvieron con frecuencia certámenes públicos sobre las materias llamadas propias de su sexo como: *música, canto, dibujo, costura, bordados, flores de mano*, sin descuidar las demás materias básicas de acuerdo a planes de estudio. Por último, otras materias que fueron defendidas por estudiantes en diferentes colegios fueron *psicología, ortología, educación física, lectura, escritura y urbanidad*.

Realmente fue notorio el deseo que existió en todos los colegios, casas de enseñanza. Instituciones normalistas, seminarios de la época por dar una formación integral al individuo. La enseñanza cobijaba materias de tipo práctico, cívico, religioso y de razonamiento abstracto. Sin embargo no se puede descartar que había errores que existían en los planes de estudio, pero de todas maneras existió preocupación e interés y tal sería esa preocupación y ese interés que para muchos colegios como para el de Vélez, para el del Rosario de Bogotá, para Medellín, para el del Socorro y San Gil en la época entre 1836 y 1839, se ofrecieron catedráticos en forma voluntaria para dictar aquellas cátedras en las cuales estaban preparados y con gran gesto de colaboración las ofrecieron en forma gratuita con tal que se abrieran en los mencionados establecimientos, así se encuentran nuevas cátedras para esos colegios, por ejemplo la de Idiomas, Literatura y Bellas Letras, Filosofía, Principios de Legislación Universal, Derecho Civil Patrio, Medicina, Anatomía, Jurisprudencia, Teología y Química (ver cuadro).

El método que se usó con frecuencia en los colegios de la época fue el

memorístico y práctico, a excepción de las escuelas normales, en las cuales se aplicó el método de enseñanza mutua, aunque la existencia de esas instituciones fue flor de un día.

3.3 ALUMNADO

El personal educando de los colegios o casas de enseñanza generalmente era de dos niveles intelectuales: el elemental, conformado por los alumnos quienes concurrían a los colegios a aprender las primeras letras. El otro nivel correspondía a los alumnos que ingresaban a recibir la enseñanza en las diferentes cátedras. Un ejemplo de ello está en el colegio de Popayán en donde se expresa en 1825, los niveles que poseía el mencionado colegio haciendo referencia también al número de alumnos, así:

CLASES	NÚMERO DE ALUMNOS
FILOSOFÍA	22
GRAMÁTICA (PARAMAYORES)	53
GRAMÁTICA (PARAMENORES)	47
ESCUELA LANCASTERIANA	104
TOTAL	226 ¹⁵⁹

COLEGIO DE LOJA - 1828

CLASES	NÚMERO DE ALUMNOS
FILOSOFÍA	23
GRAMÁTICA LATINA Y CASTELLANA	27
TOTAL	50 ¹⁶⁰

El primer cuadro muestra tres cátedras diferentes y la Escuela de Primeras Letras por el método lancasteriano, lo cual ratifica lo dicho antes con respecto a los niveles intelectuales establecidos en cada colegio. En el segundo cuadro, sobre

159 Gaceta de Colombia No.192. Junio 19 de 1825. Volúmen 2. Bogotá, Publicación del Banco de la República, 1974.

160 Gaceta de Colombia No.167. Agosto 17 de 1828. Volúmen 4. Bogotá, Publicación del Banco de la República, 1975.

el colegio de Loja, se presentan dos cátedras distintas: la de gramática latina y castellana y la de filosofía; no informa sobre la escuela de primeras letras, pero de todas maneras debía tenerla porque así lo exigía la legislación para tal efecto. El alumnado se acercaba con sus respectivos padres en el tiempo indicado por el rector del respectivo colegio para gestionar su matrícula, mediante la cual quedaba anotado en una lista que lo hacía acreedor a ser alumno del colegio respectivo, ya fuera para ingresar a las primeras letras o para ingresar a una cátedra que podía ser de filosofía, teología, jurisprudencia o gramática, etc¹⁶¹. El ingreso en cualquiera de los dos niveles expuestos, dilucidaba las etapas que había recorrido o debía recorrer el estudiante para alcanzar su formación y preparación deseada por él y sus padres. Para matricularse en cualquier cátedra el estudiante necesitaba estar preparado en las primeras letras y en las materias exigidas para el ingreso a la respectiva cátedra y a la vez mediante testigos mostrar sus buenas costumbres, el interés por el estudio y no tener enfermedad contagiosa.

Los cursantes de algunas cátedras de colegios debían diligenciar su matrícula en una universidad, si existía en el lugar del colegio. Por ejemplo en 1837 los cursantes de filosofía y jurisprudencia del colegio de San Simón de Ibagué debieron ser matriculados en la Universidad Central de Bogotá¹⁶².

Para ingresar a las escuelas de Navegación todos los alumnos debían someterse a un examen en público sobre lectura, escritura y principios de aritmética; esto con el fin de comprobar si estaban aptos o no para entrar a un nuevo aprendizaje, por ejemplo, el arte del pilotaje de barcos¹⁶³.

Los jóvenes, una vez matriculados en cualquier establecimiento, no podían ser destinados a cuerpos de tropas de ninguna especie, ni ocupados en cosa alguna que los distrajera y no los dejara atender sus respectivos estudios¹⁶⁴.

Sentada la matrícula, al alumno se le expedía un certificado de matrícula, lo cual autorizaba para entrar a la clase del respectivo catedrático. El estudiante, al comenzar su aprendizaje en cualquier cátedra, debía ir estudiando en forma

161 LEY Y REGLAMENTOS ORGANICOS DE COLOMBIA en 1826... Op. Cit. Página: 38.

162 CODIFICACION NACIONAL. Años 1836 a 1837. Tomo VI. Bogotá, Imprenta Nacional, 1925. Página: 305.

163 CODIFICACION NACIONAL. Años 1825-1826. Tomo II. Bogotá, Imprenta Nacional, 1924. Página: 120.

164 CODIFICACION NACIONAL. Años 1829, 1830, 1831 y 1832. Tomo IV. Bogotá, Imprenta Nacional, 1925. Página: 108.

progresiva las materias en que le orientara su maestro hasta dar por continuado los estudios en el mismo colegio o en otros y así tener la oportunidad de ingresar a una Universidad en donde podía alcanzar los títulos de Bachiller, de Licenciado o de Doctor, si los medios y las oportunidades se lo permitían¹⁶⁵. El aprovechamiento de los alumnos en los colegios se medía a través de los exámenes; estos eran de dos formas: en privado y en público. Los primeros se hacían antes o después de los públicos y en algunas ocasiones servían como preparatorios a los otros y, en otras para darles una oportunidad más a quienes hubieran perdido el examen público. El segundo era un certamen al cual podían concurrir los miembros del colegio y todo el que así lo deseara.

Sobre el particular el Decreto de 3 de Octubre de 1826, estableció:

“Artículo 100. se escogerán para los certámenes las materias más propias para dar a conocer los progresos que hacen los jóvenes y el estado que tienen en los colegios. Ningún catedrático dejará de organizar lo menos un certamen anual. Artículo 101. En ningún certamen público se defenderá proposición alguna que sea contraria a las leyes fundamentales y libertades de la república a las libertades de ella Iglesia Colombiana, a la Moral y a la decencia pública. Artículo 104. A los certámenes se les dará mayor solemnidad posible en el lugar que se tengan, convidando a los empleados y personas notables para que concurren, bien como examinadores, bien como asistentes. Donde hay varios colegios o casas de estudio, deberá precisamente asistir a los certámenes un examinador a nombre de casa o colegio”¹⁶⁶.

El alumno también tenía derecho a exámenes en privado después de los certámenes públicos en caso de haber perdido el anterior, era otra oportunidad de aprobar sus estudios. De lo contrario debía repetir las materias que hubiere perdido. La pérdida de una materia se demostraba por los catedráticos examinadores mediante el sistema de calificaciones, pues cuando concluía el examen se procedía a calificarlo con A o R; A, significaba aprobado y R, reprobado. En otras ocasiones se utilizó el sistema de bolas blancas y negras, si tenía mayor número de bolas blancas significaba que había aprobado los estudios y si tenía más bolas negras se consideraba perdido. El alumno aprobado podía continuar los estudios siguientes, de lo contrario debía repetir hasta por un año¹⁶⁷.

Un ejemplo digno de tener en cuenta sobre la promoción de alumnos es el del colegio de la Merced de Bogotá, el cual en 1836, dividió la enseñanza en cuatro

165 LEY Y REGLAMENTOS ORGANICOS EN COLOMBIA 1826...Op. Cit. Página: 39.

166 *Ibidem*. Páginas: 51 y 52.

167 *Ibidem*. Página: 40.

años, así: en el primero, las alumnas debían aprender: lectura, escritura, religión, moral y bordado en blanco. Segundo año: lectura, escritura, religión moral, aritmética, diseño linear, costura y labor en blanco. Tercero año: elocuencia castellana, lengua francesa, geografía, costura, bordados, dibujo de flores. Cuarto año: las materias del año anterior más urbanidad. Entonces para que un alumno pudiera ser promovido de un año a otro tenía que aprobar las materias respectivas del año que hubiere cursado¹⁶⁸.

3.4 LOS DOCENTES

En distintos colegios del país los docentes eran de dos niveles diferentes: en primer término existía el maestro de primeras letras que era el encargado de enseñar a los niños de la escuela primaria con que contaba cada colegio y quienes además tenían la obligación de conducir a los niños a la Iglesia Parroquial los domingos y días de fiesta para hacerlos cumplir con las prácticas religiosas de cristianos¹⁶⁹

En segundo lugar, el catedrático, adquiría una serie de obligaciones no solo respecto del cumplimiento en la enseñanza de sus materias sino de velar por el cumplimiento del reglamento del colegio. Por ejemplo, si a los alumnos se les imponía la obligación de confesarse y comulgar cada mes, el catedrático debía velar porque esto se cumpliera. Así sucesivamente cada punto del reglamento interno del respectivo colegio, los maestros o preceptores y catedráticos debían estar atentos a hacerlo cumplir con la mayor exactitud¹⁷⁰

Lo anterior lo debían conseguir los docentes demostrando responsabilidad, buenas costumbres y dando buen ejemplo a sus discípulos. De ahí que la escogencia de un catedrático debía hacerse mediante concurso de oposición para así tener la oportunidad de seleccionar a aquel que no sólo estuviere más capacitado, sino que también demostrara mayor sentido de responsabilidad y una intachable conducta.

168 CODIFICACION NACIONAL. Años 1836-1837. Tomo VI. Bogotá, Imprenta Nacional, 1925. Páginas: 243-250.

169 CODIFICACION NACIONAL. Años 1829, 1830, 1831 y 1832. Tomo IV. Bogotá, Imprenta Nacional, 1925. Página: 104.

170 REGIMEN DEL COLEGIO DE GUANENTA EN INSTRUCCIÓN PUBLICA. Tomo 113. Folio. 716. Bogotá, Archivo Nacional.

Los docentes de colegios particulares también llenaron los requisitos anteriores, pues cumpliendo esas condiciones el gobierno apoyaba su empresa educativa lo cual contribuía en beneficio de la juventud, de la sociedad y del desarrollo del país en general¹⁷¹.

Los maestros de los seminarios debían ser seleccionados por los jefes de la Iglesia quienes, para esos casos, escogían aquellos sacerdotes más rectos y mejor preparados y de mayores cualidades con miras a dar una verdadera formación a los futuros sacerdotes.

Por otra parte, los educadores y catedráticos en caso de ausencia debían sufragar los gastos de su respectivo reemplazo. Un caso concreto se encuentra en el colegio de la Merced de Bogotá en 1836, establecimiento especial para niñas, cuando un preceptor se halló impedido temporalmente por causa de enfermedad para dar las clases que le correspondían, debía costear a satisfacción del gobernador un reemplazo; y si no lo hubiere hecho pasados tres días, el gobernador había podido nombrar dicho reemplazo para desempeñar las funciones del maestro con los dos tercios del sueldo que se descontaban al propietario para abonarlos al sustituto; cuando el impedimento duraba más de tres meses, se consideraba vacante el puesto del citado maestro y se procedía a proveerlo. En esta forma similar fue aplicado lo anterior en todos los colegios de la república, pues la misma Ley determina el no pago de salarios a maestros por el día que estuviere ausente de su trabajo¹⁷². Lo referente a catedráticos Universitarios se daba de manera particular por cuanto la situación expuesta fue la misma para todos los profesores del país en los distintos niveles.

Por otro lado, en la mayoría de los certámenes públicos presentados por los diferentes colegios ya fueran oficiales, nacionales, provisionales o privados se hacía reconocimiento de la labor desarrollada por los maestros y catedráticos en forma positiva de acuerdo con los medios de cada establecimiento; esto hace pensar que era una forma de reconocer el buen desempeño, el interés y la responsabilidad demostrada por los docentes en formación y preparación de sus educandos¹⁷³.

171 CODIFICACION NACIONAL. Años 1825-1826. Tomo II. Bogotá, Imprenta Nacional, 1924. Página: 121.

172 CODIFICACION NACIONAL. Años 1836-1837. Tomo VI. Bogotá, Imprenta Nacional, 1925. Página: 243-250.

173 GACETA DE COLOMBIA No. 250 Julio 30 de 1826. Volumen 2 Bogotá, Publicación del Banco de la República. 1974.

3.5 PADRES DE FAMILIA

El papel de los padres de familia con respecto a la educación de sus hijos en los colegios se puede sintetizar en lo siguiente: la obligación para matricular a sus hijos en la escuela primaria de cada colegio, estando siempre atentos a los llamados e insinuaciones del maestro para su buena **formación**, contribuir económicamente con la cuota que se le hubiere fijado o dar simplemente el aporte voluntario determinado con la autoridad respectiva, con el único objetivo de apoyar las rentas del establecimiento educativo que redundaban en beneficio de sus hijos.

Por otra parte, el padre de familia debía dar buen ejemplo a sus hijos y hacer que estos cumplieran con exactitud en sus estudios. El matricular a los jóvenes en una cátedra no era de obligación para el padre de familia, pues él podía hacerlo siempre y cuando tuviere voluntad y medios. A pesar de que en la mayoría de los colegios existieron becas asignadas a los niños más pobres, para aquellos a quienes sus padres hubieran luchado por la independencia de la patria, no les era obligatorio acogerlas.

También, los padres de familia constituyeron un medio de presión ante el gobierno para que se abriera o se restableciera un colegio en su respectiva provincia; un caso concreto está en la forma como consiguieron, el restablecimiento del Convento de Agustinos Calzados de Tunja, encargandosele de la enseñanza de una escuela pública de primeras letras y de cátedras de filosofía, sagrada escritura y teología¹⁷⁴

Por último, los padres de familia fueron los primeros llamados a presenciar el aprovechamiento y adelanto de sus hijos en los certámenes públicos, donde podían admirar y apreciar la responsabilidad de los maestros en pro de la formación de sus hijos, o calcular la incapacidad de estos; igualmente valorar la necesidad de continuar haciendo sacrificios para que sus hijos alcanzaran una mayor preparación y formación o, de lo contrario retirarlos del centro docente y llevarlos a aprender un arte manual o a ayudar en los oficios del hogar.

174 CODIFICACION NACIONAL. Años 1829, 1830, 1831 y 1832. Tomo IV. Bogotá, Imprenta Nacional, 1925. Páginas: 231-232.

3.6 PERSONAL ADMINISTRATIVO

En el cuerpo administrativo de los colegios del país, existía algunas variaciones de un establecimiento a otro; pero por lo general el grupo de administración estaba integrado por un rector, vicerrector, pasante, secretario, capellán, portero, sirvientes y mayordomos.

El gobierno estableció en 1829, para colegios de provincia como período rectoral tres años y para los vicerrectores dos años; a pesar de que este período podía variar de acuerdo con las constituciones particulares o sea que cada colegio poseía su propio reglamento que, aunque debía estar ajustado a la legislación Colombiana sobre normas de carácter general, tuvo variaciones para cada caso¹⁷⁵.

También, por disposición gubernamental, en las provincias donde había casas de enseñanza o colegio y no existía la dirección general, ni la subdirección había un inspector de estudios nombrado por el intendente del Departamento o a propuesta de la dirección o subdirección de estudios respectiva de quien dependía inmediatamente y cuyas funciones eran entre otras: supervigilaban a los superiores de los colegios y casas de enseñanza para que cumplieran con sus deberes; promovían o negaban el pase a las proposiciones que fueren a defender en los certámenes públicos; remitían a la respectiva dirección o subdirección copias manuscritas o impresas, de las proposiciones o materias sostenidos en los certámenes¹⁷⁶.

Además de los empleados ya mencionados, en los colegios existieron: bibliotecarios, sacristán, despensero, refectero y el Bedel.

El reglamento del colegio de la Merced, de 1838 mencionaba como funciones de la Directora las siguientes:

- Presidir y dirigir el establecimiento.
- Velar por el buen orden y economía interior.
- Hacer que los preceptores y empleados cumplieran a cabalidad sus deberes cuidando que las alumnas cumplieran con exactitud sus labores estudiantiles.

175 GACETA DE COLOMBIA. No. 469 de Junio 13 de 1830. Volumen 4. Bogotá, Publicación del Banco de la República, 1975.

176 LEY Y REGLAMENTOS ORGANICOS DE COLOMBIA 1826 ... Op. Cit. Página: 32.

- Proporcionar a las niñas internas la mayor asistencia alimentaria.
- Inculcar a las educandas hábitos de compostura y moderación en todas partes.
- Informar al inspector o a la gobernación sobre la marcha del establecimiento.

Funciones del Vicerrector:

- Desempeñar las funciones del Rector en caso de ausencia de éste.
- Asistir a todos los actos internos y externos de la comunidad con los alumnos.
- Cuidar de que todos los empleados subalternos del colegio cumplieran a cabalidad con sus respectivos deberes.
- Supervigilar correctamente la conducta de los alumnos¹⁷⁷

Funciones del Pasante:

- Desempeñar las funciones del vicerrector en caso de ausencia de éste.
- Llevar la lista de fallas de los alumnos.
- Presidir conferencias.
- Transigir las diferencias entre las alumnas, etc¹⁷⁸

Las anteriores funciones de los empleados en mención eran las más comunes en cualquier establecimiento educativo a nivel de colegios del país.

3.7 REGLAMENTACIÓN INTERNA

Las **matrículas** en los colegios de la república se hacían ocho (8) días antes de empezar las clases y se daban por concluidas al término de un mes y sólo cuando el Rector de cada establecimiento lo creyera conveniente podía prorrogarlas quince días. Para efecto de lo anterior, se debía fijar una especie de edicto en las puertas del centro educativo con el objeto de que todos se pudieran enterar sobre el asunto y así proceder el registro de matrículas, las cuales debían llevarse en un libro especial y el estudiante, al momento del registro de la misma, debía comprobar su legitimidad, religión y buenas costumbres. En la matrícula quedaba consignado el nombre de la escuela o cátedra en que se matriculaba; y la fecha

177 CODIFICACION NACIONAL. Años 1838, 1839 y 1840. Tomo VIII. Bogotá, Imprenta Nacional, 1926. Página: 221.

178 REGIMEN DEL COLEGIO DE GUANENTA... Op. Cit. Folio: 698.

de ingreso a la misma. Esto se hacía con el fin de expendir certificado a los estudiantes sobre el día y la clase en que fueron matriculados; con la certificación el joven se ponía en contacto con el maestro o el catedrático respectivo para iniciar su labor educativa¹⁷⁹.

Referente a las normas de comportamiento en algunas cosas varían de un colegio a otro ya que cada uno de ellos podía tener su propio reglamento interno en donde estaban consignadas las normas que se debían tener presente; pero también se exigía en todo establecimiento educativo de nivel de colegio lo siguiente: *usar el uniforme que estableciera el respectivo colegio; no salir sin permiso de los superiores en horas que debía estar dentro del colegio; observar buena conducta; ser respetuoso y obediente con sus superiores*. En todos los colegios había internados y la mayoría de los alumnos eran precisamente internos; la salida sin permiso para un alumno interno era considerada como una falta de suma gravedad. En todo momento debía acatar las ordenes de índole religioso, moral y disciplinario; asistir a las clases y a los actos de comunidad puntualmente, evitar el desorden en todas partes, demostrar siempre una intachable conducta y buenas costumbres para merecer el nombre de alumno del respectivo colegio.

En el Colegio de la Merced, por ejemplo, se establecieron en 1838 las siguientes normas de conducta y comportamiento: *“el vestido de las educandas internas debía ser siempre modesto y sencillo, blanco en los exámenes y funciones solemnes del colegio, vestido negro para salir a la calle; hacer las tareas con exactitud y prontitud, demostrar modales finos y porte modesto; presentarse siempre muy aseadas, evitar rivalidades entre compañeras; demostrar compostura y moderación en la mesa; concurrir a las prácticas religiosas con prontitud, etc.”*¹⁸⁰

El colegio Guanentá de San Gil estableció en 1837 como normas de conducta y comportamiento, para sus alumnos, después de hablar teniendo varios ensayos de reglamento, lo siguiente: *“todo colegial luego de ser admitido a vivir dentro del colegio no podía salir sin permiso de los superiores; asistencia puntual a todas y cada una de las clases; presentación a los actos públicos con la debida discreción y respeto; evitar diferencias entre compañeros, demostrar en todo momento buenas costumbres e intachable conducta; estudiar con responsabilidad sus clases; asistir a las clases de urbanidad para adquirir los hábitos de buena educación, etc.”*¹⁸¹.

179 LEY Y REGLAMENTOS ORGANICOS EN COLOMBIA 1826... Op. Cit. Páginas: 38-39.

180 CODIFICACION NACIONAL. Años 1838, 1839, 1840 ... Op. Cit. Páginas: 220-223.

181 REGIMEN COLEGIO GUANENTA ... Op. Cit. Folios: 696-717.

Por otro lado, los horarios generales se ajustaban al tiempo transcurrido entre la iniciación de clases que debía ser más o menos del dos de enero hasta terminados los exámenes que podían ser hasta el primero de noviembre. Es decir, que las vacaciones generales de cada año estaban comprendidas desde el día que concluían los exámenes hasta el primero de enero próximo y fuera de ellas los estudiantes tenían descanso los días de fiesta entera y los feriados y toda la semana santa¹⁸².

Dentro de lo anterior, cada colegio establecía horario de clases particulares para las cátedras y horarios de trabajo en general para el colegio; así por ejemplo, en el colegio de Guanentá de San Gil estableció en su reglamento de 1824, lo siguiente: *“en días de clase de ordinario se tocaba la campana a las cinco y media de la mañana, luego los alumnos pasaban a la capilla a Misa; posteriormente a las siete iban todos a estudio hasta las ocho y media; luego pasaban a las respectivas clases, es decir, los gramáticos a su aula los filósofos a la surya, etc. En seguida, a las diez y cuarto iban todos a conferencia la cual duraba hasta las once y media. Posteriormente almuerzo y descanso para regresar a las tres de la tarde nuevamente a sus clases, para luego repetir conferencia a las cinco y cuarto. En los días que no había clases, se levantaban los colegiales a la seis y media para asistir a Misa de las siete a ocho de la mañana, se dedicaban al estudio por espacio de hora y media para pasar luego a conferencia, por la tarde había descanso”*¹⁸³.

Los alumnos de cada colegio tenían la obligación de cumplir con el reglamento que se instituyera para su respectivo establecimiento, el no cumplimiento a cabalidad, los hacía acreedores a las sanciones que también contemplaba el reglamento. De igual manera contenía deberes y derechos, el único objetivo era formar lo mejor posible a la juventud; así pues, tenían derecho a que se les mantuviera en condiciones ajustables a su condición humana; a los internos, por ejemplo, debía dárseles buena alimentación y a horas; todos los estudiantes tenían derecho a recibir las clases para las cuales se habían matriculado; tenían derecho a que se les tratara con bondad y a que se les otorgaran estímulos por su aprovechamiento en el estudio y buen comportamiento.

Por lo tanto, los **estímulos** que se lograron establecer en los colegios fueron fruto de la legislación gubernamental y eran: *“tres premios por aprovechamiento; un premio por buenas costumbres y buenos modales y otro por el estudio y práctica religiosa”*.

182 LEY Y REGLAMENTOS ORGANICOS EN COLOMBIA 1826 ... Op. Cit. Página: 54.

183 REGIMEN INTERIOR DEL COLEGIO GUANENTA en Instrucción Pública. Tomo 106. Años 1821-1828. Folios 922-924. Bogotá, Archivo Nacional.

La premiación se hacía al concluir los certámenes públicos, después de oír los informes de los catedráticos que se lograba establecer quienes se hacían acreedores a tal o cual distinción y la Junta de Gobierno hacía el reparto correspondiente que consistía por lo general en libros, medallas y una lujosa atestación impresa. Además los nombres de los premiados eran consignados en un libro que llevaba el Secretario y se titulaba “Libro de Premiados Anuales”¹⁸⁴.

Además de los premios existieron castigos con el fin de corregir y dar una formación adecuada a los jóvenes educandos de los colegios. Entre los castigos por colegios figuraron: la realización de una tarea doble; el catálogo, la privación de una salida, privación de las vacaciones y la expulsión. Este último caso se puede ver con la expulsión que se llevó a cabo en 1838, de cinco jóvenes del colegio de San Bartolomé de Bogotá según informa un documento encontrado en el Archivo Nacional en el tomo 113 de Instrucción Pública, en el cual da cuenta el Rector del mencionado establecimiento al Secretario del Interior y Relaciones Exteriores, informando que los jóvenes colegiales sancionados cometieron faltas de respeto contra las autoridades del colegio, además se insubordinaron contra el rector acusándolo de comerse las Rentas del colegio. El rector motivó su informe al Secretario del Interior haciendo ver que existía una tendencia general entre la juventud hacia el liberalismo, que se debía trancar dichas actitudes de los jóvenes en los colegios con medidas drásticas como la expulsión para cortar de raíz el mal que existía y que él precisamente había aplicado la expulsión a cinco jóvenes del colegio de San Bartolomé por haberseles comprobado ser cabecillas de ciertos desórdenes dentro del Claustro¹⁸⁵. Lo anterior da una prueba de la existencia del castigo drástico de expulsión en los colegios de aquella época y que de alguna manera se mostraba rigidez para mantener la disciplina.

3.8 FINANCIACIÓN

Los colegios se financiaron en principio con base en lo dispuesto por la Ley de 6 de Agosto de 1821, sobre aplicación en la enseñanza pública de los bienes de los Conventos menores, de lo cual se dice en los artículos No. 2, 4 y 5 los siguiente: *Artículo 1o. “se suprimen todos los conventos de regulares que el día de la sanción de ésta Ley no tengan por lo menos ocho religiosos de Misa, exceptuando solamente los hospitalarios”*.

184 LEY Y REGLAMENTOS ORGANICOS EN COLOMBIA 1826... Op. Cit. Página: 54.

185 INSTRUCCION PUBLICA. Tomo 113. Folios: 03 a 10. Bogotá, Archivo Nacional.

Artículo 2o. “Los edificios de los conventos suprimidos se destinarán con preferencia por el Gobierno para colegios o casas de Educación y los restantes para otros objetos de beneficencia pública. Todos los bienes muebles, raíces, censos, derechos y acciones que la piedad de los fieles había dado a los mencionados conventos, se aplica para la dotación y subsistencia de los colegios o casas de Educación de las respectivas provincias, a quienes pasarán con todos los gravámenes impuestos por los fundadores”.

La misma Ley sobre establecimiento de colegios o casas de Educación en las provincias dice así:

Artículo 4o. “Los fondos para la dotación de los colegios o casas de Educación de las provincias se compondrán:

- 1. De todas las capellanías para determinadas familias y en que se ignore quiénes son los llamados a su goce. Hecha la completa averiguación requerida el gobierno de la provincia a la autoridad eclesiástica, cuando las capellanías fueren colativas, a fin de que haga la aplicación y la verificará la potestad civil en las capellanías que fueran de lejos; pero los colegios o casas de educación cumplirán con todas las cargas o pensiones impuestas por los fundadores.*
- 2. De los sobrantes de los propios de los cabildos, después de satisfechas las dotaciones de escuelas y demás gastos precisos ordinarios y extraordinarios.*
- 3. De las donaciones o suscripciones voluntarias de los vecinos pudientes e interesados en la educación de sus hijos; las que promoverán los gobernadores y municipalidades, de todos los demás fondos que con los conocimientos locales exogiten los gobernadores y cabildos, cuyos proyectos dirigirán al supremo gobierno de la república para su aprobación por la autoridad competente.*

Artículo 5o. “se autoriza al Poder Ejecutivo para que en las provincias donde no resultaren rentas bastantes para el establecimiento de las cátedras de que habla el artículo 2o., pueda asignar su dotación de los fondos públicos, cuando lo permitan las necesidades preferentes de la guerra y del crédito nacional, dando cuenta al congreso para su aprobación”¹⁸⁶

Los Artículos primero y segundo de la Ley de 6 de Agosto de 1821, determinaron en forma tajante la supresión de conventos cuyo número total de religiosos no sobrepasara de ocho, a excepción de los hospitalarios; pues esa supresión se hizo con la finalidad de la dotación de colegios o casas de educación a la república.

Al dictarse la Ley sobre establecimientos de centros de enseñanza era sabido

por todos que el estado no poseía recursos para tal efecto; de ahí que esta medida fuera una de las más beneficiosas para la educación en un principio.

Por otro lado, el decretarse el establecimiento de colegios o casas de Educación en las provincias se fijó como fondos para la dotación de estos establecimientos educativos los siguientes: de todas las capellanías ya que con estos fondos se podía prestar algún beneficio, en este caso un beneficio educativo; de los sobrantes de los propios de los cabildos; de las donaciones voluntarias de los vecinos o sea el aporte que cada individuo quisiera hacer con miras a ayudar al fomento de la educación; de fondos especiales que cada provincia pudiera conseguir de cualquier renglón, con la condición de que una vez determinado éste debía enviarse el proyecto al gobierno para la respectiva aprobación y algunos aportes de los fondos públicos.

Lo anterior lo señalamos con algunos datos que fueron extractados de la legislación gubernamental y de diferentes informes de las provincias, con los cuales podemos analizar mejor sobre la forma como se financiaron los costos de colegios y casas de educación. A continuación se presenta en primera instancia una relación de algunos sueldos de funcionarios de los diferentes centros de enseñanza, donaciones, rentas y dotaciones de colegios:

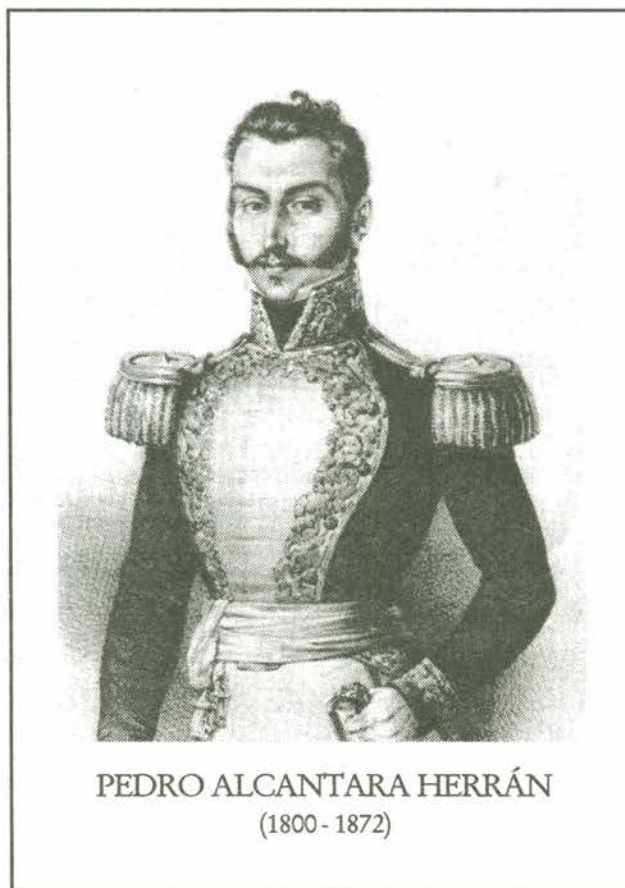
SUELDOS EN EL COLEGIO SEMINARIO DE POPAYÁN - 1823

EMPLEADO	SUELDO
RECTOR	20.00 MENSUALES
VICERRECTOR	16.00 MENSUALES
PASANTE	16.00 MENSUALES
CATEDRÁTICO DE FILOSOFÍA	16.00 MENSUALES
CATEDRÁTICO DE LATINIDAD (MAYOR)	16.00 MENSUALES
CATEDRÁTICO DE LATINIDAD (MENOR)	16.00 MENSUALES ¹⁸⁷

187 GACETA DE COLOMBIA No. 115. Diciembre 28 de 1823. Volumen 1. Bogotá, Publicación del Banco de la República, 1974.

DONACIONES EN FAVOR DE COLEGIOS - 1825

LUGAR	CANTIDAD	ESTABLECIMIENTO FAVORECIDO
DONACIÓN VECINOS DEL SOCORRO	3.900.00	CASA DE EDUCACIÓN SOCORRO ¹⁸⁸
DONACIONES VECINOS SAN GIL	16.000.00	COL. GUANENTÁ ¹⁸⁹



Tomada de Historia de Colombia. Salvat

188 GACETA DE COLOMBIA No. 218. Diciembre 18 de 1825. Volumen 2... Op. Cit.

189 GACETA DE COLOMBIA No. 199. Agosto 7 de 1825. Volumen 2... Op. Cit.

RENTAS DE COLEGIOS

AÑO	COLEGIO	RENTA	REGLÓN DE DONDE PROVIENE
1828	COLEGIO NIÑAS BOGOTÁ (PARTICULAR)		Pensión de alumnas (\$240.00 anuales para internas). 190
1833	ACADEMICO DE ANTIOQUIA	\$2.000.00	Mitra de la Renta decimal. Tesoro de Diesmos. 191
1834	SEMINARIO DE SANTA MARTA	\$2.000.00	Ramos vacantes Eclesiásticos (mayores y menores) 192
1834	TODO EL PAÍS		Bienes de Conventos Suprimidos. 193
1836	ROSARIO DE BOGOTÁ	\$1.046.00	Fondos Nacionales. Tesoro Público. 194
1837	SAN SIMÓN DE IBAGUE		Bienes Conventos suprimidos. Pensión de Internos. Donaciones particulares. Tesoro Público. Municipalidades. 195
1837	CASA EDUCACIÓN NEIVA		Derecho de Caminos 196
1838	CASA EDUCACIÓN CUCUTA		Fondos del derecho de caminos 197
1838	CASA DE EDUCACIÓN NIÑAS CARTAGENA		Sobrantes de Rentas de la Universidad del Magdalena 198
1839	COLEGIO CLÉRIGOS MISIONEROS POPAYÁN		Limosnas recogidas en las Misas. El Derecho de Sepultar en las bóvedas de la Iglesia. Bienes de Conventos suprimidos. Limosnas voluntarias de vecinos 199
1839	COLEGIACIONAL CARTAGO		Bienes de conventos suprimidos de regulares de la orden de San Francisco de Cartago. Pensión de internos. Donaciones temporales de los vecinos. Donaciones perpetuas de amantes de la ilustración. 200
1840	SEMINARIO CONCILIAR DE BOGOTÁ		El 3% de todas las rentas eclesiásticas. Rentas, muebles y alhajas del colegio de ordenados. Aporte del Arzobispo don Claudio Álvarez de Quiñones (5.600.00). 201
1840	COLEGIO BUENAVENTURA PARA NIÑAS		Impuesto sobre degollamiento de ganado. 202

190 GACETA DE COLOMBIA No. 386. Noviembre 23 de 1828. Volumen 4... Op. Cit.

191 CODIFICACION NACIONAL. Años 1833, 1834 y 1835. Tomo V. Bogotá, Imprenta Nacional, 1925. Páginas: 14 y 15.

192 Ibídem. Páginas: 249- 250.

193 Ibídem. Página: 176.

194 CODIFICACION NACIONAL. Años 1836-1837. Tomo VI... Op. Cit. Páginas: 152-153.

195 Ibídem. Páginas: 303-304.

196 Ibídem. Páginas: 325-326.

197 CODIFICACION NACIONAL. Años 1839-1840. Tomo VIII... Op. Cit. Página: 191.

198 Ibídem. Página: 76.

199 Ibídem. Páginas: 464-466.

200 Ibídem. Páginas: 531-532.

201 Ibídem. Páginas: 531-532.

202 Ibídem. Páginas: 570-571.

SUELDOS EN EL COLEGIO SAN SIMÓN DE IBAGUÉ - 1837

EMPLEADO	SUELDOS
RECTOR	300.00 ANUALES
VICERRECTOR	200.00 ANUALES
CATEDRÁTICO JURISPRUDENCIA	200.00 ANUALES
CATEDRÁTICO DERECHO CANÓNICO	200.00 ANUALES
CATEDRÁTICO FILOSOFÍA	200.00 ANUALES
CATEDRÁTICO LATINIDAD Y GRAMÁTICA CASTELLANA	240.00 ANUALES
CATEDRÁTICO IDIOMAS VIVOS	240.00 ANUALES
MAESTRO DE ESCUELA PRIMARIA DE NIÑOS	200.00 ANUALES
BEDEL Y PORTERO	36.00 ANUALES
CAPELLÁN	120.00 ANUALES

203

SUELDOS EN EL COLEGIO DE LA MERCED BOGOTÁ - 1838

EMPLEADO	SUELDO	REGLONES DE DONDE PROVINE
DIRECTORA	450.00 ANUALES	Fincas de propiedad del colegio
PRECEPTORA COSTURA Y BORDADOS	250.00 ANUALES	Tesoro Nacional
PRECEPTOR ESCRITURA	250.00 ANUALES	Pensión Internas
PRECEPTOR MÚSICA	192.00 ANUALES	Donaciones. Bienes del extinguido
PRECEPTOR ARITMÉTICA Y GEOGRAFÍA	250.00 ANUALES	Convento de Capuchinos.
CAPELLÁN	25.00 ANUALES	
SINDICO	3% DE RECAUDOS MENSUALES	
SIRVIENTA	2.00 ANUALES	

204

203 CODIFICACION NACIONAL. Años 1836-1837. Tomo VI... Op. Cit. Páginas: 304-305.

204 CODIFICACION NACIONAL. Años 1838, 1839 y 1840. Tomo VIII... Op. Cit. Páginas: 219-220.

*DOTACIONES DE ALGUNAS CÁTEDRAS CON
SU RESPECTIVA ASIGNACIÓN*

AÑO	LUGAR	COLEGIO	CÁTEDRA	RENTA	PAGOS DE
1836	SANGIL	GUANENTÁ	MEDICINA	250.00 Anuales	Fondos del Colegio ²⁰⁵
1837	TUNJA	BOYACÁ	IDIOMAS	200.00 Anuales	²⁰⁶
1838	CALI	SANTA LIBRADA	FILOSOFÍA	300.00 Anuales	Fondos Colegio ²⁰⁷
1835	MEDELLÍN	COLEGIO ACADÉMICO	QUÍMICA Y MINERALOGÍA	400.00 Anuales	Supresión de cuatro becas ²⁰⁸

De los datos expuestos anteriormente se extraen las siguientes conclusiones: los empleados de un Seminario o de cualquier colegio eran el Rector, Vicerrector, Pasante, Catedráticos – de las clases que estuvieran establecidas, el maestro de primeras letras, el Capellán y el Bedel, todos ellos tenían asignado su sueldo de acuerdo a una categoría pre-establecida que podía ser por la importancia del puesto o por la clase de servicio prestado.

Las rentas de los colegios, seminarios y casas de educación provenían de diferentes renglones tales como: donaciones voluntarias, pensión de alumnos, impuesto de diezmos, bienes de los conventos suprimidos, ramos vacantes eclesiásticos, municipalidades, excedentes de los propios, derecho de caminos, impuesto al degolle de ganado, limosnas recogidas en prácticas religiosas, rentas eclesiásticas y del Tesoro Nacional; pero este último fue el menos común en aquella época.

Los fondos de los colegios se invirtieron en el pago de empleados administrativos, pago de maestros de primeras letras y de catedráticos, en becas para estudiantes pobres o que sus antepasados se hubieran distinguido por la causa de la independencia de la patria; para compra de máquinas; compra de libros para la biblioteca que debían tener los colegios y demás útiles necesarios a cada establecimiento educativo.

205 CODIFICACION NACIONAL. Años 1836-1837. Tomo VI... Op. Cit. Página: 253.

206 CODIFICACION NACIONAL. Años 1838, 1839 y 1840. Tomo VIII... Op. Cit. Página: 267.

207 *Ibidem*.

208 CODIFICACION NACIONAL. Años 1833, 1834, 1835. Tomo V... Op. Cit. Páginas: 441-442.

En síntesis, los fondos relacionados anteriormente que dispuso el gobierno para la creación de colegios, seminarios, escuelas normales y casas de educación fue la forma más efectiva para la educación en el país, ya que sólo con el concurso de los vecinos y gentes amantes de la ilustración se fueron consiguiendo los aportes necesarios para tal fin. Además, otra ayuda que facilitó la apertura de cátedras en algunos establecimientos fue la prestación de servicios gratuitos que muchos catedráticos y maestros en forma voluntaria ofrecieron.

3.9 CURRÍCULO DE COLEGIOS Y CASAS DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA

Con respecto al currículo de los colegios de la República en las primeras décadas de vida independiente se destacan: planes de estudio, métodos y las obras determinadas por el Ejecutivo para enseñanza en dicho nivel. Igualmente los cuadros sobre certámenes públicos, constituían el reflejo de la educación impartida en los colegios de Colombia y eran muestra del cumplimiento y avances en su proceso educativo.

AÑO	CIUDAD	NOMBRE DEL COLEGIO	CÁTEDRAS	MATERIAS
1820	BOGOTÁ	SAN BARTOLOMÉ	Latinidad (menores)	Gramática Castellana ²⁰⁹
		ELROSARIO Y OTROS	Latinidad (mayores)	Lógica, Aritmética, Geometría, Metafísica, Trigonometría, Geografía, Moral, Derechos del hombre y del ciudadano, Física, Arquitectura militar.
1821	PROVINCIAS TODO EL PAÍS	COLEGIOS Y CASAS DE EDUCACIÓN	Gramática Española y Latina y Principios de Retórica, Filosofía, Derecho, Teología	Ciencias Naturales y Civiles ²¹⁰
1822	MEDELLÍN	MEDELLÍN	Derecho Civil Canónico y Teología	²¹¹
1822	TUNJA Fiesta solemne de la Iglesia para su establecimiento	BOYACÁ	Gramática Latina, Castellana y Retórica, Filosofía	²¹²
1822	SANGIL Cátedras establecidas por solicitud del Cabildo de San Gil	CASA DE EDUCACIÓN	Latinidad, Filosofía, Derecho	²¹³

209 OSORIO RACINES, Felipe... Op. Cit. Página: 165

210 CONGRESO DE CUCUTA DE 1821. CONSTITUCION Y LEYES". Bogotá. Biblioteca del Banco Popular, Volumen 21, 1971. Página: 105.

211 GROOT, José Manuel... Op. Cit. Página: 198.

212 "EL PATRIOTA". Tunja, 1o. De Marzo de 1838. Bogotá, Biblioteca Nacional, Fondo Pineda No.888.

213 GACETA DE COLOMBIA No.29 de Mayo de 1822. Volumen 1. Bogotá, Publicación del Banco de la República, 1974.

AÑO	CIUDAD	NOMBRE DEL COLEGIO	CÁTEDRAS	MATERIAS
1825	BOGOTÁ Bajo la dirección de Doña Clemencia de Caicedo	CASA DE ENSEÑANZA		Religión, Lectura, Escritura, Bordados, Doméstica. 24
1825	SANGIL	GANENTÁ	Derecho canónico	25
1825	TUNJA	BOYACÁ	Gramática, Filosofía, Jurisprudencia, Medicina, Sagrada Escritura.	Además se daba: Francés, Inglés, Italiano, Constitución de la República y Fundamentos. 26
1826	TODO EL PAÍS	CASAS DE ENSEÑANZA Y COLEGIOS	Filosofía Ciencias Naturales	Dibujo, Gramática Castellana y Latina. Lengua francesa e inglesa. Geografía, Cronología, Historia Elementos de Derecho. Constitucional, Elocuencia y Literatura, Agricultura y Comercio. Filosofía o Ciencias Naturales 27
1828	BOGOTÁ Restablecimiento al carácter que tenían cuando se publicó el Plan de Estudios del 3 de Octubre de 1826.	SAN BARTOLOMÉ EL ROSARIO	Filosofía y Matemáticas, Derecho Civil, Derecho Canónico, Derecho Internacional, Economía Política Teología (2)	28
1828	LOJA	COLEGIO DE LOJA	Filosofía, Gramática Latina y Castellana	29
1828	BOGOTÁ Dirigida por José M. Groot	CASA DE EDUCACIÓN		Religión y Moral Lectura, Escritura, Dibujo, Gramática Castellana y Latina. Traducción de Francés - Lógica, Aritmética, Algebra, Geometría, Geografía Universal, Geografía de Colombia, Pintura, Historia Antigua. ²²⁰
1828	BOGOTÁ	COLEGIO DE NIÑAS		Moral y Religión, Lectura, Escritura, Aritmética, Lengua Castellana y Francesa. Dibujo, Geografía general y de Colombia, Costura, Canto, Música. 21
1830	TUNJA Restablecimiento	BOYACÁ	Latinidad y Principios de Retórica, Filosofía, Sagrada Escritura, Teología, Moral Filosófica.	Teología Dogmática Estudios Apologéticos de la Religión Elocuencia Sagrada 22
1836	VÉLEZ	VÉLEZ	Idiomas, Literatura y Bellas Letras.	Lengua Inglesa, Lengua Griega 23
1836	EL SOCORRO	EL SOCORRO	Legislación Universal, Derecho Internacional, Economía, Política, Derecho, Civil Patrio, Derecho Eclesiástico.	Derecho Constitucional, Ciencias Administrativas. 28

214 GACETA DE COLOMBIA No.191. De Junio de 1825. Volumen 2. Bogotá, Publicación del Banco de la República, 1974.

215 GACETA DE COLOMBIA No.211 de Octubre de 1825. Volumen 2. Bogotá, Publicación del Banco de la República, 1974.

216 "EL CONSTITUCIONAL DE BOYACA". 14 de Octubre de 1825. Bogotá, Biblioteca Nacional. Fondo Pineda No. 352.

217 LEY Y REGLAMENTOS ORGANICOS EN COLOMBIA 1826... Op. Cit. Páginas: 29-30.

218 GACETA DE COLOMBIA No. 390. Diciembre 28 de 1828. Volumen 4. Bogotá, Publicación del Banco de la República, 1975.

219 GACETA DE COLOMBIA No.367. Agosto 17 de 1828 ... Op. Cit.

220 GACETA DE COLOMBIA No.360. Julio 17 de 1828 ... Op. Cit.

221 GACETA DE COLOMBIA No.386. Noviembre 23 de 1828 ... Op. Cit.

222 CODIFICACION NACIONAL. Años 1829, 1830, 1831 y 1832. Tomo IV. Bogotá, Imprenta Nacional, 1925. Página: 231-232.

223 CODIFICACION NACIONAL. Años 1836-1837. Tomo VI. Bogotá, Imprenta Nacional, 1925. Páginas: 265-266.

224 Ibídem. Páginas: 250-251.

AÑO	CIUDAD	NOMBRE DEL COLEGIO	CÁTEDRAS	MATERIAS
1836	SANGIL	GUANENTÁ	Medicina	25
1836	BOGOTÁ	LA MERCED	Urbanidad, Economía doméstica, Religión y Moral Música.	26
1836	VÉLEZ	VÉLEZ	Filosofía	27
1837	MEDELLÍN	SEMINARIO DE ANTIOQUIA	Jurisprudencia	28
1837	BOGOTÁ	EL ROSARIO	Medicina Legal y Anatomía	29
1837	MEDELLÍN	SEMINARIO	Jurisprudencia, (3) Medicina	30
1837	BOGOTÁ	EL ROSARIO	Medicina	31
1837	EL SOCORRO	EL SOCORRO	Jurisprudencia (3)	32
1838	SANGIL	GUANENTÁ	Teología	33
1838	IBAGUÉ	SANSIMÓN	Medellín	34
1838	BOGOTÁ	LA MERCED		Escritura, Costura, Dibujo, Aritmética, Gramática Castellana, Economía Doméstica, Urbanidad, Música, Moral Cristiana, Gramática Francesa, Geografía. 25
1838	PANAMÁ	PANAMÁ	Medicina	36
1838	BOGOTÁ Establecimiento particular de Pastor Lozada.	CASA DE EDUCACIÓN	Gramática Castellana y Latina Filosofía.	37
1838	BUGA	CASA DE ENSEÑANZA	Filosofía	38
1838	TUNJA	BOYACÁ	Idiomas	39
1838	CALI	SANTA LIBRADA	FILOSOFÍA	40
1838	BOGOTÁ Particular de Don José Reimundo Ma. Pusio.	CASA DE EDUCACIÓN	Gramática Castellana y Latina Filosofía	41

225 *Ibidem*. Página: 253.226 *Ibidem*. Páginas: 243-250.227 *Ibidem*. Página: 252.228 *Ibidem*. Páginas: 283-284.229 *Ibidem*. Página: 301.230 *Ibidem*. Páginas: 312-315.231 *Ibidem*. Página: 581.232 *Ibidem*. Página: 580.

233 CODIFICACIÓN NACIONAL. Años 1838, 1839 y 1840. Tomo VIII. Bogotá. Imprenta Nacional. 1926. Páginas: 9-10.

234 *Ibidem*. Página: 271.235 *Ibidem*. Páginas: 220-223.236 *Ibidem*. Página: 273.237 *Ibidem*. Página: 266.238 *Ibidem*. Página: 268.239 *Ibidem*. Página: 267.240 *Ibidem*. Página: 267.241 *Ibidem*. Página: 265.

Plan de Estudios en Educación Religiosa Especializada

AÑO	CIUDAD	NOMBRE DEL COLEGIO	CÁTEDRAS	MATERIAS
1819	MEDELLÍN	COLEGIO SEMINARIO	Filosofía	Lógica, Aritmética, Geometría, ²⁴² Trigonometría, Álgebra, Física, Metafísica, Filosofía, Moral.
			Teología	Antiguo Testamento. Evangelios y Dogma y Mora Memorístico
1820	TODO EL PAÍS	SEMINARIOS	Teología	²⁴³
1823	BOGOTÁ	COLEGIO DE ORDENADOS		Sagrada Escritura, Canto Gregoriano, ²⁴⁴ Moral Práctico, Liturgia, Gramática Latina, Retórica. Memorístico y Práctico
1826	TODO EL PAÍS	COLEGIO SEMINARIO	Teología	²⁴⁵
1830	TUNJA	CONVENTO AGUSTINIANO CALZADO	Latinidad y Principios de Retórica. Filosofía	²⁴⁶
			Sagrada Escritura	Sagrada Escritura, Teología, Dogmática, Apoloética.
			Teología Moral	
1839	POPAYÁN	CLERIGOS MISIONEROS	Teología Moral y Liturgia Sagrada Escritura Retórica y Elocuencia Pastoral.	²⁴⁷
1821	PRIMERAS CIUDADES DE COLOMBIA	ESCUELAS NORMALES		Lancasteriano o de enseñanza Mútua ²⁴⁸
1842	CAPITALES DE LAS PROVINCIAS	NORMALES		²⁴⁹
1844	CAPITALES DE PROVINCIAS Enseñanza gratuita formación de Maestros de escuelas	ESCUELAS NORMALES	Moral y Religión, Urbanidad, Escritura, Lectura, Gramática y Ortografía Castellana, Aritmética, Comercial, Teneduría de Libros, Geometría, Agrimensura, Historia, Geografía, Agricultura, Economía Rural, Constitución de la República, Atribuciones y deberes de los funcionarios parroquiales. Pedagogía (Teoría y Práctica)	Enseñanza simultánea ²⁵⁰

242 REGLAMENTO PARA LAS ESCUELAS DE LA PROVINCIA DE ANTIOQUIA ... Op. Cit. Página 11 a 15.

243 OSORIO RACINES, Felipe. "... Op. Cit. Página: 138.

244 GACETA DE COLOMBIA No.191. Junio 12 de 1821. Volumen 2. Bogotá, Publicación del Banco de la República, 1974.

245 LEY Y REGLAMENTOS ORGANICOS EN COLOMBIA 1826 ... Op. Cit. Página: 31.

246 CODIFICACION NACIONAL. Años 1829, 1831 y 1832. Tomo IV. Imprenta Nacional, 1926. Páginas: 463-464.

247 CODIFICACION NACIONAL. Años 1838, 1839 y 1840. Tomo VIII. Bogotá, Imprenta Nacional, 1826. Páginas: 463-464.

248 CONGRESO DE CUCUTA DE 1821 CONSTITUCION Y LEYES ... Op. Cit. Página: 112.

249 CODIFICACION NACIONAL. Años 1841-1842. Tomo IX. Bogotá, Imprenta Nacional, 1927. Página: 478.

250 CODIFICACION NACIONAL. Años 1843-1844. Tomo X. Bogotá, Imprenta Nacional, 1928. Página: 802.

EDUCACIÓN MILITAR				
AÑO	CIUDAD	NOMBRE DEL COLEGIO	CATEDRAS	MATERIAS
1836	BOGOTÁ	UNIVERSIDAD CENTRAL	Militares: Matemáticas Puras, Artillería y Fortificación, Instrucción, Práctica Militar, Ciencias de la Guerra.	Matemáticas, Análisis de Sistemas de líneas fortificales, Baterías y reductos, Cálculo del trabajo, Construcción de campaña. ²⁵¹
1836	SANTAMARTA	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	Náutica, Artillería y Fortificación, Instrucción, Práctica Militar, Ciencias de la Guerra.	Puentes Militares, Fortificación permanente, Construcción, armamento, Conocimiento piezas de artillería, Montajes y aparato de proyectiles, Ejercicios prácticos. ²⁵²
1836	POPAYÁN	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	Instrucción Práctica Militar y Ciencia de la Guerra	Táctica de Infantería y Caballería, Instrucción T, Maniobras de líneas Ejercicios y Maniobras de Tropas, Deberes Militares, Organización, Ejercito, Marchas, Batallas, Dibujo topo- Constitución, Geografía, Historia, Práctica Militar, Geometría, Analítica. ²⁵³
1841	POPAYAN Y OTRAS	UNIVERSIDAD CENTRAL	Artillería	Aritmética, Geometría, Ejercicios, Maniobras de puntería, Dibujo, Cálculos, Elaboración de pólvora, Contabilidad, Fortificaciones de campaña. ²⁵⁴
				Práctico

ESCUELAS TALLERES				
AÑO	CIUDAD	NOMBRE DEL COLEGIO	CATEDRAS	MATERIAS
1844	CIUDADES DE MAYOR POBLACION	ESCUELAS TALLERES	Carpintería, Herrería, Zapatería	Lectura, Escritura, Aritmética, Religión Moral, Derechos del hombre, Deberes del hombre
				Práctico y Teórico ²⁵⁵

251 CODIFICACION NACIONAL. Años 1836-1837. Tomo VI. Bogotá, Imprenta Nacional, 1925. Página: 57.

252 Ibidem.

253 Ibidem. Página 57-58.

254 CODIFICACION NACIONAL. Años 1841-1842. Tomo IX. Bogotá, Imprenta Nacional, 1927. Páginas: 302-303.

255 CODIFICACION NACIONAL. Años 1843-1844. Tomo X. Bogotá, Imprenta Nacional, 1928. Páginas: 790-791.

**APROBACIÓN DE CURSOS DE ALGUNOS CENTROS EDUCATIVOS
PARA OBTENER GRADOS UNIVERSITARIOS**

AÑO	LUGAR	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	CURSOS HABILITADOS PARA OBTENER GRADOS UNIVERSITARIOS
1820	TUNJA	CONVENTO DE SAN FRANCISCO	Filosofía, Teología ²⁵⁶
1828	CARACAS, BOGOTÁ, QUITO	CONVENTOS MAYORES DE REGULARES	Filosofía ²⁵⁷
1836	EL SOCORRO	COLEGIO DEL SOCORRO	Jurisprudencia ²⁵⁸
1836	POPAYÁN	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	Medicina ²⁵⁹
1836	VÉLEZ	COLEGIO DE VÉLEZ	Lectura Inglesa y Griega, Literatura y Bellas Letras. ²⁶⁰
1836	VÉLEZ	COLEGIO DE VÉLEZ	Filosofía ²⁶¹
1836	SANGIL	COLEGIO DE GUANENTÁ	Medicina ²⁶²
1837	MEDELLÍN	COLEGIO SEMINARIO DE ANTIOQUIA	Jurisprudencia ²⁶³
1837	EL SOCORRO	COLEGIO DEL SOCORRO	Jurisprudencia ²⁶⁴
1837	BOGOTÁ	COLEGIO DEL ROSARIO	Medicina ²⁶⁵
1837	BOGOTÁ	COLEGIO DEL ROSARIO	Medicina Legal y Anatomía Humana ²⁶⁶
1837	MEDELLÍN	COLEGIO SEMINARIO DE ANTIOQUIA	Jurisprudencia, Medicina ²⁶⁷
1838	IBAGUÉ	COLEGIO DE SAN SIMÓN	Medicina ²⁶⁸
1838	BUGA	CASA DE ENSEÑANZA	Filosofía, Jurisprudencia ²⁶⁹
1838	PANAMÁ	COLEGIO DE PANAMÁ	Medicina ²⁷⁰
1838	SANGIL	COLEGIO GUANENTÁ	Teología ²⁷¹

256 GACETA DE COLOMBIA No. 383. Noviembre 2 de 1928. Tomo IV. Bogotá, Publicación del Banco de la República, 1975.

257 CODIFICACION NACIONAL. Años 1836-1837. Tomo VI. Bogotá, Imprenta Nacional, 1925. Páginas: 250-251.

258 *Ibidem*. Páginas: 257-258.

259 *Ibidem*. Páginas: 265-266.

260 *Ibidem*. Página: 252.

261 *Ibidem*. Página: 253.

262 *Ibidem*. Páginas: 383-384.

263 *Ibidem*. Página: 580.

264 *Ibidem*. Página: 580.

265 *Ibidem*. Página: 301.

266 *Ibidem*. Páginas: 312-313.

267 CODIFICACION NACIONAL. Años 1838, 1839 y 1840. Tomo VIII. Bogotá, Imprenta Nacional, 1829. Página: 271.

268 *Ibidem*. Página: 268.

269 *Ibidem*. Página: 273.

270 *Ibidem*. Páginas: 9-10.

271 *Ibidem*. Página: 266.

AÑO	LUGAR	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	CURSOS HABILITADOS PARA OBTENER GRADOS UNIVERSITARIOS
1838	BOGOTÁ	CASA DE EDUCACIÓN (JUSTO PASTOR LOSADA)	Filosofía 22
1838	BOGOTÁ	CASA DE EDUCACIÓN (JOSÉ RAIMUNDO MARÍA RUSSI)	Filosofía 23
1839	BOGOTÁ	COLEGIO DEL ROSARIO	Química, Medicina 24
1839	CHOCONTÁ	CASA DE EDUCACIÓN (RAMON RODRIGUEZ)	Filosofía 25
1839	SANTA ROSA DE VITERBO	CASA DE EDUCACIÓN (JOSÉ LUIS NIÑO Y JOAQUIN GAONA)	Filosofía 26
1839	CANTÓN DE SALAZAR	CASA DE EDUCACIÓN (FRUCTUOSO TRUJILLO)	Filosofía 27
1839	ZIPAQUIRÁ	CASAS DE EDUCACIÓN (Dr. BRUNO BULLA DOMINGO PEÑA Y JOSE M. CORONADO)	Filosofía 28
1839	MEDELLÍN	COLEGIO DE SAN FERNANDO DE ANTIOQUIA	Jurisprudencia 29
1840	BOGOTÁ	CASA DE EDUCACIÓN (Dr. MARIANO BECERRA)	Filosofía 30



- 272 Ibidem. Página: 265.
 273 Ibidem. Páginas: 449-450.
 274 Ibidem. Página: 277.
 275 Ibidem. Página: 436.
 276 Ibidem. Página: 437.
 277 Ibidem. Páginas: 442-443.
 278 Ibidem. Páginas: 440-441.
 279 Ibidem. Páginas: 658-659.
 280 REGLAMENTO PARA LAS ESCUELAS DE LA PROVINCIA DE ANTIOQUIA... Op. Cit. Páginas: 9-10.

CÁTEDRAS GRATUITAS				
AÑO	LUGAR	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	CÁTEDRA	NOMBRE DEL CATEDRÁTICO QUE DICTA CURSOS GRATUITAMENTE
1836	VÉLEZ	COLEGIO DE VÉLEZ	Idiomas	Coronel Tomás Murray ²⁸¹
1836	VÉLEZ	COLEGIO DE VÉLEZ	Literatura y Bellas Letras	Coronel Tomás Murray ²⁸²
1836	VÉLEZ	COLEGIO DE VÉLEZ	Filosofía	Bachiller Pedro Castañeda ²⁸³
1837	EL SOCORRO	COLEGIO EL SOCORRO	Principios de Legislación, Universal Derecho Civil Patrio	Dr. José Angel Uribe, Dr. Joaquín Plata ²⁸⁴
1837	BOGOTÁ	COLEGIO DEL ROSARIO	Medicina	Dr. Jorge Plata ²⁸⁵
1837	BOGOTÁ	COLEGIO DEL ROSARIO	Medicina Legal, Anatomía Humana	Dr. Ricardo Parra, Dr. Camilo Manrique ²⁸⁶
1837	MEDELLÍN	COLEGIO SEMINARIO DE ANTIOQUIA	Jurisprudencia	Dr. Donato Vargas ²⁸⁷
1837	MEDELLÍN	COLEGIO SEMINARIO DE ANTIOQUIA	Jurisprudencia	Dr. Juan Antonio Pardo ²⁸⁸
			Medicina	Dr. José María Martínez
1838	PANAMÁ	COLEGIO DE PANAMÁ	Medicina	Dr. Joaquín Morro ²⁸⁹
1838	SANGIL	COLEGIO GUANENTÁ	Teología	Dr. Rafael Gómez Vega ²⁹⁰
1839	MEDELLÍN	COLEGIO DE SAN FERNANDO DE ANTIOQUIA	Jurisprudencia	Dr. Román Mario Hoyos ²⁹¹
1839	BOGOTÁ	COLEGIO DEL ROSARIO	Química	Sr. Joaquín Isaza ²⁹²

281 CODIFICACION NACIONAL. Años 1836-1837. Tomo VI. Bogotá, Imprenta Nacional, 1925. Páginas: 265-266.

282 Ibidem. Página: 252.

283 Ibidem. Página: 580.

284 Ibidem. Página: 581.

285 Ibidem. Página: 581.

286 Ibidem. Páginas: 283-284.

287 Ibidem. Páginas: 312-313.

288 CODIFICACION NACIONAL. Años 1838, 1839 y 1840. Tomo VIII. Bogotá, Imprenta Nacional, 1926. Página: 273.

289 Ibidem. Páginas: 9-10.

290 Ibidem. Páginas: 440-441.

291 Ibidem. Páginas: 449-450.

292 GACETA DE COLOMBIA No. 109. Noviembre 16 de 1823. Volumen 1. Bogotá, Publicación del Banco de la República, 1974.

Certámenes de Colegios, Casas de Educación y Educación Especializada

AÑO	CIUDAD	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	PERSONAJES A QUIENES ESTA DEDICADO Y OTROS ASISTENTES	MATERIAS EXAMINADAS
1823	BOGOTÁ	COL. MAYOR DEL ROSARIO	Mártires de la Patria	Geometría, Trigonometría, Óptica, Catoptrica, Dioptrica, Astronomía, Cronología, Cosmografía. ²⁹³
1823	SANGIL	CASA DE ESTUDIO	Teniente Asesor de la provincia del Socorro	Aritmética, Lógica, Geografía, Latinidad.
	El Cabildo ha sido el principal benefactor de ésta casa de Estudios.			Wolfio ²⁹⁴
1824	BOGOTÁ	COLEGIO ROSARIO	Congreso de la República. Vicepresidente de la República Otros Asistentes. Magistrados de la República	Filosofía, Teología, Sagrada Escritura, Materias Médicas, Matemáticas ²⁹⁵
1824	BOGOTÁ	COLEGIO SAN BARTOLOMÉ	Vicepresidente de la República	Teología, Sagrada Escritura, Materias Médicas, Filosofía, Matemáticas, Derecho Constitucional. ²⁹⁶
	Este colegio se distinguió por su certamen en Derecho Constitucional.		Otros Asistentes: Magistrados de la República	
1824	BOGOTÁ	CONVENTO DE SANTO DOMINGO		Religión Revelada, Tolerancia Exterior y Civil, Religión fundada en la caridad. ²⁹⁷
1824	TUNJA	COLEGIO BOYACÁ	Intendente General	Constitución de la República, Traducción de Francés, Geometría, Trigonometría, Metafísica, Ortología, Teología Natural, Psicología, Filiación de nuestras ideas ²⁹⁸
	Fiesta en Honor al Santo Patrón San Francisco de Paula. Tomado este nombre en Honor al Vicepresidente de la República		Asesor Dr. Gori y a los Religiosos Florido y Fray Antonio Chaves	
1824	MEDELLÍN	COLEGIO ANTIOQUIA	Vicepresidente de la República, Secretario del Interior (Restrepo) Dr. Tovar (anterior asesor) y Señores Sáenz y Barrientos	Aritmética, Álgebra Lógica Latinidad ²⁹⁹
1824	CARTAGENA	ESC. NAUTICA		Aritmética, Ensayos de aplicación a la náutica ³⁰⁰
1824	POPAYÁN	COLEGIO DEL CAUCA	Vicepresidente de la República	Metafísica, Aritmética, Geometría, Física Mecánica, Hidráulica, Cosmografía, Astronomía, Cronología. ³⁰¹

293 GACETA DE COLOMBIA No. XCIC. Septiembre 7 de 1823. Volumen 1. Bogotá, Publicación del Banco de la República, 1974.

294 GACETA DE COLOMBIA No. 147. Agosto 8 de 1824. Volumen 2. Bogotá, Publicación del Banco de la República, 1974.

295 *Ibidem*.

296 *Ibidem*.

297 *Ibidem*.

298 GACETA DE COLOMBIA No. 137. Mayo 30 de 1824. Volumen 2. Bogotá, Publicación del Banco de la República, 1974.

299 GACETA DE COLOMBIA No. 144. Julio 18 de 1824. Volumen 2... Op. Cit.

300 GACETA DE COLOMBIA No. 154. Septiembre 26 de 1824. Volumen 2... Op. Cit.

301 GACETA DE COLOMBIA No. 191. Julio 12 de 1825. Volumen 2 ... Op. Cit.

AÑO	CIUDAD	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	PERSONAJES A QUIENES ESTA DEDICADO Y OTROS ASISTENTES	MATERIAS EXAMINADAS
1825	VÉLEZ	CASA DE EDUCACIÓN		Gramática Castellana, Fábulas y selectas, Historia, Obligaciones a la patria, Nociones Pesos y Medidas, Deberes del hombre ³⁰²
				Cicerón
1825	SANGIL	COL. DE GUANENTÁ	Otros asistentes: Drs. Gregorio Posada y padre Francisco Javier Martínez	Física general, Astronomía, Geografía, Gramática Latina, Retórica, Geografía, Poetas. ³⁰³
				León Wolfio, Cicerón, Cornelio, Nepote, Vallemont, Horacio, Ovidio y Virgilio, Pedro.
1825	EL SOCORRO	ESC. DE VILLA DEL SOCORRO	Otros asistentes: Dr. Felix José Gómez	Física General, Geografía, Óptica, Hidrostática, Aeronáutica. ³⁰⁴
				Wolfio.
1825	LA CUENCA	COL. SEMINARIO DE LA CUENCA		Gramática Castellana, Histórica, Traducción de la Eneida, Arte Poético, Lógica, Aritmética, Geometría, Derecho Canónico. ³⁰⁵
				Virgilio, Horacio.
1825	IBAGUÉ	COL. SANSIMÓN	Libertador: Presidente	Gramática Castellana y Latina. Constitución ³⁰⁶
	Rector Dr. Esteban Quintana			Juan Iriarte
1825	BOGOTÁ	ESC. DE ANATOMÍA	Público de Bogotá Vicepresidente de la República Padre Provincial del Hospital	Anatomía práctica, Psicología Experimental, Osteología, Miología, Prácticas de Osteología y Miología. ³⁰⁷
1825	BOGOTÁ	COLEGIOS ROSARIO Y SAN BARTOLOMÉ	Libertador Otros asistentes: Vicepresidente de la República	Aritmética, Lógica Mecánica, Hidrostática, Aerometría, Geografía, Algebra, Metafísica, Trigonometría, Filosofía Moral. ³⁰⁸
1825	CARTAGENA	ESC. NAÚTICA COL. SAN		Trigonometría, Cosmografía, Geometría, Aritmética. ³⁰⁹
1825	BOGOTÁ	BARTOLOMÉ COL. ROSARIO		Sagrada Escritura, Moral, Religión, Metafísica, Utilidad de los cuarteles, Campamentos Hospitalarios, Militares, Educación Física, Medicina Legal, Fisiología, Hidrostática, Trigonometría, Geografía, Astronomía, Física, Derecho Canónico, Economía, Política. ³¹⁰

302 EL CONSTITUCIONAL DE BOYACA del 14 de Octubre de 1825. Bogotá, Biblioteca Nacional, Fondo Pineda No. 352.

303 GACETA DE COLOMBIA No. 203. Septiembre 4 de 1825. Volumen 2. Bogotá, Publicación del Banco de la República, 1974.

304 *Ibidem*.

305 GACETA DE COLOMBIA No. 218. Octubre 23 de 1825. Volumen 2 ... Op. Cit.

306 GACETA DE COLOMBIA No. 216. Diciembre 4 de 1825. Volumen 2 ... Op. Cit.

307 GACETA DE COLOMBIA No. 200. Agosto 14 de 1825. Volumen 2 ... Op. Cit.

308 GACETA DE COLOMBIA No. 195. Julio 10 de 1825. Volumen 2 ... Op. Cit.

309 *Ibidem*.

310 GACETA DE COLOMBIA No. 197. Julio 24 de 1825. Volumen 2 ... Op. Cit.

AÑO	CIUDAD	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	PERSONAJES A QUIENES ESTA DEDICADO Y OTROS ASISTENTES	MATERIAS EXAMINADAS
1825	BOGOTÁ Rector Juan Fernández de Sotomayor	COL ROSARIO	Universidad Santo Tomás. Sacerdote Fernando Caycedo	Física Estática, Óptica, Catoptrica, Teología, Fisiología Moral, Trigonometría, Geografía de Colombia, Astronomía, Derecho Eclesiástico, Derecho Público, Deberes del ciudadano, Instituciones (usurpaciones y prescripciones).
			Otros asistentes: Vicepresidente de la República	Santo Tomás, Justiniano ³¹¹
1826	TUNJA	COL BOYACÁ		³¹²
1826	BOGOTÁ	COLEGIO SAN BATOLOME		³¹³
1825	BOGOTÁ	ROSARIO		Gramática Castellana y Latina. Peliu, Antonio Nebrija, Pedro. ³¹⁴
1826	MEDELLÍN	COL ANTIOQUÍA		³¹⁵
1826	IBAGUÉ	COL SAN SIMÓN		³¹⁶
1826	SANGIL	COL GUANENTÁ		³¹⁷
1826	SOCORRO	COL DEL SOCORRO		³¹⁸
1826	CARTAGENA	COL SAN CARLOS		³¹⁹
1826	MOMPOS	COL DE MOMPOS		³²⁰
1826	POPAYÁN	COL DEL CAUCA		³²¹
1826	CALI	COL SANTA LIBRADA		³²²
1826	GUAYAQUIL	COL SAN IGNACIO		³²³
1826	VELEZ	CASA DE EDUCACIÓN		³²⁴
1826	BUGA	COL DE BUGA		³²⁵
1826	QUITO	ESC. NORMAL		Hidroestática, Hidráulica, Filosofía, ³²⁶
1826	GUAYAQUIL	COL SAN IGNACIO DE LOYOLA	Sr. José de Lamar (Mariscal del Perú)	Historia, Filosofía Lógica, Teología, Religión, Lugares Teológicos, Jurisprudencia, Derecho Natural. ³²⁷

311 GACETA DE COLOMBIA No. 198. Julio 31 de 1825. Volumen 2 ... Op. Cit.

312 GACETA DE COLOMBIA No. 250. Julio 30 de 1826. Volumen 2 ... Op. Cit.

313 GACETA DE COLOMBIA No. 283. Marzo 18 de 1827. Volumen 3 ... Op. Cit.

314 INSTRUCCION PUBLICA. Años 1820-1827. Tomo 112. Folio: 18. Bogotá, Archivo Nacional.

315 GACETA DE COLOMBIA No. 283. Marzo 18 de 1827. Volumen 3 ... Op. Cit.

316 *Ibidem.*317 *Ibidem.*318 *Ibidem.*319 *Ibidem.*320 *Ibidem.*321 *Ibidem.*322 *Ibidem.*323 *Ibidem.*324 *Ibidem.*325 *Ibidem.*326 *Ibidem.*

327 GACETA DE COLOMBIA No. 305. Agosto 19 de 1827. Volumen 3 ... Op. Cit.

AÑO	CIUDAD	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	PERSONAJES A QUIENES ESTA DEDICADO Y OTROS ASISTENTES	MATERIAS EXAMINADAS
1827	CARTAGENA	COL. DEL MAGDALENA	Memoria del difunto Coronel Pedro Acevedo	Derecho Romano, Ideología, Gramática, General Lógica, Aritmética, Gramática Latina, y Castellana, Instituciones Políticas, Geografía, Cosmografía, Algebra. ³²⁸
	MEDELLÍN	COL. ANTIOQUÍA		
1827	IBAGUÉ	COL. SAN SIMÓN		Gramática, Etimología, Sintaxis, Oraciones Latinas, Ortografía, Prosodia, Retórica, Traducción de algunos apartes.
				Cicerón, Phedro y Cornelio Nepote. ³²⁹
1828	EL SOCORRO	COL. DEL SOCORRO		Gramática Latina y Castellana ³³⁰
	SANGIL	COL. GUANENTÁ		Filosofía
	CHIQUINQUIRÁ	CHIQUINQUIRÁ		Legislación civil y Etica Eclesiástica
1828	BOGOTÁ Dirigida por José María Triana	PRIMERA CASA DE EDUCACIÓN	Otros asistentes: Secretario del Interior	Lectura, Escritura, Gramática Latina, Española y Francesa, Aritmética, Geografía, Dibujo, Música, Doctrina, Cristiana. ³³¹
1828	QUITO Director Pbro. José Falconis	COL. SAN FERNANDO		Aritmética, Geometría, Geografía, Astronomía, Metafísica, Moral. ³³²
1828	BOGOTÁ Director José María Triana	PRIMERA CASA DE EDUCACIÓN		Gramática Castellana y Latina. Traducción y análisis de Fábulas. Traducción Francés Análisis obra Phedro, Cicerón, Quijote de Cervantes Saavedra.
				Traducción Historia Romana. Sievrac. ³³³
	MEDELLÍN	COL. DE MEDELLÍN	Libertador Consejo de Ministros. Gobernador de la Provincia. Padres de familia. Sr. Jorge Gutiérrez	Aritmética, Algebra, Geometría, Historia Sagrada, Traducción Español-Inglés. Fleuri, Cornelio Neopte. Gramática Latina: Análisis de Oraciones, Prosodia, Poetas, Latinos, Astronomía, Hidrostática, Aerometría, Hidráulica, Teoría de los Meteoros, Magnetismo, Galvanismo, Electricidad. ³³⁴
1829	BOGOTÁ Dirigida por la señora Matilde Baños	COL. DE NIÑAS		Lectura, Escritura, Catecismo, Moral, Doctrina Cristiana, Gramática Castellana y Francesa, Aritmética, Geografía, Dibujo, Música, Costura, Bordados Flores de mano, Ortografía. ³³⁵
1829	BOGOTÁ	PRIMERA CASA DE EDUCACIÓN		Gramática Castellana, Latina y Francesa, Aritmética, Geometría, Sintaxis, Latina y Francesa, Lectura y traducción Inglesa, Música y Canto. ³³⁶

328 GACETA DE COLOMBIA No. 322. Diciembre 16 de 1827. Volumen 3 ... Op. Cit.

329 GACETA DE COLOMBIA No. 326. Enero 13 de 1828. Volumen 3. Bogotá, Publicación del Banco de la República, 1974.

330 GACETA DE COLOMBIA No. 287. Noviembre 30 de 1828. Volumen 3 ... Op. Cit.

331 GACETA DE COLOMBIA No. 335. Marzo 16 de 1828. Volumen 3 ... Op. Cit.

332 GACETA DE COLOMBIA No. 360. Julio 17 de 1828. Volumen 4. Bogotá, Publicación del Banco de la República, 1975.

333 GACETA DE COLOMBIA No. 426. Agosto 16 de 1829. Volumen 4 ... Op. Cit.

334 GACETA DE COLOMBIA No. 396. Enero 18 de 1829. Volumen 4. Bogotá, Publicación del Banco de la República, 1975.

335 GACETA DE COLOMBIA No. 395. Enero 11 de 1829. Volumen 4 ... Op. Cit.

336 GACETA DE COLOMBIA No. 426. Agosto 16 de 1829. Volumen 4 ... Op. Cit.

AÑO	CIUDAD	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	PERSONAJES A QUIENES ESTA DEDICADO Y OTROS ASISTENTES	MATERIAS EXAMINADAS
1829	CHIQUINQUIRÁ	COL. DE CHIQUINQUIRÁ		Aritmética, Geometría, Trigonometría, Ideología, Gramática General, Lógica, Física, Astronomía, Constitución Política de Colombia, Metafísica, Arquitectura, Civil y Moral, Derecho Natural, Gramática Latina y Castellana ³³⁷
1829	PAMPLONA	COL. DE PAMPLONA		Lógica, Metafísica, Moral, Teología, Gramática Latina. ³³⁸
1830	CALI Rector Fray Pedro Herrera	COL. SANTA LIBRADA		Gramática Latina, Prosodia, Filosofía, Metafísica, Astronomía, Geografía, Cronología, Traducción Francesa. Wolfio. ³³⁹
1830	BOGOTÁ Dirigida por José María Triana Los alumnos hicieron demostración especial de gratitud por el Director y sus maestros.	PRIMERA CASA DE EDUCACIÓN		Geografía, Aritmética, Traducción Fábulas, Sintaxis y construcción latina, Arte Poético, Historia Sagrada, Historia Antigua, Etimología, Latina y Española, Etimología Francesa, Prosodia Latina, Inglés, Italiano, Historia, Gramática, Georgias y Eneida, Música y Canto. ³⁴⁰ Phedro, Horacio, Fleuri, Cornelio Napote, Chantreau, Quinto Curso, Virgilio
1830	BOGOTÁ	COL. EL ROSARIO		Aritmética, Algebra, Geometría, Trigonometría, Logaritmos, Lógica, Física, Teología (penitencia), Derecho Eclesiástico, Derecho Civil, Teología, Dogmática, Instituciones Latinas, Medicina (esteología), Derecho Internacional, Forma de Gobierno, Constitución, Religión (fundamentos y apología) ³⁴¹ Charmes, Juan Sala, Melchor Cano, Antonio Pérez.
1831	CARTAGENA	ESC. NÁUTICA		Religión, Lectura, Escritura, Prosodia, Ortografía, Aritmética, Gramática Latina y Castellana, Moral. ³⁴²
1833	CARTAGENA	ES. NORMAL DE ENSEÑANZA MUTUA (Universidad Magdalena)		Doctrina Cristiana, Deberes del hombre, Urbanidad, Ortografía, Prosodia, Aritmética, Lectura, Escritura. ³⁴³
1834	CHIQUINQUIRÁ	CASA DE ENSEÑANZA DE JESÚS, MARÍA Y JOSÉ		Clase Filosofía: Física General, Física Particular, Arquitectura, Civil, Metafísica, Clases Gramática Latina y Castellana. Derecho Eclesiástico. ³⁴⁴
1838	BOGOTÁ	COL. AGUSTINOS DESCALZOS		Teología. ³⁴⁵

337 GACETA DE COLOMBIA No. 428. Agosto 30 de 1829. Volumen 4 ... Op. Cit.

338 GACETA DE COLOMBIA No. 425. Agosto 9 de 1829. Volumen 4 ... Op. Cit.

339 GACETA DE COLOMBIA No. 446. Enero 3 de 1830. Volumen 4 ... Op. Cit.

340 GACETA DE COLOMBIA No. 477. Agosto 8 de 1830. Volumen 4 ... Op. Cit.

341 GACETA DE COLOMBIA No. 493. Diciembre 5 de 1830. Volumen 4 ... Op. Cit.

342 INSTRUCCION PUBLICA. Años 1826-1836. Tomo III. Folio: 211. Bogotá, Archivo Nacional.

343 *Ibidem*. Folio: 568.

344 *Ibidem*. Folio: 568

345 Instrucción PUBLICA. Año 1838. Tomo 113. Folio: 101. Bogotá, Archivo Nacional.

AÑO	CIUDAD	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	PERSONAJES A QUIENES ESTA DEDICADO Y OTROS ASISTENTES	MATERIAS EXAMINADAS
1838	BOGOTÁ	COL. DE SAN BUENAVENTURA		Derecho Eclesiástico. ³⁴⁶
1838	SANTAMARTA	COL. JUAN NEPOMUCENO		Teología, Derecho de gentes, Economía, Política, Legislación Universal, Legislación Civil, Legislación Penal, Derecho Constitucional, Filosofía, Geometría, Pantómetra, Metafísica, Ética, Clase Latinidad. ³⁴⁷
1838	MOMPOS	COL. SAN PEDRO		³⁴⁸
1838	PAMPLONA	COL. SAN JOSÉ		Aritmética, Física, Derecho Constitucional y Ciencia Administrativa, Astronomía, Ideología, Geometría, Jurisprudencia, Metafísica, Teología, Geografía, Astronómica, Física y Política, Gramática, Castellana, Francés. Berdujo ³⁴⁹
1839	BOGOTÁ	COL. SAN BARTOLOMÉ		Geografía, Física, Astronómica, Política, Astronomía, Física, Lógica, Moral, Derecho Civil, Derecho Eclesiástico, Teología. ³⁵⁰
1839	EL SOCORRO	COL. DEL SOCORRO		Derecho Civil, Filosofía, Ideología, Moral Universal, Cosmografía, Física Experimental, Clase Latinidad, Retórica. Juan Sala, Destuit Tracy, Rafael Vasquez, Pedro y Cornelio, Nepote, Nebrija, Cicerón, Ovidio, Horacio. ³⁵¹
1839	BOGOTÁ	COL. SANTO TOMAS		Ideología Teoría de Signos de nuestras ideas Lógica Filosofía Matrimonio Eclesiástico Felix Barela ³⁵²
1839	PASTO	COL. NAL. DE SAN AGUSTÍN		Filosofía, Matemáticas, Geometría, Derecho Natural. ³⁵³
1839	BOGOTÁ	COL. DE NUESTRA SRA. DEL ROSARIO		Gramática Latina, Filosofía (2o. y 3o.), Legislación, Derecho Civil, Derecho Constitucional, Ciencia Administrativa, Economía, Política, Medicina (5 años), Derecho Internacional (de gentes), Derecho Eclesiástico, Química, Teología Juan B. Say, Andrés Bello ³⁵⁴
1839	IBAGUÉ	COL. SAN SIMÓN		Clase de Jurisprudencia, Derecho Internacional, Derecho Constitucional, Clase de Filosofía (2 años), Economía, Política, Clase de Gramática Latina y Castellana, Clase de Medicina (2o. Año). ³⁵⁵

346 *Ibidem.*

347 Instrucción PÚBLICA. Año 1839. Tomo 114. Folios 552-561. Bogotá, Archivo Nacional.

348 *Ibidem.* Folio: 585.349 *Ibidem.* Folios: 859 a 873.350 *Ibidem.* Folios: 896 a 903.

351 INSTRUCCION PÚBLICA. Años 1839-1842. Tomo 115. Folio: 20. Bogotá, Archivo Nacional.

352 *Ibidem.* Folio: 22.353 *Ibidem.* Folio: 115.354 *Ibidem.* Folios: 421 a 430.355 *Ibidem.* Folios: 467 a 473.

3.10 COLEGIO ACADÉMICO DE BOYACÁ: UN TIPO DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX

Para poder comprender mejor la realidad de los colegios en el país, más o menos en los primeros veinte años de iniciada la vida republicana, se presenta un estudio somero del Colegio de Boyacá, como un tipo de Institución educativa de aquella época, no sin antes decir que la realidad de los Colegios de la época de la Gran Colombia desde comienzos de la República reflejó el interés de algunos líderes quienes se preocuparon por la educación de su pueblo.

En tal virtud se da a conocer lo referente a la fundación del mencionado Colegio, currículo, Alumnos, Maestros y Catedráticos; Personal Administrativo, Reglamento y Rentas del mismo Colegio. El Decreto de creación del establecimiento, expedido por el Vicepresidente de la República, General Francisco de Paula Santander es del día 17 de Mayo de 1822, el cual dice textualmente:

Considerando que en el vasto Departamento de Boyacá no existe un Colegio formal donde su juventud reciba la educación debida, y deseando favorecer por éste medio una parte tan recomendable de los pueblos de Colombia, en observancia de la Ley de 28 de Julio del año undécimo, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1. En conformidad del artículo primero de la citada Ley se establece en la ciudad de Tunja capital del Departamento de Boyacá un colegio donde se eduque la juventud bajo las reglas que prescribirá el Gobierno y con el nombre de Colegio de Boyacá.

Artículo 2. El Convento de Agustinos Calsados será la Casa de Educación, trasladándose los religiosos que hubiere al Convento suprimido del Topo.

Artículo 3. Estará éste colegio a cargo de un rector, un vicerrector, y un pasante de estudios; el rector es el superior principal de la casa, y bajo su inmediata dirección corre la educación y manejo de las rentas que se aplicarán.

Artículo 4. Por ahora se establecen en el Colegio de Boyacá una escuela de Primeras Letras bajo el método Lancasteriano, una Cátedra de Gramática Castellana, Latina y Retórica, y otra de Filosofía, debiéndose ocupar estas cátedras por oposición e indistintamente por seculares, eclesiásticos, o regulares.

Artículo 5. Estos estudios se harán por el plan provisorio que actualmente rige en los colegios de la capital.

Artículo 6. Las oposiciones se verificarán en la ciudad de Tunja, asistiendo el rector del Colegio y el asesor de la intendencia, a cuya propuesta el intendente hará elección de catedráticos. De reserva al Gobierno la elección del rector, y a su propuesta el mismo intendente nombrará el vicerrector, y pasante y un capellán.

Artículo 7. El régimen interior del colegio de Boyacá será el mismo que se observa en el colegio seminario de San Bartolomé de ésta capital, hasta tanto que un plan general lo varíe.

Artículo 8. Se suprimen las escuelas públicas de Primeras Letras que tienen en Tunja los conventos de Santo Domingo, San Francisco, y San Agustín las cátedras de Latinidad, y cualesquiera otras que en clase de públicas tuvieren dichos conventos, suspendiéndose todo pago que para algunas de ellas hacía la tesorería nacional.

Artículo 9. Las rentas que se aplican al Colegio de Boyacá son:

1. *Todas las que por la Ley de 16 de Julio se han señalado en el artículo 42: el sobrante de rentas de los conventos suprimidos en la provincia de Tunja deducidas de las cuotas que de ellas se hubieren señalado para las escuelas de primeras letras de algunos lugares.*
2. *Las cantidades que la tesorería nacional tenía que pagar para las cátedras o escuelas establecidas en los conventos.*
3. *La suma de ochenta pesos que debe pagar cada joven por el año escolar queda dentro del colegio.*

*Artículo 10. El Intendente del Departamento a quien se encarga la ejecución del presente decreto propondrá las dotaciones que deban señalarse al rector, catedrático, y demás empleados del colegio, allanará cuantas dificultades puedan ocurrir en su ejecución, y dispondrá lo conveniente a fin de que el día 1 de octubre próximo pueda instalarse este establecimiento de utilidad y de honor a la república.*³⁵⁶

Expedido el anterior decreto se abrió inicialmente la Escuela de Primeras Letras por el Método Lancasteriano, y se nombró como Primer Rector del Colegio de Boyacá al Sacerdote Franciscano Antonio Chavez quien estuvo al frente del establecimiento por espacio de seis años, es decir hasta 1828, aunque con algunas cortas interrupciones por problemas de salud.

La instalación del mencionado centro docente se realizó formalmente el 1o. de Octubre de 1822, efectuando para tal fin una fiesta solemne de la Iglesia, en la que predicó el Padre Fray Francisco Florido. Este sacerdote demostró especial interés por apoyar la educación de la juventud y ofreció costear una beca anual y un premio cada seis meses para los estudiantes que más se distinguieran en el Plantel que iniciaba trabajo en la fecha.

En esas condiciones el Colegio de Boyacá dio comienzo a su labor educativa con los siguientes superiores: un rector, un vicerrector, un pasante-capellán, y los Docentes; un maestro de escuela de Primeras Letras, Catedrático de Gramática Latina, Castellana y Retórica, y un Catedrático de Filosofía.³⁵⁷

Las cátedras en los colegios se otorgaban por el sistema de oposición. Las dos primeras cátedras establecidas en el Colegio de Boyacá las otorgó el rector, Fray

³⁵⁶ GACETA DE COLOMBIA No.34. Junio 9 de 1822. Volumen 1... Op. Cit.

³⁵⁷ GROOT, José Manuel. "Historia Eclesiástica y Civil de la Nueva Granada" Academia de H:N: de Venezuela, Cooperativa de Artes Gráficas, Caracas 1941 Página:198.

Antonio Chavez quien comunicó al Intendente General del Departamento don Pedro Fortoul, con fecha 24 de Septiembre, el resultado de las oposiciones a las cátedras del Colegio diciendo que en aula de Gramática del establecimiento, después de haber estado allí el ilustre ayuntamiento y los principales sujetos de representación y luces de Tunja, el Dr. Juan Sans, opositor a la Cátedra de Gramática Castellana, Latinidad y Retórica, pronunció con regular elocuencia su oración que duró media hora, la cual concluida se siguieron los argumentos y preguntas sobre dichas tres materias que objetaron las personas que al efecto se hallaban preparadas, haciendo ver los conocimientos y la preparación que tiene el opositor en las tres materias. Al siguiente día se presentó el segundo opositor don Mariano Rotta quien en su examen mostró alguna incorrección. Termina demostrando el rector la creencia de que el Dr. Juan Sans es más apto para el desempeño de dicha cátedra. Por esto el señor Intendente aprobó el nombramiento del Dr. Juan Sans para la Cátedra indicada.

En la misma forma se realizó el concurso para la cátedra de Filosofía entre los opositores Juan Gualverto Gutiérrez y Juan Sans, mereciendo el primero la recomendación del rector y así obtuvo el nombramiento de Catedrático de Filosofía el Doctor Gualverto Gutiérrez en el Colegio de Boyacá³⁵⁸.

3.10.1 Planes de Estudio del Colegio de Boyacá

El Colegio de Boyacá como cualquier otro Plantel similar del país se ajustó a los planes de estudio estatuidos por el gobierno nacional; teniendo presente que a medida que transcurrían los años se iban creando nuevas cátedras, así por ejemplo el 24 de octubre de 1825 se abrieron las cátedras de Medicina, Jurisprudencia y Sagrada Escritura, además de las ya existentes³⁵⁹. Años más tarde se creó la cátedra de Idiomas por Decreto de 25 de Octubre de 1838.

Sin embargo, muchos aspectos referentes a currículo se comprenden mejor observando los Certámenes Públicos, en los cuales se muestran las materias, autores y métodos que allí se practicaron y observaron. Tales certámenes dan una idea más clara de la forma como se realizaban los estudios y qué constituían para un centro de enseñanza los certámenes literarios.

358 REVISTA CULTURA No. 19-24. 1828. Organó de la Secretaría de Educación. Director y Fundador Rafael Bernal Jiménez. Por el P. Fr. Anacleto F. Acevedo. O.F.M. Noticias Bibliográficas sobre el fundador o primero rector del Colegio de Boyacá, P. Fr. Antonio Chavez. Páginas: 571-577.

359 EL CONSTITUCIONAL DE BOYACA 14 de Octubre de 1825. Fondo Pineda No.352, Bogotá, Biblioteca Nacional.

Los certámenes públicos del Colegio Boyacá se dieron por primera vez el día 9 de Febrero de 1823, en donde se nota en primer término, a los alumnos de **Filosofía** defendiendo las primeras páginas del libro de Murray en Inglés y, en Francés, novelas de Federico; lo mismo, proposiciones de aritmética.

Por su parte, los estudiantes de **gramática** tradujeron la vida de Milciades en el libro de Cornelio Nepote y las cuatro primeras cartas de Cicerón. De igual manera, los niños de la escuela Lancasteriana defendieron las materias de lectura, escritura y aritmética. Al finalizar el acto se repartieron premios consistentes en dinero (25,00 y 6.00) entre los alumnos más distinguidos del certamen, aporte dado por el padre Franciscano Francisco Antonio Florido³⁶⁰.

Observando los certámenes públicos presentados en el colegio de Boyacá desde 1823 a 1839, se puede concluir: a medida que transcurrían los años se fueron incluyendo nuevas materias en el desarrollo de las cátedras, por ejemplo, en 1824, se encuentra dentro de la clase de filosofía: política, idiomas, geometría, trigonometría, metafísica, ontología, teología natural, psicología, filiciación de nuestras ideas. Al hacer el anuncio de los certámenes públicos del Colegio en aquel mismo año, aparece con el nombre completo de "*Colegio Académico de Francisco de Paula de Boyacá*" por cuanto el día 1 de abril de 1824, una junta integrada por directivos, benefactores del establecimiento y presidida por el Intendente del Departamento, aprobó por unanimidad elegir por patrón del colegio a San Francisco de Paula como uno de los mayores héroes del cristianismo y cuyo nombre tenía el vicepresidente de la república a quien el centro docente quería hacerle una demostración eterna de gratitud. El 2 de abril se realizó la fiesta del Santo Patrono con gran solemnidad, y desde ese día el colegio se vino denominando Colegio Académico Francisco de Paula de Boyacá o simplemente Colegio Académico de Boyacá³⁶¹.

En 1826, se defienden materias de tipo **cívico** y del **ramo de la salud**, así: constitución del estado, derecho público y derecho civil; en el ramo de la medicina: anatomía, osteología, miología, angiología, neurología, y esplanología. En 1827, se nota mayor preferencia nuevamente por los certámenes en las cátedras de gramática castellana, retórica y latina, y de la cátedra de filosofía, por ejemplo, en ésta última se defienden proposiciones sobre: movimiento,

360 Instrucción PÚBLICA. Tomo 107. Folio: 504. Bogotá. Archivo Nacional.

361 GACETA DE COLOMBIA No.137. Mayo 30 de 1824. Volumen 2... Op. Cit.

gravedad, estática, mecánica, luz, óptica, catóptrica, dióptrica, calores hidrostática, hidráulica, fuerzas, fuego y agua.

En 1838, con la cátedra de **Economía Política**, los alumnos difundieron proposiciones sobre naturaleza y circulación de las riquezas; origen y distribución de las rentas; créditos y empréstitos públicos.

También, a través de todos los certámenes públicos se mencionan los autores de algunas materias que en uno y otro certamen aparecieron, entre los cuales figuran: Murray en Filosofía, Cornelio Nepote, Nebrija, Fedro, Virgilio, y Cicerón en Gramática; Wolfio en Trigonometría; Lacroix en Filosofía N.r. Anquetil en Historia Romana, Reginon, Bucardo e Ivon en Derecho Canónico; Juan Sala en Derecho Civil Patrio.

En 1824, se encuentra lo siguiente:

“La clase de filosofía del Colegio Académico de Boyacá, bajo la dirección de su Catedrático Dr. Juan Gualberto Gutiérrez, en manifestación de gratitud dedica un certamen público el dos de Mayo por la tarde a los ilustres benefactores de este colegio, el Gr. Dr. Joaquín Gori, el M.R. P. Fray Antonio Florido, los alumnos responderán en este Acto a las preguntas que les hicieren sobre las materias, problemas y tesis siguientes:

POLÍTICA. La Constitución de la República de Colombia.

IDIOMAS. Traducción del Francés al Castellano.

GEOMETRÍA. Resolverán los problemas de media cualesquiera distancias y alturas, como también hallar toda área y solidez de los cuerpos.

TRIGONOMETRÍA. La de Cristiano Wolfio.

METAFÍSICA. Dividida en Ontología, Teología Natural, Psicología y filiación de las ideas.

ONTOLOGÍA. Primera Proposición: La posibilidad de las cosas no depende de Dios.

Segunda Proposición: Las creencias metafísicas son necesarias e inmutables, y al contrario las físicas.

Tercera Proposición: La causa contiene de algún modo la perfección del efecto.

Cuarta: Ninguna cosa puede ser causa de sí misma.

Quinta: El finito sólo se conoce negativamente, al contrario el infinito actual.

TEOLOGÍA NATURAL

Primera Proposición: La existencia de la Ley natural independiente de toda conexión humana, prueba la existencia de un Supremo Legislador o Dios.

Segunda: La idea de la virtud y el crimen no es una quimera.

Tercera: La persuasión del género humano sobre la existencia de Dios la prueba conduyente.

Cuarta: El orden admirable que brilla en el Universo, supone una inteligencia infinita, esto es, Dios.

Quinta: Existe un primer motor de la materia, o Dios.

Sexta: La materia no es eterna ni tan antigua como han existido muchos pueblos, lo que prueba que hay una criatura, etc.

PSICOLOGÍA

Primera Proposición: El alma humana es una sustancia espiritual o inmortal, intrínseca y extrínsecamente.

Segunda: Las almas no existieron antes de los cuerpos ni son partículas de la Divinidad, ni del alma del mundo como tampoco se propagan por metemecosis, ni generan, sino que es criada cuando el cuerpo va a su destino, está organizado.

FILIACIÓN DE NUESTRAS IDEAS

Primera Proposición: El sistema de las causas ocasionales parecía el más auto para explicar el comercio del alma con el cuerpo.

Segunda: Es verosímil que Dios, es la causa eficiente de nuestras ideas indeteradas y el alma, y el alma de las libres.

Tercera: Parece más probable que nuestras ideas se adquirieran por los sentidos primitivamente, y por la abstracción se pondrán los argumentos y respuestas sobre la espiritualidad e inmortalidad del alma³⁶².

Por otra parte, en los inventarios del Colegio de Boyacá correspondientes a los años 1825, y otro posterior a 1831, se encuentran textos de autores que se exigían en los planes de estudio en la enseñanza de diferentes cátedras y otros que se introdujeron por iniciativa de los catedráticos y fueron sostenidos en certámenes públicos o simplemente sirvieron de consulta para el desarrollo de las distintas clases, entre ellos: suma de teología moral y canónica de Villalobos; curso de filosofía (en Inglés de Federico Arriaga); Libro de Claudio Lafrois; Filosofía Tomística por Fray Antonio Goudín; disertaciones selectas por el Padre Fray Bartolomé Durant; selecta elocuencia de Cicerón y muchas obras de filosofía y teología especialmente³⁶³.

362 Instrucción PÚBLICA. Tomo 108. Folio: 639. Bogotá, Archivo Nacional.

363 INVENTARIO DE 1825. Tunja, Biblioteca Colegio de Boyacá. Página 5 a 12.

Posteriormente en un inventario realizado por disposición de la cámara provincial de 25 de septiembre de 1837 se encuentran las obras siguientes: Enciclopedia Metódica Universal (182 volúmenes). Obras de Jeremías Bentham (22 volúmenes); Legislación por Carlos Conte; Comentario de las Leyes Inglesas por Blastóne; obras de Tomás Hobes; de Benjamín Constant: Sistema Craneológico de Gall; Hombres Ilustres de Plutarco; Obras de Horacio de Condillac, de Cicerón; Nuevas Observaciones de las partes de Megrier; Derecho de Gentes de Wattel; Derecho Canónico de Cavalorio; Diccionario francés de Nuñez Taboada; Gramática francesa de Chantreau; Viajes de Humbolt y de Bomplan; Apartao Bíblico de Lami; Geografía Universal de Pikerton; Obra de Racino; Cursos Públicos de Juan Bautista Say; Código Civil de España; Diccionario completo de Anquetil, y muchas más, la anterior lista prueba una vez más que en el colegio de Boyacá se adquirían las obras exigidas en los planes de estudio para la enseñanza de las diferentes cátedras. También se encuentran libros donados por los benefactores y amantes de la ilustración de la juventud boyacense y de Colombia; entre ellos figuran: Historia Universal de Anquetil, Filosofía de la Elocuencia por Capmani, Principios de Lógica y Moral por Heinecio, Elementos del Derecho Público por Olmedo; Política Sagrada por Bossuet etc. Por la lista innumerable de libros que presentan los inventarios citados se comprende la amplitud, el servicio y la importancia de la biblioteca del colegio Boyacá en aquella época³⁶⁴.

3.10.2 Alumnado del Colegio de Boyacá

El ingreso al Colegio de Boyacá de un joven en calidad de estudiante debió reunir las mismas condiciones exigidas para el ingreso a cualquier colegio del país, que eran entre otras cosas:

- Poseer buenas costumbres
- Demostrar interés por el estudio
- Comprobar buena salud y preparación suficiente si era admitido en una cátedra

La promoción de un curso a otro la conseguía mediante la aprobación de los exámenes de las respectivas materias establecidas en cada año. Los exámenes más comunes se hacían en público ya que al finalizar el examen, los catedráticos y examinadores lograban establecer la aprobación o reprobación de los estudios del alumnado sometido a la prueba.

364 CUADRO DE UTILES Y ENSERES DEL COLEGIO DE BOYACA 1843. Tunja, Biblioteca Colegio de Boyacá.

Por otro lado, a los alumnos del Colegio de Boyacá se le exigió siempre buen comportamiento, respeto a sus superiores, a sus compañeros e interés por el estudio; pues el control que tenían los estudiantes era tal que no se les daba lugar a fomentar el desorden y al contrario todos los superiores del establecimiento tenían como norma infundirles las reglas de buena educación.

Los alumnos del colegio tuvieron el carácter de internos o externos y de acuerdo a esta calidad adquirieron obligaciones especiales; por ejemplo, los alumnos internos tenían horarios más estrictos en las horas distintas a clase.

3.10.3 Docentes

El personal docente del Colegio Boyacá estaba integrado por: el maestro de primeras letras de la escuela Lancasteriana, quien dio siempre muestras de dedicación e interés por la niñez a su cargo, pues allí, se aceptaban los niños que estaban en la edad entre seis y doce años; el maestro les daba buen ejemplo, los conducía a la Iglesia a las prácticas religiosas los días domingos y fiesta de guardar y les enseñaba todo lo referente a las primeras letras valiéndose del método Lancasteriano o de enseñanza mutua.

Por la época de 1826, en el Colegio Académico de Boyacá estaba de maestro el Presbítero J. Fermín Meléndez quien envió al comenzar el año escolar, dos de octubre, una nota al Rector del Colegio solicitándole el material necesario para el desarrollo de sus clases; en el pedido figuraba entre otras cosas: tinteros, papel, veinticinco tablas para cuadros 60 pizarras, mil lápices, 10 lápiceros, 6 navajas, 25 catecismos Astetes; 25 gramática castellana; 25 ejemplares de Fleuri, 25 cuadernitos de máximas republicanas y los derechos del hombre; 20 cuadernitos de geografía, un juego de silabarios, 20 cuadernitos de aritmética. Esto nos señala en primer lugar sobre el posible número de alumnos de la escuela en mención que según parece oscilaba entre los 20 y 25 estudiantes para cada materia. Además detectamos allí las materias que se estaban enseñando y eran entre otras: escritura, religión, dibujo, gramática castellana, Historia Sagrada por Fleuri, Máximas republicanas y Derechos del Hombre y Aritmética³⁶⁵.

Los catedráticos además de tener el deber de asistir al alumnado en sus clases, de darles buen ejemplo, de corregirlos cuando las circunstancias lo exigieran

³⁶⁵ CARTA DEL MAESTRO DE ESCUELA DEL COLEGIO DE BOYACA AL RECTOR 1826. Tunja, Biblioteca Colegio de Boyacá.

tenían obligaciones específicas de acuerdo a su propia cátedra. El catedrático de gramática debía entrar a enseñar a sus alumnos todo lo concerniente a la gramática castellana y latina durante tres horas en la mañana, que podía ser de las 9 de la mañana hasta las 12 m., y por la tarde una hora, que podía ser de 3 a 4 p.m., este horario varió de acuerdo a circunstancias exigidas en el establecimiento. El catedrático de Filosofía tenía el mismo número de horas en la mañana que el anterior, pero en la tarde no, pues los cursantes de filosofía debían pasar a estudiar francés, Inglés e Italiano, dibujo y mecánica.

El catedrático de Filosofía enseñó el **primer año**: Dialéctica por Condillac y Heinesio, aritmética, álgebra y geometría por Bosout y Wolfio; en el **segundo año**: trigonometría y arquitectura militar por Besout y Bariban, teología natural, derechos del hombre; en el **tercer año**: física experimental por Brison, Berout, Wolfio, matemáticas, moral por Holvach y elocuencia por Quintiliano.

El catedrático de derecho público dio su enseñanza desde las 9 hasta las 12:30 p.m.; y en otras horas daba una idea de la historia del derecho y constitución y leyes de la república. El de medicina enseñó tres horas en la mañana, por la tarde debía dejar para que los alumnos practicasen anatomía en el anfiteatro; también debía de repartir la enseñanza así: en el **primero y segundo año** dar anatomía y botánica; en el **tercer año**, daba la parte clínica y visitas a hospitales. Este reparto sobre la enseñanza se llevó a efecto antes de ponerse en vigencia el plan de estudios de 1826, el cual fue igual para todas las cátedras o facultades existentes en los colegios o universidades del país; por lo tanto, de allí en adelante, los catedráticos del colegio de Boyacá y del respeto de la república tuvieron que ajustarse a las disposiciones gubernamentales³⁶⁶.

Mediante un reglamento interno que se estableció para el Colegio Boyacá en 1826, se encargó a los catedráticos la necesidad de velar por la conducta, la asistencia y la aplicación de sus discípulos, debían dar cuenta al Rector para que éste tomara las providencias del caso. Por lo demás, el maestro y catedráticos del Colegio Boyacá gozaron de las mismas prerrogativas como cualquier otro educador de colegio oficial o nacional³⁶⁷.

366 PLAN DE ESTUDIOS COLEGIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA 1824. En Instrucción Pública. Tomo 106. Folios: 878-883. Bogotá, Archivo Nacional.

367 REGLAMENTO COLEGIO DE BOYACA 1829, en Instrucción Pública. Tomo 108. Folio: 470. Bogotá, Archivo Nacional.

3.10.4 Personal Administrativo

El personal administrativo del Colegio Académico de Boyacá estuvo integrado por el Rector, Vicerrector, Pasante-capellán, Secretario, Bibliotecario, Portero, Bedel y Sirvientes.

El Rector, tuvo la dirección y supervigilancia de todo el movimiento del colegio, controlaba a los demás administrativos catedráticos y alumnos, y resolvía toda clase de dificultades que se presentaran en el establecimiento, además de gestionar todo lo pertinente para el buen funcionamiento del mismo.

El Vicerrector reemplazaba al Rector en todas las actividades en ausencia de éste y controlaba el comportamiento de los estudiantes en todos los actos internos y externos.

El Pasante cuidaba a los jóvenes en las horas de estudio, pues gozaba de facultades para hacerse obedecer y respetar; cuando no estuviere el Rector y Vicerrector podía asumir las funciones de ellos. Casi siempre el pasante hizo de capellán por cuanto era un sacerdote nombrado en aquel cargo.

El Secretario del Colegio estaba encargado de hacer las listas de los jóvenes que se iban matriculando, expedía las respectivas calificaciones y además era el responsable del Archivo del Colegio. El Rector Fray Antonio Chaves hizo nombrar como primer secretario a Francisco Soto Calderón³⁶⁸.

El Portero tuvo funciones asignadas así: abrir la puerta del colegio a las 7 a.m. Y cerrarla a las 12 m., por la tarde abrirla a las 2 p.m., y cerrarla a las 5 p.m., no permitir desorden alguno dentro del colegio, no dejar alumnos externos dentro del establecimiento en horas que no eran de clase, observar la hora de entrada y salida de los catedráticos de sus respectivas clases e informar de esto al Rector, cuidar que todo el edificio estuviera siempre en perfecto orden y aseo, y no permitir la entrada a personas extrañas al claustro sin la debida autorización del Rector³⁶⁹.

El Colegio de Boyacá dependía de la universidad Central de Bogotá, pero cuando se creó y funcionó la universidad de Boyacá (1827-1828), dependió de ésta y luego nuevamente volvió a seguir las pautas y orientaciones de la primera.

368 CULTURA No. 19-24. 1828 ... Op. Cit. Página: 576.

369 REGLAMENTO COLEGIO DE BOYACA 1829 ... Op. Cit. Folio: 470.

En 1839, mediante una nota, el rector informó a la Dirección General de Instrucción Pública sobre matrículas, la cual fue pasada a la Universidad Central para control especial³⁷⁰.

3.10.5 Reglamentación Interna

Para efectos de matrículas, el Colegio de Boyacá adoptó el mismo sistema establecido para el resto de colegios de la república, y como normas de comportamiento para los alumnos exigía entre otras: respeto a sus superiores, obediencia ante todas las ordenes dadas por los maestros catedráticos y demás superiores, intachable conducta en los actos de comunidad. Para los internos además: no podían salir del colegio sin su correspondiente permiso, pero nunca se les pedía conceder un permiso en la noche, participar en los actos literarios establecidos en el día de descanso, asistir a misa en comunidad todos los días y en los de fiestas de guardar a los cuales debían también, concurrir los externos.

Los horarios determinaron en general para todos los alumnos del colegio, los días de clase, estudio de 7 a 8 de la mañana y por la tarde otra hora en el momento que no estaban en clase o trabajo con su catedrático. Las tardes de los sábados se fijaron para actos literarios que debían presentarse por orden de facultades, de acuerdo al orden pre-establecido por el Rector. A tales actos concurrían el Rector, Vicerrector, Catedráticos y Pasante y todo el estudiantado. También hubo actos literarios en la noche para el personal de internos³⁷¹.

El quebrantamiento de las normas establecidas para el buen comportamiento de los alumnos implicaba castigos, pero se tuvo en el Colegio Boyacá por regla general aquellos castigos leves: como negar una salida, oír una clase de pie, llamadas de atención, retención en el colegio por una o dos horas después de la salida, privación de un paseo y solo en caso extremo se aplicó la sanción de expulsión.

Pero así como hubo castigos para la corrección de los defectos y faltas de los estudiantes, existieron los estímulos para los alumnos de mejor comportamiento y aprovechamiento en sus estudios. Los premios que eran el mejor estímulo para un joven se otorgaron después de los certámenes públicos que consistieron en becas, utensilios personales y dinero en efectivo³⁷².

370 INSTRUCCION PUBLICA. Tomo 114. Folio 261. Bogotá, Archivo Nacional.

371 *Ibidem*. Reglamento Colegio de Boyacá 1829... Op. Cit.

372 INFORME DE CERTAMENES PUBLICOS en Instrucción Pública. Tomo 107. Folio: 504. Bogotá, Archivo Nacional.

3.10.6 Sistema Financiero

La economía del Colegio Académico de Boyacá se basó en principio, en las rentas y bienes de los conventos suprimidos por Ley de 6 de agosto de 1821, y entre esos conventos figuran: el de La Candelaria, el Topo, Monguú, Leiva y Santo Excehomo; pero como por Decreto de 9 de Diciembre de 1830, se restablece el convento Agustino Calzado de Tunja, todos los bienes de los conventos antes mencionadas pasaron a poder del convento de los Agustinos Calzados. En tales circunstancias, las rentas del Colegio Boyacá se fueron al suelo y solo quedó subsistiendo de algunos renglones débiles: donaciones voluntarias, pensiones de los alumnos, y de algunos aportes gubernamentales³⁷³.

Algunos sueldos de los funcionarios del Colegio Boyacá en aquella época eran:

SUELDOS A EMPLEADOS COLEGIO ACADÉMICO DE BOYACÁ - 1823

EMPLEADO	SUELDO EN \$
RECTOR	25.00 pesos mensuales
PASANTE Y CAPELLÁN	25.00 pesos mensuales
DIRECTOR DE LA ESCUELA	32.00 pesos mensuales y 2 reales
CATEDRÁTICO DE FILOSOFÍA	33.00 pesos mensuales y 2 reales
CATEDRÁTICO DE GRAMÁTICA	25.00 pesos mensuales
MAYORDOMO	8.00 pesos mensuales

373 CODIFICACION NACIONAL. Años 1829, 1830, 1831 y 1832. Tomo IV ... Op. Cit. Páginas: 231-232.

374 INSTRUCCION PUBLICA. Tomo 108. Folio: 702. Bogotá, Archivo Nacional.

SUELDOS A EMPLEADOS COLEGIO ACADÉMICO DE BOYACÁ - 1826

EMPLEADO	SUELDO EN \$
RECTOR	300.00 pesos mensuales
VIVERRECTOR	300.00 pesos mensuales
PASANTE	100.00 pesos mensuales
CATEDRÁTICO JURISPRUDENCIA CIVIL	300.00 pesos mensuales
CATEDRÁTICO DE CANONES	
CATEDRÁTICO DE MEDICINA	250.00 pesos mensuales
CATEDRÁTICO DE FILOSOFÍA	400.00 pesos mensuales
CATEDRÁTICO DE GRAMÁTICA	300.00 pesos mensuales
MAESTRO DE ESCUELA PRIMERAS LETRAS	500.00 pesos mensuales

SUELDOS A EMPLEADOS COLEGIO ACADÉMICO DE BOYACÁ - 1829

EMPLEADO	SUELDO EN \$
RECTOR	300.00 pesos mensuales
VIVERRECTOR	300.00 pesos mensuales
PASANTE	100.00 pesos mensuales
CATEDRÁTICO DE CANONES	300.00 pesos mensuales
CATEDRÁTICO DE JURISPRUDENCIA CIVIL	300.00 pesos mensuales
CATEDRÁTICO DE MEDICINA	300.00 pesos mensuales
CATEDRÁTICO DE FILOSOFÍA	300.00 pesos mensuales
CATEDRÁTICO DE GRAMÁTICA	300.00 pesos mensuales
MAESTRO DE ESCUELA PRIMERAS LETRAS	300.00 pesos mensuales
CAPELLÁN Y OBLATA	250.00 pesos mensuales

375 INSTRUCCION PUBLICA. Tomo 108. Folio: 608. Bogotá, Archivo Nacional.

376 INSTRUCCION PUBLICA. Tomo 106. Folio: 436. Bogotá, Archivo Nacional.

Los datos anteriores sobre sueldos señalan, en primer término, el tipo de funcionarios y empleados utilizados en el colegio y los egresos necesarios en el pago de salarios a tales empleados. Por la época de 1823, el catedrático de filosofía y el **maestro de escuela** estaban mejor remunerados, inclusive más que el Rector. Igualmente en 1826, el maestro de escuela tenía el más alto sueldo, le seguía el catedrático de Filosofía. Pero en 1829, los anteriores pasaron al mismo nivel salarial de la mayoría de los catedráticos.

Además de los gastos de sueldos a empleados, el colegio debió afrontar otros gastos tales como sostenimiento de becas, pago de sirvientes, reparaciones locativas, alimentación para alumnos internos, adquisición de elementos para la enseñanza con austeridad.

En 1826, por ejemplo el colegio tuvo ingresos por un total de \$3.283.00 pesos, tres reales, así:

Producto de los principales	=	\$1.753 2 reales
Pensiones de los colegiales	=	1.280,00 pesos
De la Renta de los propios	=	250.00 pesos

Y de Egresos un total de \$4.822.00 pesos. Luego le quedaba un faltante de \$1.538.00 pesos, seis reales. Esto demuestra las dificultades económicas afrontadas por el primer colegio del Departamento y que fueron mayores cuando le quitaron las rentas de los conventos³⁷⁷.

Se habla de becas porque el colegio tenía estatuido tres becas de oficio de las rentas del mismo establecimiento. Cuando se hacían las matrículas allí quedaba consignado si el alumno era becado y qué clases de beca tenía, así por ejemplo, de oficio si era la beca del colegio, particular si la beca era otorgada por un benefactor, por el estado si la beca debía de ser pagada por el gobierno. Por último debía figurar si el estudiante era pensionista, es decir que debía asumir el pago de la respectiva pensión³⁷⁸.

Como pudimos apreciar el colegio de Boyacá funcionó en forma similar a los demás establecimientos del país, procuró asumir con responsabilidad la formación de la juventud concurrente a él, pero debió a la vez afrontar serios problemas de tipo económico que en muchas ocasiones obstaculizaron la apertura de nuevas cátedras.

377 RENTAS Y GASTOS DEL COLEGIO DE BOYACA en Instrucción Pública. Tomo 106. Folio: 436. Bogotá, Archivo Nacional.

378 LIBRO DE INGRESO Y EGRESOS DEL COLEGIO ACADEMICO DE BOYACA 1836-1837. Tunja, Biblioteca Colegio de Boyacá. Página: 3.

3.10.7 Certámenes Públicos en el Colegio de Boyacá

AÑO	CIUDAD	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	PERSONAJES A QUIENES ESTABA DEDICADO Y OTROS ASISTENTES	MATERIAS EXAMINADAS	AUTORES DEFENDIDOS
1823	TUNJA Primer certamen Público	COL. BOYACÁ		Filosofía	Murray Federico Comelio Nepote y Cicerón 379
				Traducción 1ras. Letras páginas del Inglés y	
				Novelas francesas	
				Aritmética	
				Gramática	
1824	TUNJA	COL. ACADÉMICO DE SAN FRANCISCO DE PAULA DE BOYACÁ	Ilustre Depradt. Arzobispo antiguo de Malinas	Conclusiones de Física (17 proposiciones)	380
			Y otros asistentes Dr. Antonio Malo		
1824	TUNJA	COL. ACADÉMICO DE SAN FRANCISCO DE PAULA DE BOYACÁ	Héroes vencedores de Boyacá, Carabobo y Ayacucho	Física (17 proposiciones)	381
			Y otros asistentes: Coronel Luis Perú Lacroix		
1824	TUNJA	COL. ACADÉMICO DE BOYACÁ	Dr. Joaquín Gori Fray Antonio Chavez Florido	Clases de Filosofía, Política, Idiomas, Geometría, Trigonometría, Metafísica, Ontología Natural, Psicología, Filiación de nuestras ideas.	Wolfio 382
1826	TUNJA Rector Fr. José Antonio Chavez	COL. ACADÉMICO DE BOYACÁ	Dr. José Ignacio de Márquez	Cuatro primeros títulos del Código Constitucional de Colombia	383
1826	TUNJA	COL. ACADÉMICO DE BOYACÁ	Vicepresidente de la República	Derecho Público (derechos políticos de las naciones)	384
1826	TUNJA	COL. ACADÉMICO DE BOYACÁ		Derecho Civil: Estado Natural de las personas Herencias. Servidumbres, Obligaciones de los tutores, etc.	385
1826	TUNJA	COL. ACADÉMICO DE BOYACÁ	Dr. Cayetano García	Libro de Judith	386

379 INSTRUCCION PUBLICA. Años 1821-1829. Tomo 107. Folio: 504. Bogotá, Archivo Nacional.

380 INSTRUCCION PUBLICA. Años 1821-1830. Tomo 108. Folio: 599. Bogotá, Archivo Nacional.

381 Ibídem. Folio: 600.

382 Ibídem. Folio: 639.

383 INSTRUCCION PUBLICA. Años 1821-1832. Tomo 108. Folio: 124. Bogotá, Archivo Nacional.

384 Ibídem. Folio: 122.

385 Ibídem. Folio: 120.

386 Ibídem. Folio: 117.

AÑO	CIUDAD	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	PERSONAJES A QUIENES ESTABA DEDICADO Y OTROS ASISTENTES	MATERIAS EXAMINADAS	AUTORES DEFENDIDOS
1826	TUNJA	COL. ACADÉMICO DE BOYACÁ	Fr. José Antonio Chaves	Medicina, Anatomía, Osteología, Miología, Angiología, Neurología, Esplanología.	³⁸⁷
1826	TUNJA	COL. ACADÉMICO DE BOYACÁ	Memoria de María Policarpa Salviatierra	Tres de los libros del Arte Etimología de Gramática Castellana	Nebrija M.T. Cicerón Cornelio Nepote y Phedro ³⁸⁸
1826	TUNJA	COL. ACADÉMICO DE BOYACÁ		Filosofía Geometría	Monsieur Lacroix ³⁸⁹
1827	TUNJA	COL. ACADEMICO DE BOYACA	Dr. José Ignacio de Márquez	Latinidad Principios de Retórica	³⁹⁰
1827	TUNJA	COL. ACADÉMICO DE BOYACÁ	Dr. Cristobal de Vergara (Jefe Dpto.)	Latinidad Gramática Latina	M.T. Cicerón, Cornelio, Nepote, Phedro, Virgilio. ³⁹¹
1827	TUNJA	COL. ACADÉMICO DE BOYACÁ	Vicerrector Dr. Cayetano Camargo	Latinidad Gramática Castellana	³⁹²
1827	TUNJA DE BOYACÁ	COL. ACADÉMICO		Hria. de Roma	Mr. Anquetil ³⁹³
1827	TUNJA	COL. ACADÉMICO DE BOYACÁ		Filosofía sobre Movimiento, Gravedad, Estática, Mecánica.	³⁹⁴
1827	TUNJA	COL. ACADÉMICO DE BOYACÁ		Luz Optica, Catoptrica, Dioptrica, Colores.	³⁹⁵
1827	TUNJA	COL. ACADÉMICO DE BOYACÁ		Hidroestática, Hidráulica, Fuerzas Centrales, Fuego, Agua.	³⁹⁶
1827	TUNJA Rector la Motta	COL. ACADÉMICO DE BOYACÁ Bernardo de	Dr. Bernardo María de la Motta	Libro de Esther	³⁹⁷
1827	TUNJA	COL. ACADÉMICO DE BOYACÁ	Dirección General de Estudios	Derecho Público e Internacional	³⁹⁸

387 Ibidem. Folio: 116.

388 Ibidem. Folio: 107.

389 Ibidem. Folio: 111.

390 Ibidem. Folio: 36.

391 Ibidem. Folio: 37.

392 Ibidem. Folio: 38.

393 Ibidem. Folio: 39.

394 Ibidem. Folio: 40.

395 Ibidem. Folio: 41.

396 Ibidem. Folio: 42.

397 Ibidem. Folio: 43.

398 Ibidem. Folio: 44.

AÑO	CIUDAD	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	PERSONAJES A QUIENES ESTABA DEDICADO Y OTROS ASISTENTES	MATERIAS EXAMINADAS	AUTORES DEFENDIDOS
1827	TUNJA	COL. ACADÉMICO DE BOYACÁ	Médico Dr. José María Fernández de la Madrid	Medicina Fisiología	399
1827	TUNJA	COL. ACADÉMICO DE BOYACÁ	Alta Corte de Justicia	Derecho patrio	400
1834	TUNJA	COL. ACADÉMICO DE BOYACA		Clase de Derecho Canónico. Derecho de Gentes, Derecho Público, Derecho Civil Patrio. Urbanidad y Reglas de Higiene. Academia de Constitución (Const. de la Rep. de la Nueva Granada)	Región Bucardo Ivón Juan Sala 401
				Medicina: Patología Particular, Etiología, Semeyotica, Sintomatología. Anatomía: Organos de la circulación arterial en particular y circulación venosa.	
				Clases: Psicología, Ontología, Teología Natural, Crítica, Hermenéutica, Métodos analítico y sintético, Moral, Luz de la razón, Derecho natural, Religión, Arquitectura, civil, Cronología, Historia de la Filosofía, Retórica, Gramática, Castellana, Gramática Latina.	Cornelio Nepote M.T. Cicerón Pedro
				Ortografía, Aritmética, Algebra, Geometría.	
1838	TUNJA	COL. ACADÉMICO DE BOYACÁ		Derecho civil, Leyes de la República: 1821, 1824, 1826 y 1833. Legislación, Derecho Internacional, Derecho Constitucional y Ciencia, Admin, Derecho Eclesiástico, Economía, Política: Naturaleza y circulación de la riqueza, Origen y distribución de las rentas, Créditos y Empréstitos públicos.	402
				Filosofía: Aritmética, Algebra, Geometría, Agrimensura, Filosofía (3o. Y 2o. años), Física, Dinámica, Estática, Mecánica, Gravedad, Calórico, Luz, Óptica, Catóptrica, Dióptrica, Geografía, Cosmografía, Cronología, Medicina (2o. Año) Anatomía: Osteología, Sinclasmología, Esplanología, Medicina (5o. Año), Operatoria, Gramática.	M.T. Cicerón Cornelio Nepote Pedro
1839	TUNJA	COL. ACADÉMICO DE BOYACÁ		Medicina: Fisiología, Higiene.	403

399 Ibídem. Folio: 27.

400 Ibídem. Folio: 25.

401 INSTRUCCION PUBLICA. Años 1826-1836. Tomo 111. Folio: 569 a 577. Bogotá, Archivo Nacional.

402 INSTRUCCION PUBLICA. Año 1838. Tomo 113. Folio: 581 a 604. Bogotá, Archivo Nacional.

403 Ibídem. Folio: 799.

En los Certámenes públicos del Colegio de Boyacá y en general de todas las casas de educación de las primeras décadas de la República de Colombia se mostraba el reconocimiento y respeto hacia las autoridades gubernamentales y a los benefactores de las instituciones mediante la dedicatoria que se hacía desde esos eventos académicos.

Igualmente se señala allí las materias examinadas junto con los autores que habían sido estudiados en donde se destacan las clases de filosofía, de lengua castellana, de derecho, de medicina e historia de Roma, entre otras. Así mismo la solemnidad con que se llevaron a cabo cada uno de estos actos públicos que tuvieron como objetivo mostrar los avances intelectuales de los estudiantes y el desarrollo académico de cada institución educativa.



JOSÉ FELIX MERIZALDE
(1787 - 1868)

Médico de gran trayectoria que contribuyó en el desarrollo de la academia universitaria en el campo de la medicina. En 1833 estableció las conferencias médicas en Bogotá como una prolongación de la cátedra de medicina del Colegio de San Bartolomé y de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Tomada de Historia de Colombia. Salvat

Capítulo IV

4. La universidad colombiana de comienzos de La República

Las Universidades Colombianas que se crearon y funcionaron a partir de la Constitución de Cúcuta y el Plan Santander de 1826, abrieron el horizonte al desarrollo de la cultura y la ciencia del país y respondieron a las necesidades del momento. A partir de 1840 se plantearon reformas sustanciales dentro de las mismas universidades que no pudo ser por mucho tiempo.

La Universidad de las primeras décadas de la República tuvo como meta formar un ciudadano capaz de emprender acciones que llevaran al país hacia el progreso. En el presente estudio se consideran aspectos como: clases de universidades, planes de estudio, estudiantes, catedráticos, rector, personal administrativo; reglamentos, dependencias y rentas que permiten comprender algunos logros educativos de la vida nacional en aquella época.

4.1 CLASES DE UNIVERSIDADES

Las universidades se clasificaron en dos tipos: **Privadas**, de carácter particular, que fueron el legado educativo de las castas privilegiadas españolas a la generación emancipada, como por ejemplo la Universidad Santo Tomás de Bogotá que había sido inaugurada desde 1639 y organizada por los Padres Dominicos. Esta abrazó tres categorías de alumnos: los colegiales formales del colegio de Santo Tomás que fueron siempre religiosos dominicos, los religiosos del convento del Rosario, y los aspirantes al sacerdocio o alumnos amigos de la instrucción y formación, preparación ejercida por los catedráticos de la Universidad Tomística⁴⁰⁴.

404 BOHORQUEZ CASALLAS, Luis Antonio. *La Evolucion Educativa en Colombia*, Publicaciones Cultural Colombiana Ltda. Bogotá, 1856. Páginas: 90, 119 y 122.

Otra clase de universidades fueron las **oficiales o gubernamentales**, éstas de acuerdo a la Ley de 18 de marzo de 1826, podían ser centrales o departamentales. Al respecto la Ley mencionada dice: “*Artículo 42: En las capitales de los Departamentos de Cundinamarca, Venezuela y Ecuador se establecerán universidades centrales que abracen con más extensión la enseñanza de las ciencias y artes*”⁴⁰⁵.

Además, la misma Ley abría el camino para crear y poner a funcionar universidades departamentales, las cuales tuvieron más restringido el campo de cátedras que las centrales.

Con la creación de las universidades centrales y departamentales se inició la verdadera organización de la educación en el nivel universitario, es decir que la nación independiente dio pasos firmes para ofrecer una enseñanza sólida a nivel superior, especialmente a partir de 1826.

4.2 EL CURRÍCULO Y SU APLICACIÓN

El currículo de las universidades se conformó a través de la aplicación de planes de estudio incluyendo materias, métodos, textos y autores estudiados en la enseñanza superior. Los planes de estudio ideados para la enseñanza en las universidades departamentales se originaron en la Ley de 18 de marzo de 1826 que en su artículo 33 determinó que las enseñanzas o cátedras de las universidades o escuelas generales departamentales que eran las siguientes: *a). Parágrafo Primera Para la clase de Literatura o Lengua Francesa o inglesa, de Lengua Griega, del idioma de los indígenas que prevalezca en cada departamento o que estime más conveniente la subdirección respectiva, de Gramática latina combinada con la castellana, de literatura y Bellas Letras, y de elocuencia y poesía. b). Parágrafo segundo. Para las clases de filosofía y ciencias naturales, matemáticas, física, geografía y cronología, lógica, ideología y metafísica, moral y derecho natural, historia natural en sus tres reinos, y química y física experimental. c). Parágrafo Tercera Para las clases de jurisprudencia y teología, principios de legislación universal, instituciones o historia, derecho civil romano, derecho patrio, derecho público y político y constitución, economía política, derecho público eclesiástico, instituciones canónicas, historia eclesiástica, fundamentos de religión, lugares teológicos y morales de sagrada escritura y estudios apologeticos de la religión.* Las universidades centrales además de las cátedras

anteriores tuvieron las siguientes: para la **clase de Literatura**: historia literaria, antigua y moderna y bibliografía. Para la **clase de filosofía** y ciencias naturales: astronomía y mecánica analítica y celeste, botánica y agricultura, zoología, mineralogía, arte de minas y geognosia. Las universidades centrales también comprendían las escuelas de medicina, pero estas debían organizarse y funcionar en edificios separados⁴⁰⁶.

El Decreto del 3 de octubre de 1826 reglamentó la Ley del 18 de marzo del mismo año sobre Instrucción Pública y determinó la enseñanza en las universidades en cinco clases: primera: Literatura y Bellas Artes; segunda: Filosofía o Ciencias Naturales; tercera: Medicina; cuarta: Jurisprudencia; quinta: Teología. Cada una de las clases mencionadas comprendía varias cátedras, así:

CLASE DE LITERATURA

CÁTEDRAS

Lengua Francesa o Inglesa
Gramática Latina combinada con Castellana
Lengua Griega
Idioma de los Indígenas
Literatura y Bellas Artes
Historia Literaria Antigua y Moderna y Bibliografía

CLASE DE FILOSOFÍA O CIENCIAS NATURALES

CÁTEDRAS

Matemáticas
Física General y particular
Geografía y Cronología
Ideología o Metafísica, Gramática General y Lógica
Moral y Derecho Natural

CLASE DE HISTORIA NATURAL

CÁTEDRAS

Mineralogía, Arte de minas y geognosia
Botánica y Agricultura
Ecología
Química y física Experimental

CLASE DE MEDICINA**CÁTEDRAS**

Anatomía General, particular o descriptiva y anatomía patológica

Fisiología e Higiene

Nosología y Patología

Terapéutica y Farmacia

Clínica Médica y Quirúrgica y Medicina Legal

CLASE DE JURISPRUDENCIA**CÁTEDRAS**

Principios de Legislación universal y de Legislación civil y penal

Derecho público político, constitución y ciencias administrativas

Historia e Instituciones de derecho civil Romano y de derecho Internacional o de gentes.

Derecho público eclesiástico, Instituciones canónicas, Disciplina de Historia eclesiástica y suma de concilios.

CLASE DE TEOLOGÍA**CÁTEDRAS**

Fundamentos de la religión, lugares teológicos y estudios apoloéticos de la religión.

Sagrada Escritura

Instituciones de Teología Dogmática y Moral⁴⁰⁷

Por otra parte, los métodos y textos ordenados para cada una de las cátedras citadas fueron: en la de lengua francesa o inglesa el maestro les daba lecciones de éstos dos idiomas y hacía que los alumnos ejercitaran la lectura de los mismos, valiéndose de los textos: Gramática de Chantreau o la de Capmani, el diccionario de Núñez Taboada, Gramática de Curcullú, el diccionario de Neumann, la obra de Hugo Blair, etc. En la enseñanza de la Lengua latina el maestro se valía de reglas y de ejemplos utilizando libros: Gramática de Pombo, diccionario de Balvuelta, selecta sagradas y profanas por Cicerón, Cornelio Nepote, Fábulas de Fedro, historia de Quinto Cursio, Gramática Latina de Cuencult, etc. En la cátedra de lengua griega utilizó reglas y versión de la lengua latina, valiéndose de las fábulas de Esopo y los diálogos de Luciano especialmente.

En Literatura y Bellas Letras, el catedrático enseñaba hasta hacer conocer las diferentes épocas del buen gusto, la literatura de naciones antiguas y modernas, utilizando la retórica y bellas letras de Hugo Blair, la Envidia de Virgilio, el Arte

407 LEY Y REGLAMENTOS ORGANICOS EN COLOMBIA 1826 en Miscelánea de Cuadernos. Fondo Pineda No. 271. Bogotá, Biblioteca Nacional. Páginas: 61 y 62.

poético de Horacio y el diccionario de Chompré. La historia literaria y bibliografía, el catedrático enseñaba los sabios más eminentes con sus respectivas obras aprovechando el texto sobre origen y progresos de la literatura del abate Juan Andrés.

En la clase de filosofía el catedrático enseñaba lo más importante de las matemáticas que servía de base para otras cátedras, valiéndose del curso de Lacroix, Lagrange, Roseut, Garnier y Echette. La física la enseñaba por Hauy, Libes y Biot, geografía y cronología por Malte – Brun y Mantelle, Pinkerton y Padre Petan. Ideología por Destut de Tracy y Condillac.

En el curso de historia natural, el profesor utilizó los textos: tratados de minereología de Bronguiart, obras de Hany, de Werner y Duluc; principios de botánica por Philibert, Elementos de Caballinez, obras de Liuneo, Lamarck, tablas metódicas de Romper, fisiología vegetal de Senavier y obras de Parmentier y Chaptal, ecología analítica de Dumeril, el manual o principios elementales de química teóricos y prácticos de Bovillon, Lagrange y otros.

En la clase de medicina se combinaba la teoría con la práctica, utilizando libros de; anatomía de Boyer, anatomía general de Richat, anatomía descriptiva de Cloquet, anatomía de Marjolín, obra de Hajandi, elementos de Richarand, obras de Dumas y taller y tratado de higiene por Foderé, elementos de patología por Chonel, la terapéutica por Alibert o Rochefort, para farmacia, la obra de Carbonel y Fernández, diccionario de Hernández de Gregorio, la clínica médica por la obra de Pinell, curso de partos por Boivine.

En clase de Jurisprudencia se enseñaba principios de legislación civil y penal por Jeremías Bentham, derecho público político, constitución y ciencia administrativa por la obra de Constant, además de Montesquieu, Mably, Tracy, Frilet, Ronin y Poiries, historia e instituciones de derecho civil romano y derecho patrio por el compendio de antigüedades romanos de Heinecocio y la ilustración del derecho real de España por Juan Sala, derecho internacional por la obra elemental de Mattell, y las de Marlene, Buriamaqui y Asuni, derecho público eclesiástico, instituciones canónicas y disciplina e historia eclesiástica y suma de concilios por la obra de Prenocionees de derecho eclesiástico de Segismundo Lachis y las de Vanespín, Marca, Bosuet, Covarrubias, Fleuri, Martenne, Larres y Carranse.

En la clase de Teología: los fundamentos de la religión, lugares teológicos y estudios apologeticos de la religión se daban por las obras de Ludovico, Baylli, Lamourete,

Melchor Cano y Bergier; sagrada escritura por la obra de Lami, instituciones de teología dogmática y moral por las obras de Habert y Tomas Charmes⁴⁰⁸.

Dentro de la anterior relación de autores se evidencia mayor influencia francesa, pues unos sesenta escritores eran de origen francés, a pesar de que figura en la lista un crecido número de autores españoles, otros de Inglaterra, Suecia, Alemania, Grecia, Zuiza, Austria y además un autor Colombiano.

Por Ley de 30 de Mayo de 1835, se introdujeran reformas en el Plan General de Enseñanza Pública, en donde la enseñanza se distribuyó en cursos, de la siguiente manera:

JURISPRUDENCIA se hacía en cinco cursos:

1. Principios de legislación universal.
2. Derecho constitucional y ciencia administrativa.
3. Derecho internacional y economía política.
4. Derecho civil patrio.
5. Derecho eclesiástico.

MEDICINA se hacía en seis cursos:

1. Anatomía general y espacial.
2. Psicología propiamente dicha y Fisiología aplicada a la patología.
3. Patología general y particular y anatomía Patológica.
4. Materia médica y farmacia y terapéutica.
5. Anatomía topográfica y cirugía operatoria.
6. Medicina legal e higiene pública

TEOLOGIA se hacía en cuatro cursos:

1. Lugares teológicos y fundamentos de la religión cristiana.
2. Sagrada escritura y teología dogmática.
3. Continuación de las mismas materias que en segundo año.
4. Teología moral, historia eclesiástica y suma de concilios⁴⁰⁹.

La misma Ley permitió que el alumno que deseara pudiera matricularse en diferentes clases y ganar dos o más cursos en un mismo año. Esto generó serias críticas y en 1840 en un informe el Vicerrector y Rector de la Universidad Central de Bogotá pidieron se hiciera una nueva reforma a los estudios universitarios ya

408 Ibidem. Páginas: 63-64.

409 CODIFICACION NACIONAL. Años: 1833, 1834 y 1835. Tomo V. Bogotá, Imprenta Nacional, 1925. Páginas: 488-489.

que el hecho de realizar varios cursos en un mismo tiempo, hubo una proliferación de doctores que a juicio de los informantes, los nuevos graduados no salían sabiendo nada, y además no tenían fuentes de trabajo, ni tampoco estaban capacitados para desempeñar el trabajo correspondiente a su especialidad. Por esto, pensaban el Rector y Vicerrector de aquella Universidad, en la necesidad urgente de hacer una verdadera reforma para los estudios universitarios en el país⁴¹⁰.

La creación de las Universidades Centrales y de algunas Departamentales se hizo realidad y con ello los planes de estudio, fueron puestos en vigencia, como se demuestra en la presentación de certámenes literarios en público mediante los cuales se puede dar prueba de la existencia de centros de enseñanza superior, el tipo de instrucción que se daba y los autores que se estudiaban en el desarrollo de las distintas cátedras.

En estas condiciones, se puede observar que entre 1827 y 1838, las Universidades del país dejaron ver su radio de acción y sus aportes a través de los certámenes públicos. La instalación de la Universidad Central de Bogotá, se llevó a cabo el día 25 de diciembre de 1826. La Universidad Departamental de Boyacá instalada en 1827, aunque alcanzó a expedir títulos, no perduró más que hasta 1828. Igualmente las Universidades Departamentales del Cauca y Cartagena se instalaron por aquella misma época.

En 1827 la Universidad Central de Bogotá, presentó certámenes públicos, así: movimiento, mecánica, gravedad, estática, sonido, luz, fuego, agua, geografía, aritmética, hidráulica, electricidad; legislación universal; leyes, comunidad de bienes, etc., fisiología: temperamentos, enfermedades; aritmética de Wolfio; álgebra; trigonometría; historia natural; economía política de Juan Bautista Say; instituciones canónicas; filosofía: moral, derecho natural; derecho internacional, derecho civil, gobierno, constitución; teología, sagrada escritura; clínica, anatomía; literatura y bellas letras; gramática general; ideología; derecho constitucional; idiomas; lengua francesa, etc.

De la Universidad Central de Caracas en 1828, también se tuvo noticias sobre certámenes de: teología, derecho canónico, derecho civil, derecho público y de gentes, medicina, fisiología y matemática latina.

410 DUQUE GOMEZ José "INFORME" en Instrucción Pública No.115, folios: 505 a 515. Bogotá, Archivo Nacional.

La Universidad del Cauca de carácter Departamental presentó certámenes públicos en 1828, de teología, dogma, jurisprudencia y literatura con sus respectivas materias; en 1830 de filosofía y todas las armas de ésta; en 1834, 1835 se ve en sus certámenes una inclinación mayor por la rama de jurisprudencia y la gramática castellana y latina.

La Universidad del Magdalena, también departamental sostuvo los siguientes certámenes públicos; en 1831, sobre medicina; derecho civil romano e instituciones por Justiniano; economía política por Juan Baustista Say; filosofía; gramática latina y castellana. En 1833, sus certámenes se inclinan por el derecho público eclesiástico, derecho civil romano y patrio de Justiniano; teología; medicina y filosofía. También en el mismo año, la escuela náutica que pertenecía a la Universidad del Magdalena, sostuvo certamen de matemáticas, pilotaje, modo de levantar planos de puertos y bahías, maniobras de buques, derecho internacional; clases de inglés, francés y gramática latina.

Por otra parte, la Universidad Central de Bogotá sostuvo en 1830, certámenes de derecho canónico; literatura y bellas letras por Capmani y Mr. Boileau; mitología de Urcullú, Medicina por Sauvages; derecho civil romano y patrio por Juan Sala y Yugla; filosofía, terapéutica de instrucción militar, álgebra y geometría.

También se habla de instrucción militar ya que por Ley de 29 de abril de 1836 se estatuyó la carrera e instrucción militar, adscrita a las universidades, pues la mencionada ley dice en sus artículos segundo, tercero y cuarto en la Universidad Central habrán tres clases de estudios militares: matemáticas puras, artillería y fortificación; instrucción militar y ciencias de la guerra. En la Universidad del Magdalena también tres clases de estudios militares: náutica; artillería y fortificación; instrucción militar y ciencias de la guerra. En la Universidad del Cauca únicamente la clase de instrucción militar y ciencias de la guerra⁴¹¹.

Aunque en los certámenes públicos que no se encuentra expresamente el autor Inglés Jeremías Bentham, la materia en que se incluyeron sus obras fue la de, legislación universal civil y penal, lo cual causó gran polémica en torno a la introducción de tal cátedra por Bentham. La influencia Inglesa fue grande a través de sus máximos exponentes en la educación de ese tiempo, principalmente

con Jeremías Bentham y José Lencaster; el primero estudiado en las Universidades y Colegios que causó revuelo en el pensamiento de la juventud y el segundo con su método de enseñanza mutua, llegó como una redención a la educación primaria, la cual era incipiente en un pueblo que iniciaba una nueva etapa de su historia alrededor de la vida independiente y de libertades.

4.2.1 Planes de Estudio de las Universidades:

Año	Lugar	Universidades	Cursos / Facultades	Cátedras / Materias
1826	Bogotá	U. Central	Literatura y Bellas Letras	Ortografía, gramática castellana, lengua francesa e inglesa gramática latina y castellana ejemplarizante (2) lengua griega, Idioma de los Indígenas literatura y bellas letras, historia, literaria antigua y moderna bibliografía.
			Filosofía	Matemáticas, física, geografía cronología, ideología, metafísica gramática general y lógica moral y derecho natural.
			O Ciencias Naturales	Historia Natural: Mineralogía, Botánica Zoología, Química y Física
			Medicina	Anatomía, fisiología e higiene, nosología y patología, terapéutica y farmacia. clínica médica y quirúrgica medicina legal.
			Jurisprudencia	Principios de legislación universal, civil y penal, derecho público, político y ciencia administrativa. Historia de instituciones de derecho, civil, romano y de derecho patrio. Economía, política, derecho internacional o de gentes. Derecho público, eclesiástico. Instituciones económicas e historia eclesiástica, disciplina y suma de concilios.
			Teología	Fundamentos de la religión, lugares teológicos y estudios aplogéticos de la Religión Sagrada Escritura Instituciones de Teología Dogmática. Moral. ⁴¹²

	Año	Lugar	Universidades	Cursos / Facultades	Cátedras / Materias
	1826	Departamentos	U Departamentales	Literatura	Lengua inglesa, lengua francesa, lengua griega, idioma indígena, gramática latina y castellana literatura y bellas letras, elocuencia y poesía. ⁴¹³
				Filosofía y Ciencias Naturales	Matemáticas, física, geografía, cronología, lógica, ideología y metafísica moral y derecho natural, historia natural (3Ed.) química y física experimental.
				Jurisprudencia y Teología	Principios de legislación universal, instituciones e historia, derecho civil, romano, derecho patrio, derecho público y político, constitución, economía política, derecho público, eclesiástico, instituciones canónicas, historia eclesiástica, fundamentos de religión, lugares teológicos, instituciones teológicas y moral. Sagrada escritura, estudios apologeticos de la religión.
	1828	Popayán Instalación Solemne	U del Cauca		⁴¹⁴
	1828	Tunja Instalación Solemne	U de Boyacá		Con cátedras permitidas para Universidades Dept. ⁴¹⁵
	1828	Cartagena Instalación Solemne	U Literaria		⁴¹⁶
	1829	Bogotá Carácas Quito	U Central		Medicina, Anatomía, Botánica, Derecho Civil y Canónico. ⁴¹⁷
		Instalación Solemne			Teología, Gramática Latina y Castellana (2)
	1835	Todo el País	Universidades y Colegios	Jurisprudencia	Principios de Legislación Universal. Derecho Constitucional y Ciencia Administrativa. Derecho Internacional y Economía Política Derecho Civil Patrio. Derecho Eclesiástico. ⁴¹⁸
				Medicina	Anatomía General y Especial Fisiología, Patología Farmacia y Terapéutica Anatomía, Topografía Cirugía operatoria Conciliábulo. Pública.

413 GACETA DE COLOMBIA No. 326 de enero 13 de 1828. Volumen 3. Bogotá, Publicación del Banco de la República, 1974.

414 Ibidem

415 GACETA DE COLOMBIA No. 390 de diciembre 14 de 1828. Bogotá, Publicación del Banco de la República, 1975. Volumen 4.

416 CODIFICACION NACIONAL. Años 1829, 1830, 1831 y 1832. Tomo IV. Bogotá, Imprenta Nacional, 1925. Páginas: 110-115.

417 CODIFICACION NACIONAL. Años 1833, 1834 y 1835. Tomo V. Bogotá, Imprenta Nacional, 1925. Páginas: 486-490.

418 CODIFICACION NACIONAL. Años 1836-1837. Tomo VI. Bogotá, Imprenta Nacional, 1925. Páginas: 13 y 257.

	Año	Lugar	Universidades	Cursos / Facultades	Cátedras / Materias
	1836	Popayán	U del Cauca		Latinidad y Gramática Castellana, Medicina 419
	1840	Todo el País	Universidades		Preferentemente: Jurisprudencia y Medicina 420
	1842	Bogotá	U Central		Jurisprudencia Medicina 421
	1842	Todo el país enseñanza simultánea, lecciones generales	Universidades	Filosofía y Literatura	Literatura: Gramática Española, Idiomas Latino, Inglés, Francés. Historia Antigua y Moderna Literatura Bellas Letras, Bibliografía, Lengua Griega, Idioma Indígena. Filosofía, Aritmética, Teneduría de Libros, Álgebra, Geometría, Topografía, Dibujo Lineal, Psicología, Teodisea, Metafísica, Lógica, Moral, Religión, Física, Química, Mineralogía, Geología, Geografía, Cronología. 422
	1842	Todo el País	Universidades	Ciencias Físicas y Matemáticas. Jurisprudencia	Álgebra, Cálculo, Trigonometría, Geometría, Mecánica, Agricultura, Física Experimental, Química, Mineralogía, Teología, Física Vegetal, Agricultura, Anatomía, Zoología, Fisiología Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Estadística, Derecho Civil Patrio, Derecho Penal, Derecho Internacional, Derecho Marítimo, Procedimiento de Fueros, Teorías de las pruebas, Práctica Forense, Derecho Público y Eclesiástico, Instituciones Canónicas, Elementos e Historia del Derecho Romano, Economía Política. 423
				Ciencias Médicas (Método práctico) Ciencias Eclesiásticas	Anatomía, Fisiología, Patología General, Clínica Interna y Externa, Higiene y Obstetricia, Cirugía Medicina Legal, Química Médica, Farmacia, Medicina Vegetariana, Historia y Bibliografía Médica. Teología: Prolegómenos y Fundamentos de Religión, Sacramentos y Acciones Morales, Lugares Teológicos Sagrada Escritura, Historia Eclesiástica, Historia y Suma De Concilios, Historia de los Conciliabulos.
					Cánones: Prenciones Canónicas, Derecho Público Y Eclesiástico, Lugares Teológicos, Instituciones Canónicas, Historia Eclesiástica, Historia y suma de concilios, Historia de los

419 CODIFICACION NACIONAL. Años 1838, 1839 y 1840. Tomo VIII. Bogotá, Imprenta Nacional, 1926. Páginas: 569.

420 CODIFICACION NACIONAL. Años 1841 y 1842. Tomo IX. Bogotá, Imprenta Nacional. 1927. Página: 333.

421 Ibidem. Páginas: 611-614.

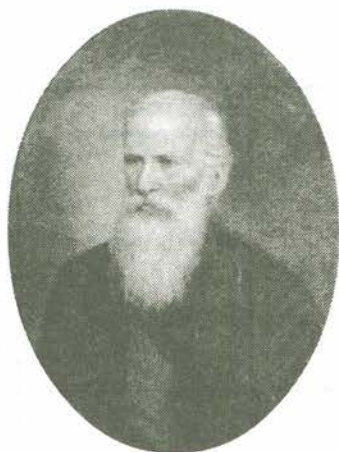
422 Ibidem. Páginas: 614-618.

423 CODIFICACION NACIONAL. Años: 1843 y 1844. Tomo X. Bogotá, Imprenta Nacional, 1928. Páginas: 453-454.

En cada universidad que había enseñanza de Botánica y Agricultura debía establecer Jardín Botánico y Observatorio Astronómico. Además en todas las universidades se debían dar Ejercicios Gimnásticos.

Escuelas Generales

	Año	Lugar	Universidades	Cursos / Facultades	Cátedras / Materias
		U ^o Tercer Distrito		Licenciatura y Filosofía (8 cátedras).	Español, Retórica, Latín, Inglés, Cálculo, Geometría, Geografía, Metafísica, Física, Química, Moral, Historia Francesa. ⁴²⁴
				Jurisprudencia (5 cátedras)	Economía, Derecho Constitucional, Estadística, Derecho Internacional, Derecho Romano y Patrio, Derecho Penal, Derecho Eclesiástico.
	1844			Ciencias Eclesiásticas. Ciencias Naturales Física y Matemáticas.	



MARIANO OSPINA RODRÍGUEZ
(1805 - 1885)

Tomada de Historia de Colombia. Salvat

4.2.2 Certámenes Públicos en las Universidades

AÑO	CIUDAD	NOMBRE DE	PERSONAJES A QUIENES ESTABA DEDICADO Y OTROS	MATERIAS	AUTORES DEFENDIDOS
1827	Bogotá	U Central		Clase de Física: Movimiento, Mecánica, Gravedad, Estática, Sonido, Luz, Fuego, Agua; Geografía, Aeronáutica, Hidráulica, Electricidad Clase de Legislación Universal: Leyes, Comunidad de bienes De Matrimonios, etc.	425
			Dr. Pablo F. Plata (preverdado de la Catedral) Rector de la U. Central de Bogotá. A la memoria de mártires de la patria Presidente y Vice-Presidente de la República.	Clase de Fisiología: Temperamentos, Enfermedades, etc. Aritmética, Algebra, Trigonometría, Historia Natural Economía Política Principios sobre Formación, distribución y consumo de la riqueza	Wolfio Juan B. Say.
1827	Bogotá	U Central	Pedro Herrera (Catedrático de Literatura y Bellas Letras). Memoria de Hipócrates.	Instituciones Canónicas Filosofía, moral, Derecho Natural.	426
	Expresiones de gratitud al gobierno Nacional. Al rector y demás miembros de la U. Central		Dr. José R. Amaya Rector Col. San Bartolomé Vicepresidente de la República. Otros Asistentes: Dr. José Antonio Amaya, José F. Merizalde y Francisco Pereira	Derecho Civil Derecho Internacional Constitución Teología, Sagrada Escritura, Clínica, Anatomía, Literatura y Bellas Letras. Gramática General, Ideología, Derecho Constitucional, Idiomas Lengua Francesa.	
1828	Caracas	U Central	Libertador	Teología, Derecho Canónico, Derecho Civil, Derecho Público y de gentes, Medicina, Filosofía, Matemática Latina.	427
1828	Popayán	U del Cauca		Teología: Dogma, Sagrada Escritura Jurisprudencia: Legislación Universal Legislación Penal Lógica, Metafísica Moral, Aritmética, Algebra. Literatura: Gramática Latina y Española	428

425 GACETA DE COLOMBIA No.319. Noviembre 25 de 1827. Volúmen 3. Bogotá, Publicación del Banco de la República, 1974.

426 GACETA DE COLOMBIA No. 322. Diciembre 16 de 1827. Volúmen 3. Bogotá, Publicación del Banco de la República, 1974.

427 GACETA DE COLOMBIA No.351. Junio 15 de 1828. Volúmen 3... Op.Cit.

428 GACETA DE COLOMBIA No.375. Octubre 2 de 1828. Volúmen 4. Bogotá, Publicación del Banco de la República, 1975.

1835	Popayán	U del Cauca		Gramática Latina y Castellana, Lógica y Matemática, Matemática (1o. y 3o. Año), Física, Derecho Internacional, Derecho Civil (1o y 2o. Año), Derecho Canónico, Sagrada Escritura, Teología Dogmática.	46
1838	Bogotá Rector Dr. Rufino Cuervo.	U Central		Química, Fisiología, Terapéutica de la Instrucción Militar, Álgebra, Geometría.	47
1838	Popayán	U del Cauca			48

4.2.3 Autores y Textos dentro de la Educación

AÑO	NOMBRE DEL AUTOR	TEXTO	MATERIA	NIVEL EDUCATIVO
1819	Nebrija, Homero	Gramática	Gramática y Latinidad	Primario
	Virgilio	Tratados del orador	Gramática y Latinidad	Primario ⁴⁹
	Rollin	Selectas	Historia Sagrada	Primario
	Ovidio, Horacio, Marcial, Juvenal		Poesía Latina	Primario
0	Phedro o Esopo, Comelio, Napote.	Fábulas Selectas Sagradas y profanas	Gramática Castellana	Colegios ⁴⁰
	Quintiliano, Cicerón, Virgilio, Horacio, Heinesio.	Retórica Oficios y Oraciones Eneida Arte Poético Principios Generales de Lógica	Prosodia	Colegios
	Mably		Derechos del Hombre y del ciudadano	Colegios
	Vinio Castigado, Tito Livio.	Derecho Civil	Derecho Civil	Colegios
	Selvacio o Calvario	Derecho Canónico	Derecho Canónico	Colegios
1826	J.L. Villanueva	Catecismo de Moral	Religión	Primario ⁴¹
	Fleuri	Historia Sagrada	Religión	Primario
	Grau	Catecismo Político	Constitución	Primario
	Acevedo	Geografía de Col.	Geografía	Primario
	Hijosa	Geometría Práctica	Geometría	Primario
	Mora	Catecismo Industria Rural y Económica	Economía	Primario
1826	Chantrean o Capmani Nuñez Taboada Levisac, Urcull, Cobbel Neuman	Gramática, Diccionario, Diccionario.	Lengua Francesa e Inglesa	Colegios y Universidad ⁴²
	Hugo Blair		Inglés	Colegios y Universidad
	Hauy. Say. Constan		Francés	Colegios y Universidad

436 Ibidem. Folios: 741-754.

437 INSTRUCCION POLITICA Años: 1838. Tomo: 113, Folios: 101-171. Bogotá, Archivo Nacional

438 Ibidem. Folio: 52.

439 Osorio, racines, Felipe. "DECRETOS DEL GENERAL SANTANDER". 1819-1921. Imprenta Nacional, 1969. Páginas: 156.

440 LEY Y REGLAMENTOS ORGANICOS EN COLOMBIA 1826. En Miscelánea de Cuadernos. Serie 2a. Tomo 17. Bogotá, Biblioteca Nacional, Fondo Pineda No.271. Página: 27.

441 Ibidem. Páginas: 63 y 74.

442 CODIFICACION NACIONAL. Años: 1829, 1830, 1831 y 1832. Tomo IV. Bogotá, Imprenta Nacional, 1925. Página: 219.

AÑO	NOMBRE DEL AUTOR	TEXTO	MATERIA	NIVEL EDUCATIVO
	Pombo, Balbuena, Cicerón, Pedro G. Rey Cesar Du-Marsais,	Gramática Latina Diccionario Latino y C. Selectas, Sagradas y Profanas Fábulas Prosodia.	Lengua Latina Lengua	Colegios y Universidad
	Sánchez Broces Port-Royal Guenoult Esopo Luciano J.B. Barbier Burnouf, Gail Hugo Blair Harpe Quintiliano, Virgilio, Horacio, Tácito, Titolivio Salustino, Francisco Sánchez Chompré	Gramática, Método Gramática, Fábulas, Diálogos, Gramática Griega o los Elementos Simplificados Gramática, Historia y Bellas Letras, Compendio de Literatura Antigua y Moderna, Principios de Poesía Diccionario.	Lengua Latina Lengua	Colegios y Universidad
	Abate Juan Andrés	Origen y Progresos de la Literatura	Historia Literaria	Colegios y Universidad
		Diccionario Bibliográfico	Bibliografía	Colegios y Universidad
	Hachette, Lacroix, Lagranjo, Bossut, Garnier Habby.	Principios de Física	Matemáticas Física	Colegios y Universidad
	Libes y Biot		Física	Colegios y Universidad
	Malte-Brun y Mantella	Geografía	Geografía	Colegios y Universidad
	Pinkerton Padre Petau	Racionario compendiado	Cronología	Colegios y Universidad
	Destruitt de Tracy	Ideología	Ideología	Colegios y Universidad
	Codillac	Lógica del Origen de los Conocimientos humanos	Lógica	Colegios y Universidad
	Brongniart Hauy, Werner, Duluc	Tratado de Mineralogía	Historia Natural (3 reinos)	Colegios y Universidad
	Philibert Cabanilleo, Linneo Jusieu, Lamarck, Decandole, Ventenal.	Ejercicios de Botánica	Botánica	Colegios y Universidad
	Rozier Duhamel Senevier Parmentier, Chaptal	Tablas Metodológicas Elementos de Agricultura Fisiología Vegetal	Agricultura	Colegios y Universidad
	Dumeril Bufón, Linneo	Zoología Analítica	Zoología	Colegios y Universidad
	Bovillon Lagranje	Principios elementales De Química teóricos y Prácticos.	Química y Física Experimental	Colegios y Universidad
	Chaptal, Fourcroy,		Química y Física	Colegios y Universidad
	Bertholet, Lavoiser,		Experimental	
	Gaventou.			
	Boyer, Richat, Cloquet, Marjolin.	Anatomía, Anatomía General, Anatomía Descriptiva.	Anatomía	Colegios y Universidad
	Majendie, Richerand, Dumas, Haller, Tourtellé, Foderé, Mohon.		Fisiología e Higiene	Colegios y Universidad
	Pinell Richerand Chomel	Nosología Interna, Nosología Externa, Elementos de pat.	Nosología y Patología	Colegios y Universidad

AÑO	NOMBRE DEL AUTOR	TEXTO	MATERIA	NIVEL EDUCATIVO
	Alibert, Rocherfort, Verey, Carbonel y Fernández, Moretot. Hernández de Gregoria	Diccionario	Terapéutica y Farmacia	Colegios y Universidad
	Pinell, Stott, Morgan, Boyer, Bell, Cauperon Madena Boivine Bellard	Curso de partos, Medicina legal y judiciaria	Clínica, médica y quirúrgica y medicina legal.	Colegios y Universidad
	Bellaz, Foderé, Orfilia Jeremias Bentham Rey de Granoble Montesquieu, Mably, Tracy, Frlot, Bonin y Poinez.	Tratados de Legislación Civil y Penal	Principios de Legislación Universal y Legislación Civil y Penal. Derecho Público Político, Constitución y Ciencia Administrativa.	Colegios y Universidad
	Heineccio, Vinio, Juan de Sala, Antonio Sotelo d. Juan Sala	Ilustración del Derecho Real de España	Historia e Instituciones de Derecho Civil Romano y Derecho Patrio.	Colegios y Universidad
	Juan Baustista Say	Economía Política	Economía Política	Colegios y Universidad
	Watiel, Martens, Burlamaqui y Azuni		Derecho Internacional y de Gentes	Colegios y Universidad
	Segismundo Lakis Vanespén, Marca, Bosuet, Covarrubias, Cavalari, Pellizmia, Tomasini, Decreux, Gmeiner, Fleun, Marteneu, Larrea, y x Marteneu, Larrea, y Carranza	Prenociones del Derecho Eclesiástico	Derecho Público Eclesiástico, Instituciones Canónicas y disciplina e Historia Eclesiástica y suma de concilios	Colegios y Universidad
	Ludovico - Baylli Lamourete Melchor Cano y León Bergier. Gourey Limi.	Tractatus de Vera Religiones Las delicias de la religión	Fundamentos de la religión Lugares Teológicos y Estudios apologeticos de la religión.	Colegios y Universidad
	Hebert. Tomás Charmes		Instituciones de Teología Dogmática y Moral.	Colegios y Universidad
1830	Justiniano, Vinio Magro Heineccio. Lackis y Cavalario		Derecho Canónico	Colegios y Universidad ⁴⁴³
	Rayneval, Wattel, Heineccio		Derecho Internacional	Colegios y Universidad
1830	Juan Bautista Say	Economía Política	Economía Política	Colegios y Universidad ⁴⁴⁴
1836	Juan Sala Dr. José María Alvarez	Ilustración del Derecho Real de España	Jurisprudencia	Colegios y Universidad ⁴⁴⁵ ⁴⁴⁶
1836	Vallejo		Matemáticas	Colegios y Universidad ⁴⁴⁷

443 Ibidem.

444 CODIFICACION NACIONAL. Años: 1836-1837. Tomo VI. Bogotá, Imprenta Nacional, 1925. Página: 251.

445 Ibidem.

446 Ibidem. Página: 226.

447 Ibidem.

4.3 UNIVERSITARIOS

Para dar una visión general sobre el estudiantado de la Universidad Colombiana en el período tratado se consideran algunos aspectos como su ingreso o aceptación en tales centros de enseñanza; la promoción de un curso a otro, los exámenes, las calificaciones y títulos expedidos.

El aspirante para ingresar a una Universidad debía presentar examen de lectura, escritura, aritmética, religión, gramática y ortografía castellana de lo cual tenía que dar buenos conocimientos; además para cursar jurisprudencia, teología y medicina era necesario presentar examen de lengua latina o acreditar la respectiva aprobación, constancia expedida por un establecimiento educativo.

Luego, el joven interesado debía estar atento a la apertura de matrículas; por lo general, el rector mediante un edicto fijado en las puertas del edificio de la Universidad, daba el anuncio de tal apertura, casi siempre se hacía el cinco de diciembre de cada año. Los que desearan cursar y matricularse en cualquier clase tenían que hacerlo desde la fecha indicada hasta el último de diciembre ante el secretario. Al principio también debían estar presentes en las matrículas dos catedráticos, pero después se suprimió la presencia de ellos. Si el rector lo estimaba conveniente podía prolongar el período de matrículas hasta el quince de enero. El estudiante quedaba registrado en el libro de matrículas especificando la clase y la fecha de su ingreso. Cuando el estudiante había hecho cursos en un colegio o en otra universidad debía acreditarlos mediante constancia.

Al registro de la matrícula seguía la expedición de un certificado de la misma, mediante el cual se ponía al estudiante en contacto con el respectivo catedrático. Al finalizar el año en el mismo certificado de matrícula hacían constar la asistencia, aplicación y aprovechamiento del alumno, al cual el secretario agregaba el resultado de los exámenes anuales. Dicho documento pasaba al vicerrector, quien escribía sus anotaciones particulares sobre conducta, aplicación y demás observaciones del cursante, el vicerrector entregaba el original al estudiante. Lo mismo se hacía cada año y cuando el estudiante hiciera la solicitud de grados debía presentar tales documentos para el estudio respectivo⁴⁴⁸.

El cursante podía promoverse de un curso a otro presentado el certificado de matrícula del año anterior en el cual, además de estar la constancia de conducta, aplicación y aprovechamiento, contenía la aprobación de los estudios cursados en el año anterior. La aprobación de los estudios se conseguía mediante la presentación de exámenes anuales que se desarrollaban en público y debían versar sobre los ramos y materias estudiadas en cada una de las facultades durante el año escolar. Pero en ningún certamen público se podían defender proposiciones contrarias a las leyes y libertades de la república, a la iglesia, a la moral y a la decencia pública, pues así lo prohibía expresamente el gobierno.

Las universidades estuvieron autorizadas para expedir grados de bachiller, licenciado y doctor en jurisprudencia, medicina y teología. Pues fueron los únicos centros docentes autorizados a partir de 1826, para expedir títulos en las ramas ya mencionadas.

Los aspirantes a grados en cualquier facultad debían solicitarlo ante el rector mediante un memorial documentado con las certificaciones tomadas de las matrículas; el rector pasaba la solicitud a la Junta de inspección y gobierno y ésta estudiaba los documentos para luego expedir el pase correspondiente. Si la calificación resultaba favorable, el rector accedía a la petición e inmediatamente designaba el día y la hora para el respectivo examen, dando aviso al pretendiente por intermedio del secretario. El examen se verificaba en días feriados o de vacaciones con las normas siguientes para el grado de Bachiller en cualquier facultad: ocho días antes de aquel en que debía ser examinado el estudiante se pasaba el aviso a los catedráticos examinadores y se fijaba el anuncio en las puertas de la universidad en que se expresaba el nombre de la persona o personas que iban a ser examinadas y la facultad en la cual aspiraba el grado; veinticuatro horas antes del examen, los catedráticos más antiguos de la facultad concurrirían al salón de exámenes y, en presencia del rector y del secretario, a puerta abierta, daba cada uno de ellos un punto sacado a la suerte del libro o libros clásicos de la facultad. El examinado elegía una, sobre la cual organizaba una disertación de memoria que debía pronunciar al día siguiente en un cuarto de hora; verificaban el examen los cinco catedráticos más antiguos de la facultad, cada uno de ellos hacía preguntas al graduando sobre los diferentes cursos realizados de acuerdo al plan. El acto era presenciado por el rector, secretario, bedel, portero, catedráticos, estudiantes y demás asistentes voluntarios.

Concluido el examen se procedía a calificarlo con A y B por los catedráticos examinadores, utilizando el sistema de votación y si resultaba mayoría A, quería

decir aprobado y si resultaba mayoría B, quería decir reprobado o perdido. Cuando aprobaba el examen, el estudiante se hacía acreedor al grado de Bachiller que inmediatamente le otorgaba el rector en acto solemne. Para el grado de licenciado debía acreditarse el grado de bachiller más los cursos realizados posteriormente, con tal efecto también había examen sobre los cursos hechos después del grado de Bachiller. Una vez obtenida la licenciatura se le otorgaba al graduando el título de doctor en el mismo acto que en el de licenciado, sin necesidad de sufrir un nuevo examen. Si el alumno perdiere el examen de grado tenía que estudiar otro para poder presentarse nuevamente y si lo volviere a perder debía repetir dos años⁴⁴⁹.

La Gaceta de Colombia en su número 403 de marzo 8 de 1829, cuenta sobre la anulación de grados a los ciudadanos Juan Nepomuceno Duque de licenciado y doctor de jurisprudencia, a Crisostomo Villareal de bachiller y a Mariano Ospina Rodríguez de licenciado y doctor en jurisprudencia, títulos obtenidos en la Universidad Departamental de Boyacá, por adulteración de documentos presentados por los mencionados aspirantes para su respectivos grados.

Por Decreto No. 3 de diciembre 5 de 1829, se permitió en las universidades además de los grados ya establecidos el de Bachiller de Filosofía, para lo cual fue necesario que el aspirante presentara los certificados de cursos y matrículas, prevenidos para ganar los tres años de estudio de Filosofía, el estudiante recibía los puntos 24 horas antes del examen, para pronunciar un discurso de 15 minutos antes del mismo y luego someterse al respectivo examen por dos catedráticos de la facultad. Pasada la prueba el aspirante obtenía el título de Bachiller en Filosofía, y una vez obtenido éste podía someterse a un nuevo examen y si lo aprobaba recibía su grado de maestro en filosofía⁴⁵⁰.

4.4 CATEDRÁTICOS

Los profesores universitarios se valoraron y observaban a través de los requisitos exigidos para la docencia, por sus funciones desempeñadas y los estímulos otorgados a su labor educativa. Los catedráticos de las universidades, al igual que los de los colegios obtenían el nombramiento para desempeñar la enseñanza en determinada cátedra mediante concurso ya que las cátedras sólo se otorgaban

449 Ibidem. Páginas 39-42

450 CODIFICACION NACIONAL AÑOS 1829, 1830, 1831 Y 1832. Tomo IV. Bogotá, Imprenta Nacional, 1923. Páginas: 106-107.

por oposición pública. Los concursantes debían poseer grados académicos correspondientes a cada profesión, aunque para licenciatura en ciencias naturales en principio se admitieron sin grados, el examen público se hacía ante una junta examinadora compuesta de unos cinco catedráticos o doctores de la facultad, nombrada cada dos años por la dirección general y por las subdirecciones en su respectiva jurisdicción.

El examen se calificaba por A (Aprobado) y R (Reprobado), quedaba consignado en el libro de Actas de oposiciones llevada por el Secretario que era firmado por el Rector y dos examinadores. Una vez terminados los exámenes se escogían tres de los que hubieren aprobado y entre ellos se seleccionaba el catedrático a juicio de la junta con el Rector, teniendo en cuenta aquel de mayores cualidades y aptitudes para profesor. A continuación el rector enviaba a la dirección general o subdirección los respectivos resultados sobre las oposiciones de cátedras, solicitando el nombramiento para aquel o aquellos que creyera más digno y se produjera el respectivo nombramiento.

Desde el día en que se posesionaba de su cargo, el catedrático asumía obligaciones y se hacía acreedor a derechos. Los catedráticos debían concurrir a sus clases con la mayor exactitud todos los días y horas prescritas para la enseñanza, cuidar del aprovechamiento, asistencia y buena conducta de sus alumnos, dándoles buen ejemplo en su porte y puntualidad. Los cursos se abrían con un acto solemne de capilla de la universidad, al que debían concurrir todos los miembros de la institución y allí el catedrático pronunciaba un discurso de elocuencia, el que anualmente designara el rector y la junta de gobierno⁴⁵¹.

Un ejemplo de ello es el discurso pronunciado por Andrés María Pardo, catedrático de botánica del colegio de Nuestra Señora del Rosario de Bogotá, en la apertura de estudios del año escolar de 1839 a 1840, en el cual destacó la importancia y la utilidad de la instrucción en general, los estragos que podía hacer la ignorancia en el individuo, resaltando el hecho de que el siglo XIX, era la época de instrucción popular, también recalca la importancia de cada una de las carreras, así: el estudio de la moral es la base de la educación, la importancia del estudio de la lógica para aprender a razonar, la necesidad y el valor que tiene para la vida la filosofía, la jurisprudencia, la medicina y la teología⁴⁵².

451 LEY REGLAMENTOS ORGANICOS EN COLOMBIA 1826...Op.Cit. Páginas: 43-46.

452 PARDO, Andrés María "DISCURSO". 1839. En Misceláneas de cuadernos fondo Pineda No.705. Pieza 8. Bogotá, Biblioteca Nacional.

En el colectivo de catedráticos estuvieron presentes los estímulos, se premiaba a quienes servían con más responsabilidad y dedicación. Como estímulos se tuvieron: aumento de sueldo cada año siempre y cuando las rentas de la universidad o colegio en que prestara sus servicios lo permitieran, y casi nunca se pudo llevar a cabo esto; jubilación a los 20 años de servicio continuo, es decir sin ninguna interrupción, con la totalidad de su sueldo, el título de catedrático benemérito a quien dejara la cátedra por voluntad propia o porque saliera jubilado, mención de honor en actos públicos. Pero también los catedráticos obtenían sanciones cuando no concurrían puntualmente a sus clases, pues el día que faltaran se le descontaba y si se enfermaba debía dejar parte de su sueldo para pagar el reemplazo⁴⁵³.

4.5 RECTOR Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

La administración de la universidad colombiana en aquella época estuvo centrada alrededor de algunos organismos y funcionarios. Esos organismos eran la dirección general de estudios o subdirección respectiva, juntas generales, juntas particulares o de inspección y gobierno. Los funcionarios eran: Rector, Vicerrector, Secretario y Bedeles.

Las Juntas Generales estaban conformadas por el rector, vicerrector, catedráticos y algunos doctores de las facultades. Esta junta era convocada por el rector y tenía como función específica buscar la manera de formar hábitos morales, políticos y literarios de la juventud, sin alterar ley alguna ni resolución del gobierno, pues por el contrario, debía promover y colar su cumplimiento en lo que estimare conveniente para mejorar o reformar la organización de la universidad.

Las Juntas particulares o de inspección y gobierno, integradas por el rector, vicerrector y seis catedráticos estuvieron encargadas de velar por la exactitud en la enseñanza al igual que por el cumplimiento de los reglamentos y leyes académicas; vigilar los negocios relativos a la economía y buen manejo de las rentas de la universidad.

El Rector era elegido por la junta general de la universidad. Esta pasaba su nombre al ejecutivo para el nombramiento respectivo por un período de tres

453 CODIFICACION NACIONAL AÑOS 1829, 1830, 1831 y 1832. Tomo IV. Bogotá, Imprenta Nacional, 1925. Páginas: 107-108.

años. El rector como primera autoridad de la universidad cuidaba de la observancia de las leyes académicas haciéndolas cumplir y ejecutar puntualmente; supervisaba la labor de los empleados, los catedráticos y los alumnos, respondía del centro docente a su cargo ante el ejecutivo.

El Vicerrector, funcionario elegido por la Junta general para un período de tres años, tenía como obligaciones: velar por el buen orden de la universidad, reemplazar el rector en su ausencia cuidar que los empleados subalternos cumplieran con sus respectivos deberes, llevar un libro secreto donde pudiera consignar lo pertinente a hojas de vida de los catedráticos y alumnos.

El Secretario, nombrado también por la junta general y confirmado por el rector, estaba encargado de llevar las actas de todas las juntas que se realizasen en la universidad, responder y llevar con pulcritud los libros necesarios de su oficina, cuidar y organizar el archivo de la universidad.

En la universidad había dos Bedeles nombrados por la junta de gobierno. El primero hacía de mensajero y estaba encargado de anotar las faltas de asistencia a clases, tanto de catedráticos como de alumnos para informar luego al inspector o vicerrector. El segundo era el portero y debía velar por el aseo y la limpieza de la universidad⁴⁵⁴.

4.6 REGLAMENTACIÓN GENERAL

Dentro de la reglamentación de la universidad se tenía en cuenta lo referente a horarios, normas de comportamiento de los alumnos, las sanciones y los estímulos concedidos a ellos. La exigencia en cuestiones disciplinarias fue bastante rígida con el fin de dar la mayor seriedad a la Institución.

Los estudiantes hacían un curso en el año escolar y recibían las diversas clases establecidas para tal efecto. Para bachilleres en medicina, jurisprudencia y teología, estudiaban tres años y para licenciados y doctores otros tres, es decir en total eran seis años de estudio de cada carrera. Esto hasta 1835, año en que se redujeron los estudios de jurisprudencia a cinco años y de teología a cuatro años, pudiendo hacer varios cursos a la vez, es decir que un estudiante podía obtener un título de doctor en dos o tres años.

454 LEY Y REGLAMENTOS ORGANICOS EN COLOMBIA 1826...Op.Cit Páginas: 33-37 y 55.

Los horarios de clase estuvieron sujetos a las necesidades de cada universidad, lo único general e igual en todas fue la fecha de iniciación de clases, pues comenzaban el dos de enero y se clausuraba el año escolar el treinta y uno de octubre o a comienzos de noviembre, en el último mes se celebraban los certámenes públicos una vez que se consideraran finalizadas las clases.

Dentro de las normas de comportamiento exigidas por las universidades a sus estudiantes estaban: la observancia del orden, decencia y buenos modales dentro y fuera del claustro, asistencia a clases en forma puntual, intachable conducta en todas partes. Las faltas al reglamento acarreaban sanciones; por ejemplo para la no asistencia a clases existía el castigo de hacer una tarea doble, si era prolongada la inasistencia se le dejaba simplemente de asistente de clases, es decir perdía la calidad de cursante y como última sanción se le podía cancelar su matrícula⁴⁵⁵.

Además de las sanciones, el estudiante universitario era estimulado con algunos premios especiales que la misma Ley de 18 de marzo de 1826 en su artículo 69 determinaba: para los alumnos universitarios aventajados en su aplicación e inteligencia y que mostraran adelanto para las ciencias y las artes en Colombia, el poder ejecutivo con los informes provenientes de la dirección general y con previa aprobación del Congreso podía enviar estudiantes a especializarse en Europa. Además existieron otros premios, por ejemplo después de los certámenes públicos se premiaban a los alumnos que mostraran mayor aplicación y aprovechamiento en los estudios, tales premios consistían en libros elementales, instrumentos de ciencias y objetos personales. Los certámenes fueron el estímulo más poderoso para los estudiantes, pues allí tenían la oportunidad de hacer la mayor demostración de su preparación y aprovechamiento frente a altas personalidades del gobierno y la sociedad⁴⁵⁶.

4.7 DEPENDENCIAS EDUCATIVAS

Las diferentes universidades del país debían reunir bajo su dependencia algunas entidades indispensables para el complemento en la enseñanza de las diversas facultades, esas entidades eran: biblioteca, museo de historia natural, laboratorio químico, jardín botánico y una imprenta. El director del museo de historia natural

455 Ibidem. Páginas: 50-51.

456 GACETA DE COLOMBIA No.322, Diciembre 16 de 1827. Volúmen 3. Bogotá, Publicación del Banco de la República, 1974.

y del jardín botánico era el mismo catedrático de botánica y agricultura, y el catedrático de química era el encargado del laboratorio de química⁴⁵⁷.

La biblioteca estaba a cargo de un bibliotecario, quien también daba clases de literatura y bibliografía. Como el principio en cada institución el arreglo de las bibliotecas no solamente era difícil sino muy costoso, para el caso de la universidad central se le incorporó por decreto de 27 de noviembre de 1830 la biblioteca pública, la cual quedó dependiendo exclusivamente de la universidad; pero a ella no solo tenía acceso el personal de la universidad, sino todo el que deseara; lo único era que no podía sacar de allí ningún libro, las consultas y lectura se hacían dentro de la biblioteca⁴⁵⁸.

Las universidades también poseían su propia imprenta con el fin de reimprimir los textos elementales y venderlos más baratos a los estudiantes; con ello no sólo prestaba un servicio a los estudiantes, sino que los fondos entrados le servían para engrosar las rentas de la universidad. Además, cuando los catedráticos lograban escribir o traducir una obra, ésta se imprimía en la imprenta de la universidad.

Durante los primeros años de existencia de las universidades, los catedráticos tuvieron que recurrir a imprentas particulares con el fin de hacer llegar a mano de los estudiantes los textos, un caso de ello fue un texto de higiene denominado "*Epítome de los Elementos de Higiene*", por el autor Esteban Tourtelle, extractado y traducido al Castellano por José Félix Merizalde, quien fuera catedrático de clínica y miembro de la junta de gobierno de la universidad central de Bogotá, mandó imprimir tal texto en 1827 en una imprenta particular para que los alumnos pudieran estudiar sus lecciones; el folleto en mención constaba de ocho capítulos y allí se hablaba de los elementos de higiene, de la influencia de las cosas físicas y morales sobre el hombre y de los medios de conservar la salud⁴⁵⁹.

4.8 RENTAS DE LAS UNIVERSIDADES

La Ley 18 de marzo de 1826, estableció como rentas de las universidades o escuelas generales las siguientes: las que en esa fecha correspondieran a las universidades existentes en el país, las dotaciones de cátedras que funcionaban

457 CODIFICACION NACIONAL AÑOS 1825-1826. Tomo II.... Op.Cit. Páginas: 233.

458 CODIFICACION NACIONAL AÑOS 1829, 1830, 1831 y 1832 Tomo IV.... Op.Cit. Páginas: 228-229.

459 Merizalde, José Felix "Traducción de EPITOME DE LOS ELEMENTOS DE HIGIENE" en instrucción pública. Tomo 134. Folio 366. Bogotá, Archivo Nacional.

en cualquier seminario o colegio correspondientes a las facultades que de ahí en adelante solo se enseñaran en las universidades, donaciones voluntarias, los principales de temporalidades de ex-jesuitas que se destinaron por los fundadores o testadores de la enseñanza pública, siempre y cuando no estuvieran asignados a escuelas y colegios, las rentas de los conventos suprimidos no aplicadas a colegios, las rentas de las respectivas canonjías suprimidas y aplicadas antes de la inquisición, dos mil pesos de las vacantes mayores y menores de cada Obispado⁴⁶⁰.

Como una muestra de las rentas de las universidades del país, está el renglón económico de la Universidad Central, que en 1827 presentaba como rentas las siguientes:

Renglón	Asignación en pesos
Asignación fija por ley	\$2.000.00
Ramo de vacantes mayores y menores	2.000.00
Venta de canonjías pertenecientes antes al Tribunal de la Inquisición	2.343.00
Aporte del Colegio del Rosario	550.00
Aportes del Colegio de San Bartolomé	2.500.00
Arrendamiento de fincas de que gozaron los hijos de Oidores (inicialmente)	200
Del anterior renglón (luego)	960.00
Asignación especial del Gobierno al Catedrático de Anatomía	260.00

También, la asignación de rentas a los empleados y dependientes de la Universidad Central de Bogotá, 1827.

460 CODIFICACION NACIONAL, Años 1825-1826. Tomo XXX... Op.Cit. Páginas: 239-240.

461 RENTAS DE LA UNIVERSIDAD en Instrucción Pública Tomo 134. Folio: 336. Bogotá, Archivo Nacional.

Empleado	Sueldo
Secretario de la Dirección General	\$500.00
Presidente de la Dirección	\$240.00
Rector	\$800.00
Vice-rector	\$500.00
Secretario	\$300.00
Bedel mayor	\$144.00
Segundo bedel (portero)	\$96.00
Escribiente	\$96.00
Catedráticos de Teología	
Primero	\$250.00
Segundo	\$250.00
Tercero	\$250.00
Catedráticos de Jurisprudencia e Instituciones Canónicas:	
Primero	\$250.00
Segundo	\$250.00
Catedráticos de Derecho Civil Romano:	
Primero	\$250.00
Segundo	\$250.00
Tercero	\$250.00
Catedráticos de Legislación	
Primero	\$250.00
Catedrático de Economía Política:	
Primero	\$250.00
Catedrático de Medicina	
Primero	\$250.00
Segundo	\$250.00
Tercero	\$250.00
Catedrático de Botánica	\$250.00
Catedrático de Lenguas y Bellas Letras	250.00 ⁴⁶²

Los cuadros expuestos permiten observar el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley para allegar fondos necesarios para el sostenimiento del servicio educativo de la Universidad. Se tuvo presente que algunos renglones desaparecerían en años siguientes, lo cual afectó los ingresos de la institución.

En el segundo, únicamente se mencionan los egresos con respecto a sueldos del personal a quienes debía pagar la universidad, no solamente estaban los que laboraban en la universidad, sino también directivos de la Dirección General de Estudios. También se reafirma la existencia de algunas cátedras.

Es de anotar que por la época de 1838 se presentan una serie de críticas en torno a la educación dada en la República y una de las razones aducidas por los críticos para afirmar que la educación era superficial y la poca responsabilidad de parte de educadores, la achacaban a los sueldos irrisorios con que contaban tales servidores, pues según ellos, las rentas de las universidades y colegios no alcanzaban para pagar sueldos justos y equitativos y esto creó gran malestar que fue aprovechado por los enemigos del gobierno⁴⁶³.

En general, en la época colonial la educación dada en el Nuevo Reino de Granada fue escasa; las escuelas sostenidas en su mayoría por comunidades religiosas y por particulares, enseñaban principalmente la doctrina cristiana, lectura, escritura y castellano; pero a ellas no asistía la gran masa popular. En los colegios y universidades, las cátedras eran planeadas en su esencia alrededor de la Escolástica, cuyas ideas teocéntricas no permitían a la juventud un razonamiento con la libertad que apenas se difundió e impulsó a partir del siglo XVIII con la ilustración.

Los dirigentes educativos en la época de la Gran Colombia fijaron su atención principalmente hacia Inglaterra, con el fin de buscar allí modelos educativos que sirvieran de base para acomodarlos a la realidad social que vivía la nación recién independiente o sea que se interesaron por el método de enseñanza mutua, propuesto por el educador Inglés José Lancaster, y las tesis utilitaristas de uno de sus máximos exponentes, Jeremías Bentham.

463 EL PATRIOTA. Tunja, Domingo 1 de Abril de 1838. Fondo Pineda No.888. Bogotá, Biblioteca Nacional.

Por otra parte, la doctrina de Jeremías Bentham fue establecida para la cátedra de principios de Legislación Universal y Principios de Legislación Civil y Penal, en los colegios y universidades. La legislación y las ideas económicas de éste autor inglés fueron tomadas por los pensadores de la Gran Colombia con el objeto de adaptar una verdadera transformación en el país, no solo en la manera de pensar de los individuos, sino en la orientación económica para el desarrollo y progreso del nuevo Estado Nacional.

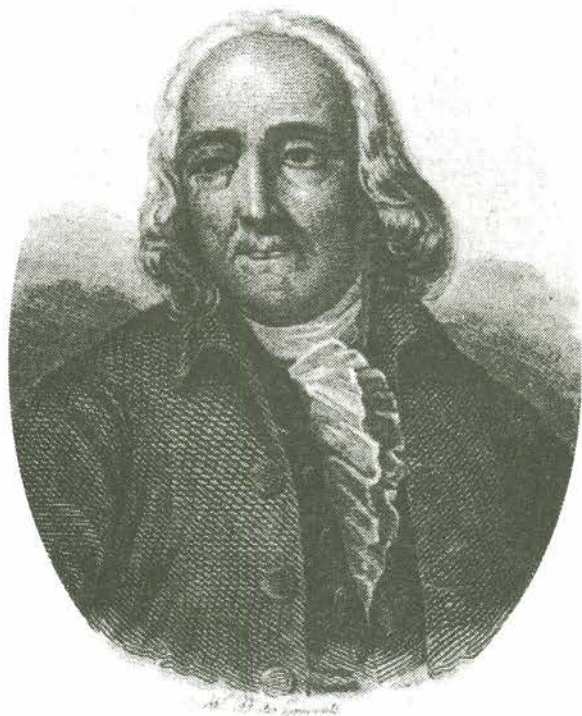
De allí deducimos que en las primeras décadas del período nacional se enfrentaron abiertamente dos corrientes: la tradicional, con el mayor empeño de mantener al país atado a sus instituciones de tipo colonial, evitando se atentara en los más mínimo contra lo ya establecido. Dicha corriente auspiciada por los defensores fanáticos de la iglesia, llevaron su primer impacto de reacción en 1828 con las medidas implantadas por el Libertador Simón Bolívar, y entre ellas, la supresión de las obras de Jeremías Bentham. La corriente modernista conformada por los liberales reformistas luchó contra la tradición, con el fin de cambiar todo lo que tuviera el sello del régimen colonial; y buscó de esa manera, nuevos rumbos para llevar el progreso y la modernidad a la nación.

Dentro de los planes de estudio, se incluyó innumerable lista de autores, especialmente de Francia, Inglaterra, España, Alemania, Italia, etc. Francia fue sin duda, el país que más aportó obras para ser incluidas dentro de las cátedras a partir de 1826 de autores de la Ilustración, despertando de esa manera un gran interés por la lectura y conocimiento de las ideas modernas de filósofos ilustrados.

En los planes de estudio, se observa bastante interés por parte de los gobiernos de cada época, para ofrecer educación superior en las mejores condiciones, teniendo presente políticas y reglamentos claros. Aunque en los dos (en el de Santander y el de Ospina Rodríguez) se dispuso la formación de los ciudadanos que requería la joven república con el fin de orientar la consolidación del estado nacional dentro de un marco democrático y de libertades, la mayor diferencia se manifiesta en los programas de ciencias eclesiásticas, en los de jurisprudencia y aún en los de ciencias experimentales. En el de Santander, lo más importante fue la legislación universal civil y penal con el autor inglés Jeremías Bentham., defensor del utilitarismo e importante protector de libertades. En cambio, en el de Mariano Ospina Rodríguez fue el de introducir de nuevo la cátedra de Derecho Romano y la defensa de la religión católica con unas enseñanzas centralistas y defensa del autoritarismo.

De todas formas, en las primeras décadas de la consolidación de la República, se luchó por formar un ciudadano amante de la libertad, demócrata y con alto sentido patriótico. Así siguieron funcionando las universidades hasta los años cincuenta cuando el gobierno de José Hilario López las cerró e hizo que se transformaran en colegios nacionales. Esto en razón a su afán de otorgar total libertad de enseñanza.

De esa manera, la reforma educativa de López tuvo como propósito desmonopolizar la cultura de la producción intelectual. La libertad de enseñanza liberaba la educación del control de fuerzas políticas, sociales y económicas, y garantizaba el empirismo. Así las cosas, el ciudadano no tenía que acudir a una escuela o a una universidad para adquirir un título académico, con el objeto de desarrollar un trabajo, a excepción de la farmacia. Esto con el consecuente resultado que fue el abandono de la formación profesional que más tarde van a tener que rectificar los gobiernos liberales radicales.



JEREMÍAS BENTHAM
(1748 - 1832)

Tomada de Historia de Colombia. Salvat

Capítulo V

5. El Benthamismo en Colombia

El estudio sobre el Benthamismo en Colombia requiere de la definición de unas categorías de análisis que permitan identificar aspectos fundamentales relevantes, tales como: las formas de penetración de las ideas benthamistas, sucesos, actitudes y sus causas, ideas relacionadas con la religión y la moral, corrientes filosóficas, teorías educativas, la política, el Estado y la defensa de los ideales de Bentham que se exponen de manera concreta en el presente texto.

5.1 PENETRACIÓN DE LAS IDEAS BENTHAMISTAS

Legislación. Actitudes de los Historiadores:

La primera vez que se habló de Bentham en Colombia fue en 1811, cuando Nariño publicó en la BAGATELA un artículo de un Autor Español en donde se hacía resaltar el concepto de Bentham sobre la Libertad de Imprenta, al decir que en ningún tiempo se podían presentar con más utilidad sus pensamientos que en el presente en que se trataba de revisar la constitución. Así mismo agregaba que si la libertad de imprenta ocasionaba males particulares que la hace abominable a los ojos del hombre fanático y pacífico, también traía bienes incalculables para el público siendo el mal de las luces y el antemural del despotismo. Esto demuestra el deseo del autor de poner en tela de juicio las ideas de Bentham sobre la libertad de imprenta, la cual estaba encerrada en lo siguiente: *“11. Siendo el beneficio que resulta de la imprenta libre, mayor que el que resultaría de no tener que temer sus inconvenientes, el gozar de la libertad de la imprenta sería en último resultado un bien, aunque de él hubieran de seguirse todos los males al que puede dar origen”*⁴⁶⁴

464 NARIÑO, Antonio. “LA BAGATELA”. Publicaciones del Ministerio de Educación de Colombia. Biblioteca Popular de Cultura. Litografía y Editorial Cahur, Bogotá 1947. Tomo 114, Pág. 146.

Bentham al manifestar expresamente el beneficio ocasionado por la libertad de imprenta, la presenta como la solución a los problemas de opresión y silencio a que estaban sometidos en ese momento los criollos. Posteriormente, el 13 de Agosto de 1825, Jeremías Bentham escribe desde Londres a Bolívar dándole a conocer sus trabajos sobre legislación y expresaba lo siguiente:

- “1. Principios que deben servir de guía en la formación de un código constitucional para un Estado.
2. Declaración o protesta de los miembros del cuerpo legislativo al tomar posesión de su destino.
3. Otro escrito que lleva en Inglés el título de “oficial aptitud de maximised, expense minimised” (La eficacia de los empleos públicos – llevada a su máximo y los gastos a su mínimo).
4. Cuadro ordenado de las materias que contienen el código constitucional según demuestran los títulos de sus capítulos y secciones. En el último escrito mencionado se expone un sistema de REMUNERACIÓN DE EMPLEOS, combinado con otro sistema de ENSEÑANZA PARA EMPLEOS, que puede al mismo tiempo servir como sistema de enseñanza nacional, sin aumento de gastos para el gobierno. El principio primordial está expreso en el título, esto es “La eficacia de los empleos públicos – llevada hasta su máximo y los gastos hasta su mínimo” porque allí está demostrado que ambos propósitos se ayudan entre sí y marchan de consumo”⁴⁶⁵

A la comunicación anterior, el Libertador contestó el 15 de enero de 1827, en donde expresa a Bentham no haber recibido las obras expuestas en su carta. Igualmente le menciona el deseo de aprovechar la oferta hecha por el pensador inglés en la misma misiva al recomendar el envío de jóvenes a prepararse en la escuela de Hazelwood, cerca de Londres. Como le informaba no haber recibido las obras se las mandó pedir en los siguientes términos: “Espero con ansia que la bondad de usted se sirva dirigirme nuevamente las obras de Legislación Civil y Judicial juntamente con las de Educación Nacional para estudiar en ellas el Método de hacer bien y atender la verdad, únicas ventajas nos ha concedido en la tierra y que usted, ha devuelto maravillosamente prodigando con profusión sus gozes a los individuos de nuestra desgraciada especie, que largo tiempo sufrirá todo el mal y la ignorancia”⁴⁶⁶

Para Bolívar las Obras de Bentham contenían el método que enseñaba a hacer bien a los demás y enseña la verdad de la vida humana, dándole al individuo pautas para la búsqueda de su felicidad. Con este sentir se mostró el interés de los dirigentes por dar a conocer las obras que creían planteaban soluciones a los problemas afrontados por el pueblo Neogranadino.

465 MEMORIAS DEL GENERAL O’LEARDY. Imprenta de la Gaceta Oficial Publicación por su Hijo Simón B. O’Leardy, 1881, Tomo XXX. Págs. 265-266.

466 Memorias del General O’Leary “CARTAS DEL LIBERTADOR”. Imprenta y Litografía del Gobierno Nacional. Caracas, 1887. Tomo XXXI. Pág. 319.

Luego, el Vicepresidente de la Gran Colombia, por Decreto de 8 de noviembre de 1825, mandó que en todos los colegios los catedráticos enseñaran legislación universal por Jeremías Bentham. Pero el sistema Benthamista se introdujo definitivamente en la educación colombiana según el Artículo 168 del 3 de octubre de 1826, expresado así:

“Principio de Legislación Universal y de Legislación Civil y Penal. En ésta cátedra que es la mayor importancia para todos los que abrazan la carrera de la Jurisprudencia, serán conocer las leyes naturales que arreglan las obligaciones y derechos de los hombres entre sí, consideraciones individualmente y también formando sociedades políticas. Los tratados de Legislación civil y penal de Bentham servirán por ahora para las lecciones de los diversos ramos que han de enseñarse en ésta cátedra en la que podían estudiarse las Leyes del Rey Gramble. El maestro consultará igualmente los principios de Legislación por un anónimo, la ciencia de la Legislación y las demás obras clásicas que hay sobre varios de los puntos que contiene esa asignatura”⁴⁶⁷.

Un aspecto que hace reflexionar en la penetración de las ideas utilitaristas, representadas en la obra del Inglés Jeremías Bentham es el interés de los gestores de la nacionalidad colombiana, y entre ellos Nariño, Bolívar y Santander, por la formación jurídica y económica de la juventud, a través de estas obras.

Jeremías Bentham, uno de los filósofos más sobresalientes del utilitarismo inglés es el autor entre otros, de varias obras, entre las cuales están las siguientes:

1. *Pragment on Government.*
2. *Introduction to the principles of morals and legislation.*
3. *Principios que deben servir de guía en la formación de un código constitucional para un estado.*
4. *Declaración o protesta de los miembros del cuerpo legislativo a tomar posesión de su destino.*
5. *Official aptitude maximizada, expense minimizada.*

Los planteamientos de Bentham en su obra *PRAGMENT ON GOVERNMENT*, son esencialmente críticos a los comentarios de Blackstone y a través de ella, un ataque a la profesión legal y a la concepción Whing del gobierno inglés, con esto Bentham declaraba su mayor interés en la causa de las reformas legales, y presentaba esquemáticamente la concepción que habría de desarrollar después de

467 Memorias del General O’Leary “CARTAS DEL LIBERTADOR”. Imprenta y Litografía del Gobierno Nacional. Caracas, 1887. Tomo XXXI. Pág. 319. DECRETO SOBRE PRINCIPIOS DE LEGISLACION UNIVERSAL Y DE LEGISLACION CIVIL Y PENAL en Miscelánea de Cuadernos. Serie 2a. Tomo 17. Fondo Pineda No. 271. Pág. 71.

una serie larga de libros de jurisprudencia. En esta obra, Bentham estableció las ideas principales que animaron a los radicales filósofos: el principio de la mayor felicidad como medida de valor, la soberanía legal como presupuesto necesario de la reforma mediante un proceso legislativo y una jurisprudencia dedicada al análisis y censura de la Ley a la luz de su contribución a la felicidad general.

En su obra *La Introduction to the Principles of Morals and Legislation* Bentham unía la psicología, la ética y la jurisprudencia en torno a la líneas sugeridas ya por Helvecio. El placer y el dolor, aportaban no sólo la norma de valor necesario para una jurisprudencia crítica, sino también las causas de la conducta humana mediante las cuales el legislador hábil podía controlarla y dirigirla.

Bentham incluía en su teoría una exposición bastante prolongada y muy esquemática del placer y el dolor como fuerzas motivadoras, destinada a demostrar cómo un cálculo de su cantidad e influencia es posible. Suponía, como había sucedido generalmente con los moralistas hedonistas, que el placer y el dolor eran susceptibles de ser medidos, compensando con una cantidad dada de uno al equivalente de otro, y además podían ser sumandos, de tal modo hasta calcularse una suma de placeres, lo que definía la mayor felicidad de un individuo y de un grupo de individuos. En este cálculo se debía considerar cuatro fases de un placer o de un dolor: su intensidad, su duración, la certidumbre, con que seguirá un tipo determinado de acción y la lejanía del tiempo en que va a ocurrir. Como un placer o un dolor tiende a inducir a otro, esta tendencia debía de ser tomada también en cuenta y en cualquier cálculo social el número de personas afectadas debía de ser considerado. Generalmente, Bentham hablaba como si creyera que los seres humanos realmente actuaran de acuerdo a un paralelogramo mental de fuerzas como este, aunque ocasionalmente reconocían que las ideas de las sumas de placeres y especialmente los placeres de personas diferentes, es ficticia. Bentham consideraba la ficción como un postulado sin cuya aceptación todo el relacionamiento político se detendría.

No tenía, en realidad, capacidad de observación psicológica ni interés de esta por sí misma. Pero aspiraba a ser el Newton de las ciencias morales y consideraba a sus ficciones psicológicas igualmente violentas como algunas que habían demostrado ser útiles en la ciencia de la mecánica.

La teoría de placer y el dolor y la psicología sensacionalista acogida a ella tenía para Bentham otro valor, además de permitirle calcular los efectos de la legislación. Creía que utilizando esta psicología, podía advertir y neutralizar las

ficciones que observaba en los estudios sociales y en el rasgamiento político. La teoría de conocimiento de Bentham era rígidamente nominalista, una cualidad que debía probablemente más a Hobbes que a Hume.

Sobre la teoría del derecho, Bentham consideraba que el principio de la mayor felicidad, colocaba en manos del legislador capaz un instrumento prácticamente universal. Con él podía fabricar el tejido de la felicidad a través de la razón y el derecho. Porque aportaba una teoría de la naturaleza humana básica, con sus valorizaciones y motivaciones, suponiéndolas, aplicables a todos los tiempos y lugares.

El legislador necesita saber solo las circunstancias especiales de tiempo y lugar que han producido costumbres y hábitos peculiares y puede controlar la conducta distribuyendo dolores y sanciones, para producir los resultados más deseables. Las únicas limitaciones al método que Bentham reconocía era psicológicos y éticos: fijan por una parte lo que el derecho puede hacer y por otra lo que puede prudentemente tratar de hacer.

En la naturaleza del caso, creía que, no podía haber limitaciones legales. Aún las limitaciones masivas impuestas por las costumbres, largamente establecidas o las instituciones por largo tiempo aceptadas eran concebidas por Bentham como psicológicas, puesto que consideraba a la costumbre y las instituciones como simples hábitos. Como todos los hábitos, contienen muchas amenazas a un ajuste inteligente de los medios a los fines: son la fuente de los tecnicismos y ficciones que el principio de la mayor felicidad debía evitar. Esta desconfianza de la costumbre y su completa subordinación a la legislación, eran de las principales características de la jurisprudencia de Bentham. Con ella se relacionaba una indiferencia o más bien un desprecio⁴⁶⁸.

La historia como factor de los estudios sociales

Desde el punto de vista de Bentham, la historia era en general un compendio de los crímenes y locuras de la humanidad. La jurisprudencia de Bentham consistía en la aplicación sistemática de todas las ramas del derecho civil y penal, y el derecho procesal y la organización del sistema judicial. En todos los casos, sus fines eran críticos más que descriptivos, de sensura más que de exposición como lo había postulado en un principio contra Blackstone. En todas las ramas de la

468 Ibidem. p. 60-75.

jurisprudencia distinguía un método natural de un método técnico. Este último consistía en tomar en su valor aparente la clasificación y los procedimientos técnicos aceptados por el derecho y encarnados en su terminología acostumbrada, sus autos y procesos. El efecto de esta jurisprudencia, era reducir los conceptos legales a una especie de orden formal.

Un método natural, por el contrario, concebía las prohibiciones legales y todos los procedimientos para darles efecto en función de su utilidad, como medios para lograr la mayor felicidad del mayor número. Un problema jurídico es, esencialmente, la asignación correcta de penas para producir los resultados esperados.

En el campo del derecho penal, el principio de la utilidad aportaba, pensaba Bentham, un método natural para llegar a una teoría racional de las sanciones. El método técnico parte del supuesto de que el delito “merece” castigo, pero el concepto de merecimiento es esencialmente indefinible salvo en función de las prácticas o ideas existentes. Fue en su teoría del procedimiento legal y la organización judicial, quizá, donde Bentham desarrolló sus ideas más características y fue sin duda allí donde se aportó más de la tradición liberal tal como lo había desarrollado él.

En su deseo de simplificar el procedimiento y mejorar la eficiencia de los tribunales, proponía abandonar casi del todo los controles y protecciones que habían sido considerados necesarios para proteger los derechos de los súbditos. Bentham extendió aquí al derecho procesal los principios que ya habían adoptado en relación con el derecho constitucional en *“fragment on government”*. Señaló correctamente que el formalismo legal y las reglas artificiales acerca de la admisión de las pruebas dependían en gran medida de una creencia en que el derecho sustantivo es malo y que el gobierno es peligroso y decía que, *“si esta creencia era válida, el remedio racional era mejorar la Ley, no debilitar a los tribunales. El formalismo, la oscuridad y los tecnicismos de derecho, sostenía, tienen como resultado un máximo de gastos, demoras y molestias para los litigantes, el privar de la justicia a un gran número de personas y el hacer caprichoso o incierto el resultado de procesos legales”*⁴⁶⁹.

Este sistema técnico como llamaba Bentham era considerado por él, nada menos como una conspiración por parte de la profesión legal para perjudicar al público. El ideal de Bentham era el que cada hombre fuera su propio abogado. Para este fin propugnaba por la sustitución de los alegatos formales por procedimientos

469 Ibidem. p.75.

informales ante un arbitro que intentaría la conciliación, la aceptación universal de cualquier tipo de pruebas pertinentes y una gran medida de discreción judicial, en vez de las reglas rígidas, para excluir lo no pertinente. Respecto de la organización de los tribunales, Bentham acababa la práctica, especialmente la de pagar a los jueces y otros funcionarios de los tribunales con honorarios en vez de sueldos; las jurisdicciones divididas, superpuestas y contradictorias de los tribunales ingleses existentes y el sistema de jurados que en su opinión gozaba de una inmerecida popularidad.

La filosofía liberal del derecho se inspiró casi totalmente en Bentham. Las propias opiniones de Bentham sus temas económicos los derivó de las riquezas de las naciones de Adam Smith.

La actualidad en Bentham requería una armonía de intereses y la mayor felicidad de todos, pero esta condición no era natural. Solo podía producirse mediante la legislación y el significado de placer; para un jurista, además de portar una norma de valor hace posible el control de la conducta humana. Además Bentham se había negado persistentemente a designar a la libertad como objeto del derecho; existía según él, sólo para obligar a los hombres a hacer lo que no harían voluntariamente. Desde el punto de vista de Bentham, la armonía social se producía por la coacción legislativa y desde el punto de vista del economista, la armonía de intereses económicos se producía por la ausencia de legislación. La teoría política del radicalismo de Bentham tuvo menos importancia que su teoría jurídica o la economía clásica. En parte esto se debió al hecho que el dogma de una economía capaz de regularse a sí misma dejaba al gobierno un papel de importancia limitada.

Los aspectos originales de la primitiva teoría política utilitaria fueron todos sugeridos por la jurisprudencia de Bentham. Consistían en una extensión al derecho constitucional de las mismas ideas empleadas en sus planes para la reorganización del sistema judicial. El principio fundamental era que el gobierno liberal no podía equiparse a un gobierno débil. Bentham consideraba los recursos de limitaciones legales a la soberanía, tales como las declaraciones de derechos (Bills of Rights). La separación de poderes y los controles y equilibrios como confusos en la teoría y engaños en la práctica, como los formalismos y tecnicismos en la Ley. En consecuencia, aceptaba la plena soberanía del parlamento y la necesidad de confiar en una opinión pública ilustrada para asegurar la responsabilidad. La soberanía política descansaba, en una última instancia, en el pueblo porque solo así podía coincidir el interés del gobierno con el interés general. Para hacer efectivo el interés del pueblo creía en el sufragio universal,

con solo inhabilitaciones temporales mientras la educación pudiera producir un electorado letrado.

Bentham fue quien formuló más claramente la doctrina del utilitarismo, a pesar de que Hobbes y sobre todo Locke habían colocado ya la base sobre el principio de utilidad. Bentham no hizo sino sistematizar la ideología de una Inglaterra más preocupada por la eficacia y el bienestar de la especulación política. El utilitarismo, es una filosofía comercial, una mecánica, una contabilidad. Moral y contabilidad, felicidad y utilidad están estrechamente ligadas a Bentham. Al principio, Bentham se preocupa sobre todo por las reformas sociales (reforma de las prisiones, del procedimiento legal y de la organización judicial) y no consideraba a la política más que como un medio de asegurar el orden y de concluir las reformas sociales que le preocupaban. Bentham evolucionó hacia el radicalismo democrático, en parte bajo la influencia de James Mill. En adelante se demostró partidario de un poder fuerte y bien armado para la acción (Inglaterra estaba en guerra con Napoleón) y sostiene la teoría de la Democracia representativa pura: sufragio Universal, soberanía del pueblo, estricta subordinación de los gobernantes a los gobernados, ausencia de contrapesos y de cuerpos intermedios, sistema fuertemente centralizado.

Por consiguiente, Bentham partidario inicialmente de un sistema próximo al despotismo ilustrado, termina en el autoritarismo democrático. Pero la democracia seguía siendo para él un conjunto de individualidades, el producto de un cálculo. La democracia era necesaria para conciliar los intereses individuales de un soberano y los intereses corporativos de la aristocracia. (véase las obras de George H. Sabino y de Jean Touchart).

El establecimiento de la enseñanza de Legislación Universal con base en Bentham suscitó una larga polémica en el país y reflejó una serie de acontecimientos y hechos que, en algunas ocasiones, sirvió para que se distanciaran entre sí distinguidos ciudadanos de la joven república.

Es interesante conocer la narración sobre la penetración de Bentham, realizada por algunos historiadores del siglo XIX como fue el caso de José Manuel Groot en su obra *"Historia de la Gran Colombia, Historia Eclesiástica y Civil de la Nueva Granada"*, en donde el autor tomó cierta actitud contra el vicepresidente de la República y su Ministro de Interior, debido a la promulgación y la Legislación sobre la enseñanza Benthamista (Decreto del 8 de noviembre de 1825) y por este hecho pensaba que ellos podían hacer cuanto quisieran en materia de

Religión; y fue así como adoptó una posición defensiva frente a las ideas y acciones contra la moral en sus referencias a la masonería, a la sociedad bíblica y a la introducción de malos libros⁴⁷⁰.

Pensaba también, que el profesor Benthamista nada bueno podía hacer, por ser sensualista, por no tener conciencia y por pensar solamente en el yo, ya que a eso lo llevaba el utilitarismo.

Según Groot, el Decreto causó el enorme perjuicio de ahuyentar de las aulas a muchos jóvenes e impedir el ingreso de otros, porque había algunos padres de familia que preferirían la moralidad y buenas ideas de sus hijos al brillo de una carrera que no podía menos que hacerse a costa de tan altos intereses; este perjuicio se hizo presente al Gobierno por medio de la prensa y de diferentes representaciones de las provincias; pero no se consiguió el camino de texto para la clase de Legislación. Este hecho llamó la atención pública por su trascendencia en el orden moral, por la importancia de la materia y por las personas interesadas en la misma. El doctor Francisco Margallo y el doctor Vicente Azuero, fueron los dos personajes principales en esta escena. El primero figuraba como el reo cargado de crímenes y el segundo como autor ofendido injustamente y cuyas virtudes había vulnerado atrozmente aquel eclesiástico. Tales fueron los términos de la acusación que contra él presentó el doctor Azuero ante el poder ejecutivo.

A mediados de 1827 era general el clamor público contra las enseñanzas de Bentham. De todas la provincias había recibido el Vice-presidente pidiendo que se variase el texto de Legislación o se suprimiese esta enseñanza. El General Santander y el doctor Vicente Azuero habían estado haciendo frente a la serie de ataques mediante sus artículos en la Gaceta, en que definían a Bentham, no entrando en el análisis de sus doctrinas para así poder demostrar su bondad, o por lo menos proclamar que no eran tan peligrosas como se decía, sino que se entendían en palabras de injuria contra quienes las combatían por razones poderosas y sostenían que todo eso no era sino egoísmo, fanatismo e ignorancia, dándole por victoriosos, seguían despreciando el clamor público alzado contra Bentham.

Pero habiendo llegado a tales términos la indignación general el Vice-presidente no pudo menos que dictar providencia sobre el particular. Como en su mismo plan de estudios planteaba la designación de textos de legislación como

470 Groot, José Manuel "HISTORIA DE LA GRAN COLOMBIA. HISTORIA ECLESIASTICA Y CIVIL DE LA NUEVA GRANADA". Academia de Historia de Venezuela. Cooperativa de Artes Gráficas. Caracas, 1941. Tomo V. p.p.431-445.

provisoria, cualquiera creía que su resolución era variar de texto. Pero no, cuando se usó de la palabra provisionalmente no fue más sino la de disimular por el momento: Bentham era el alma del plan de estudios y quitarle el alma habría sido matarlo. Por lo tanto resolvió el ejecutivo que el Catedrático podía enseñar la Legislación de Bentham pero admitiendo que el autor tenía algunas cosas malas, las cuales no debían seguirse. Los miembros de la Dirección General de Estudios que informaron sobre el particular fueron el señor Restrepo, el doctor Azuero y el doctor Vergara. El primero se separó de este dictamen e informó que el autor era malo y debía reemplazarse por otro. Pero en la Gaceta se publicó sólo el informe favorable a la enseñanza por Bentham y el de Restrepo, que le era adverso, se omitió.

Enseñar Legislación por Bentham sin enseñar lo malo que consistía en el principio fundamental de su sistema, era como pretender enseñar el sistema astronómico de copérnico sin enseñar que el sol está fijo y la tierra gira. Es evidente que el dogma generador del sistema de Bentham, es la utilidad individual, por más que sus sectarios quisieran sostener en qué consistía la utilidad de la sociedad.

Posteriormente el Ministerio del Interior expidió una circular reformando el plan de estudios en la parte que tanto había perjudicando y sobre lo cual estaban cansados de reclamar los padres de familia, los cabildos y juntas de provincia sin conseguir nada hasta entonces. José Manuel Restrepo, Secretario del Interior, en su circular hizo ver los escandalosos sucesos ocurridos en la capital por el motivo anterior. La circular decía: *"1. En el sistema que debería observarse la enseñanza de lengua latina, por su importancia en el estudio de la Religión y Literatura. Por la segunda se mandaba que el segundo año de Filosofía se estudiara Moral y Derecho Natural. Por la tercera se suspendía el estudio de Legislación Universal, Derecho Público y Constitucional. Por la cuarta se debía enseñar el Derecho Civil y el Patrio y el Derecho Público y Eclesiástico. Por la quinta se disponía la enseñanza de fundamentos de Religión Católica e Historia Eclesiástica"*⁴⁷¹

Como se ha podido apreciar, el Historiador Groot en su narración sobre la enseñanza Benthamista adopta la actitud de un católico ferviente, presentándose como un defensor de la moral y buenas costumbres, por lo cual tilda al benthamista como un ser eminentemente sensualista y sin conciencia, que solamente piensa en el yo.

471 Ibidem. Pág. 514.

Anota, además, que los primeros Benthamistas, del país no lograron hacer mayores estragos ya que llevaban en su ser las enseñanzas fundamentales de la doctrina católica y en ningún momento podrían ir contra ellas. Pero como después de algún tiempo de martillar constantemente sobre determinada enseñanza se orienta por el camino de ella, era lógico que pensara Groot que desaparecería el sentido espiritualista en el hombre colombiano, en tal forma que la moral del país sería deformada puesto que el materialismo utilitarista propugna especialmente por el sensualismo.

Igualmente, el historiador José Manuel Restrepo en su obra "*Historia de la Nueva Granada*", expone cómo Santander en su Administración gubernamental se preocupó por el fomento de la instrucción pública y fue así como en cada establecimiento se iban presentando certámenes públicos a los cuales concurrían en muchas ocasiones el mismo Santander para presenciar el adelanto de los educandos. Muchos de estos actos literarios eran causa de disgusto para los padres de familia por cuanto se notaba allí la enseñanza a sus hijos de la Ideología por la Obra del Conde de Tracy y los principios de Legislación por la de Bentham. Sabiendo el pueblo que dichas enseñanzas eran contrarias a los principios de la Religión Católica, profesada por la mayoría de los Granadinos, no podían de ninguna manera estar de acuerdo con ellas⁴⁷².

Por la forma como narra Restrepo la enseñanza Benthamista en la Nueva Granada, parece un autor imparcial con respecto a las tesis de Bentham, pero la verdad es que él toma partido para demostrar los sucesos acaecidos en el país por la enseñanza Benthamista.

También, Joaquín Posada Gutiérrez en su Obra *Memorias Histórico Políticas*⁴⁷³, informa sobre la autorización del Congreso al Ejecutivo para reformar el plan de las Universidades y los colegios, en cuya virtud prohibió que se continuasen enseñando los principios de Legislación de Bentham. Para Posada Gutiérrez, esta medida fue tomada con base en clamor y en los deseos de los padres de familia "timoratos" que temblaban por sus hijos de las enseñanzas del principio de utilidad. Principio que para él era propagado por un publicista pernicioso y había sido mal enseñado y mal comprendido, por lo tanto los estragos habían sido muchos en el país. Dice

472 RESTREPO, José Manuel. "*HISTORIA DE LA NUEVA GRANADA*". Biblioteca Aldeana de Colombia. Editorial Minerva, Bogotá 1936.

473 POSADA GUTIERREZ, Joaquín. "*MEMORIAS HISTORICO POLITICA*". Segunda Edición. Bogotá Imprenta Nacional, 1929. Tomo I.

Posada que tal medida se volvió cuestión de estado y los enemigos del Libertador la explotaron para arremeter contra él, valiéndose de la juventud. Pensaba el autor que los padres de familia se fijan mucho en los textos, y no veían lo más importante: los maestros. Pues creía se debía tener sumo cuidado porque eran los maestros los encargados de dar las explicaciones de los diferentes problemas y los ilustra al respecto con un ejemplo sobre el Evangelio al decir: *“El Evangelio explicado por un Cristiano es el libro de los libros por Excelencia, es la Moral puesta en Acción, es la verdad enseñada por Dios Mismo; explicado por un incrédulo, es un disparatorio absurdo pernicioso; es la mentira autorizada por la ignorancia”*⁴⁷⁴.

Esto prueba con mucha razón el papel que podían, desempeñar frente a la juventud y a la sociedad en general, los catedráticos de legislación universal por Bentham, ya que eran ellos quienes más podían orientarlos por el camino del bien o por el camino del mal a través de sus enseñanzas. Para Posada Gutiérrez eran más peligrosos los maestros benthamistas que el mismo texto de Bentham, las consecuencias de éste dependían en gran parte de la manera como se explicara o se enseñaran sus ideas.

5.2 SUCEOS Y ACTITUDES FRENTE A BENTHAM

Los tratados de legislación de Bentham fueron objeto de estudios y meditaciones de los criollos en tiempo de la dominación Española por cuanto en reuniones secretas los forjadores de la Independencia se dedicaron a comentar obras de ilustres pensadores y entre ellas tenían las del autor ya mencionado. Una pista de ello la da la insertación hecha en La Bagatela de un artículo relacionado con un comentario que hacía un autor Español sobre la tesis de Bentham. También muchos de los dirigentes criollos citaban a Bentham en sus discursos y en sus reuniones con notable admiración y veneración; lo cual hace pensar en el momento oportuno que se presentaba Jeremías Bentham con sus doctrinas ante una sociedad cansada y harta de la opresión Española, y que encontraba allí la posible solución a sus diversos problemas; dicha legislación ofrecía un código sistemático de virtudes burguesas que se acoplaban bien a los impulsos y deseos del grupo integrado por comerciantes, abogados, individuos de su edad, etc. A este grupo dirigente le llamó la atención el concepto de bienestar y placer de Bentham; lo cual unido a las necesidades y tendencias de la época, le afianzaron a las clases dirigentes durante un largo tiempo su poderío y confianza; porque venía una tendencia de la vida moderna a llevar al estado a las formas y sistemas

474 Ibidem. Pág.112.

propios de la economía capitalista, ya que después de una guerra en donde se había transformado la maquinaria burocrática de la nación, permitía se ajustara a los intereses de la naciente burocracia de la Nueva Granada. (Ver a Jaime Jaramillo Uribe en su obra *Pensamiento colombiano del siglo XIX*).

Pasados algunos años, y más concretamente hacia 1826 cuando se estableció definitivamente la enseñanza de legislación benthamista, surgió paulatinamente una alarma por haberse implantado dicha enseñanza. Diferentes estamentos sociales se dedicaron a hacer estudios concienzudos de los pro y contra de las tesis de Bentham hasta llegar a concluir que esos estudios eran no sólo perjudiciales sino inútiles para la juventud Neo-Granadina.

En esas circunstancias sobrevino un clamor unánime contra la enseñanza Benthamista desde que comenzó a regir en Universidades y Colegios. Los ciudadanos formados en principios de la religión católica, comenzaron a dejar oír su voz de protesta y así como se fue generalizando el estudio de las obras del autor Inglés, también se fue impregnando la repulsión hacia él; en tal forma que algunos opinaban todavía hacia 1836 el por qué el gobierno seguía insistiendo con mantener una enseñanza de la Legislación Benthamista cuando el mismo comprendía y veía la razón del rechazo que ejercía un gran sector de la población de la Nueva Granada. Seguir manteniendo esa enseñanza era buscar que la juventud rompiera con sus creencias religiosas, morales y sembrar inquietud política que los llevaba a caos y a la desorientación total.

En esas condiciones lo mejor que podía hacer el Legislador era seguir el espíritu o ciertas pautas de la población, porque como decía un autor anónimo: *Nosotros nada hacemos mejor que lo que practicamos libremente, conforme a nuestro juicio natural*. Entonces nada se podría hacer contrariando la opinión pública; pero en ese momento, lo mejor era complacer la masa popular y más cuando dicha sociedad estaba atada a determinados principios morales, religiosos y políticos; cualquier cosa contra ella, con toda seguridad solo encontraba rechazo y zosobra. Por eso el sentimiento popular que forma la conciencia social de una nación debe ser respetado por sus gobernantes. Persistir en una legislación que no llenaba los intereses en la mayoría de la población Neogranadina era buscar la creación de problemas no solo a la masa popular sin a todos los sectores. Desde la imposición de la enseñanza de Legislación Benthamista, diferentes personajes dejaron sentir su protesta, su rechazo y hasta su reconocimiento de los errores que según ellos encontraban en las tesis Benthamistas. Fué así como los doctores Felix de Restrepo y Francisco Margallo, rechazaron de plano a Bentham por considerarlo un autor pernicioso. Los doctores Vicente Azuero y Estanislao Vergara (Miembros

de la Dirección General de Estudios) confiesan que los libros de Bentham contienen proposiciones carróneas en materia religiosa⁴⁷⁵.

Entre los grupos de presión que más protestaron por la enseñanza en mención estaban a los Padres de Familia; esto lo mostraron desde el instante mismo en que se empezó a enseñar Legislación por Bentham, pues comenzaron a observar que las tesis de dicho autor contenían cuestiones contrarias a la religión y a los principios de la patria. Esto hizo que los padres de familia en forma continua y sin descanso elevaran una serie de peticiones al gobierno para buscar la supresión en forma definitiva de esos estudios, haciendo ver, su espíritu cristiano, su amor a la patria y la responsabilidad que tenían frente a sus hijos, les exigía estar en pie de alerta para velar y salvaguardar las instituciones. Fue así como ellos estuvieron notando cada día que la educación de sus hijos se iba entorpeciendo y perturbando, precisamente desde que se comenzó a dar los conocimientos de las Tesis de Bentham.

También, por eso insistían se enseñara aquello que no fuera a turbar las ciencias religiosas y se instruyera a sus hijos en principios republicanos, porque de lo contrario, era buscar que los padres de familia no matriculasen a sus hijos en los establecimientos educativos o se les estaba obligando a aceptar por la fuerza y a costa de sacrificios lo que el gobierno y unos pocos deseaban se enseñara a los educandos. Lo anterior se afirma en un comentario que publicó la Gaceta en donde con razón se decía que si el congreso y el gobierno conocían con claridad la repugnancia que sentían los padres de familia por la instrucción que se daba a sus hijos con base en Bentham, por qué no se suprimía y se aseguraba allí: *“No será colocar a los padres de familia en la dura alternativa, o de privar a sus hijos de una de las pocas carreras, que ofrece el Estado, o sufrir que se imbuyan en doctrinas que ofenden y creen que comprometen su conciencia”*⁴⁷⁶.

Otro estamento que elevó su voz de protesta por la enseñanza benthamista fue el Clero ya que veía con estupor cómo a raíz de dicha enseñanza de Legislación se iban perdiendo y relajando las prácticas de piedad entre los católicos de la joven república. Además, el capítulo Metropolitano de Bogotá se hizo vocero de los padres de familia para clamar ante el gobierno la supresión de los estudios benthamistas, explicando en su mensaje al Presidente las razones que tenían para hacer tal solicitud.

475 OBSERVACIONES sobre el Decreto del Gobierno publicado en la Gaceta No. 212 acerca de la enseñanza de los principios de Legislación por Jeremías Bentham. Bogotá, Imprenta por J. Ayarza, año de 1836. Fondo Pineda No. 271. Pág. 5.

476 Ibidem. Pág. 6.

A este respecto el ejecutivo dejó sentir su respuesta en el sentido de que la enseñanza de Legislación se hallaba establecida por Ley. Por lo tanto, como la Ley había mandado abrir la Cátedra de Legislación y sólo se conocía el texto de Bentham, no había otro remedio que utilizarlo mientras se encontrase otro libro acorde con los principios religiosos, morales y políticos de la nación. Además, el gobierno encontraba la obra de Bentham admirable por su espíritu de análisis, con una claridad y profundidad en sus doctrinas que perfectamente ilustraba el entendimiento del individuo; la cual era bastante provechosa para la humanidad; a pesar de que también manifestaba que la obra del autor Inglés contenía algunos errores. Por esto último, simplemente previno a los catedráticos para que en la enseñanza de Legislación Benthamista se tuviera sumo cuidado en lo referente a la Moral y el Derecho Natural, por lo cual no se podía enseñar ni sostener principios contrarios a tales disposiciones en certámenes públicos.

En esa medida, los catedráticos de Legislación Benthamista tenían una gran responsabilidad ya que debían acatar la orden del gobierno en donde se debían aprovechar ideas materialistas de Bentham y de su comentador salas al lado de los sanos y rígidos principios de Moral y de la Religión Cristiana. Por esto se decía que el éxito de la enseñanza dependía de las precauciones mantenidas por el Catedrático de Legislación Benthamista porque de ese modo aminoraría el peligro que pudiera ocasionar a la juventud dicho aprendizaje. El ejecutivo reconocía, que los principios planteados por Bentham eran opuestos a las doctrinas religiosas y políticas que ofrecía la Nueva Granada; pero manifestaba, no encontrar obra que estuviera adaptada a estos principios religiosos y políticos; por eso se veía en serias dificultades para encontrar otro texto que reemplazara al de Bentham.

El descontento continuó y el ejecutivo consideraba y daba la razón de la alarma producida entre algunos padres de familia por la enseñanza de Legislación. Pero siguió insistiendo que el problema radicaba en la falta de una explicación minuciosa y detenida de las tesis de Bentham, pues al poner en manos de una juventud inexperta aquella obra sin hacerle todas las explicaciones del caso, implicaba de hecho caer en errores o difamar contra los principios religiosos, morales y políticos profesados por la nación, lo cual perjudicaría para siempre a la sociedad Neogranadina. Por eso comenta un autor anónimo: *“La resolución emitida por el gobierno, en tal sentido es para preveer porque la propagación de las tesis de Bentham, sería de todas maneras perjudicial y para que sus teorías no se sobrepongan a las Leyes que prescriben la enseñanza de la Moral”*⁴⁷⁷.

477 Ibidem. Pág. 6 y 7.

Hubo reconocimiento por parte del gobierno de los errores y males que podía ocasionar entre la juventud la enseñanza Benthamista, pero o se continuó obligando a mantener la cátedra, rechazando desde el momento de su implantación en colegios y universidades, a costa de contradecir a la opinión pública. Esto significó, hasta cierto punto, propiciar un descontento general y un desorden en la nación, que en esa época pretendía afianzar su verdadera organización republicana y dejar de lado los resquemores surgidos por la guerra de independencia.

Al generarse en la Nueva Granada una serie de hechos de tipo político social, Bolívar asumió la dictadura, lo cual hizo acrecentar el malestar social que culminó con el bochornoso atentado al Libertador, lo que se conoce como conspiración septembrina. Fue así como en Octubre de 1828, apareció una circular emitida por el Ministro del Interior, firmada por José Manuel Restrepo quien aseguró respecto a dicha conspiración cómo en ese atentado tuvieron mucho que ver los estudiantes universitarios, al exponer: "*S. E. meditando Filosóficamente el Plan de Estudios ha creído hallar el origen del mal en las ciencias políticas que se han enseñado a los estudiantes al principiar su carrera de Facultad Mayor, cuando todavía, no tienen el juicio bastante para hacer a los principios las modificaciones que exigen las circunstancias peculiares a cada Nación*"⁴⁷⁸.

Afirmación que podía tener sentido hasta cierto punto por cuanto la juventud en ese momento anhelaba cosas nuevas para sus aprendizajes que ojalá fuera contra las instituciones coloniales, contra un marco de cosas pre-establecidas que parecían ya caducas. Despertaba en ellos un interés grande por tomarlas y ponerlas en vigencia, lo cual se tradujo en malestar y era natural que salieran a relucir en las primeras oportunidades y eso pudo ocurrir en aquel entonces con la conspiración contra el Libertador. Pero no se puede señalar como única causa la enseñanza de Legislación por Bentham para un hecho tan bochornoso como el atentado contra la vida de quien representaba en esa época la primera autoridad de la Nación; aunque sí debió influir en alto grado en la parte espiritual porque las tesis de Bentham contenían máximas opuestas a la religión, a la moral y a la tranquilidad de los pueblos. Tales ideas eran, para la juventud algo nuevo y precisamente cuando Bolívar asumió la dictadura fue el momento propicio para que la oposición buscara el apoyo necesario en la juventud que constituía un grupo de presión y que estaba deseosa de encontrar la oportunidad y el momento

para llamar la atención y expresar sus ideas liberalizantes que le habían llegado a través de Bentham y de otros filósofos de la Ilustración.

Para contrarrestar la acción de Bentham mediante sus obras, el libertador suspendió la cátedra de Legislación Universal, Restrepo cita en la circular ya mencionada las variaciones que hizo el gobierno en el Plan de Estudios, así: “3o.: *Quedan suspensas y sin ejercicio alguno por ahora las cátedras de Principios de Legislación Universal, de Derecho Público, Político, Constitución y Ciencia Administrativa, y por consiguiente que ningunos sueldos se paguen a sus catedráticos*”⁴⁷⁹.

El Ejecutivo no suprimió definitivamente la Cátedra en mención porque reconocía su importancia, solo lo hacía temporalmente tal vez mientras se conocía otro autor que llenara los intereses de la Nación y satisficiera a la corriente tradicionalista.

5.3 CAUSAS DE LAS ACTITUDES CONTRA BENTHAM

Existieron muchas causas para que se tomara una actitud de rechazo hacia las obras de Bentham, por ejemplo, el Gobierno pensaba que la razón para ello era la falta de una explicación minuciosa de las doctrinas de dicho autor; para otros, las doctrinas de Bentham contenían muchos errores que engañaban, envenenaban, eran inútiles y perjudicaban a la juventud. Por esta razón algunos opinaban que tales libros debían quemarse, pues el texto en mención solo era una producción de sistema y cuyo autor, Bentham como perteneciente a la ilustración, era un liberal que atentaba contra las buenas costumbres morales y religiosas.

En un informe de la Dirección General de Instrucción Pública sobre la enseñanza Benthamista se muestra cómo desde el primer año que se enseñó Legislación por el autor Inglés, se produjo una serie de quejas expuestas por hombres preocupados en la educación de la juventud. Por tal motivo en Bogotá y todas las provincias se reprobaron las enseñanzas Benthamistas, pues según ellos, éstas atentaban contra las Instituciones legítimamente constituidas. A pesar de la diferencia de opiniones, de intereses, de nivel intelectual y de costumbres, todos los Neogranadinos interesados en hacer suprimir la enseñanza Benthamista coincidieron en reconocer que las máximas de Bentham

479 Ibidem. p.2.

eran totalmente opuestas a los principios religiosos y políticos profesados por la nación⁴⁸⁰.

Pasados unos diez años en constante divergencia entre el ejecutivo y la sociedad Neogranadina, se llegó a la conclusión de que un buen número de Padres de Familia, el Clero Secular y Regular, la Cámara de la Provincia de Bogotá y los Representantes de todas las Provincias, de ninguna manera estaban de acuerdo en la continuación de tal enseñanza en Colegios y Universidades.

El Ejecutivo consideró que realmente una parte de los principios de Bentham, y sobre todo los comentarios hechos por el autor liberal Salas y tales principios, podrían producir cierta alarma entre los Padres de Familia; pero en esto podía influir el hecho de que no se había dado una explicación minuciosa sobre las tesis de Bentham, y también por el recargo de materias enseñadas durante el curso. En el seudónimo TEOFILO, publicado en Bogotá en la Imprenta por José Ayarza y titulado “Carta sobre la enseñanza por Bentham en la clase de Legislación” dice todo error que nazca de lo interior y *“Se propague por una equivocada inteligencia de texto, es realmente perjudicial a la juventud. Hállase aquí por primera idea la de que los principios de Bentham y de Salas pueden producir motivos de alarmas. Segunda, se atribuye esta alarma a la hipótesis (en caso de que los catedráticos no habían hecho explicaciones minuciosas y detenidas, y tercera se asienta que todo error nacido (de aquí) de la falta de minuciosas explicaciones es realmente perjudicial a la juventud”*⁴⁸¹.

Esto demuestra que el ejecutivo reconoce los errores existentes en las tesis de Bentham y su comentador Salas; y piensa que la alarma producida entre Padres de Familia, el clero y otros estamentos de la sociedad era debida a los catedráticos quienes no se habían detenido en hacer todas las explicaciones del caso a los diferentes principios planteados por Bentham.

Todo esto permite reflexionar cómo el ejecutivo, a pesar de reconocer los trastornos producidos por las doctrinas de Bentham en las Instituciones políticas, religiosas y culturales del país, se empeñaba en mantener la enseñanza de la citada Legislación por el mencionado autor. En las *cartas Críticas* su autor opina que las obras de Bentham están llenas de errores: a. *“Que no hay Ley*

480 INFORME DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA SOBRE LA ENSEÑANZA DE BENTHAM en Miscelánea de cuadernos Biblioteca Nacional, Fondo Pineda No. 271. Pág. 1.

481 CARTA SOBRE LA ENSEÑANZA POR BENTHAM EN LA CLASE DE LEGISLACION en Miscelánea de cuadernos. Bogotá, Imprenta por José Ayarza, 1935. Biblioteca Nacional fondo Pineda No.470. Pág. 338.

*natura, ni Eterna, que es una imaginación y fuentes de oscuridad: que alegar lo que dicta la razón natural o Ley Eterna, es mera fantasía y despotismo, por que no existe semejante dictamen*⁴⁸².

Esto indica que Bentham niega los Dogmas y sitúa a la Religión Católica en un nivel de oscurantismo; cree que la razón sólo posee fantasía y no tiene ningún interés por el bien público”. b “*Que la Religión es una invención de la política para contener los delitos ocultos que perjudican a la sociedad, y que a este fin ha parecido útil inculcar la existencia de un Dios Justiciero y Sabio que lo ve todo, y castiga o premia en una vida futura*”⁴⁸³.

Colocar a la Religión como algo que sólo busca perjudicar a la sociedad realmente es un error. Hay que tener presente cómo la sociedad en todos los tiempos y en todas partes lleva muy dentro un sentimiento espiritualista que siempre se torna en la ayuda eficaz para solucionar sus problemas morales y religiosos; por ello es inadmisibles que la Religión sirva a la sociedad para perjudicarla.

Una obra puede ser engañosa, inútil y perjudicial cuando al parecer viene a solucionar los problemas más apremiantes de una sociedad y en realidad no soluciona nada y en el fondo representa otra cosa distinta. En este caso se consideraban las obras de Bentham que no sólo podían perjudicar y engañar, sino que eran inútiles a quienes las estudiaran.

Un Autor anónimo en su escrito titulado *El Cuchillo de San Bartolomé* mencionaba con algunos ejemplos cómo la doctrina benthamista aparentaba mucha brillantez pero realmente estaba llena de sofismas que engañaban a quienes la estudiaran⁴⁸⁴. Los críticos católicos Neogranadinos, de las doctrinas del autor Inglés expusieron continuamente cómo estos escritos envenenaban a la juventud y en general a los lectores por cuanto en esos principios, Bentham se dedicaba simplemente a difamar y combatir la religión católica. Por tal motivo algunos conceptuaban sobre la necesidad de quemar tales obras; un autor anónimo opinaba así: “*Es pues necesario o declarar abiertamente la guerra a la Iglesia negando la obediencia al Supremo Pastor de Ella. Y despreciando sus Bulas protestar el Cisma Anglicano o quemar enteramente estos libros menos de errores como lo han demostrado plumas más delicadas, y eruditas que*

482 ALVARADO, Antonio “*CARTAS CRITICAS*” en Miscelánea de Cuadernos. Biblioteca Nacional, Fondo Pineda No. 275. Pág. 8.

483 IBIDEM. Pág. 9.

484 EL CUCHILLO DE SAN BARTOLOME en Miscelánea de Cuadernos. Bogotá, Imprenta de Espinosa, 1827. Biblioteca Nacional Fondo Pineda No. 639.

*la mía: y aún se quemaron por lo mismo en la Francia, de donde se esperan vengan otros (como si no hubieran otros incomparablemente mejores). - cuando venga la famosa nave de los Argonautas*⁴⁸⁵.

Este crítico buscaba defender los principios de la Religión Católica, atacando abiertamente las obras de Bentham, en donde prácticamente pide se quemaran dichos libros o de lo contrario sería mejor luchar directamente contra las normas dispuestas por la Iglesia Católica.

Para los Jerarcas de la Iglesia Católica Neogranadina la obra de Bentham *“Encierra una producción de sistema y un sistema que aún por los Filósofos de la Gentilidad fue mirando con aversión y desprecio. Es la doctrina abominable de Epicuro, que no solamente es opuesta a la pureza, verdad y santidad incontestable de la religión de Jesucristo nuestro Dios y Redentor sino que mina la paz, perturba la sociedad, arruina todos los principios del bien público, y contribuye a corromper y perder los gobiernos más bien cimentados, como experimentaron los Romanos y los Griegos*⁴⁸⁶.

Aquí demuestran que la doctrina Benthamista se limitaba únicamente a buscarle problemas a la sociedad y sus gobernantes sin tener en cuenta la moral y costumbres de cada nación. Algunos tratadistas, al ubicar a Bentham dentro de los pensadores de la ilustración, como individuo de gran libertad, buscaban rechazar sus obras, puesto que según ellos, Bentham no presentaba un tratado de Legislación acorde con el Credo y los intereses de la nación. Fue el caso del Juriconsulto Dupín, quien comentaba que los tratados de legislación Benthamista sólo contenían un poco de sistema, los cuales debían ser estudiados y escuchados con suma precaución.

Antonio Alvarado en sus *Cartas Críticas* explicaba cómo Bentham pensaba que la Nueva Filosofía puso a la Religión en la importancia de causar estragos, que solo se dan en tiempo de la ignorancia y la barbarie, lo cual es un disparate y agregaba que en ningún momento se podía admitir. Alvarado creía, además, que el Libro de Bentham era más peligroso que otras obras de filósofos de la Ilustración como Voltaire, Holbac, Diderot y otros de esa especie, puesto que

485 Ibidem. p.7

486 PLATA, Pablo *“REPRESENTACION”* Que con oficio recomendarorio del señor Provisor Gobernador del Arzobispado han dirigido al Senado los muy venerables Sr. Deam, prevendados, respetables Prelados y Padres de Familia solicitando la prescripción del Tratado de Legislación de Jeremías Bentham, como también de los demás que contengan doctrinas perniciosas. Bogotá Mayo 18 de 1835. Biblioteca Nacional. Fondo Pineda No. 275. Pág. 3.

los principios formulados por Bentham eran netamente contrarios a la religión católica y sólo conducían al materialismo⁴⁸⁷.

En resumen, las causas de la actitud negativa suscitada contra Bentham fue ocasionada, según el gobierno, por la falta de una explicación detallada, clara y precisa de las doctrinas Benthamistas para que se pudiera enseñar con acierto cuáles tesis podían ser acogidas y cuáles se debían rechazar. Por otra parte, algunos miembros de la Dirección General de Instrucción Pública, el Clero, la mayoría de los padres de familia y gentes de provincia se opusieron a dichas enseñanzas puesto que comprendieron que las tesis planteadas por Bentham eran totalmente opuestas a los principios de la Religión Católica y a los principios políticos imperantes en la joven república. En esas condiciones fue natural y lógico que se levantara en el país una ola de rechazo hacia la enseñanza de Legislación por el autor Inglés quien al no plantear su doctrina acorde con las creencias y principios que profesaba la nación trastornaba la normalidad religiosa, social y política apenas iniciada en la nación que comenzaba su vida independiente y la organización del nuevo Estado Nacional.

+

5.4 IDEAS CONTRA BENTHAM

A través de los diversos estudios realizados con motivo de la promulgación del plan de Estudios de 1826, surgió una serie de ideas que vinieron a corroborar la actitud seguida por muchos de oponerse a los estudios de Legislación Benthamista. A continuación se esbozan dos tendencias generales sobre las cuales se atacó insistentemente a Jeremías Bentham: Bentham contra la Religión y Bentham contra la Moral.

5.4.1 Bentham contra la Religión

Respecto a la apreciación de Bentham ante la religión, los Granadinos expusieron una serie de ideas en sermones, discursos, manifiestos, hojas volantes, diálogos, exhortaciones, cartas, periódicos, de la siguiente manera: **Bentham ataca:** la religión católica; la gloria de la religión; la autoridad Divina; la Revelación; el Evangelio; los Dogmas oscuros e incomprensibles; la existencia de pecados

487 ALVARADO, Antonio. "CARTAS CRITICAS" en Miscelánea de Cuadernos. Bogotá, Imprenta Espinosa, 1827. Biblioteca Nacional, Fondo Pineda No. 275. Pag.11.

contra Dios; los elementos y creencias del cristianismo; la Religión, la Moral y la tranquilidad Pública. Considera además que la religión es contraria a la libertad de expresión, que la religión pervierte a la sociedad aprovechando del poder que ha mantenido sobre la misma; que los deberes impuestos por la Religión deben ser aquellos que propugnan por el bien público, pero la religión no procura la felicidad pública, contribuyendo así a la desgracia de los pueblos, pues ella es una invención de la política para mantener ocultos los delitos perjudiciales a la sociedad. También, piensa que la religión es contraria al bien público y califica a las creencias de la religión católica de delitos. Para hacer frente a lo anterior, Bentham plantea y opone su sistema al cristianismo de la siguiente manera: demostrando preferencia y considerando más importante la Ley que la Religión y propone una Religión puramente políticos, sin dogmas, sin Revelación, sin preceptos Cristianos y sin consejos Evangélicos; se afirma en la Incredulidad y la Corrupción; deseando que todo Estado mande en la religión, haciéndose partidario de que se gobierne al Clero por las Leyes Civiles, propugnando por una Laicización efectiva. La Iglesia de la Nueva Granada para defenderse de los ataques de la doctrina benthamista, revierte una fuerte lucha contra el sistema de Bentham fundamentándola en lo siguiente: Bentham es un autor hereje y sus escritos se hallan en total contradicción con las enseñanzas de la Religión Católica y como sus doctrinas son malas y heréticas merecen censuras teológicas; dando como resultado la secuencia lógica, la imposición de la pena máxima o sea la excomunión a quienes siguieran las tesis de Bentham.

La idea de que el Benthanismo ataca la Religión Católica fue expresada en el Artículo *Observaciones sobre el Decreto del Gobierno publicado en la Gaceta No.212, acerca de la enseñanza de los Principios de Legislación por Jeremías Bentham* de un autor cuya firma es G.T., en donde comenta cómo Bentham está contra las prácticas de la Religión, contra la unidad de la Iglesia y contra la autoridad del Sumo pontífice. Dice el autor además, que los ataques que hace a la Religión, los toma el Comentarior Hegesias Salas como errores. Por esto se dice: “*Los Principios de Legislación de Bentham contienen opiniones diametralmente opuestas a nuestra profesión de Fe Católica*”⁴⁸⁸. Total por la promulgación de sus principios se coloca en el polo contrario al de la Religión Cristiana.

488 OBSERVACIONES sobre el Decreto del Gobierno publicado en la Gaceta No.212 acerca de la enseñanza de los principios de Legislación por Jeremías Bentham. Bogotá, Imprenta por José Ayarza, año 1836. Fondo Pineda No. 271. Biblioteca Nacional. Pág. 40.

Un autor anónimo en el artículo titulado *Prohibición de la Enseñanza por Bentham*, dice que el autor Inglés basa su doctrina en principios subversivos y como tal destruye por sus cimientos la religión enseñada por Jesucristo. Se habla de principios subversivos porque como opina el autor “*Toda la Doctrina de Bentham está basada en el principio de Utilidad, si entiende por tal buscar el placer, y huir del dolor, o de la pena*”⁴⁸⁹.

Por el contrario, la Religión Católica, a través del Evangelio, exhorta a la penitencia, o sea a las privaciones, al dolor y en general a la necesidad del sacrificio constante, y rechaza hasta cierto punto los placeres ya que Cristo ha enseñado que solo entrarán en su Reino quienes hagan penitencia y quienes con su comportamiento se asemejen a El.

Bentham para fundamentar sus tesis “busca atacar la Gloria de la Religión”, mediante la degradación de ésta negando se eleve el punto que le corresponde como propulsora de la búsqueda del bien, de lo justo y de lo verdadero para provecho de todos, la sostiene el autor que se identifica con las iniciales G.T, en su artículo “Observaciones sobre el decreto del Gobierno publicando en la Gaceta No.212 acerca de la Enseñanza de los Principios de Legislación por Jeremías Bentham”. En el mismo artículo dice: “Bentham ataca la autoridad Divina”, pues piensa, se ha inculcado entre los creyentes de la Religión Cristiana, la existencia de un Dios Justiciero y sabio que lo ve todo y castiga o premia en una vida futura. Como no cree que el hombre lleva una substancia espiritualista imprimida por Obra de su Creador, se atreve a pensar que no se debe reconocer ninguna autoridad Divina. Pero no se detiene a pensar y analizar en la existencia de otra autoridad que pueda reemplazar en ésta vida el control espiritual de la humanidad Cristiana. Puntualiza el crítico ésta idea así: “*Dios el único y Universal soberano de todos es quien la ha hecho, discutido y sancionado. Desconocerla será abjurarle así mismo, despreciar la naturaleza humana, imponerse por lo mismo las mayores penas, aún cuando se puedan eludir los demás suplicios que reputan tales*”⁴⁹⁰.

De las relaciones espirituales del Supremo Creador con sus semejantes surgen los deberes Religiosos, civiles y domésticos del hombre; luego hay necesidad de reconocer una autoridad superior que oriente la conducta del individuo.

489 PROHIBICION DE LA ENSEÑANZA POR BENTHAM. Bogotá, Imprenta de Antonio Mora Pelaez, 1936. Fondo Pinedad No. 470, Biblioteca Nacional. p.343.

490 OBSERVACIONES sobre el Decreto del Gobierno Publicado en la Gaceta No. 212 Op. Cit. Pág. 38.

Antonio Alvarado en su escrito titulado “Cartas Críticas” comenta la forma como las normas y preceptos de la doctrina de Bentham, conllevan a “destruir la Revelación”. Impugna la Revelación afirmando que “Ni es principio, ni puede servir de Regla”. Entonces para seguir las máximas, las opiniones, las reglas y los preceptos de Bentham era necesario renunciar al Evangelio; pues el Dogma fundamental de la Religión Católica es precisamente la Revelación⁴⁹¹.

La Doctrina Benthamista “ataca los Dogmas oscuros e incomprensibles” porque piensa que al creer en ellos se comete un delito contra la Religión. Este espacio de dos delitos van a producir crímenes atroces como seguir a los sabios que no son más que filósofos incrédulos. Bentham dice además que los Dogmas embrutecen a los pueblos, llenan a los hombres de terrorismo porque prohíben los placeres, destruyen la moral, o sea que no producen buenos efectos; ésta idea del escritor cuya firma G.T., en su artículo *Observaciones sobre el Decreto del Gobierno publicado en la Gaceta No.212 acerca de la Enseñanza de los Principios de Legislación por Jeremías Bentham*, es completada con lo siguiente: los Dogmas “Son absurdos que hacen a Dios autor malévolos de un sistema obscuro e inteligible, cuya propagación es perjudicial a la sociedad. Dogmas sobornadores que conceden perdones cuando convendría la pena, y ofrecen recompensas, por actos para nada buenos”⁴⁹².

Considera absurdos los Dogmas porque cree que han sido inventados con tal complejidad que sólo sirven para hacer daño a la sociedad, de ahí que piense que Dios es un Ser malo; también, dice el autor que Bentham califica los Dogmas de corrompidos al otorgar premio o castigo por ciertos actos.

En el argumento todas las creencias de la Religión Católica de la Religión Católica las califica de delitos que buscan relajar o pervertir el uso de la sanción religiosa; sostiene Bentham que los delitos contra la Religión: “No se pueden llamar pecados o delitos contra Dios porque el hombre es incapaz de ofenderle, ni en su persona, ni en su vida, ni en sus haberes”⁴⁹³.

En el documento *Cartas Críticas* el escritor Antonio Alvarado opinó que Bentham juega considerando al hombre como un ser inofensivo dueño y responsable de sus actos que en ningún momento sería capaz de ofender a Dios. Sostuvo además

491 ALVARADO, Antonio, “CARTAS CRITICAS” en Miscelánea de Cuadernos. Bogotá, Imprenta Espinosa, 1827. Biblioteca Nacional, Fondo Pineda No. 275. Biblioteca Nacional. Pág. 11.

492 OBSERVACIONES sobre el Decreto del Gobierno Publicado en la Gaceta No. 212 Op. Cit. Pág. 38.

493 ALVARADO, Antonio S. Op. Cit. Pág. 10.

que Bentham a través de sus máximas “*ataca los Elementos y las Creencias del Cristianismo*”. Esto lo demuestra al no creer y no aceptar los ayunos, la continencia, las privaciones, y prácticas ascéticas, o espirituales, ordenadas por los votos religiosos. Niega la Confesión; se burla de las creencias sobre el cielo, el purgatorio, el infierno, de la misa y del celibato. Todo esto para él es ridículo y lo condena. “*Las maceraciones voluntarias, la negación de sí mismo y abstracción del Siglo, abstinencia de los placeres, el pecado original, el temor de las penas eternas. Dice que es una imaginación esperar premio eterno por éste modo de vivir*”⁴⁹⁴.

Lo anterior lo expresaba Bentham en uno de sus obras afirmando que los sacrificios, las privaciones y violencia que haga el hombre, por motivos de Religión de nada sirven, ni para Dios ni para el hombre. Además considera que buscar a través de la penitencia perfección sólo lo hacen los locos. Todo esto era para desprestigiar a la Religión Católica, prosigue el Autor, porque con esas afirmaciones estaba simplemente oponiendo sus ideas a los principios dados por la Religión Cristiana. Las doctrinas benthamistas no sólo son contrarias a la Religión sino también a la moral y a la tranquilidad pública.

+ Anota Antonio Alvarado en sus *Cartas Críticas* cómo Bentham afirma que la libertad de expresión es fundamental para la expresión pública y considera que la religión es contraria a la libertad de expresión; por ello considera el autor Inglés que la Religión debe ser atacada ya que ésta no sólo ataca la libertad de expresión sino que persigue al ateísmo. También demuestra Bentham que el siglo de la Ilustración imprimió cierto sentido liberal a la Religión desprendiéndola de algunos Dogmas fútiles y perniciosos. Además comenta el autor que Bentham ataca a la Iglesia por cuanto no permitió la discusión de las tesis de Lutero, es decir, que la Iglesia siempre se demuestra intolerante y no deja o no da campo abierto a discutir tesis o ideas nuevas. Pide que desaparezca la Inquisición y así “*Se conseguirá que todos los hombres, adquiriendo luces, sean de una misma religión, y que los progresos que se hacían daban ya éstas esperanzas*”⁴⁹⁵.

También en sus *Cartas Críticas* Antonio Alvarado afirma que según Bentham, la “Religión pervierte a la sociedad” porque aquella le impone tiranía a ésta. Pero no puede ser posible que la Religión Católica se convierta o se constituya en elemento de tiranía para quienes la van a utilizar como orientadora y propulsora de su espiritualidad y moralidad personal y comunitaria.

494 Ibidem, Pág. 10.

495 Ibidem. Pág. 10.

Prosiguiendo en su comentario Antonio Alvarado dice que “para Bentham los únicos pecados existentes son aquellos que atenten contra la sociedad y dice”: *“Que las penas de la sanción Religiosa (deberes que impone la Religión) solamente deben aplicarse a los actos que fueren nocivos a la sociedad y sus recompensas a los bienes que traiga el Estado”*⁴⁹⁶.

También expresa que Bentham afirma cómo la Religión es el opio para la sociedad, o sea que la Religión para lo único que sirve es para hacerle el mal; asegura todo esto porque él solo piensa en lo material, no se detiene a reflexionar por un momento sobre la substancia espiritual. Pero hay que pensar y estudiar detenidamente los principios generales de la Religión Católica de donde se puede concluir que la Religión busca, a través de todos sus elementos, el bien público, luego no puede ir a pervertir una sociedad. En general, el autor Inglés piensa que la “Religión ha tenido mucho poder en la sociedad” para hacer el mal y poco para hacer el bien. No se puede desconocer el poder de la Religión sobre la sociedad, pero no se puede afirmar que ese poder es para hacer el mal, la intención que lleva la Religión siempre es que se deforman los principios, lo cual puede hacer cometer errores que pueden degenerar en la destrucción o deformación del verdadero sentido. Continúa Alvarado para decir que Bentham explica que el solo medio de juzgar acertadamente sobre los deberes impuestos a la Religión es considerarla únicamente con respecto al bien de la sociedad, y que fuera de esto todo es indiferente⁴⁹⁷.

Para “Bentham la Religión no procura la felicidad pública” ni en el presente ni en el futuro. Pues él piensa que las creencias religiosas sitúan a Dios por una parte un ser de benevolencia infinita y por otra, un ser implacable y malévolos; según lo expresa Antonio Alvarado en sus *Cartas Críticas*.

Otra idea que expone Alvarado en sus *Cartas Críticas* es la referente a que Bentham afirma: “La Religión contribuye en la desgracia de los pueblos” al decir: *“Que la Religión (Católica) ha influido poderosamente en las desgracias de los pueblos, que ha sido la enemiga del Gobierno y que por ella fueron un azote Felipe II., de los países bajos, la Reyna María su mujer de Inglaterra, y Carlos II un verdugo de la Francia”*⁴⁹⁸.

Así mismo se expresa allí que si la Religión fuera la promotora de la desgracia de los pueblos no tendría razón de persistir, lo que sucede es que Bentham ha desatado una ciega pasión y un odio infernal contra Jesucristo y la Iglesia.

⁴⁹⁶ Ibidem. Págs. 9 y 11

⁴⁹⁷ Ibidem. Pág. 10.

⁴⁹⁸ Ibidem. Pág. 11.

Otro argumento contra Bentham, lo expresa Antonio Alvarado en sus “*Cartas Críticas*” es la referente a que Bentham afirma: “*Que la Religión es una invención de la política para contener los delitos ocultos que perjudican a la sociedad*”. Además agregaba el comentarista que las obras de Bentham querían mostrar que una religión inventada por los hombres no puede perdurar, pues las realizaciones de los humanos están sujetas a constante cambio y éste tipo de religión podría perjudicar a la sociedad porque el hombre estaría continuamente ajustándola a sus intereses y todo esto eran blasfemias y errores levantados por el autor inglés⁴⁹⁹.

En el artículo titulado “Observaciones sobre el Decreto del Gobierno publicado en la Gaceta No.212 acerca de la Enseñanza de los principios de Legislación por Jeremías Bentham” por el escritor cuya firma es G.T., encontramos otra idea en contra de Bentham en el sentido, “la Religión es contraria al bien público” al decir los Dogmas y Misterios son “*Perniciosos, contrarios al bien público, frívolos de cuya creencia ningún bien moral, resulta y por el contrario producen malísimos efectos*”⁵⁰⁰.

Para muchos otros, la Religión Católica ha dejado bajo el sentido dogmático y misterioso aquello que realmente a la mente del hombre le es imposible comprender, para evitar caer en errores más no porque vaya hacer el mal a alguien.

El comentarista Antonio Alvarado en sus *Cartas Críticas* trae otro pensamiento de Bentham quien sostiene la “Religión es un delito” porque califica a las creencias de la religión católica de delitos, los cuales buscar pervertir el uso de la sanción religiosa bajo el nombre de cacoteismo o teísmo depravado; dice: “*Que solo se reputarán delitos contra la religión o cacoteismo aquellos que disminuyan su influencia en los servicios, y utilidades, que el Estado saca de ésta religión*. Según lo expuesto, no hay delitos contra la religión sino que ésta es un delito porque a través de todas sus creencias, la religión prácticamente ha tomado el poder sobre la sociedad para orientarla por el camino que ella prevee y desea⁵⁰¹.”

Para corroborar todo lo anterior, Bentham pone en abierta oposición el fundamento de su sistema a las doctrinas cristianas que aconseja el Evangelio y practica la religión católica, anota el comentarista en su escrito “Observaciones sobre el Decreto del Gobierno publicado en la Gaceta No. 212 acerca de la enseñanza de los principios de Legislación por Jeremías Bentham”: “*Bajo la*

499 Ibidem. Pág. 9.

500 OBSERVACIONES sobre el Decreto del Gobierno Publicado en la Gaceta No. 212 Op. Cit. Pág. 38.

501 ALVARADO, Antonio, S. Op. Cit. Págs. 9 y 10.

*denominación de acateísmo religioso que adopta por escarnio, califica de insensatos y piadosos atribiliarios a los cristianos católicos (aunque no les nombra) atormentados de los temores de la otra vida, que denomina varios, emanados de ilusiones y de locas opiniones*⁵⁰².

De igual manera expresaba que parecía que Bentham no conociera nada de la vida de Jesucristo, de las enseñanzas dadas a través de sus Evangelios y que más delicado aún pensar que alguien está loco porque no piensa como uno. Además que el Autor del utilitarismo para dar a conocer su sistema rebaja hasta el máximo la doctrina cristiana que estaba en boga, la cual por principios plantea y propugna por el bienestar de todos.

Otra idea que esboza Bentham, plantea G.T. es que, “la religión ha tenido, en general mucho poder en la sociedad para hacer el mal y poco para hacer el bien” y que su mayor fuerza la ha tenido cuando se ha dirigido contra la utilidad pública. Pero que a pesar de esto “*Conviene hacer uso de ella, cuando no haya otros medios eficaces que puedan reemplazarla, como se emplean en la medicina el opio y el mercurio y otras substancias peligrosas, aunque con el riesgo que se conviertan en veneno. Pero advierte que aún en éste caso quiere, que toda su dirección tienda exclusivamente al régimen temporal, y esté subordinada al solo bien del Estado; se entiende el temporal de sus miembros*”⁵⁰³.

En esas condiciones, el comentarista G.T., expresaba además que Bentham en su sistema “propone una religión puramente política” de invención humana, sin providencia, sin revelación, sin dogmas, sin preceptos cristianos, sin consejos evangélicos, sin misterios, sin sacramentos, sin recompensas, sin prácticas religiosas y sin mortificaciones. “*Sin revelación, la que ni es principio ni puede servir de regla, sin dogmas ni preceptos cristianos, ni consejos evangélicos, fuentes en su concepto de crímenes atroces; sin misterios que impugna; sin Sacramentos que desprecia, o reprueba como imprudentes; sin recompensas ni penas eternas, que llama locas opiniones; sin prácticas religiosas, que ridiculiza, como inútiles respecto de Dios y de hombres; sin mortificaciones, sacrificio de las pasiones, continencia, ayunos, aconsejados por Jesucristo y los Apóstoles, que denomina absurdos de insensatos atribiliarios, que califica de delitos contra sí, y coloca en la misma línea de delincuencia, que la intemperancia, las acciones impudentes, y el suicidio, al que nuestro Hegesias Salas defiende extensamente, como nuevo orador de la muerte; sin la sociedad cristiana de los fieles; una, católica y mucho menos romana, reunidos en ella por*

502 OBSERVACIONES sobre el Decreto del Gobierno Publicado en la Gaceta No. 212 ... Op. Cit. Pág. 37.

503 Ibidem. Pág. 38 y 39.

*la profesión de fe, participación de los mismos sacramentos, a sumisión al Primado de la Iglesia que destaca... Basta lo que dejo expuesto*⁵⁰⁴.

No hay necesidad de aumentar el cúmulo de doctrinas antirreligiosas, para que quede demostrado que los principios de Legislación Benthamista contienen opiniones totalmente opuestas a las creencias y prácticas de la Religión Católica.

Otro punto que sostiene Bentham en su sistema, lo planea también el autor G.T. así: *“Bentham prefiere la Ley a la Religión y en su concepto la única regla de conducta que tiene el hombre, extinguida la moral, es la de buscar su propia felicidad, es decir procurarse el placer, y evitar el dolor, en todo lo que las leyes humanas no impartan o prohiban”*. O sea que desde que las leyes establecidas por el hombre no prohiban o no den ciertas normas de conducta, el individuo puede hacer todo cuanto le plazca con tal que consiga su propia felicidad. Pero no se detiene a pensar que toda persona humana tiene una conciencia que conlleva un sentido espiritual imprimido por Dios y debe responder a esa conciencia. En esa medida no interesaba hallar un hombre de bien y por el contrario se quería fomentar el vicio y la corrupción⁵⁰⁵.

+

La idea “la Obra de Bentham se afirma en la incredulidad y en la corrupción”, la expresa el Pbro. Pablo Plata en su escrito *Representación* en donde dice: *“Sus opiniones máximas, reglas y preceptos solo tiran a destruir la revelación, de manera que para seguirlas, es preciso renunciar al Evangelio, y estudiar la incredulidad y corrupción por principios, porque la obra de Bentham no es de calidad que tenga bueno y malo, de útil y pernicioso”*.

Además, afirma que el autor de la utilidad establece en su sistema una legislación basada en el deleite y dolor, es decir, sobre la sensualidad y el bien particular del individuo. Sus enseñanzas dan lugar a que no se crea en la Religión Católica y a que las personas una vez conocieran su sistema se orientaban por el camino de los vicios con tal de conseguir su felicidad⁵⁰⁶.

El escritor Antonio Alvarado en sus “Cartas Críticas” considera que la idea “Bentham desea que el Estado mande en la Religión”, por ello expresa “Que el

504 Ibidem. Pág. 39.

505 Ibidem. Pág. 32.

506 PLATA, Pablo. “REPRESENTACION” que con oficio recomendario del señor Provisor Gobernador del Arzobispado había dirigido al Senado los muy venerables Sr. Deam. Prevendados respetables preladados, y padres de familia solicitando la prescripción del Trabajo de Legislación de Jeremías Bentham, como también de los demás que contengan doctrinas perniciosas. Bogotá, Mayo 18 de 1835. Fondo Pineda. No. 275, Biblioteca Nacional. Pág. 2.

*derecho de la Iglesia debe ser reglado por el Príncipe y que el Sumo Pontífice, y Sagrados Concilios solo podrán obrar y disponer en la Iglesia, consintiéndole el Jefe Civil o comunicándoles sus poderes: que el código de las leyes y el Gobierno de la Iglesia se ha de formar teniendo por base la tolerancia, y la igualdad de los Eclesiásticos entre sí, y con todos los legos*⁵⁰⁷.

Según este concepto, el clero debe gobernarse por las leyes civiles, y el derecho canónico debe ser establecido por el Estado. Bentham era partidario de que se derogara el derecho canónico establecido por la Iglesia y se gobernara el Clero por las leyes civiles para despojarla de sus bienes y privilegios, pero más concretamente pedía derogar el derecho canónico para buscar que la Iglesia quedara subordinada al Estado con sus respectivas consecuencias cuales eran: gobernar al clero por las leyes civiles, quitarle a la Iglesia sus bienes materiales y acabar con todo tipo de privilegios de que venía gozando el clero. En esa forma se mostraba partidario de la laicización, por ello buscaba la abolición del Santo oficio, la enseñanza de principios liberales e ideología, la sujeción de la Iglesia al Estado. Bentham era partidario de todo esto por cuanto había observado el abuso de muchos jefes de la Iglesia con respecto a la sociedad, quizá aprovechándose de su investidura religiosa pues esto es propio de los hombres, pero es necesario clasificar que los principios de la ciencia religiosa son sanos⁵⁰⁸.

A raíz de la propagación del sistema Benthamista en la Nueva Granada, el autor Inglés se hizo acreedor a los continuos ataques ejercidos por diversos sectores de la población y especialmente por la Iglesia; pues era ella la directa afectada por la promulgación de máximas que estaban en punto opuesto a las enseñanzas de la religión católica. Fue así como los miembros de la Dirección General de Instrucción Pública, aunque eran partidarios de la enseñanza de Legislación por Bentham, opinaron que sus libros contenían *“Proposiciones erróneas en materia religiosa, y doctrinas perniciosas dignas de la censura Teológica y así deberse purificar y corregirse”*⁵⁰⁹.

Como las Censuras teológicas debían ser hechas por personas imparciales, sabias y autorizadas por la Iglesia, el Arzobispo de la Nueva Granada, nombró una junta examinadora para que estudiara y analizara la obra, la cual llegó a la conclusión: Bentham es un autor hereje, sus escritos se hallan en total contradicción con los Dogmas de la Religión Católica. La Iglesia fundamentaba

507 ALVARADO, Antonio S. Op. Cit. Pág. 9.

508 Ibidem.

509 EL CUCHILLO DE SAN BARTOLOME en Miscelánea de Cuadernos. Bogotá, Imprenta de Espinosa, 1827. Fondo de Pinda No. 639. Biblioteca Nacional.

sus ataques a Bentham basándose en el Decálogo por el código más antiguo y que presentaba los argumentos contra principios utilitaristas en el conocimiento claro de lo bueno y lo malo. Dice Manuel C. Córdoba en el Constitucional de Popayán: *“El Decálogo, el Código más antiguo que conoce la especie humana, el código moral más perfecto; y si no se admite que Dios lo haya dictado en el Sinaí, es preciso atribuirlo a Moisés el más antiguo de los Legisladores. El que al cabo de tantos siglos viene como Bentham a persuadir que deben legitimar la venganza, el infanticidio y el concubinato, es el que merece llamarse visionario, y el que no ha consultado la naturaleza del hombre racional y libre”*⁵¹⁰.

Realmente el Código Moral más perfecto es el Decálogo porque está hecho de acuerdo con la naturaleza humana, como ente material, el cual tiene vida y como ser permanente y libre que toma sus determinaciones y actuaciones con el correr del tiempo. En esas condiciones Bentham fue catalogado como un autor hereje y por ser hereje quedó prohibida su obra por la Iglesia, de acuerdo a la bula *Incaene Domini* expedida por el Sumo Pontífice Sixto V, bula que condenaba toda obra que contuviera una sola máxima herética; dice un autor anónimo en un artículo llamado “El Cuchillo de San Bartolomé”. *“No me detendré en probar con los Teólogos que siendo el autor de un libro, hereje basta que contenga una sola proposición herética o que merezca nota Teológica para quedar todo el proscrito en el famoso bula Incaena Domini”*⁵¹¹.

Como se ha visto, la obra de Bentham contenía máximas heréticas por lo cual mereció la prohibición de la Iglesia para evitar la propagación de estas entre la juventud.

Otra crítica a Bentham la presenta el comentarista G.T. En su escrito *Observaciones sobre el Decreto del Gobierno publicado en la Gaceta No.212 acerca de la enseñanza de los Principios de Legislación por Jeremías Bentham*, en donde afirma: la “Doctrina Benthamista es mala” porque busca fomentar el vicio a través de procurarse el placer y evitar el dolor en todo lo que sea con tal que las leyes del hombre no lo prohíban. El comentarista de Bogotá tilda de monstruosas o absurdas las doctrinas de benthamistas: *“Dice si por desgracia llegaron a difundirse en la masa de la nación. Agotando las fuentes de la virtud y la justicia, extinguirán la moral Cristiana en ella, y el buen orden de la sociedad”*⁵¹².

510 CORDOBA, Manuel C. “EL BENTHAMISMO” descubierto a la luz de la razón. Artículo extractado del constitucional de Popayán, Imprenta a la Universidad, por Manuel C. Córdoba, Mayo 15 de 1836. Fondo Pineda No. 271. Biblioteca Nacional. Pág. 6.

511 “EL CUCHILLO DE SAN BARTOLOME” ... Op. Cit.

512 OBSERVACIONES sobre el Decreto del Gobierno publicado en la Gaceta No. 212 ... Op. Cit. Pág. 23.

Al fomentar la doctrina Benthamista venía el rechazo de la Religión Católica porque las dos eran contrarias y no tenían puntos de acercamiento. Los autores amantes de la religión insistían que la doctrina Benthamista es mala ya que además enseña la traición y ésta no puede ser enseñanza buena para una juventud que inicia su educación debía asegurar unos principios y forjarse unos ideales.

Para complementar lo anterior podemos observar en el anónimo “El Cuchillo de San Bartolomé” se comentaba: *“Es evidente según los principios de la religión Santísima de Nuestro Señor Jesucristo, de terminaciones de Concilios, y Bulas Ponticias que los libros del delirante Jeremías Bentham, son absolutamente prohibidos. In totum bajo la mayor de las penas, cual es la excomunión, no solo para los que los lean o defiendan sino para los que solo las tengan en sus estantes para adorno”*⁵¹³.

En síntesis, cuando se autorizó la Cátedra de Legislación Universal por Jeremías Bentham mediante el Plan de Estudios de 1826, surgió una serie de comentarios y ataques en torno al autor de la Utilidad, propiciado por diferentes sectores de la población, especialmente por el clero y gentes eminentemente católicas. Esto era natural porque, según muchos escritores, la Iglesia logró comprobar que la doctrina Benthamista estaba imbuída por diferentes ataques a la religión católica y falsas concepciones tales como: contra la Gloria de la Religión, la autoridad Divina, los Dogmas, la Revelación, los elementos y creencias del cristianismo. Además, la Doctrina Benthamista se hacía acreedora a ataque porque proponía un sistema totalmente contrario a las enseñanzas y prácticas de la Religión Cristiana, por ejemplo, proponer una Religión eminentemente política, sin Dogmas, sin Revelación, sin preceptos Cristianos, sin prácticas religiosas, sin consejos evangélicos, sin Sacramentos y sin mortificaciones. También porque pensaban los teólogos que la obra del pensador Inglés se afirmaba en la incredulidad y la corrupción. Por otra parte, Bentham dio más importancia a las leyes civiles y al Estado que a la Religión y a la Iglesia.

La iglesia católica que abanderaba en la polémica contra Bentham, con la gran mayoría de la población de la Nueva Granada logró comprobar que la doctrina benthamista no sólo era contraria a la religión sino también era contraria a la moral y a la tranquilidad pública, es decir, reconocían que las máximas del autor Inglés eran totalmente opuestas a los principios religiosos y políticos profesados por la nación.

513 “EL CUCHILLO DE SAN BARTOLOME” ... Op. Cit.

Por esa razón, la Iglesia Católica y sus seguidores más fervientes iniciaron la polémica y los ataques desde diferentes frentes para evitar que se continuase enseñando legislación Benthamista; observaban que de continuar impartiendo tal enseñanza vendrían trastornos sociales en el país y el relajamiento o destrucción de la religión Católica Apostólica Romana era un hecho.

5.4.2 Bentham contra la Moral

La Segunda tendencia, surgida del estudio sobre las tesis Benthamistas, fue la referente a que su doctrina contenía máximas contrarias a la moral. Al respecto se dan a conocer las ideas principales de algunos autores: Bentham basa su moral en el dolor y el placer; por ello su moral permite al hombre el aborto, el infanticidio, la venganza, la usura, el suicidio; valiéndose de la aritmética para demostrar su tipo de moral; sostiene las acciones morales por instinto natural; está de acuerdo en la regularización de la moral de los individuos por los apetitos y la convivencia material; expone que el hombre aprueba o desaprueba las acciones sólo porque ama o aborrece; hace defensa de un hombre sin leyes y sin reglas; condena las maceraciones voluntarias; confiesa no poder mediar las ciudades que son diferentes en todos los seres. Para Bentham, los Filósofos que hablan de Ley natural, de verdad, de derecho natural, lo hacen por antipatía o por simpatía; atribuye la aversión o algo por antipatía o la atracción por simpatía; emplea las palabras que significan lo justo o injusto; lo moral o inmoral; niega las leyes eternas, los derechos naturales y la existencia de deberes.

Se criticó a Bentham afirmando que su concepción de moral era destructora de la moral cristiana; su moral no es de evidencia reconocida; propugna por una moral depravada, opuesta al Evangelio que prescribe y sanciona la virtud. Por su sistema, el hombre estará ausente de la vida depravada solo mientras tema al castigo; la templanza no se puede mantener por temor al castigo; su acetismo no es una declamación contra los que se han causado dolor. No es conveniente que se propaguen máximas que incitan al hombre a robar, asesinar o a cometer toda clase de atropellos; Bentham se separa del principio de lo justo; no es posible regular la moral por cálculos aritméticos porque no se puede formar una escala gradual y progresiva de la sensibilidad humana.

El Escritor Antonio Alvarado en sus *Cartas Críticas* sostiene que “el Benthaminismo ataca y destruye la Moral Cristiana”, porque funda su sistema en principios contrarios a la Moral Universal. En su *Legislación* la conciencia es una impresión de placeres y penas: “Que la conciencia es una dominación vaga y

*confusa, y que no hay más conciencia que la impresión de placeres y penas: que los que se atienen al dictamen de la Ley Natural, o de la conciencia, caen en círculo vicioso*⁵¹⁴.

Por esto, la única regla de conducta dada por él era la de procurarse el placer y evitar el dolor, en todo lo que las leyes humanas no imperaran o prohibieran.

En el Artículo titulado “El Benthaminismo descubierto a la luz de la Razón o documentos importantes para los padres de familia, extractados del Constitucional de Popayán” (1836) se expone que para persuadirse de lo anterior niega la Ley natural y la revelación y “Sostiene como bases de su Moral el placer y el dolor lo que entiende vulgarmente y que cuando él se sirve en su Obra de las palabras justo, injusto, moral, inmoral, malo, bueno, lo hace para expresar ciertas penas y ciertos placeres sin darles otro algún sentido”⁵¹⁵.

Para el autor y defensor del principio de utilidad, la virtud no es un bien sino porque produce placeres derivados de ella y el vicio no es un mal sino porque las penas son consecuencia de él. El bien moral, es bien por su tendencia a producir bienes, y el mal moral, es mal por su inclinación a producir males físicos; pero como dice el crítico, entiende las penas y placeres del alma iguales a las penas y los placeres de los sentidos⁵¹⁶.

Según el artículo que acabamos de mencionar de un autor anónimo, Bentham establece la satisfacción vindicativa. “*Todo lo que es la pena manifiesta para el delincuente, es un placer de venganza para la parte ofendida*”⁵¹⁷.

Para Bentham, la pena que la ley impone al delincuente, sería un mal moral, y el placer de la venganza del ofendido, sería un bien moral. Luego Bentham eleva a virtud la venganza. En consecuencia, la doctrina benthamista enseña al hombre que la vida de nada serviría si no fuera para gozar los placeres brindados por ella.

La idea: la moral Benthamista permite al hombre el infanticidio, el aborto, el suicidio, la usura, la venganza y otros crímenes más, los cuales, según su legislación, estos no se deben castigar. Así lo expresa: “*Los legisladores han cometido un exceso en prohibir la usura, porque nada tiene de malo: que nada hay de criminalidad en*

514 ALVARADO, Antonio, S... Op. Cit. Pág. 9.

515 EL BENTHAMISMO Descubierto a la luz de la razón o Documentos Importantes para lospadres de familia, extractados del Constitucional de Popayán, Bogotá, Imprenta por José Ayarsa, 1836. Fondo Pineda 271. Biblioteca Nacional. Pág. 6.

516 Ibidem. Pág. 14.

517 Ibidem.

*la simple fornicación, o asesinato de un niño ya nacido, ni tampoco en el suicidio y que es imbecilidad castigar tales hechos*⁵¹⁸.

En el escrito titulado “Observaciones sobre el decreto del gobierno publicado en la Gaceta No. 212 acerca de la enseñanza de los principios de Legislación por Jeremías Bentham” el escritor demuestra el tipo de moral de Bentham en donde aplica el autor de la utilidad, la aritmética y las operaciones de su cálculo sobre las dos cifras normales del placer y del dolor. Dumont explica ésta teoría y dice que en Legislación se calcula sobre placeres y dolores, haciendo una completa enumeración, por consiguiente se hace un balance comparándolos entre sí y en esa forma se gradúa exactamente el valor. Entonces se halla reducido al cálculo, para así estimar la moralidad de las acciones, utilizando las operaciones de aritmética, se restan las unas de placeres y de penas entre sí y el residuo dará la cantidad del bien o mal, e indicará el saldo en favor o en contra de la utilidad. Luego establece el proceder sobre un cálculo moral rigurosamente aritmético en que se computen, además de todos los placeres, las circunstancias que influyan en la sensibilidad humana, concluyendo si es delito y su intensidad para obtener su correspondiente castigo. De todas maneras, aconseja la necesidad de hacer un cálculo en toda acción realizada que se haga, si causa más placeres que penas, y se deje de hacer si se piensa que causa más penas que placeres. Por lo tanto, la moral benthamista tiende a ser la aritmética de la felicidad. El autor Inglés sostiene las acciones morales por instinto natural supone que el hombre califica las acciones morales de buenas o malas por la sola inclinación o por aversión sentidas maquinalmente en favor o en contra de ellas, sin detenerse a pensar que sean adversas o favorables respecto de aquellos sobre quien se versan⁵¹⁹.

Otra idea del documento “Observaciones sobre el decreto del gobierno publicado en la Gaceta No. 212 acerca de la enseñanza de los principios de legislación por Jeremías Bentham” es la fundamentación de cómo la moral Benthamista está de acuerdo en la regularización de la moral de los individuos por los apetitos y la conveniencia material. Es decir, cada quien orienta su moralidad de acuerdo con sus propios deseos y su sentido material. Por esto el hombre está en condiciones de aprobar o desaprobar las acciones solamente porque ama o aborrece. Asegura que el individuo aprueba o desaprueba una acción: “Solo

518 ALVARADO, Antonio S... Op. Cit. Pág. 9.

519 OBSERVACIONES sobre el Decreto del Gobierno Publicado en la Gaceta No. 212... Op. Cit. Pág. 14, 15 y 16.

*porque ama o aborrece; y que juzga malas o buenas las acciones porque le agradan o desagradan solamente: cuando es más conforme a un buen sentido lógico, que se ame o se aborrezca, porque se aprueba o desaprueba*⁵²⁰.

El mismo autor sostiene la idea que Bentham se constituye en defensor de un hombre sin leyes y sin reglas que lo rijan porque no se encuentra necesidad de ellas. Además condena las maceraciones voluntarias, la negación de sí mismo, y de abstracción del siglo, la abstinencia de los placeres, el pecado original y temor de las penas externas. Opina también Bentham que es apenas una imaginación esperar premio eterno por éste modo de vivir. Por otra parte, el mismo Bentham confiesa que no se pueden medir cualidades que son diferentes en todos los seres⁵²¹.

En el escrito “El Benthamismo descubierto a la luz de la razón o documentos importantes para los padres de familia, extractado del constitucional de Popayán” se dice: Bentham cree que los Filósofos “*Que hablan de ley natural, verdad, derecho natural sólo se conducen por antipatía o simpatía*”⁵²².

Esto constituye un error porque está negando la Ley natural y la existencia de conciencia en todo ser humano, el derecho natural que es inalienable; identificando luego, al individuo como materia solamente, dándole valor así a su concepto de utilidad. De ninguna manera se puede someter el derecho a la utilidad porque el derecho es un principio, es una causa y la utilidad es un resultado o un afecto⁵²³.

Otro de los argumentos expresados por el autor G.T., en su artículo “Observaciones sobre el Derecho del Gobierno publicado en la Gaceta No. 212 acerca de la enseñanza de los Principios de Legislación por Jeremías Bentham” es el atribuido a la aversión a algo por una ciega o necia antipatía; o sea, que el hombre sienta aversión a un hecho es antipático, bien porque es necio o bien porque no ve la razón de ello. El sistema de Bentham se convierte en una especie de teoría física de la naturaleza humana, limitándose a sus sensaciones animales. El “*Emplea las voces que significan lo justo, o injusto, lo bueno, y lo malo, lo moral e inmoral, como términos colectivos, que encierran ideas de ciertas penas y de ciertos placeres*”⁵²⁴.

520 Ibidem. Pág. 24.

521 Ibidem. Pág. 38.

522 EL BENTHAMISMO. Descubierto a la luz de la razón... Op. Cit. Pág. 7.

523 Ibidem.

524 OBSERVACIONES Sobre el Decreto del Gobierno publicado en la Gaceta No. 212 ... Op. Cit. Pág. 21.

De igual forma, la justicia la concibe, optando porque el legislador haga todo lo que puede hacer, para que el interés individual de cada uno, sin excluir a nadie, se halle en el interés público y que éstos intereses obren de acuerdo, y así habrá desempeñado su obligación. Para saber lo que es moral o legislativamente bueno es necesario abrir a cada acción a cada ley dos cuentas, en una se colocan todos los males y en la otra todos los bienes y después de éste cálculo moral se comparan los bienes y los males por medio de una resta, concluyendo que la acción es buena si produce más bienes que males o mala en el caso contrario⁵²⁵.

A continuación se dan a conocer, en forma general, lo que algunos autores sostiene o piensan que constituyen las principales negaciones de Bentham: Niega la existencia de leyes eternas y de la ley natural: *“Reprueba los dictámenes de la conciencia; sostiene que no hay intrínsecamente bueno o malo, porque esto depende de las leyes dadas por legisladores de las que emanan todos los derechos y obligaciones”*⁵²⁶.

Según lo expone José Manuel Restrepo en su “Informe” de la Dirección General de Instrucción Pública, sobre la enseñanza de Bentham, dice que para Bentham la ley eterna y natural son producto de las leyes establecidas por los legisladores⁵²⁷.

Un autor anónimo en su escrito “El Benthamismo descubierto a la luz de la razón o documentos importantes para los padres de familia, extractados del Constitucional de Popayán” opina que Bentham niega, además, los derechos naturales; derechos que son inalienables e imprescriptibles como dice Benjamín Constant, pretendiendo poner en lugar del derecho, la utilidad que le parece más sencilla y más comprensible; cree Bentham que no se debe aceptar una noción de Derecho natural porque cada uno lo entiende como le agrada y lo explica como le conviene. Pero, de todos modos, el principio de utilidad también está sujeto si no a más a otras tantas interpretaciones y aplicaciones contradictorias. Él mismo reconoce esto último al decir: *“La utilidad ha sido mal aplicada con frecuencia: en sentido limitado ha prestado su nombre a algunos crímenes”*⁵²⁸.

El principio utilitarista tiene un grave peligro que no lo tiene el derecho y consiste en despertar en el espíritu del hombre la esperanza de un provecho y no despierta

525 Ibidem.

526 Ibidem. p.21.

527 RESTREPO, José Manuel, “INFORME” de la Dirección General de Instrucción Pública, sobre la enseñanza del Bentham, al que se refiere la resolución del poder Ejecutivo, Publicado en la Gaceta de la Nueva Granada No. 212. Bogotá, Imprenta de Antonio Mora Pelaez, Año de 1835. Fondo Pineda No. 271. Biblioteca Nacional. Pág. 216.

528 EL BENTHAMISMO Descubierto a la luz de la Razón Op. Cit. Pág. 8.

el sentimiento de un deber. Por esto, el principio de utilidad es más vago que el derecho natural. Ahora, al negar el derecho natural, niega la existencia de deberes porque estos son fruto precisamente de aquel, o sea que los deberes arrancan indiscutiblemente del derecho natural.

La idea de que Bentham está contra la moral Cristiana planteada en el escrito “El Benthamismo descubierto a la luz de la Razón o Documentos importantes para los padres de familia, extractados del Constitucional de Popayán”. La primera parte de su moral está fundada sobre principios contrarios a la moral universal, lo cual se comprueba al negar la ley natural y la revelación, y al sentar como bases importantes de su moral el placer y el dolor; luego, su moral no es de evidencia reconocida, pues, fundamenta su ciencia moral en principios propios para ser atacados por diversos ángulos, puesto que es una moral depravada, opuesta al Evangelio cuya teoría es absurda e inconsecuente porque prescribe y sanciona la virtud⁵²⁹.

La idea de que por el Sistema Benthamista el hombre estará ausente de la vidadepravada solo mientras dura el castigo, la sostiene José Manuel Restrepo en su “Informe” de la Dirección General de Instrucción Pública, sobre la enseñanza benthamista, al referirse en la resolución emanada del poder ejecutivo, al asegurar: mientras no haya castigo, el individuo puede llevar una vida glotona, puede ser deshonesto, usurero, adúltero, ofender a los demás y hacer el mal sin que haya algo que le impida. Es imposible que la templanza se pueda mantener por temor a un castigo, pues el hombre al trazarse una meta en la vida es impulsado a obrar de acuerdo a su conciencia y a saber la forma correcta de actuar para evitar lo que no es conveniente o no se ajusta dentro de las normas de su conducta, así estará aplicando la capacidad de tener su autodisciplina, lo que en otras palabras es la templanza⁵³⁰.

En el Documento “El Benthamismo descubierto a la luz de la Razón o Documentos importantes para los padres de familia, extractados del Constitucional de Popayán” se critica a Bentham por su concepción sobre el aceptismo *“Que no es más que una declamación contra los que se han causado dolor para dominar las pasiones que se revelan contra la razón: ora sean estoicos ora sean cristianos”*⁵³¹.

529 Ibidem. Pág. 6.

530 RESTREPO, José Manuel... Op. Cit.

531 EL BENTHAMISMO Descubierto a la luz de la Razón... Op.Cit. Pág. 7.

Esto indica que la declamación para amonestar a quienes se han causado dolor se hace específicamente para la no proliferación de hechos bochornosos, los cuales no dan lugar a razonamiento alguno.

Por otro lado, el autor G.T., en su escrito “Observaciones sobre el Decreto del Gobierno publicado en la Gaceta No. 212 acerca de la enseñanza de los principios de Legislación por Jeremías Bentham” dice: *“Que se enseñen opiniones detestables en favor del suicidio, del infanticidio, y del aborto, que van multiplicándose; que se propaguen máximas horriblemente criminales, que incitan al hombre a robar, asesinar al amigo, formar doncellas y casadas, siempre que la soledad, las tinieblas y otros medios ocultos que alcanza la sagaz malignidad humana, le aseguren la impunidad temporal”*⁵³².

Realmente, proporcionar o justificar el aborto, el suicidio, el asesinato, el robo, la violencia, son hechos que nada bueno pueden conseguir en favor del individuo o de una comunidad; al contrario, conllevan el malestar y siembran la zosobra en la sociedad. En el artículo “El Benthamismo descubierto a la luz de la Razón o Documentos importantes para los padres de familia, extractados del Constitucional de Popayán” se comenta que Bentham afirma terminantemente: *“el infanticidio cometido con el consentimiento del padre y de la madre no es delito, pues no produce algún mal”*⁵³³.

Proseguía así mismo que de todas maneras después de concebir un ser, éste adquiere derechos, o sea que dicho ser debe comenzar a gozar del derecho a la vida, por lo tanto no se le debe privar de él y, al negársele ese derecho, se le está haciendo el mal. Por otro lado, el infanticidio cometido, con o sin el consentimiento del padre y de la madre, es un delito gravísimo que sólo lo comenten los padres carentes de sentimientos y únicamente piensan en el Yo, y por ningún momento se detienen a analizar en lo que significa justicia. De ahí que se hable cómo la enseñanza Benthamista turba el equilibrio de la balanza de la justicia del juez utilista, dejando a la deriva los buenos frutos⁵³⁴.

En el Documento “Observaciones sobre el Decreto del Gobierno publicado en la Gaceta No.212 acerca de la enseñanza de los Principios de la Legislación por Jeremías Bentham” el escritor G.T., anota, sobre los principios de Bentham, según dice Hegesias Salas *“Que no hay más virtud ni vicio, justicia e injusticia que la que nazca de la sanción o prohibición, observancia o infracción de las Leyes positivus”*⁵³⁵.

532 OBSERVACIONES sobre el Decreto del Gobierno Publicado en la Gaceta No. 212... Op. Cit. Pág. 46.

533 EL BENTHAMISMO Descubierto a la luz de la Razón ... Op. Cit. Pág. 11.

534 Ibidem.

535 OBSERVACIONES Sobre el Decreto del Gobierno Publicado en la Gaceta No. 212... Op. Cit. Pág. 22.

En su concepto la única regla de conducta en el hombre es buscar su propia felicidad. Por ello cree Bentham que son verdaderos crímenes contra la naturaleza, el preferir el dolor al placer; pues su única fuente de bien es el placer.

Por último, en el mismo artículo el autor G.T., comenta que no es posible regular la moral por cálculos aritméticos porque es muy difícil la formación “*De una escala uniforme, gradual y progresiva de la sensibilidad humana, en consonancia con la precisión aritmética*”. De un sistema normal. Luego, su concepto no es correcto porque allí juega papel importante una serie de factores como son: sexo, edad, raza, clase social, clima, nivel cultural, etc., que hace variar la escala de valores⁵³⁶.

En síntesis, se puede determinar que Jeremías Bentham mediante su doctrina buscaba atacar a la moral cristiana porque: fundamentaba su moral en el dolor y el placer total. En su Legislación, la conciencia es una impresión de placeres y penas; en la moral de Bentham se permite al hombre el aborto, el infanticidio, el suicidio, la usura, etc. Para demostrar su tipo de moral se aplica la aritmética, es decir, que se establece un cálculo moral en que se computan todos los dolores y todos los placeres, y de acuerdo al respectivo delito se da su correspondiente castigo. Bentham califica las acciones morales de buenas o malas por instinto natural; la moral benthamista está de acuerdo en la regularización de la moral de los individuos por los apetitos y la conveniencia natural. Según Bentham, el hombre aprueba o desaprueba las acciones sólo porque ama o aborrece. Plantea y defiende la tesis que el hombre no tiene necesidad de leyes y reglas que lo rijan; condena las maceraciones voluntarias, la negación de sí mismo y abstracción del siglo, la abstinencia de los placeres, el pecado original, el temor de las penas eternas; reconoce la incapacidad de medir cualidades que son diferentes en todos los seres; afirma que la antipatía y la simpatía son principios arbitrarios y los examina para demostrar que los filósofos que hablan de ley natural, verdad y derecho natural sólo se conducen por antipatía o simpatía. A pesar de que el tratado de Legislación de Bentham versa sobre una ciencia radicalmente moral, él la convierte en una teoría física de la naturaleza humana, limitándose a sus sensaciones puramente animales. Emplea las palabras que significan lo justo o lo injusto, lo bueno y lo malo, lo moral y lo universal, como términos colectivos, que encierran ideas de ciertas penas y de ciertos placeres. Niega la existencia de leyes eternas, y de la ley natural reprueba los dictámenes de la conciencia; sostiene que nada hay intrínsecamente bueno o malo. Niega los derechos naturales

536 Ibidem. Pág. 18.

inalienables o imprescriptibles. El pretendió afirmar que la noción del derecho fue establecida a propósito para extraviar, y que debía ponerse en su lugar la utilidad que le parecía más sencilla y más inteligible. Niega además que haya deberes.

Los diferentes escritores de la Nueva Granada criticaron a Bentham de la siguiente manera: Bentham está contra la moral cristiana porque su moral está fundada sobre principios contradictorios a la moral Universal, pues niega la ley natural. Su moral, como está fundada en principios ilógicos, no es de evidencia reconocida, la moral de Bentham están depravada que prescribe y sanciona la virtud; en su concepto, el hombre estará ausente de la vida depravada sólo mientras teme al castigo. El ascetismo en Bentham es una declamación contra los que se han causado dolor para dominar las pasiones que se revelan contra la razón ya sean estoicos ya sean cristianos. Dicen los comentaristas neogranadinos que no es conveniente que se propaguen máximas criminales que incitan al hombre a robar, asesinar al amigo, forzar doncellas y casadas, propiciar la usura, etc. El afirmar que el infanticidio cometido con el consentimiento del padre y de la madre no es delito porque no produce ningún mal, es un error porque significa separarse del principio de lo justo. Por último, se rechazó el hecho de que Bentham haya considerado como verdaderos crímenes contra la naturaleza haber preferido el dolor al placer como única fuente de bien, por otra parte, de ninguna manera se puede regular la moral por cálculos aritméticos como pretendía hacerlo el pensador Inglés.

5.5 BENTHAM Y LAS CORRIENTES FILOSÓFICAS

En la opinión de algunos autores de la Nueva Granada, Bentham incluyó dentro de sus tesis diferentes corrientes filosóficas que nos permitimos identificar así: La ilustración, el racionalismo; el Epicureismo; el Sensualismo; el Individualismo; el Liberalismo; el Materialismo y el Utilitarismo. Al igual que su método.

Antonio S. Alvarado en sus “Cartas Críticas” comenta el pensamiento de Bentham respecto de la Corriente Filosófica de la Ilustración de la siguiente manera: *“si todos los hombres fueran filósofos, no habría necesidad de religión: Que la Nueva Filosofía ha puesto a la Religión en la impotencia de causar estragos, que en el tiempo de ignorancia y barbarie; Que desapareciendo de la tierra la infame inquisición, se conseguiría que todos los hombres, adquiriendo luces sean de una misma religión, y que todos los progresos que se hacían daban ya otras esperanzas”*. También, hacía notar

cómo el libro de Bentham es más peligroso que los de Voltaire, Holbac, Diderot y otros filósofos de la ilustración debido a sus tesis tendenciosas en contra de la religión y la moral⁵³⁷.

En el escrito “Observaciones sobre el Decreto del Gobierno publicado en la Gaceta No. 212 acerca de la enseñanza de los Principios de la Legislación por Jeremías Bentham” se ataca a Bentham por sus “ideas de la ilustración”, al decir por ejemplo: “*Pobre legislador geográfico en nuestro extenso territorio, marcando las temperaturas de los valles y las cimas, para dictarle leyes*”. Para obviar esto el mismo escritor hace ver la existencia de obras que ofrecen material abundante para legislación como las de Olivier, Desessarte, Boubers, Beccaría, Servant, etc., ya que no podía concebir cómo se pueden aplicar las tesis de Bentham en nuestro medio⁵³⁸.

Respecto de la Corriente Filosófica del Racionalismo, Antonio Alvarado en sus *Cartas Críticas* sostiene que Bentham ve la importancia que tiene la Filosofía para eliminar la Religión. También otro autor cuya firma es Teófilo en su escrito titulado *Carta sobre la enseñanza por Bentham en la clase de Legislación*, plantea el hecho de que no está bien que Bentham “*Generalice naciones exactas sobre la legislación, y haga que se busquen en la razón y en la naturaleza, únicas fuentes de lo justo y de lo cierto, y no en el espíritu de imitación y de rutina, las bases de Legislación de un pueblo libre*”⁵³⁹.

Según Bentham, la Filosofía Racionalista le sirve para arremeter o acabar con la Religión Católica, la cual es nociva al individuo y a la sociedad⁵⁴⁰.

Bentham sigue los planteamientos de la “corriente del epicureísmo”. La doctrina de Epicuro es contraria a la religión católica según dice Plata en su documento titulado *Representación*, la doctrina de Epicuro no “*Solamente es opuesta a la pureza, verdad y santidad incontestable de la Religión de Jesucristo, nuestro Dios y Redentor, sino que mina la Paz, perturba la sociedad, arruina todos los principios del bien público, y contribuye a corromper y perder los gobiernos más bien cimentados, como experimentar on los Romanos y los Griegos*”⁵⁴¹.

537 ALVARADO, Antonio S. Op. Cit. Pág. 11.

538 OBSERVACIONES Sobre el Decreto del Gobierno Publicado en la Gaceta No. 212 ... Op. Cit. Pág. 18.

539 ALVARADO, Antonio S. Op. Cit. Pág. 11.

540 TEOFILO “Carta sobre la enseñanza por Bentham en la clase de Legislación” en *Miscelánea de Cuadernos*. Bogotá, Imprenta por José Ayarza. Fondo Pineda No. 470. Biblioteca Nacional. Pág. 747.

541 PLATA, Pablo. “REPRESENTACION” que con oficio recomendario del señor Provisor del Arzobispado han dirigido al Senado los muy Venerables Dr. Dean, Prevendados, respetables Prelados, y padres de familia solicitando la proscripción del tratado de legislación de Jeremías Bentham, como también de los demás que contengan doctrinas perniciosas; en *miscelánea de cuadernos*. Bogotá Mayo de 1835. Fondo Pineda No. 275. Biblioteca Nacional. Pág. 3.

Por su parte, el autor G.T., en su escrito titulado *Observaciones sobre el Decreto del Gobierno publicado en la Gaceta No. 212 acerca de la enseñanza de los Principios de la Legislación por Jeremías Bentham*, plantea el hecho de que el sistema de Epicuro es corruptor de las costumbres y Bentham ha sacado de allí su doctrina y la presenta como una original y portentosa invención. El sistema de Epicuro “*Es perturbador del orden público, corruptor de las costumbres destructor de los gobiernos, que arruinó la República de Grecia, por testimonio de Polibio, y transportado a Roma produjo los mismos funestos resultados según Bolingbroke y Montesquieu. Sistema que en la opinión de Plutarco no ha producido un héroe, un legislador, un jefe de nación, un Ministro Público, un defensor del Pueblo, ni uno solo que haya trabajado por el bien público, sino hombres frívolos, vanos, llenos de menosprecio por la religión, vengativos, envidiosos, sombríos, disolutos, calumniadores, sin probidad y sin pudor*”⁵⁴².

También al respecto, en el trabajo titulado *Benthamismo descubierto a la luz de la razón o documentos importantes para los padres de familia, extractados del constitucional de Popayán* un autor anónimo afirma lo siguiente: “*Epicuro fue el único en la antigüedad que estableció por fundamentos de la Moral el placer y el dolor; y todos los filósofos más ilustres de aquel tiempo por su ciencia y por su moral, reprobaron su sistema, estaba reservado a Bentham resucitar esta vieja teoría, para sobreponerla a la moral cristiana en nuestros días*”. Y decir: “*Que para el partido de la utilidad, la virtud no es un bien, sino por que produce los placeres que nacen de ella, y que el vicio no es un mal sino por las penas que son consecuencia de él*”⁵⁴³. Y luego, para que no parezca que su sistema sensual es también materialista, agrega que cuando él dice: justo, injusto, malo, bueno, moral, inmoral, lo hace para expresar penas y placeres: que el bien moral no es bien sino por su tendencia a producir males físicos, entendiendo por físicos, los placeres y penas del alma, lo mismo que los placeres y penas de los sentidos.

En el escrito *Observaciones sobre el Decreto del Gobierno publicado en la Gaceta No. 212 acerca de la enseñanza de los Principios de la Legislación por Jeremías Bentham*, el autor G.T., sostiene que para Epicuro no puede haber otro bien que los placeres de la gula, de la crápula y de los deleites obscenos. Además comenta que Epicuro es sensualista, es decir, que existe un refinamiento de sensualidad para no agotarse y quedar en aptitud de continuar gozando⁵⁴⁴.

542 OBSERVACIONES sobre el Decreto del Gobierno Publicado en la Gaceta No. 212 ... Op. Cit. Pág. 27.

543 EL BENTHAMISMO DESCUBIERTO A LA LUZ DE LA RAZON o Documentos importantes para los padres de familia, extractados del constitucional de Popayán. Bogotá, Imprenta por J. Ayarza, 1836 en Miscelánea de Cuadernos, Fondo Pineda No. 271. Biblioteca Nacional. Pág. 13 y 14.

544 OBSERVACIONES sobre el Decreto del Gobierno Publicado en la Gaceta No. 212 ... Op. Cit Página: 13.

Como se puede apreciar, varios autores coinciden en afirmar que Bentham es imitador del sistema de Epicuro. Fue así como Antonio Alvarado en su escrito *Cartas Críticas*, expuso también que Bentham como perfecto imitador de maestro Epicuro *“Estudia en figuras lo que no existe, y habla mucho de religión, sin tener alguna”*⁵⁴⁵.

Pablo Plata en el artículo titulado: *Representación* sostiene que la obra de Bentham es la doctrina abominable de Epicuro⁵⁴⁶. También José Manuel Restrepo en el documento “Informe de la Dirección General de Instrucción Pública, sobre la enseñanza del Bentham” expuso que: *“el principio de utilidad que explica Bentham en el Capítulo 1o., de su obra, confiesa en el 5o., que es el mismo de Epicuro a quien da grandes elogios. I podrá alguno sostener que se debe continuar enseñando a la juventud granadina en los colegios y universidades de la República, un sistema que conduce inmediatamente a la sensualidad y al corrupción, ha sido mirado con horror por todos los hombres de buenas costumbres y de moralidad: un sistema que corrompió a la Grecia, y que según algunos célebres historiadores fue la causa de la pérdida tanto de aquellas repúblicas como de la Romana, propagando la avaricia, la ambición y el frío egoísmo”*⁵⁴⁷.

Por su parte, el autor cuya firma es G.T., en su escrito *Observaciones sobre el Decreto del Gobierno publicado en la Gaceta No. 212 acerca de la enseñanza de los Principios de la Legislación por Jeremías Bentham*, plantea el hecho de que Cicerón combate victorioso y textualmente a Bentham en la persona de Epicuro *“Que ha hecho consistir el soberano bien en el deleite: en la del Rodiano Gerónimo, que le fundó en la ausencia del dolor: en la Carneades, que le puso en el goce de las cosas naturales: en las de Arquelaos y Aristipo, para quienes nada era justo e injusto por sí mismo, sino por la voluntad del legislador”*⁵⁴⁸.

De Epicuro sacó Bentham su gran sistema, al cual obedece como el de su inspirador de muchos errores que conlleva al desequilibrio moral, religioso y social.

En el artículo del autor G.T., sostiene la idea el sistema de Bentham y Epicuro ponen al hombre bajo el imperio del placer y del dolor. Dice: *“Sistema en que Bentham y Epicuro nos ponen bajo el imperio del placer y del dolor; el más despótico, inflexible, y tiránico de todos los imperios, como ellos dicen: en que solo pueden retenernos,*

545 ALVARADO, Antonio S. ... Op. Cit. Pág. 13.

546 PLATA, Pablo. “REPRESENTACION” ... Op. Cit. Pág. 3.

547 RESTREPO, José Manuel, “INFORME”... Op. Cit. Pág. 212.

548 OBSERVACIONES sobre el Decreto del Gobierno Publicado en la Gaceta No. 212 ... Op. Cit. Pág. 27.

no la torpeza del crimen, sino el temor del castigo, o el de las funestas consecuencias del abuso”. Luego hace un llamado al gobierno de la Nueva Granada para que no permita la expansión de la doctrina de Epicuro o de Bentham, diciendo: “Esperamos no permitirá que se inficione a la juventud Granadina, con la ominosa, doctrina del Epicureismo, para que ella no pase a la masa del pueblo, y produzca en ésta república, las mismas funestas consecuencias que en las de Grecia y Roma”⁵⁴⁹.

La idea el sistema Benthamista conduce a la sensualidad y a la corrupción la sostiene, como se dijo antes, José Manuel Restrepo en su *Informe de la Dirección General de Instrucción pública sobre la enseñanza de Bentham*, al cual se refiere la Resolución del Poder Ejecutivo. También el autor cuya firma es G.T., en su documento titulado *Observaciones sobre el Decreto del Gobierno publicado en la Gaceta No. 212 acerca de la enseñanza de los Principios de la Legislación por Jeremías Bentham*, busca resaltar la imitación total que hace Bentham a Epicuro respecto del sensualismo.

José Manuel Groot en su obra *Historia Eclesiástica y Civil de la Nueva Granada*, dice respecto del sensualismo de Bentham que “Un hombre siendo protestante, judío o Mahometano puede tener caridad; puede ser generoso; puede ser patriota, y si al fin se lo lleva el diablo puede haber sido bueno para la sociedad mundana”. Pero el Benthamista profesor del sensualismo, sin conciencia; sin más Dios, ni más prójimo, ni más patria que el yo; sin nada más allá de la muerte, sin más objeto en sus acciones ni más principio de Moral que procurarse sensaciones agradables, es peor que todos; y si alguna vez pudiera formarse una sociedad de semejantes seres no se sabe cómo podrían vivir, siendo cada uno el regulador de su moralidad por sus apetitos y propia conveniencia material⁵⁵⁰.

El Argumento el Individualismo Benthamista gira en la elite de los placeres lo sostiene el escritor G.T., en su documento: *Observaciones sobre el Decreto del Gobierno publicado en la Gaceta No. 212 acerca de la enseñanza de los Principios de la Legislación por Jeremías Bentham*, al decir que todas las operaciones del sistema benthamista se concentran a su propia y exclusiva utilidad: “Circunscrita su vida individual dentro de la esfera de los placeres: exalta y estimula la sensualidad a buscar el bien en el deleite; para completar este sistema corruptor de las costumbres y perturbador del buen orden, tiene la audacia, porque no se que nombre darle, de degradar nos, abatir nos y humillar nos, bestializando nuestro ser, confundiéndonos con la masa de los brutos”⁵⁵¹.

549 Ibidem. Págs. 28 y 46.

550 GROOT, José Manuel. “Historia de la Gran Colombia. Historia Eclesiástica y Civil de la Nueva Granada”. Caracas, Academia de Historia de Venezuela. Cooperativa de Artes Gráficas, 1941. Pág. 365.

551 OBSRVACIONES sobre el Decreto del Gobierno publicado en la Gaceta No. 212 ...

La idea Bentham es propulsor del Liberalismo es sostenido en el escrito “Observaciones sobre el Decreto del Gobierno publicado en la Gaceta No.212 acerca de la enseñanza de los Principios de la Legislación por Jeremías Bentham” por su autor quien afirma entre otras cosas que los ultra liberales que conocían las tesis de Bentham fueron los que más se entusiasmaron por la causa de nuestra emancipación; afirma que muy pocos eran los que conocían en aquella época la ideología, por consiguiente eran muy raros los que podían repudiar máximas de Bentham y de Tracy. Dice además: “*Observaré, que el sentimiento popular que forma la conciencia social de la nación, debe ser siempre respetado por todo gobierno liberal; y hasta cierto punto aún sus preocupaciones, cuando no ofendan las instituciones del estado*”⁵⁵².

El autor Teófilo en sus escrito *Carta sobre enseñanza por Bentham en la clase de Legislación*, sostiene que los liberales benthamistas son aquellos ciudadanos patriotas, ilustrados que propugnan por la abolición del Santo Oficio, por la enseñanza de la Ideología y por los principios que regulan las relaciones entre la Iglesia y el Estado⁵⁵³.

La idea el sistema Benthamista es materialista la sostienen varios autores; fue así como en el artículo *El Benthamismo descubierto a la luz de la razón o documentos importantes para los padres de familia, extractados del Constitucional de Popayán*, un autor anónimo comenta cómo el sistema de Bentham es materialista al explicar como: son muchos los motivos hallados en sus obras para pensar que es materialista. Es de una fuerza del todo convincente, el silencio que guarda de Dios Autor y Legislador del Universo; habiendo consagrado una gran parte de su obra, al examen metafísico de las más importantes cuestiones de la Moral. Pero era preciso no presentar el ateísmo en toda su deformidad, para atraer a los espíritus frívolos y alucinarlos, y para esconder el designio a los ojos menos perspicaces⁵⁵⁴. Al mismo tiempo, el crítico quien se firma Teófilo en su escrito *Carta sobre la enseñanza por Bentham en la clase de legislación*, expone cómo la doctrina benthamista está fundada sobre el materialismo y afirma: “*La doctrina de Bentham, si alguna relación tiene con la cuestión de la Ideología, es por su armonía con los excesos de los Ideólogos que materializan el alma, queriendo reducir a análisis químico-metafísico (permítame V. al expresión) las operaciones intelectuales*”⁵⁵⁵.

552 Ibidem. Pág. 4.

553 TEOFILO “Carta sobre la enseñanza por Bentham en la clase de legislación”. Bogotá, Imprenta por José Ayarza, 1835. Pág. 339.

554 EL BENTHAMISMO DESCUBIERTO A LA LUZ DE LA RAZON o Documentos importantes para los padres de la familia, extractados del Constitucional de Popayán. Bogotá, Imprenta por J. Ayarza, 1836. Fondo Pineda No. 271. Biblioteca Nacional. Pág. 12.

555 TEOFILO “Carta sobre la enseñanza por Bentham en la clase de legislación” ... Op. Cit. Pág. 339.

También en el escrito *Observaciones sobre el Decreto del Gobierno publicado en la Gaceta No. 212 acerca de la enseñanza de los Principios de la Legislación por Jeremías Bentham*. El autor G.T., fundamenta el sentido materialista del sistema Benthamista así: “A pesar de que el tratado de Legislación de Bentham se versa sobre una ciencia radicalmente Moral, él la convierte en una teoría física de la naturaleza humana, limitándose a sus sensaciones puramente animales, que presentan a su imaginación y raciocinio todo el material de su sistema”⁵⁵⁶. Luego opina que el comentador de la obra de Bentham Hegesias Salas, concibe al hombre tal cual le ven los sentidos, y abandona la cuestión de las dos substancias que le componen a los que son tan modestos, dice, que creen entender lo incomprensible. El espíritu que le anima, es para él una mera facultad humana, que lleva el nombre de alma, como se le ha podido dar cualquier otra.

El escritor supone además Bentham en su artículo 3o., es un tejido de suposiciones quiméricas, depresivas de la inteligencia humana. Para materializar al hombre, atribuye sus acciones morales a una especie de instinto animal, que denomina simpatía o antipatía, es decir, impulsión o aversión natural irreflexiva, sin raciocinio ni motivo. Supone que el hombre las califica de buenas o de malas por solo la inclinación u oposición, que siente maquinalmente, en favor o en contra de ellas sin atender a que sean adversas o favorables, respecto de aquellos sobre quienes se versan. También, piensa que las acciones malas como la alevosía, la perfidia, la injusticia, la ingratitude, la crueldad, o las acciones buenas como la beneficencia, el bien público, la compasión, la modestia, la temporancia, etc., son para Bentham únicamente aficiones mecánicas sin virtud, ni vicio radical, ni otra malicia o bondad a la formación del sentimiento antipático o simpático del hombre. En esas condiciones el sistema Benthamista es inmoral e impío, renovado de los antiguos y caducos materialistas paganos.

En el documento titulado *El Benthamismo descubierto a la luz de la razón*, un autor anónimo crítica cómo el sistema de utilidad de Bentham está todo calculado sobre las sensaciones físicas: despoja al hombre de la libertad, y no admite obligaciones ni deberes que no haya creado el legislador; dudando de todas las verdades demostradas por los filósofos y moralistas establece en principio el acepticismo universal. El Escritor considera en el hombre dos naturalezas una física y otra espiritual inteligente y libre, con lo cual ataca las ideas Benthamistas⁵⁵⁷.

556 OBSERVACIONES sobre el Decreto del Gobierno Publicado en la Gaceta No. 212 ... Op. Cit. Págs. 20, 21, 22, 23, 24 y 25.
557 EL BENTHAMISMO DESCUBIERTO A LA LUZ DE LA RAZO, artículo extractado del Constitucional de Popayán, imprenta de la Universidad, por Manuel C. Córdoba, 15 de Mayo de 1836. Pág. 11.

El Escritor G.T., en su documento *Observaciones sobre el Decreto del Gobierno publicado en la Gaceta No. 212 acerca de la enseñanza de los Principios de la Legislación por Jeremías Bentham* sostiene además, sobre el sistema materialista de Bentham, que una sustancia meramente corporal no tendría una perfección progresiva que cada día debe alcanzar más y más; y que el hombre no es sólo instinto como afirma Bentham y piensa que alrededor del hombre de sus relaciones con el Ser Supremo y con sus semejantes, surgen los deberes para cada individuo: que “*Excluir las de los elementos de la Legislación es darle a ésta un origen puramente material*”; Lo cual ha hecho prácticamente el autor Inglés con el planteamiento materialista⁵⁵⁸.

La idea *el sistema Benthamista se fundamenta en la utilidad*, es sostenida por diferentes escritores de la Nueva Granada; así un autor anónimo en un artículo titulado *El Benthamismo descubierto a la luz de la razón o documentos importantes para los padres de familia, extractados del constitucional de Popayán* sostiene: Bentham después de “*Establecer como principio de razonamiento en Legislación la utilidad general entra a explicar la palabra utilidad y dice – Para el partidario del principio de la utilidad, la virtud no es un bien, sino porque produce los placeres que se derivan de ella, y el vicio no es un mal, sino por las penas que son consecuencia de él*”⁵⁵⁹.

Además dice: “Bentham subroga la utilidad a la justicia; cuya base de la moral del utilitarista es el interés individual. También, José Manuel Restrepo en su escrito “Informe de la Dirección General de Instrucción Pública, sobre la enseñanza del Bentham” comenta que la Dirección General de Estudios, después de un concienzudo examen del sistema de Legislación de Bentham, determinó que el autor Inglés funda su sistema en el “*Principio de utilidad y dice que esta es la propiedad o la tendencia de una cosa a preservar de algún mal o a procurar algún bien*”⁵⁶⁰.

Además, en el mismo documento titulado *El Benthamismo descubierto a la luz de la razón*, se dice que la utilidad no es como la defiende Bentham al principio para el bienestar de la sociedad, sino el principio de la justicia⁵⁶¹.

558 OBSERVACIONES sobre el Decreto del Gobierno publicado en la Gaceta No. 212 ... Op. Cit. Págs. 33 y 35.

559 EL BENTHAMISMO DESCUBIERTO A LA LUZ DE LA RAZON o Documentos Importantes para los padres de familia, extractados del Constitucional de Popayán. Bogotá, Imprenta por J. Ayarza. 1836, en Miscelánea de Cuadernos, Fondo Pineda No. 271. Biblioteca Nacional. Pág. 6.

560 RESTREPO, José Manuel. “Informe de la Dirección General de Instrucción Pública, sobre la enseñanza del Bentham” al que se refiere la resolución del poder ejecutivo, publicado en la Gaceta de la Nueva Granada No. 212. Bogotá, Imprenta de Antonio Mora Pelaez, año de 1835, en Miscelánea de Cuadernos. Fondo Pineda No. 271. Biblioteca Nacional.

561 EL BENTHAMISMO DESCUBIERTO A LA LUZ DE LA RAZON. Artículo extractado del Constitucional de Popayán. Popayán, Imprenta de la Universidad, por Manuel C. Córdoba, 1836. Fondo Pineda No.271. Biblioteca Nacional. Pág. 4.

Por su parte, el escritor José Manuel Groot en la obra *Historia Eclesiástica y Civil de la Nueva Granada* sostiene que la evidencia del Dogma Generador del sistema de Bentham es la utilidad individual, por más que sus seguidores quisieran sostener que es la utilidad de la sociedad. Si Bentham no fuera tan claro y preciso en esta parte, nos bastaría una sola prueba tomada de su obra. Hablando sobre el robo dice: “*Si un hombre, por ejemplo, roba los fondos públicos, él se enriquece, y a nadie emprobrece, porque el perjuicio que hace a los individuos se reduce a partes impalpables*”⁵⁶². Esto es inconcebible por cuanto no se encuentra el respeto por los bienes ajenos.

G.T., en su escrito *Observaciones sobre el Decreto del Gobierno publicado en la Gaceta No. 212 acerca de la enseñanza de los Principios de la Legislación por Jeremías Bentham* afirma que el sistema benthamista concentra todas las relaciones sociales en la utilidad individual. “*Relaja todos los lazos, y es un verdadero disolvente del Estado; que rodeado a los ciudadanos de la nada después de ésta vida, alienta la perversidad de los malvados y priva al desgraciado que ha nacido, vivido, y muere en la miseria, del único consuelo que le queda en el encontrar en el fondo del sepulcro el tesoro de Job*”⁵⁶³.

+ Por último, este mismo autor argumentó de la siguiente manera: “*El mismo Bentham se ve en la necesidad de confesar, la imposibilidad de estimar con la exactitud de su teoría, las infinitas combinaciones de la sensibilidad; y de medir su fuerza y grado, en todos los casos individuales que deben ocurrir?. Cómo pueden, pregunta él medirse cualidades que son diferentes en todos los seres?. Un padre, prosigue, podrá acaso consultar estas disposiciones en sus hijos; pero un maestro, encargado de un número limitado de discípulos, ya no puede; y un legislador mucho menos. Si se diera, ésta facultad a los magistrados, añade, sería ilimitada la arbitrariedad de los juicios. Conoce también, que la diversa sensibilidad, establece según su sistema, diferentes esenciales, entre el delito, satisfacción y penas nominales, y el delito satisfacción y penas reales; que el axioma de las mismas penas para los mismos delitos, es solamente un adagio de una justicia e imparcialidad aparentes que seduce a los espíritus superficiales: que una ley inflexible, que no tuviera consideración, a la edad, a la fortuna, a la clase, a la educación, ni a las preocupaciones morales o religiosas de los individuos, sería doblemente viciosa como ineficaz, o como tiránica, pecando siempre por exceso o por defecto. Acumula en fin, otras reflexiones convenientes, que omito, por no ser prolijo ni difuso*”⁵⁶⁴.

562 GROOT, José Manuel ... Op. Cit. Pág. 467.

563 OBSERVACIONES... Pág. 46.

564 OBSERVACIONES ... Op. Cit. Ibidem. Págs. 16.

Bastan sus mismas observaciones para manifestar la inconsecuencia de su teoría y el encadenamiento de sus contradicciones. Según estas, *“No son ya posibles las sumas y las restas, para conmutar el número de placeres y dolores; ni su termómetro humano; ni la delicada balanza para pesar, hasta los átomos de las penas: ni las palancas y resortes de su dinámica espiritual, para combatir, excitar, o moderar las facultades activas de los ciudadanos: ni los estimulantes, sedativos y demás substancias medicamentosas de su farmacología legislativa, para sanar las dolencias del cuerpo político”*. *“Bentham confiesa la fuerza de la objeción; pero para desembarazarse de la dificultad, recurre a medios, que lejos de superarla la agraban y complican. Quiere pues que se proceda, no ya por los resultados matemáticos de las sumas y restas sobre que ha pasado antes su teoría, sino merante por indicios, que él denomina circunstancias secundarias y primarias, como son: el sexo, la edad, calidad, raza, clima, gobierno, educación y profesión religiosa; fuera de otras clases como el temperamento, salud, fuerza, imperfecciones morales, grado de luces, facultades intelectuales, firmeza del alma, perseverancia, tendencia de inclinaciones, honor, simpatía, antipatía, que en su concepto todas ellas afectan más o menos la sensibilidad humana”*⁵⁶⁵.

Luego plantea el hecho de que Bentham propone cuestiones absurdas al decir: si las pasiones del hombre estuviesen estrictamente circunscritas dentro de sus justos límites. Sin perturbar ni depravar la razón humana, él no necesitaría de sociedad política, de gobierno ni de leyes; para respetar sus relaciones religiosas, morales y domésticas: *“ Pero querer que él por sí solo corrija su desarreglo y con sus mismas pasiones que lo causan; es un doble absurdo lógico: y tal es el sistema legislativo de Bentham, que le prescribe al hombre busque la luz en medio de las tinieblas, arrojándose en este mar tempestuoso de la vida humana sin dirigir su vista al final supremo, que solo puede guiarle y salvarle de los escollos”*⁵⁶⁶.

Recapitulando, nos permitimos decir que los diversos escritores de la Nueva Granada, atacaron a Bentham por las distintas concepciones que planteó y que lo sitúan en diferentes corrientes filosóficas, así: Bentham opina cómo la nueva filosofía ha hecho reflexionar al hombre y ha impedido a la iglesia continuar contra el terrorismo. Esto fue refutado y se puso de manifiesto la existencia de otras obras de legislación por autores que no rechazaban y no atacaban a la religión católica.

Se criticaba a Bentham por el hecho de considerar a la razón como el origen o fuente de lo justo y lo cierto. Sostiene el autor Teófilo en su escrito *Carta sobre la*

565 Ibidem. Pág. 18.

566 Ibidem. Pág. 36.

enseñanza por Bentham en la clase de legislación, que la razón es un medio que Dios nos dio para conocer la voluntad divina, que es la última expresión a que pueden reducirse las nociones de lo justo y lo cierto.

Bentham sigue al pie de la letra los planteamientos de la corriente de Epicuro, pues al igual que Epicuro, su doctrina es totalmente contraria a la religión católica y busca perturbar la paz pública, corrompe a los gobiernos mejor cimentados y las buenas costumbres de la sociedad. Establece por fundamentos de la moral, el placer y el dolor; y cuando Bentham dice: justo, injusto, malo, bueno, moral e inmoral, lo hace para expresar penas y placeres. La doctrina de Epicuro y Bentham se apoya, además en la avaricia, la ambición, el egoísmo.

El sistema Benthamista conduce al sensualismo, por lo cual forma hombres sin conciencia, de ahí que sólo busca sensaciones agradables. También, la teoría de Bentham propugna por un individualismo que gira en la esfera de los placeres; es decir, que exalta y estimula su sensualidad en la búsqueda del bien en el placer.

Bentham, como buen propulsor del liberalismo, afirma un autor, tuvo gran ingerencia en la revolución de la independencia granadina por cuanto sus enseñanzas introdujeron a los criollos una verdadera conciencia revolucionaria.

El sistema de Bentham es materialista, pues materializa el alma y reduce a examen metafísico las cuestiones importantes de la moral. Se limita a sus sensaciones puramente animales; o sea que para materializar al hombre atribuye sus acciones morales a una especie de instinto animal que denomina simpatía o antipatía. El sistema Bentham se fundamenta en la utilidad cuya base principal es el interés individual.

Respecto del método propuesto por Bentham para la aplicación de su moral, opinan algunos escritores granadinos, es inconsecuente y presenta un encadenamiento lógico de contradicciones. Al darse cuenta de esto, el autor Inglés recurre ya no a los resultados matemáticos de las sumas y restas en que basa su teoría, sino únicamente a los Indicios que él denomina circunstancias primarias y secundarias como son sexo, edad, calidad, raza, clima, gobierno, y otras como salud, fuerza, simpatía, antipatía, etc.

5.6 BENTHAM Y LA EDUCACIÓN DE LA JUVENTUD

Con relación a la trascendencia que podía causar la enseñanza de las teorías Benthamistas en la juventud granadina, los críticos señalaban lo siguiente: Bentham pervierte a la juventud; su doctrina pervierte a la juventud debido a los errores que nacen de la falta de una explicación minuciosa de la misma; la juventud educada en la legislación Benthamista pierde el sentido espiritual; la obra Benthamista no se debe dejar en manos de la juventud porque va contra la religión católica; la doctrina benthamista da a la juventud ideas liberales; la legislación de Bentham conlleva una doctrina adversa a la educación de la juventud; y dicha enseñanza aisló de las aulas a los jóvenes.

El literato Pablo Plata en su texto titulado *Representación* razonando sobre la enseñanza Benthamista en el seno del capítulo metropolitano de Bogotá, aceveró que las enseñanzas de Bentham pervertían a la juventud, es decir: *“Nuestra cooperación que no puede prescindir del dolor que causa el conocimiento de las consecuencias funestas que parecen inevitables en perjuicio de la juventud, se ve precisada a juntar sus sentimientos con los de las personas que subscriben. Estos buenos padres estrechados, tanto por el efecto natural a sus hijos, como por la rigurosa obligación de mirar por su educación cristiana, se hallan reducidos a una extraña aflicción. Por una parte desean que sus hijos se instruyan en los principios republicanos, siguiendo y consumando la carrera de estudios. Por otra los retrae el próximo peligro de exponer a los objetos de su mayor cariño a una seducción que infaliblemente les debe ocasionar el estudio de unas doctrinas que los perderán por siempre”*⁵⁶⁷.

La Doctrina Benthamista pervierte a la juventud debido a los errores que nacen de la falta de una explicación minuciosa. El publicista G.T. sostiene en su manifiesto *Observaciones sobre el Decreto del Gobierno publicado en la Gaceta No. 212 acerca de la enseñanza de los principios de Legislación por Jeremías Bentham* lo siguiente: Sin negar la positiva alarma de los padres de familia y la posibilidad de que dicha enseñanza dio motivo para ella, el ejecutivo presumió dicho resultado de la falta de una explicación minuciosa y detenida de los principios de Bentham; y aunque confesaba que todo error nacido de allí propagad, era realmente perjudicial a la juventud, juzgó no obstante infundado éste temor paternal, recordando la historia de varias preocupaciones e ilusiones anteriores; y el silencio del Congreso respecto de la misma pretensión⁵⁶⁸.

⁵⁶⁷ PLATA, Pablo “REPRESENTACIONES” ... Op. Cit. Pág. 4.

⁵⁶⁸ G.T. Observaciones sobre el Decreto del Gobierno publicado en la Gaceta No. 212 ... Op. Cit. Págs. 3 y 4.

Por su parte, el historiador José Manuel Groot en su libro “Historia Eclesiástica y Civil de la Nueva Granada” estableció el hecho de que la Juventud educada en Legislación Benthamista pierde el sentido espiritual, aseveración que hizo en los siguientes términos: “*Los primeros Benthamistas hechos de masa católica no harán tanto daño porque contra su misma razón y su misma voluntad, no podrán ser netos benthamistas; siempre habrá casos en que obren contra su principio, y esto lo estamos viendo entre los nuestros. Pero como ese sistema es peor que el protestantismo, porque mata en germen el principio espiritualista, que el otro conserva, aunque como planta rodeada de las ortigas, el estrago no será tardío en la nación que lo adopte por base de la educación pública, porque, a la vuelta de dos o tres generaciones, el sentimiento espiritualista se habrá extinguido absolutamente en el corazón de los hombres que han ido formando bajo la influencia del materialismo utilitarista, transmitido de padres a hijos, y sustituyéndose a la sana moral la del sensualismo, la sociedad donde todo esto suceda tendrá una bonita camorra, como decía Voltaire augurando los progresos de su Filosofía*”⁵⁶⁹.

El escritor G.T. en su manuscrito denominado *Observaciones sobre el Decreto del Gobierno publicado en la Gaceta No. 212 acerca de la enseñanza de legislación por Jeremías Bentham*, previene la necesidad de no dejar en manos de la juventud la obra de Bentham por cuanto iba contra la religión católica y afirmaba que no era prudente, ni legítimo, dejar en manos de los jóvenes incautos, como texto de enseñanza, una obra que insulta a la Religión, que exclusivamente profesa la nación a la cual pertenece la juventud granadina. Al mismo tiempo, en el anónimo *El Cuchillo de San Bartolomé*, el autor sostuvo que no era prudente dejar en manos de la juventud una obra que contiene errores, diciendo: “*Será prudencia dejar en manos de la Juventud las copas de un vino dulce pero envenenado con la esperanza que el catedrático como médico perito suministre la triaca, o antídoto*”⁵⁷⁰.

Agrega G.T. que la doctrina Benthamista dio a la Juventud ideas liberales: “*Tenemos ya en todas las universidades y colegios, todas las facultades complementarias de una extensa instrucción: cátedras de principios de legislación universal; de derecho internacional; de derecho constitucional; de ciencia administrativa; de economía política; en fin todo al basto de una enseñanza fastuosa de conocimientos sublimes metafísicos y abstractos, que exaltan la imaginación, engríen la razón, e irritan el corazón naturalmente orgulloso de los jóvenes y en qué época? Cuando en ambos mandos la ilustración del siglo, el ardor de ambiciones precoces, y una atrevida enseñanza, ha encendido en su ánimo el ardiente anhelo de su emancipación absoluta de toda dependencia, tanto el gobierno como de la magistratura, del magisterio, del sacerdocio, de la Ancianidad, de la Paternidad; en fin, de todos los demás vínculos respetables y*

569 GROOT, José Manuel. ... Op. Cit. Pág. 365.

570 G.T. Observaciones sobre el Decreto del Gobierno Publicado en la Gaceta No. 212 ... Op. Cit. Pág. 38.

sagrados que dan a la sociedad orden y consistencia. Y cuáles serán las consecuencias de unas enseñanzas prematuras y peligrosas en nuestra crítica posición política, moral y religiosa?

Yo levanto la punta del velo que aún cubre lo futuro: extiendo la vista sobre la presente generación que comienza; veo la tendencia de pasiones turbulentas a invadirlo todo; audaces aspiraciones a dominar la opinión, la voluntad y los derechos de sus conciudadanos; depravación de las doctrinas que prescriben y sancionan la virtud; desprecio o indiferencia de las convicciones religiosas; veo en medio de éste cúmulo de elementos desorganizador es, algunas luces puramente ester eotipados, que circulan en la masa nacional de éste Estado, sin preparación antecedente que moralice su corazón, e ilustre su entendimiento para resistir los embates del filosofismo dominante del siglo; veo encender en la llama de las ciencias, que arde sobre el ara de la libertad, más teas para combustionar, que antorchas para ilustrar; considero que la corrupción ha que dan lugar la autoridad y las leyes, es incurable, como lo cree Montesquieu; preveo caminos resultados; me conster na sinceramente el por venir de mi patria⁵⁷¹.

Expresa Antonio Alvarado en sus escritos *Cartas Críticas* que la Legislación Benthamista conlleva a una doctrina adversa a la educación de la Juventud y asevera de Bentham lo siguiente: ¡Pérfido! Que esconde la mano y el puñal, para herir y matar a su salvo. Penetrando este hombre astuto el carácter, que domina comúnmente a los jóvenes, su orgullo, su pedantería, su decisión por las novedades; concibió que el medio más seguro de imponer y seducir, sería desde luego, inventar un tratado de legislación en que separándose del Método ordinario, respirase toda la novedad. Sistema, clasificaciones, divisiones interminables, multiplicados, análisis, voces, y dominaciones, exóticas; he aquí el celo con que atrae, convida, y esclaviza para sembrar profundamente en el corazón de sus alumnos las semillas de la irreligión, y atheismo⁵⁷².

La idea el Decreto sobre establecimiento de la enseñanza de Legislación por Jeremías Bentham auyentó de las aulas a los jóvenes, la sostiene el Historiador José Manuel Groot en su obra *Historia Eclesiástica y Civil de la Nueva Granada*, en donde precisa: “Este funestísimo Decreto causó el perjuicio de ahuyentar de las aulas algunos jóvenes e impedir el ingreso de otros, porque entonces había padres de familia que preferían la moralidad y buenas ideas de sus hijos al brillo de una carrera que no podía menos que hacerse a costa de tan altos intereses; y este perjuicio se hizo presente al gobierno por medio de la prensa y representación⁵⁷³.”

También el escritor Pablo Plata en su documento *Representación* expuso cómo los padres de familia estaban resueltos a retirar a sus hijos de concurrir a los

571 G.T. “Observaciones sobre el Decreto del Gobierno Publicado en la Gaceta No. 212 ... Pág. 9 y 10.

572 ALVARADO, Antonio S. ... Op. Cit. Pág. 13.

573 GROOT, José Manuel ... Op. Cit. Pág. 367.

establecimientos educativos mientras se permitiera enseñar legislación por Bentham⁵⁷⁴.

Por su parte José Manuel Restrepo en el documento titulado *Informe de la Dirección General de Instrucción Pública, sobre la enseñanza del Bentham*, plantea la forma o la actitud que toma la juventud granadina ante Bentham, exponiendo así: La juventud que por lo común es exaltada en todas sus ideas, adopta con entusiasmo las doctrinas de Bentham, sin excepción alguna. El presidente de la República ha sido testigo de las proposiciones vertidas por algunos jóvenes en los certámenes de Legislación Universal que se sostuvieron en el último año escolar en la Universidad de Cundinamarca. Estas proposiciones causaron escándalo, y han aumentado en el público la detestación de los principios de Bentham. Supone la Dirección que los catedráticos cumplieron con lo prevenido en el artículo 229 del Plan General de Estudios y omitieron la enseñanza de las doctrinas de Bentham que eran contrarias a la religión y a la moral; a pesar de esto los jóvenes han adoptado como verdaderas aquellas doctrinas; si infiere, pues, que la precaución del artículo citado es insuficiente, y que debe tomarse otra providencia que corte el mal de raíz⁵⁷⁵.

Recapitulando observamos, que muchos críticos Granadinos plantearon el impacto de las tesis de Bentham en la educación de la juventud y la actitud asumida por ésta al tener conocimiento de las doctrinas benthamistas. En tal virtud se considera que: Bentham pervertía a la juventud, porque esa doctrina atentaba contra las creencias cristianas y contra los principios republicanos; luego sus enseñanzas eran funestas y hacían perder a la juventud. El ejecutivo pensaba que la doctrina benthamista pervertía a la juventud debido a los errores surgidos de la falta de una explicación minuciosa, o sea que explicando lo positivo y lo negativo de dichas tesis, esa enseñanza no perjudicaría a la juventud.

La juventud educada en la Legislación Benthamista perdía el sentido espiritualista, es decir que la nación no debió adoptar ese sistema como base de la educación pública, pasando algún tiempo el sentimiento espiritualista del hombre se extinguió, pues al ser formado bajo la influencia del materialismo utilitarista no se podía esperar otra cosa. Opinaban que la obra de Bentham no se debía dejar en manos de la juventud porque iba en contra la religión católica,

574 PLATA, Pablo ... Op. Cit. Pág. 4.

575 RESTREPO, José Manuel ... Op. Cit. Pág. 160.

con sus tesis erróneas insultaba a la religión que profesaba la nación. La doctrina benthamista dio a la juventud ideas liberales, pues debido a ello en los jóvenes de todos los órdenes existía anhelo de su emancipación absoluta de toda dependencia. La obra de Bentham no era un tratado de legislación sino que conllevaba una doctrina adversa a la educación de la juventud porque inculcaba la irreligiosidad, el ateísmo y los engañaba al demostrarles cuestiones atractivas que después los defraudó. Dicha enseñanza aisló de las aulas a los jóvenes, pues los padres de familia al darse cuenta del tipo de enseñanza de legislación no dejaban concurrir a sus hijos a los centros educativos hasta la proscripción definitiva de la enseñanza con base en Bentham.

Respecto de la actitud tomada por la juventud ante Bentham, se afirma su carácter positivo porque lo acogieron en forma extraordinaria, como algo que llenaba sus intereses, pues a los estudiantes les llamó la atención las máximas omitidas por catedráticos en sus enseñanzas de legislación benthamista por obediencia al ejecutivo; pero los jóvenes las tomaban como reales y novedades que les hacía pensar diferente del común de la gente y les inculcaba nuevas metas para su vida futura.

5.7 BENTHAM, LA POLÍTICA Y EL ESTADO

Es necesario dar a conocer la forma como Bentham planteaba sus tesis respecto a la política y el Estado. Retomando las ideas de escritores granadinos que se dedicaron a explicar sobre Bentham, se esboza en forma general lo siguiente: las tesis de Bentham chocan contra los intereses de la nación, la sociedad en donde se propague esta doctrina será víctima de muchas desgracias, Bentham ataca los intereses de la patria; sus escritos son subversivos; el sistema Bentham es perturbador del orden público; sus tesis turban las relaciones morales y mutuas garantías; Bentham cree que la mejor constitución para un pueblo es aquella a que está acostumbrado; Bentham está contra la ley. Por último, observan cómo en el país existen necesidades más importantes que la enseñanza de legislación por Bentham.

En el documento *El Benthamismo descubierto a la luz de la razón* con respecto a las obras de Bentham y Bonin se expresó lo siguiente: “Nosotros pensamos primero que no deben haber clases de legislación Universal ni de ciencia administrativa; 2o. Que las obras de Bentham y Bonin no merecen la calificación de obras clásicas, no son completas, ni sus principios son conformes a la moral natural, ni a la religión católica, ni a los principios

políticos de la Nueva Granada. Por consiguiente pensamos que las obras mencionadas no servirían para la enseñanza de nuestra juventud y deberían abrogarse su estudio⁵⁷⁶.

Por su parte, el escritor G.T. en su texto *Observaciones sobre el Decreto del Gobierno acerca de la enseñanza de legislación por Jeremías Bentham* expone que la doctrina de Bentham es contraria a la profesada por la nación neogranadina⁵⁷⁷.

El argumento la sociedad donde se propague la doctrina Benthamista será víctima de muchas desgracias, es sostenido por el escritor G.T., en su obra *Observaciones sobre el Decreto del Gobierno publicado en la Gaceta No. 212 acerca de la enseñanza de legislación por Jeremías Bentham* al decir: "Infeliz sociedad donde él y sus doctrinas se propaguen, mucho más si se entienden a la masa del pueblo, como ya va desgraciadamente acontecido: Cuánta execración no merecerán con el tiempo sus propagadores; de cuánto no tendrán que arrepentirse ellos mismos, cuando sean, padres de familia, y calme con los años la efervescencia de la fiebre juvenil, las ilusiones pasen y no queden más que realidades? En las conflagraciones populares, en que las leyes pierden su imperio, y se rompe el vallado de las pasiones, tiemble el propietario, el magistrado, el Gobernante, la doncella⁵⁷⁸.

En el panfleto titulado *El Cuchillo de San Bartolomé* un autor anónimo da a conocer el hecho de que Bentham ataca los intereses de la patria y se dice allí entre otras cosas: "Si la causa, sobre los detestables de Jeremías Bentham solo mirara mis particulares intereses, lo dejaría gustoso en el sepulcro que le fabricaron sus mismos partidarios; pero la gloria de la religión que él observase; los intereses de la patria que agravia; y la educación de la juventud que perverte me obligan a tomar nuevamente la pluma en obsequio del público poco inteligente, pues los hombres sensatos están en mi favor y no necesitan de mis reflexiones⁵⁷⁹.

La idea de los escritos de Bentham son subversivos fue sostenida, en principio por un autor anónimo cuyo escrito se denomina *Prohibición de la Enseñanza por Bentham*. También, el escritor G.T. en el escrito *Observaciones sobre el Decreto del Gobierno publicado en la Gaceta No. 212 acerca de la enseñanza de legislación por Jeremías Bentham*, expresa cómo los principios de Legislación benthamista contienen doctrinas erróneas, contrarias a la religión, a la moral y a la tranquilidad pública, que no pueden adoptarse, sino antes bien deben omitirse. Dice además que de

576 "El Benthamismo Descubierto a la luz de la razón" o Documentos Importantes para los padres de familia, extractados del Constitucional de Popayán en

577 G.T. "Observaciones sobre el Decreto del Gobierno Publicado en la Gaceta No. 212" ... Op. Cit. Pág. 6.

578 G.T. "Observaciones sobre el Decreto del Gobierno Publicado en la Gaceta No. 212" ... Op. Cit. Pág. 30

579 "EL CUCHILLO DE SAN BARTOLOME" ... Op. Cit.

los principios de legislación benthamista resultan consecuencias impías, inmorales, impolíticas y absurdas. *“Como también algunas de sus máximas sediciosas y subversivas del buen orden que han dado lugar al justo sobresalto de los padres de familia, que temen por la religión y buenas costumbres de sus hijos”*⁵⁸⁰.

La opinión sobre el sistema de Bentham es perturbador del orden Público es expuesta por varios críticos, entre ellos, por Teófilo en su escrito *Carta sobre la enseñanza por Bentham en la clase de legislación* en donde plantea: Una ciencia como la de Bentham no puede presentar un cuerpo de doctrina bastante seguro, sino cuando su cultivo en diversos pueblos, bajo diversas zonas, influencias morales y políticas, reúna la meditación y la experiencia de los siglos. *“Entre tanto yo no se qué deba causarnos más sorpresa, si la audacia del que abusa de sus talentos para formar un sistema universal, opuesto a los principios de la ley eterna, o la poca previsión con que abraza y defiende semejante sistema, comprometiendo así la misma existencia del orden social, que reposa sobre las bases de la ley natural”*⁵⁸¹.

Igualmente un autor anónimo en la nota titulada *Prohibición de la Enseñanza por Bentham* emitida del Senado de la República afirma la doctrina Benthamista transtorna la tranquilidad pública y el buen orden social⁵⁸². También sobre el mismo aspecto el escritor G.T. en su texto *Observaciones sobre el Decreto del Gobierno, acerca de la enseñanza de Legislación de Jeremías Bentham* previene cómo después de la misma tempestad política que vive el país, se vendrá a transtornar el orden social debido a las enseñanzas Benthamistas. Por ejemplo anota: *“Y aún después que la tempestad política se serene tiemble el padre que su hijo Benthamista, no abrevie, como Tiberio, los días de su existencia, para anticiparse la posición de su fortuna. Tiemble el marido ver quebrantada la fe conyugal que le ha jurado su esposa, si otra mano con Epicúrea le promete más placeres que la suya. Tiemble ella por su parte de igual inconstancia y perfidia de su marido materialista, marchita la flor de su primera edad”*⁵⁸³.

Otra idea, las doctrinas Benthamistas turban las relaciones morales y mutuas garantías, es sostenida por el crítico G.T. En su obra *Observaciones sobre el Decreto del Gobierno publicado en la Gaceta acerca de la enseñanza de legislación por Jeremías Bentham* al decir lo siguiente: *“Alteradas de este modo por las doctrinas de Bentham, nuestras relaciones morales, y mutuas garantías, en que reposan nuestra recíproca confianza”*. Estas causaran trastornos y gran confusión entre las gentes⁵⁸⁴.

580 G.T. “OBSERVACIONES sobre el Decreto del Gobierno publicado en la Gaceta No. 212 ... Op. Cit. Página: 30.

581 TEOFILO “Carta sobre la enseñanza por Bentham en la clase de Legislación” ... Op.Cit. Pág. 338.

582 Prohibición de la Enseñanza por Bentham... Op. Cit. Pág. 343.

583 G.T. “Observaciones sobre el Decreto del Gobierno Publicado en la Gaceta” ... Op. Cit. Pág. 30.

584 Ibidem. Pág. 31.

En la obra mencionada anteriormente, el mismo autor expone otro argumento sintetizado en lo siguiente: Bentham piensa que la mejor constitución para un pueblo es aquella a la cual está acostumbrado. Las instituciones políticas para el autor Inglés le son indiferentes, le importan poco. *“Que la ley sea la expresión de la voluntad de la nación, o que la sancione un déspota, supuesto que la libertad es un bien relativo? Habría debido independizarse la América, si hubiera seguido sus principios y deberá dejar tranquilamente sus derechos en manos de un usurpador con tal que le dé buenas leyes? o agregaba que Tales ideas inculcaban al hombre granadino muchos recuerdos contra los españoles quien había sido sus usurpadores”*⁵⁸⁵.

También el literato G.T. en su escrito *Observaciones sobre el Decreto del Gobierno acerca de la enseñanza de legislación por Jeremías Bentham* plantea la idea de que Bentham está contra la Ley, al decir Bentham conoce que una ley inflexible es innecesaria puesto *“que no tuviera consideración al sexo, a la edad, a la fortuna, a la clase, a la educación, ni a las preocupaciones morales o religiosas de los individuos, sería doblemente viciosa, como ineficaz, o como tiránica, pecando siempre por exceso o por defecto”*⁵⁸⁶. Además presenta otra idea en el sentido de que en el país hay necesidades educativas más importantes que la enseñanza de Legislación por Bentham, al exponer al hecho de encontrar en el plan orgánico otros establecimientos sin platearse, tal vez por dificultad más o menos superables, que no es del caso indagar. *“En efecto ¿dónde existen todas las Juntas Curadoras de Educación primaria que deben haber en las ciudades, villas y parroquias? ¿Dónde las escuelas de enseñanza mutua, y sus salones para ellas? Nunca se han puesto en ejercicio las escuelas dominicales, ni aún en la capital de la República? Tienen las universidades, museos, laboratorios químicos y farmacéuticos, anfiteatros anatómicos, bibliotecas. ¿Se han creído menos obligatorios estos establecimientos igualmente sancionados, o se han estimado a caso menos importantes que los principios de legislación de Bentham? No le serían más ventajosos muchos de los primeros, a una república en la infancia que aún carece de los elementos fundamentales para prosperar y substituir?”*⁵⁸⁷.

También agregaba *“nos hallamos rodeados de inmensas riquezas vegetales y minerales; pero como Tántalo en medio de las aguas, ignoran nuestros labradores hasta el significado técnico de la voz, agricultura. Carecemos de establecimientos industriales, porque no hay quien sepa combinar dos ruedas. Tenemos todas las primeras materias, que pasan de éste país al extranjero, aunque escasamente, y nos vuelve elaborada hasta la hebra para coser,*

585 Ibidem. Pág. 19.

586 Ibidem. Pág. 8.

587 Ibidem. Págs. 8 y 9.

como las drogas farmacéuticas más sencillas confeccionadas de nuestros simples. La salud pública carece de recursos y la humanidad doliente se halla abandonada a las manos de los charlatanes y de viejas en la mayor parte del estado, sin que haya quien sepa curar en los pueblos una fiebre, hacer un vendaje, ni practicar una sangría. Apenas se piensa ahora en una instrucción primaria normal y sistemática de la primera edad, no sólo intelectual sino también moral, la única que puede formar útiles y verdaderos ciudadanos; y nosotros en medio de este inmenso vacío, de éstos y de otros muchos conocimientos esenciales, hemos comenzado por la cúpula de un magnífico tiempo de las ciencias, antes de haber puesto las bases fundamentales de sus cimientos. Tenemos ya en las universidades y también en los colegios, todas las facultades complementarias de una extensa instrucción: cátedras de principios de la legislación universal; de derecho internacional; de derecho constitucional; de ciencia administrativa; de economía política; en fin todo el boato de una de una enseñanza fastuosa de conocimientos sublimes metafísicos y abstractos, que exaltan la imaginación, engríen la razón, e irritan el corazón naturalmente orgulloso de los jóvenes⁵⁸⁸.

En síntesis, algunos pensadores de la Nueva Granada dieron a conocer las tesis Benthamistas respecto de la política y el Estado. Dentro de dichas tesis se ve que: chocaban contra los intereses de la nación, pues su doctrina no estaba de acuerdo a la moral natural, ni a los principios de la religión católica, ni a los principios políticos de la Nueva Granada; donde fueran propagadas, la sociedad se consideraba que era acreedora de muchas desgracias; ataca los intereses de la patria; son subversivas, pues su doctrina se base en el principio de utilidad y entiende como tal buscar el placer de huir del dolor, de lo cual resultan consecuencias impías, inmorales, apolíticas y absurdas; perturban el orden público, ya que su sistema atenta contra la existencia del orden social que reposa sobre las bases de Ley natural, luego trastorna la tranquilidad y el buen orden social, turban las relaciones morales y mutuas garantías que en esto reposa la recíproca confianza; fundamentan que la mayor constitución para un pueblo es aquella a que está acostumbrado, presentando una gran indiferencia por las instituciones políticas; está contra la ley, Bentham conoce que una ley inflexible es ineficaz puesto que no tiene en cuenta sexo, edad, fortuna, clase, educación y preocupaciones morales y religiosas.

Por último aclara que en el país existen necesidades en el orden educativo mucho más importante que la enseñanza de legislación benthamista y que no se ha puesto el debido cuidado, como por ejemplo, el establecimiento de juntas

curadoras de educación primaria y escuelas de enseñanza mutua en todos los lugares necesarios, la implantación de escuelas dominicales, los diferentes servicios de las universidades ya que ellas carecen de museos, laboratorios, bibliotecas, etc. y además el establecimiento de centros educativos de tipo industrial ha sido nulo.

Bentham y los Grupos Sociales. Al respecto se sostenía que Bentham en sus sistemas establece categorías o clases aristocráticas pero que en el país, en donde las instituciones han nivelado la conexión de las personas y de las familias, no pueden influir esas categorías. Por tanto era innecesaria su aplicación en la república.

5.8 IDEAS EN FAVOR DE BENTHAM

Algunos pensadores de la Nueva Granada muestran claramente sus ideas en favor del autor del utilitarismo, señalan dicho sistema de la siguiente manera: Las doctrinas de Bentham son científicas, tales doctrinas presentan un cuerpo coherente desde el punto de vista de la ciencia, de la legislación y de la lógica; el sistema benthamista repercutió ya que sus doctrinas fueron incluidas en las leyes de los pueblos modernos; las obras de Bentham fueron de gran importancia para la conformación del Plan de Estudios de la Nueva Granada; Bentham recibió atributo de admiración por sus obras en diferentes partes del mundo; sus doctrinas han sido acogidas por sabios e intelectuales de diversos lugares; tales doctrinas son convenientes para la formación de la juventud; las doctrinas benthamistas son más aceptadas entre más se estudien. Además sostuvieron la inutilidad de censurar las doctrinas benthamistas aún cuando en ellas existieran errores y que la persecución contra las obras de Bentham habían sido fruto de la ignorancia y del fanatismo.

El argumento, las doctrinas de Bentham son científicas; en el documento titulado *Representación dirigida al supremo poder Ejecutivo contra el Presbítero Doctor Francisco Margallo*, el Dr. Vicente Azuero expone cómo los tratados de legislación civil y penal que el gobierno ha mandado enseñar y que son el objeto de las declamaciones del Doctor Francisco Margallo forma un cuerpo de doctrina en tal forma que no hay otra obra que pudiera reemplazarla. Así pues, la legislación de Bentham es el primer tratado ordenado que se tiene de ciencia penal y el único en que la parte civil fundamentada sobre principios y razones fundamentales⁵⁸⁹.

589 AZUERO, Vicente. "Representación Dirigida al Supremo por Ejecutivo contra el Presbítero Dr. Francisco Margallo" en Miscelánea de Cuaderno. Fondo Pineda No. 176. Biblioteca Nacional.

La idea sobre el hecho de que las doctrinas de Bentham presentan un cuerpo coherente desde el punto de vista de la ciencia, de la legislación y de la lógica, es sostenida por Vicente Azuero en el escrito mencionado, en el párrafo anterior, al decir las obras de Bentham son “*Un curso excelente de la lógica de la legislación, de los verdaderos elementos del arte social, y al propio tiempo de exquisitas nociones de la Economía Política*”⁵⁹⁰.

Además, el mismo escritor Vicente Azuero, junto con Estanislao Vergara en su artículo *Educación Pública* publicado en la Gaceta, pone de presente que la Doctrina Benthamista, al lado de los errores dogmáticos de su legislación, pueden haber muchos principios y verdades útiles e importantes, y que separando tales errores de lo bueno, se puede hacer bastante bien y evitar el mal. También, ellos pedían cesará la enseñanza de legislación por Bentham una vez hubiere aparecido otro autor que pudiera reemplazarlo⁵⁹¹.

El argumento las doctrinas de Bentham repercutieron porque fueron incluidas en las leyes de los pueblos modernos es planteado por Vicente Azuero en su escrito “Representación Dirigida al Supremo poder Ejecutivo contra el Presbítero Dr. Francisco Margallo” al exponer lo siguiente: Las Doctrinas de Bentham “*Se han apreciado tanto más cuanto más se ha estudiado, y ya el autor tiene el placer de verlas seguidas en las leyes que se dan a los pueblos modernos, placer de que es muy raro que los sabios gocen en su vida; de manera que puede decidirse, que la generación presente es ya para Bentham su posteridad*”⁵⁹².

Por otra parte, las obras de Bentham adquieren gran importancia por cuanto fueron incluidas dentro del plan de Estudios establecido en la Nueva Granada en el año de 1826; la legislación lo contempla de la siguiente forma: *Principios de Legislación Universal y de Legislación Civil y Penal*. En ésta cátedra, que es de mayor importancia para todos los que abracen la carrera de jurisprudencia, se harán conocer las leyes naturales que arreglan las obligaciones y derechos de los hombres entre sí, considerados individualmente y también formando sociedades políticas. Los tratados de legislación civil y penal de Bentham servirán por ahora para las lecciones de los diversos ramos que han de enseñarse de ésta cátedra, en la que podrán también estudiarse las lecciones del Rey de Grenoble”⁵⁹³.

590 Ibidem.

591 AZUERO, Vicente y VERGARA, Estanislao. “Educación Pública” en Gaceta de Colombia. Volumen 3. Publicación del Banco de la República, Bogotá, 1974. Gaceta No. 308. Septiembre 9 de 1927.

592 AZUERO, Vicente ... Op. Cit. Pág. 16.

593 “Ley y Reglamentos Orgánicos en Colombia”. 1826 en Miscelánea de Cuadernos Serie 2a. Tomo 17. Fondo Pineda No. 271. Biblioteca Nacional. Pág. 71.

Otra idea es la de que Bentham recibió tributos de admiración por el planteamiento de sus doctrinas. Según Vicente Azuero en su artículo *Representación Dirigida al Supremo Poder Ejecutivo contra el Presbítero Dr. Francisco Margallo* sostiene que Bentham recibió tributo de admiración por sus obras en diferentes partes del mundo y es así como dice: “En el tiempo de las Cortes Españolas se han traducido y comentado sus tratados de Legislación para la enseñanza pública y han circulado libremente, sin que optase que según la Constitución de aquel gobierno, la religión católica fuese la del Estado y la única y exclusiva”. Y prosigue “Bentham ha recibido tributos de admiración por sus pareciabilísimas obras, de las Cortes Portuguesas, de los primeros literatos de Francia y España, del Cuerpo Legislativo de la Suiza, de varias legislaturas y sabios de los Estados Unidos de los miembros de la Cámara de Comunes de Inglaterra, y hasta del difunto Alejandro Emperador de las Rusias”⁵⁹⁴.

El argumento, las Doctrinas de Bentham han sido acogidas por los sabios e intelectuales de diversos lugares, también es sostenido por el articulista Vicente Azuero, de la siguiente manera: “Hace muchos años que Bentham es conocido, citado, copiado, y venerado por escritores nacionales, aún desde el tiempo de la dominación española y de la infame inquisición. En la mayor parte de las librerías en manos de todos los Jesuitas está el discurso sobre los delitos y las penas escrito por don Marcos Gutiérrez y puesto al fin del primer tomo de su *Práctica Criminal de España*: allí se cita con elogio Bentham, se adoptan y se aplican sus doctrinas”. También agrega: La obra de Bentham ha sido citada y estimulada por sabios y gobiernos de diferentes estados para que empleen sus utilísimas tareas en sus respectivos códigos: “Acaso no ha habido sabio alguno que haya recibido tantos y tan repetidos homenajes de las primeras sociedades de Europa y América de los hombres eminentes de los pueblos civilizados”⁵⁹⁵.

El concepto, las doctrinas de Bentham son convenientes para la formación de la juventud, también fue dado por Vicente Azuero en su documento *Representación Dirigida al Supremo poder ejecutivo contra el Presbítero Dr. Francisco Margallo* de la siguiente forma: La enseñanza de los Principios de Legislación Benthamista no es perniciosa sino más bien “Es la más conveniente de todas, si es que no se quiere que la juventud malogre el tiempo, en aprender vaguedades, o principios equivocados, que después le ha de ser muy difícil rectificar u olvidar”⁵⁹⁶.

594 AZUERO, Vicente ... Op. Cit. Pág. 16.

595 Ibidem. Pág. 16.

596 Ibidem.

El argumento, las doctrinas de Bentham son más aceptadas mientras más se conozcan o se estudien, por Vicente Azuero, contribuyó a defender a Bentham quien cree que tales doctrinas se han apreciado o apetecido más cuánto más se ha estudiado. “Y éste es el carácter de todos los otros útiles y profundos, cuya lectura al principio fastidia y luego encanta”⁵⁹⁷.

Los críticos Vicente Azuero y Estanislao Vergara en su escrito titulado *Educación Pública* promulgado en la Gaceta de Colombia, consideraron inútil la censura de las doctrinas de Bentham aún cuando en ellas existan errores. Idea planteada de la siguiente manera: “Habiéndose publicado el plan de estudios y hallándose en él la terminante exposición del art. 229, era ya inútil, en concepto de los infrascritos el informe que V.E. había podido a la dirección general de estudios en orden a la enseñanza de los principios de legislación universal por la obra de Jeremías Bentham, pues el citado artículo proviene todo cuanto puede exigir los hombres de más celo y más escrupulosos por la pureza de la religión”⁵⁹⁸.

Se sostuvo igualmente que proscribir una obra entera sólo porque en ella se encuentran algunas proposiciones menos ortodoxas, y aún errores dogmáticos, no era hecho digno de un gobierno ilustrado y protector de las ciencias. Al lado de los errores que a todos lo hombres se escapan, porque su principal patrimonio son siempre la debilidad y la ignorancia, pueden haber muchos principios verdaderos y útiles e importantes y entonces la prudencia dicta que separándose los unos de los otros, se haga todo el bien y se evite todo el mal. Este es el fundamento indicado por la referida disposición en que se prescribe que no se adopten ciegamente los autores designados para la enseñanza y que si alguno o algunos tuviesen doctrinas contrarias a la religión, a la moral y a la tranquilidad pública, o errores por algún otro motivo, los catedráticos debían omitir las enseñanzas de tales doctrinas suprimiendo los capítulos que las contengan y manifestando a los alumnos los errores del autor para que tomaran precaución de ellos y de ningún modo perjudiquen los sanos principios en que los jóvenes deben ser formados”.

Otra idea, la persecución contra las obras de Bentham ha sido fruto de la ignorancia y del fanatismo fue sostenida en el texto titulado *Representación Dirigida al Supremo poder Ejecutivo contra el Presbítero Dr. Francisco Margallo* por el literato

597 Ibidem.

598 AZUERO, Vicente y VERGARA, Estanislao ... Op. Cit. Pág. 17.

Vicente Azuero quien pregunta y afirma: *“Y de dónde ha prevenido esa repentina persecución contra las obras de Bentham? De la ignorancia más vergonzosa, de un fanatismo estúpido y de una indigna parcialidad”*⁵⁹⁹.

Los planteamientos hechos en favor de las tesis de Bentham, se pueden sintetizar de la siguiente manera: las doctrinas de Bentham:

- Son científicas porque constituyen el primer tratado ordenado de ciencia penal y el único en que la parte civil está cimentada sobre principios y razones esenciales.
- Presentan un cuerpo coherente desde el punto de vista de la ciencia, de la legislación y de la lógica ya que demuestran un curso completo de la lógica, de la legislación y de los verdaderos elementos del arte social.
- Repercutieron en diversos pueblos dentro de las leyes de algunos estados modernos.
- Son de gran importancia para la Nueva Granada por cuanto se incluyeron dentro del plan de estudios establecidos en 1826.
- Son admiradas, pues en los diferentes países que se conocieron las obras de Bentham le rindieron tributo de admiración al autor del utilitarismo.
- Han sido acogidas por sabios e intelectuales de diversos lugares muchas personalidades fueron tomando con gusto las enseñanzas dadas por Bentham.
- Son inconvenientes para la formación de la juventud, pues pensaba un autor que si se quería instruir verdaderamente a los educandos en principios de legislación, era enteramente necesario enseñar a Bentham.
- Son más acertadas mientras más se estudien o sea que para poder reconocer la importancia de las obras benthamistas era fundamental conocerlas a fondo.
- Han sido perseguidas y esto ha ocurrido por la ignorancia y el fanatismo acendrado de la población Granadina.

En resumen, Colombia comenzó a interesarse por Inglaterra por varias razones: en primer lugar desde el proceso de la Independencia aquel país Europeo procuró brindar su apoyo para que la Nueva Granada consiguiera su emancipación de España, a costa de quedar dependiendo económicamente de Inglaterra, pues con el otorgamiento de empréstitos en condiciones anormales para la economía, una vez conseguida la independencia política, la Nueva Granada quedó bajo la orientación de la política económica de la Gran Bretaña. En segundo lugar, se habían introducido desde la misma época de la dominación española, una serie

⁵⁹⁹ AZUERO, Vicente ... Op. Cit. Pág. 15.

de libros de filósofos de la ilustración que imprimieron cierto sentido de libertad, es decir, se presentaba un cambio en la mentalidad de los criollos, lo cual daba lugar a una extraordinaria atracción por todo lo que viniera de Europa y especialmente de Inglaterra.

Fue así como al presentarse entre los criollos las obras de Bentham con su filosofía utilitarista surgió gran interés por conocerla y copiarla, pues existía un inmenso deseo por imitar todo lo Inglés. También porque se sabía y preveía que en el utilitarismo se buscaba armonía para todos. Además, porque Inglaterra era propulsora del ideal de la búsqueda de un hombre económico el *Homo Economicus* con lo cual había despertado gran admiración y atracción hacia aquel país que se perfilaba como uno de los más industrioses de la época.

En tales condiciones, personajes de la Gran Colombia como Nariño, Bolívar y Santander, utilizando su sistema epistolario, lectura de folletos, comentarios de otros autores, lectura de libros, lograron conocer los planteamientos hechos por Jeremías Bentham. Por esa razón, el Vicepresidente de la República, General Francisco de Paula Santander, logró establecer mediante el plan de estudios del año 1826, la cátedra de legislación Universal, Civil y Penal por Bentham. Como se aprecia en el estudio realizado, se originó en la joven República una larga y enconada polémica, surgiendo de esta manera diversas opiniones en torno al autor Inglés, como las de los historiadores. En la opinión de José Manuel Restrepo, la enseñanza benthamista fue rechazada en la Nueva Granada porque dicha doctrina era contraria a la Religión Católica y ésta era precisamente la que profesaba la mayoría de la población. Historiadores posteriores como José Manuel Groot quien adopta la posición de un católico ferviente, presenta a Bentham como un ser sensualista y sin conciencia. Igualmente el historiador Joaquín Posada Gutiérrez pone de manifiesto la peligrosidad que presentan los maestros benthamistas entre la juventud, más que el mismo texto de Bentham.

Es de anotar cómo en la Gran Colombia se presentaron actitudes diferentes con respecto a la doctrina de Bentham. Algunos estamentos sociales se dedicaron a hacer estudios concienzudos sobre las tesis benthamistas concluyendo que tales doctrinas eran perjudiciales e inútiles para la juventud. Uno de los grupos de presión que más protestó por la enseñanza de legislación benthamista, además de los padres de familia, fue el Clero que analizó y vio con gran desconfianza la introducción de tales enseñanzas, por cuanto después de su examen detenido comprendió que las doctrinas de Bentham: atacaban la Moral Cristiana; eran sensualistas, con lo cual formaba hombres sin conciencia, propugnaba por un

individualismo que giraba en la esfera de los placeres; además tenían inmerso un ateísmo y un materialismo desmedido que relajaba las prácticas de la fe cristiana e insinuaba ideas totalmente contrarias a la religión católica y a la moral.

En esas condiciones el clero tenía razón para atemorizarse de una enseñanza que indudablemente iría a relajar las prácticas de la moral cristiana, de la Religión y de las costumbres imperantes en la Nueva Granada. Por ello, los padres de familia, el clero y otros estamentos de la sociedad buscaron contrarrestar las tesis planteadas y sostenidas por Bentham, y en esas circunstancias se suscitó una ola de rechazo hacia las ideas de Bentham, pues ellas representaban, un peligro para que se degeneraran los principios fundamentales de la religión católica que la gran mayoría de la población profesada; también, porque tales ideas atentaban contra los principios políticos y contra las instituciones vigentes e imperantes en la Gran Colombia. Todo esto mirado precisamente con malos ojos especialmente por el clero y por un buen número de fervientes devotos, deseosos de mantener las creencias e instituciones religiosas intactas, es decir, querían conservarlas en su máxima pureza tal como habían sido establecidas. Para otros ese estado de cosas representaba o constituía una oportunidad de buscar no sólo un ascendiente dentro de la sociedad, sino para ubicarse en una burocracia que estaba en formación.

Por su parte, el ejecutivo tomando una posición intermedia, hizo ver que la actitud asumida contra las tesis de Jeremías Bentham se debía a la falta de una explicación minuciosa o detallada de dichas ideas para que se pudiera demostrar con certeza, cuáles eran las ideas buenas y cuáles las malas y así dejar de lado todo aquello que no fuera benéfico para la formación de la juventud.

La actitud tomada en favor de las ideas benthamistas fueron fundamentadas por algunos autores granadinos, quienes expresaron que éstas doctrinas eran científicas y representaban una hilación coherente y completa de la legislación y de la lógica, por lo cual habían repercutido y eran admiradas por diferentes pueblos e intelectuales. Aclararon además que la persecución desatada contra esas doctrinas era fruto de la ignorancia y del fanatismo religioso.

Por otro lado, es innegable el enfrentamiento que se produjo a raíz de la implementación de la cátedra de Legislación por Jeremías Bentham, entre la tradición y la modernidad. Es decir, los clérigos, los católicos fervientes y las personas amantes de preservar las Instituciones religiosas, políticas, económicas y sociales vigentes, buscaban mantenerlas íntegras y por esto se enfrentaban a

quienes querían cambiar aquel cuadro a través de la introducción de obras que harían cambiar la mentalidad de la población, fue el caso de la obra de Bentham que traía ideas revolucionarias, nuevas y liberales que atentaban contra aquella tradición.

Finalmente es importante recordar cómo en la Nueva Granada el General Francisco de Paula Santander implantó, en el año de 1826, la enseñanza de legislación benthamista; pero en 1828, Simón Bolívar tuvo que suspenderla; en 1835 nuevamente Santander instauró la cátedra de legislación por Jeremías Bentham, y en el Plan de don Mariano Ospina Rodríguez se deja de lado. Sin embargo la polémica en torno a Bentham continuó hasta finales del siglo XIX.



VICENTE AZUERO
(1787 - 1844)

Tomada de Historia de Colombia. Salvat

Capítulo VI

Análisis Final

La investigación histórica realizada nos refleja una de las mayores preocupaciones de los dirigentes criollos en relación con la educación del pueblo granadino en los años iniciales del período nacional. Conocedores de la importancia y necesidad de la educación, para que los miembros del pueblo independiente alcanzaran su propia felicidad y el desarrollo del país, su primera meta fue planear, establecer y transformar la educación con toda atención en la nación.

Durante la época colonial, la educación en el Nuevo Reino de Granada habría sido escasa; las escuelas sostenidas en su mayoría por comunidades religiosas y por particulares, enseñaban principalmente la doctrina cristiana, lectura, escritura y castellano; pero a ellas no asistía la gran masa popular. En los colegios y universidades, las cátedras eran planeadas en su ausencia alrededor de la Escolástica, cuyas ideas teocéntricas no permitían a la juventud un razonamiento con la libertad que apenas se difundió e impulsó a partir del siglo XVIII con la ilustración.

El analfabetismo de las masas populares y la educación elitista brindada a las clases minoritarias, fueron la constante educativa a finales del período colonial. De ahí el interés de los dirigentes al iniciarse la época republicana, por organizar la educación de la nación, de acuerdo con sus propias necesidades. Para ello, el país buscó en Europa los modelos educativos que reflejaran la modernidad; fue así como se introdujeron diversas obras de autores franceses, ingleses, italianos, griegos, españoles, escoceses, alemanes, etc., las cuales fueron acopladas a los planes de estudio establecidos en el país para los distintos niveles educativos.

Los dirigentes educativos de la Gran Colombia fijaron su atención principalmente hacia Inglaterra, con el fin de buscar modelos educativos que sirvieran de base para acomodarlos a la realidad social que vivía la nación recién independiente, es decir, el método de enseñanza mutua, propuesto por el educador Inglés José Lancaster, y las tesis utilitaristas de uno de sus máximos exponentes, Jeremías Bentham.

En las primeras décadas del Siglo XIX, Inglaterra poseía un puesto importante frente a los demás países del mundo por su desarrollo y auge empresarial. Además aquel estado había prestado su mayor apoyo económico a los países Bolivarianos mediante empréstitos, para que pudieran obtener su independencia política de España. Esos hechos hicieron de Inglaterra un Estado modelo para los nacientes países independientes, que admiraron y acogieron con beneplácito, no solo sus capitales y mercancías de la revolución industrial, sino sus tesis económicas y educativas. Ellas se acoplaron en todas sus dimensiones, a los intereses de los sectores burgueses y comerciantes instalados en el poder, y grandes defensores del demoliberalismo como ideología por las revoluciones burguesas del mundo occidental.

La *anglomanía* se proyectó en la economía, la política y la cultura. Una nueva órbita neocolonial europea llenaba el vacío dejado por España. El empréstito, el capital inglés para inversión, la mercancía inglesa, y demás elementos del industrialismo inglés, daban satisfacciones plenas a los burgueses y comerciantes que se preparaban para regir los destinos del naciente Estado Nacional. Con la tendencia y el estilo del **Homo económico** con el modelo inglés, se admiraron también las corrientes culturales y educativas, principalmente el utilitarismo y el lancasterianismo. A la tendencia escolástica y latina que llevaba el sello español de la tradición, se le quizo introducir el nuevo estilo de la modernidad de la ilustración con el modelo inglés.

En el nivel de enseñanza primaria, sin abandonar el método tradicional, se introdujo en la Gran Colombia el método Lancasteriano procedente de Inglaterra. Este método fue acogido en el país con prontitud especialmente en las provincias de Bogotá y Tunja. En las demás se introdujo con más lentitud porque la distancia de la capital hizo retardar la llegada de los nuevos modelos educativos, a las provincias más apartadas.

El método Lancasteriano o de enseñanza mutua, al lado de las materias fundamentales, inculcó a la niñez una manera especial en su formación integral, enseñando a base de una disciplina rígida, los conocimientos, el respeto y el orden. Sirvió para suplir el escaso número de maestros con formación deficiente como era la tendencia en el nuevo Estado Nacional. No es por demás señalar, la ayuda afectiva en el ámbito cultural, prestada por el pedagogo inglés en algunos sectores del país, a través de su sistema educativo.

Por otra parte, la doctrina de Jeremías Bentham fue establecida para la cátedra de principios de legislación universal y principios de legislación civil y penal, en

los colegios y universidades. La legislación y las ideas económicas de éste autor inglés fueron tomadas por los pensadores de la Gran Colombia con el objeto de adelantar una verdadera transformación en el país, no sólo en la manera de pensar de los individuos, sino en la orientación económica para el desarrollo y progreso del nuevo Estado Nacional.

Las tesis de Bentham en los nuevos planes de estudio desataron una larga y enconada polémica entre la Iglesia y los reformistas. La Iglesia buscó incansablemente mantener intacta su tradición religiosa principalmente y atacó las tesis de Bentham por considerarlas opuestas a la religión católica y a la moral. Ello hizo pensar al clero y a los tradicionalistas en la penetración ideológica de una corriente educativa contraria a la formación religiosa cristiana. Los reformadores, amigos de la modernidad, quienes por lo general eran gentes con ideas liberales y algunos anticlericales, lucharon por implantar aquellas tesis del pensador inglés que hicieran despertar a la juventud hacia nuevas ideas liberales y utilitaristas, y llevaron al país por caminos distintos a los tradicionales, establecidos en la época de la colonia.

En las primeras décadas del período nacional se enfrentaron abiertamente dos corrientes: La tradicional, con el mayor empeño de mantener al país atado a sus instituciones de tipo colonial, evitando se atentara en lo más mínimo contra la tradición; dicha corriente auspiciada por los defensores fanáticos de la iglesia, llevaron su primer impacto de reacción en 1828 con las medidas implantadas por el Libertador Simón Bolívar, y entre ellas, la supresión de las obras de Jeremías Bentham. La corriente modernista, conformada por los liberales reformistas, luchó contra la tradición, con el fin de cambiar todo lo que tuviera el sello del régimen colonial; y buscó nuevos rumbos para llevar el progreso y la modernidad a la nación. Los enfrentamientos por las tesis benthamistas traspasaron el medio siglo y llevaron a las gentes a distanciarse unas de otras, con repercusiones de magnitud negativa en el adelanto y desarrollo del país.

La educación colombiana fue planeada y estructurada en tres niveles: Escuelas o primaria, Colegios y Universidades. Para los diversos niveles educativos se determinaron planes de estudio, en los cuales se incluían materias, métodos, autores y textos, formas de administrar la educación, la financiación y muchos otros aspectos que influyeron en la política educativa del momento.

Las materias del currículo no fueron iguales para todas las Instituciones; algunas asignaturas básicas como religión, aritmética, lectura, escritura y castellano,

fueron generales. Existieron otras asignaturas, que variaron según la clase de escuela; por ejemplo para cada sexo, para las de indígenas, para las parroquiales, las cantonales, etc. En las escuelas de niñas se enseñaba costura, bordados, dibujo, canto, etc., como se decía, materias propias de su sexo; en las de niños se daba agricultura, ejercicios militares, deberes y derechos del ciudadano, entre otras.

Como se pudo apreciar en los cuadros realizados dentro del trabajo, los colegios por lo general tuvieron una escuela de primeras letras y dos cátedras como mínimo, la de Latinidad y la de Filosofía. Las demás cátedras fueron establecidas de acuerdo con las necesidades e intereses de cada provincia, previa solicitud al ejecutivo. En todas ellas se combinaron los métodos memorístico y práctico.

Por su parte, las Universidades abrieron cátedras de acuerdo con el tipo de Universidad y a las exigencias de sus gentes. Las Universidades centrales establecieron cátedras de toda índole, en cambio las Departamentales tuvieron un campo más restringido.

Otro aspecto a destacar fue la innumerable lista de autores incluidos dentro de los planes de estudio, especialmente de Francia, Inglaterra, España, Alemania, Italia, etc. Francia fue sin duda, el país que más aportó obras para ser incluidas dentro de los planes de estudio, especialmente en 1826 de autores de la Ilustración, despertando gran interés por la lectura y conocimiento de las ideas modernas de filósofos ilustrados.

Los esfuerzos en la organización y transformación de la Educación en las primeras décadas del período nacional es indiscutible. La introducción de nuevas ideas para la consolidación de la República, como fue el caso del utilitarismo inglés, y la adaptación de modernos métodos de enseñanza, como el Lancasteriano, imprimieron un optimismo en el cambio sustancial de la educación. Ello lo comprueba la infinidad de leyes educativas, opiniones y actitudes de los dirigentes en los años iniciales del nuevo Estado Nacional.

Sin embargo, la escasez de los recursos económicos, los obstáculos en el orden administrativo, la lucha de los tradicionalistas para impedir los cambios traídos por la Ilustración y la no generalización de la nueva educación en todos los rincones de Colombia, impidieron el logro absoluto de los fines propuestos inicialmente por los criollos que hicieron la independencia y organizaron la República. Esto hizo que las ideas educativas y la legislación que las reglamentó

encontraran el obstáculo de la realidad con un andamiaje colonial de más de tres siglos de existencia.

Lo anterior indica que las nuevas ideas educativas, si bien presentaban un cambio en la primera mitad del siglo XIX, respecto de la educación colonial, encontraron para su aplicación la realidad de una estructura educativa rígida, que verdaderamente llevó a los tradicionalistas al delineamiento del nuevo plan de estudios, el de don Mariano Ospina Rodríguez en la década de los cuarenta del mismo Siglo XIX, el cual presenta singulares características.

En este nuevo plan se presenta una mezcla entre la modernidad impulsada por el plan Santander y la tradición religiosa de profundas raíces hispánicas. Por una parte, se fomentó la enseñanza práctica en los diversos niveles, las ciencias experimentales surgidas desde la ilustración, y la división entre educación pública y educación privada, con atribuciones particulares bajo la vigilancia del gobierno, y por otra parte, se fortaleció la enseñanza religiosa, como oposición a aquellos años de la Gran Colombia que fueron tildados de indiferencia religiosa y anticlericalismo.

La lucha entre la modernidad que impulsó al demoliberalismo y la tradición colonial con hondos raigambres religiosas e hispánicas se percibe en el movimiento histórico de las ideas educativas de la primera mitad del siglo XIX. Esta tendencia se puede conocer a través de las reformas y contra-reformas de los legisladores e ideólogos del siglo XIX de la consolidación nacional de Colombia, cuyo estudio de los años de iniciación, ha sido el objetivo de este trabajo de investigación.

Bibliografía y Fuentes Documentales

- BOHORQUEZ CASALLAS, Luis Antonio. *La Evolucion Educativa en Colombia*, Publicaciones Cultural Colombiana Ltda. Bogotá, 1856.
- CODIFICACION NACIONAL. Años 1825-1826. Tomo IX. Bogotá, Imprenta Nacional, 1924.
- CODIFICACION NACIONAL. Años: 1833, 1834 y 1835. Tomo V. Bogotá, Imprenta Nacional, 1925. Páginas: 488-489.
- DUQUE GOMEZ José. *Informe*. En Instrucción Pública No.115. Bogotá, Archivo Nacional.
- CODIFICACION NACIONAL AÑOS 1829, 1830, 1831 Y 1832. Tomo IV. Bogotá, Imprenta Nacional, 1923.
- PARDO, Andrés María. *Discurso*. 1839. En Misceláneas de cuadernos fondo Pineda No.705. Pieza 8. Bogotá, Biblioteca Nacional.
- GACETA DE COLOMBIA No.322, Diciembre 16 de 1827. Volumen 3. Bogotá, Publicación del Banco de la República, 1974.
- MERIZALDE, José Felix. *Traducción de Epitome de los elementos de higiene*. En Instrucción Pública. Tomo 134. Bogotá, Archivo Nacional.
- EL PATRIOTA. Tunja, Domingo 1 de Abril de 1838. Fondo Pineda No.888. Bogotá, Biblioteca Nacional.
- GACETA DE COLOMBIA No. 390 de diciembre 14 de 1828. Bogotá, Publicación del Banco de la República, 1975. Volumen 4.
- GACETA DE COLOMBIA No.375. Octubre 2 de 1828. Volumen 4. Bogotá, Publicación del Banco de la República, 1975.
- INSTRUCCIÓN POLÍTICA Años: 1826-1836. Tomo: III, Folios: 188-198. Bogotá, Archivo Nacional.
- INSTRUCCIÓN POLÍTICA Años: 1838. Tomo: 113, Folios: 101-171. Bogotá, Archivo Nacional.

- **OSORIO RACINES**, Felipe, Decretos del General Santander. 1819-1921. Imprenta Nacional, 1969. Páginas: 156.
- **LEY Y REGLAMENTOS ORGANICOS EN COLOMBIA 1826**. En Miscelánea de Cuadernos. Serie 2a. Tomo 17. Bogotá, Biblioteca Nacional, Fondo Pineda No.271.

ACADEMIA COLOMBIANA DE HISTORIA. Archivo de Santander. Bogotá. Editorial de la Librería Voluntad, 1953 – 1956. 10 volúmenes.

ACEVEDO, Anacleto F. Noticias biográficas sobre el Fundador o primer rector del Colegio de Boyacá, P. Fr. Antonio Chavez. En Revista CULTURA (Tunja, órgano de la Secretaría de Educación. Imprenta Departamental). No. 19-24, 1828.

LOS ALUMNOS DEL COLEGIO ACADEMICO DE BOYACÁ PRESENTAN AL PÚBLICO 23 CERTÁMENES. Tunja, Imprenta del Gobierno por Raymundo J. De Baños. Archivo Nacional, Instrucción Pública. Tomo III.

ALVARADO, Antonio S. *Cartas Críticas*. De un patriota retirado, en que se manifiesta el verdadero fanatismo. Alto de la Buena Esperanza, s.e., 1826. Biblioteca Nacional, fondo Pineda No.275.

ARENAS, Ernesto. *Regimen del Colegio Guanentá*. San Gil, manuscrito, septiembre de 1837. Archivo Nacional, Instrucción Pública. Tomo 113.

AVISO AL PÚBLICO No.2. Bogotá, Impreso por José Ayarsa, 1836. Biblioteca Nacional, Fondo Pineda No. 198, pieza 642.

AVISO AL PÚBLICO No.3. Bogotá, Impreso por José Ayarsa, 1836. Biblioteca Nacional, Fondo Pineda No.198, pieza 643.

AZUERO, Vicente. *Representación dirigida al Supremo Poder Ejecutivo contra el Presbitero Dr. Francisco Margallo*. Biblioteca Nacional. Fondo Pineda No. 176.

BENTHAM, Jeremías. *Carta al Libertador Bolívar*. Londres, 13 de Agosto 1825. En: MEMORIAS DEL GENERAL O' LEARY". Publicación por su hijo Simón B' O' Leary. Imprenta de la Gaceta Oficial, 1881. Tomo XII.

EL BENTHAMISMO DESCUBIERTO A LA LUZ DE LA RAZÓN O DOCUMENTOS IMPORTANTES PARA LOS PADRES DE FAMILIA, EXTRACTADOS DEL CONSTITUCIONAL DE POPAYÁN. Bogotá, Imprenta por José Ayarsa, 1836. Biblioteca Nacional, Fondo Pineda No. 271.

EL BENTHAMISMO DESCUBIERTO A LA LUZ DE LA RAZÓN ARTICULO EXTRACTADO DEL CONSTITUCIONAL DE POPAYÁN. Popayán, Imprenta de la Universidad, por Manuel C. Córdoba, 1836. Biblioteca Nacional, Fondo Pineda No.271.

BOLIVAR, Simón. *Carta Señor Jeremias Bentham*. Caracas, Enero 15 de 1827. En MEMORIAS DEL GENERAL O' LEARY. Caracas, Imprenta y Litografía del gobierno nacional, 1827. Tomo XXXI.

BOLIVAR, Simón. *Carta Señor Jose Lancaster.* Caracas, Enero 15 de 1827. En: "MEMORIAS DEL GENERAL O'LEARY". Caracas, Imprenta y Litografía del Gobierno nacional, 1887, p.320. Tomo XXXI.

CALDAS, Francisco José de. *Estadística de México.* En: "OBRAS COMPLETAS DE FRANCISCO JOSE DE CALDAS", publicadas por la Universidad Nacional (Bogotá). 1968.

CARDENAS, Joaquín y otro. *Carta del Colegio San Bartolomé al Sr. Secretario del Interior y Relaciones Exteriores.* Bogotá, manuscrito, 1838. Archivo Nacional, Instrucción Pública. Tomo 113.

Carta del Maestro de Escuela del Colegio de Boyacá al Rector. Tunja, manuscrito, 1826. Archivo Colegio Boyacá.

Certámenes Públicos de la Clase de Filosofía del Colegio Académico de Boyacá. Tunja, manuscrito, S.A., Archivo nacional, Instrucción Pública. Tomo 108.

Codificación Nacional. Bogotá. Imprenta Nacional. 1924-1933. 23 volúmenes. Consultados los volúmenes entre 1819 y 1844.

El Colegio San Simón ofrece Certamen Literario. Ibagüé, manuscrito, octubre 27 de 1825. Archivo nacional, Instrucción Pública. Tomo 106.

CONDE, Francisco. ESTADO QUE COMPRENDE LAS ESCUELAS PLANTEADAS EN EL DEPARTAMENTO DE APURE CON EXPLICACIÓN DEL NÚMERO DE NIÑOS Y CLASES QUE CURSAN. Barinas, manuscrito, 14 de abril de 1825. Archivo nacional, Instrucción Pública. Tomo 106.

Congreso de Cúcuta de 1821. Constitución y Leyes. Biblioteca del Banco Popular. Volumen 21. Bogotá, Editorial Kelly, 1971.

Constitucional de Antioquia. (Medellín). Martes 15 de marzo de 1836. Biblioteca nacional, Fondo Quijano Otero.

El Constitucional de Boyacá. (Tunja). 14 de octubre de 1825. Biblioteca nacional, Fondo Pineda. No. 352.

Constitucional de Boyacá. (Tunja). Domingo 24 de febrero de 1833. Biblioteca nacional, Fondo Pineda. No. 352.

El Constitucional de Boyacá. (Tunja). Domingo 24 de febrero de 1838. Biblioteca nacional, Fondo Quijano Otero. No.352.

CORTAZAR, Roberto. *Cartas y Mensajes de Santander.* Bogotá, Editorial de la Librería de Voluntad, 1853-1956. 10 volúmenes.

CORTAZAR, Roberto. *Correspondencia dirigida al General Santander.* Bogotá, Librería Voluntad, 1964-1967. 9 volúmenes.

CORTAZAR, Roberto y Cuervo, Luis Augusto. *Congreso de Cúcuta*. Libro de Actas. Bogotá, Imprenta Nacional, 1927. Volumen XXXV.

CUADRO DE ÚTILES Y ENSERES DEL COLEGIO DE BOYACÁ. Tunja, manuscrito, 1843. Archivo Colegio de Boyacá.

CUADRO DE ÚTILES Y ENSERES PERTENECIENTES AL COLEGIO DE BOYACÁ. Tunja, manuscrito 1844. Archivo Colegio Boyacá.

EL CUCHILLO DE SAN BARTOLOMÉ. Bogotá, Imprenta de Espinosa, 1827. Biblioteca Nacional, Fondo Pineda. No. 639.

CUERVO, Nicolás. *Rasgo Interesante*. Bogotá. Impreso por Nicomedes Lora, 1831. Biblioteca Nacional, Fondo Pineda No.470.

CHAVES, Fr. Antonio. *Anuncio de Certámenes Literarios del Colegio de Boyacá*. Tunja, 15 de febrero de 1823. Archivo Nacional, Instrucción Pública. Tomo 107.

CHAVEZ, Fray Antonio. *Informe Señor Intendente sobre estado del Colegio de Boyacá*. Tunja, manuscrito. Abril 6 de 1826. Archivo Nacional. Instrucción Pública. Tomo 108.

CHAVEZ, José Antonio y Florez, Alfonso María. *Estado que manifiesta el ingreso y egreso de las rentas del Colegio Académico de Boyacá y deudas*. Tunja, manuscrito, marzo 1ro. De 1826. Archivo nacional, Instrucción Pública. Tomo 108.

D.FR. *Reglamento para las Escuelas de la provincia de Antioquia, formado por orden del gobierno*. Medellín, Imprenta del Gobierno, 1819. Biblioteca Nacional, Fondo Pineda.

DUQUE, Gómez. *Discurso preliminar a la apertura de los cursos de estudios de la Universidad General*°. Biblioteca Nacional, Fondo Pineda No. 759.

EPITOME DE LOS ELEMENTOS DE HIGIENE. Bogotá, Imprenta de Pedro Cubides, 1827. Archivo Nacional, Instrucción Pública. Tomo 134.

ESTADO DE LAS RENTAS Y GASTOS DEL COLEGIO DE BOYACA. Tunja, manuscrito. Agosto 29 de 1829. Archivo nacional. Instrucción Pública. Tomo 106.

FERNANDEZ, Madrid Pedro. *Opusculo sobre la instruccion primaria*. Bogotá, Imprenta de S.A. Cualla, 1844. Biblioteca Nacional. Fondo Pineda No. 248, pieza 1008.

FORTOUL, Pedro. *Plan de estudios para los colegios del departamento de Boyaca*. Tunja, manuscrito, octubre 29 de 1824. Archivo nacional. Instrucción Pública. Tomo 106.

G.T. *Observaciones sobre el Decreto del Gobierno publicado en La Gaceta No.212 Acerca en la enseñanza de los principios de legislación por Bentham*. Bogotá, Imprenta por José Ayarza, 1836. Biblioteca nacional. Fondo Pineda No. 271.

GACETA DE COLOMBIA. (Bogotá). Órgano Oficial de 1821 a 1831. Nos: 3, 4, 5, 8, 24, 29, 30, 34, 49, 52, 53, 54, 57, 58, LXIII, LXXII, LXXIV, LXXV, LXXVII, LXXXI, LXXXIV, XCIII, XCIV, 105, 107, 109, 111, 112, 115, 120, 121, 122, 131, 132, 143, 144, 146, 147, 151, 152, 153, 154, 163, 164, 171, 179, 187, 191, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 205, 211, 215, 216, 217, 218, 223, 225, 232, 235, 236, 242, 248, 250, 256, 263, 266, 270, 271, 272, 276, 278, 281, 282, 291, 294, 300, 301, 303, 305, 308, 309, 319, 322, 339, 360, 361, 382, 383, 387, 390, 396, 398, 400, 403, 422, 426, 428, 446, 471, 477, 478, 491, 492, 493, 495, 499.

GALVIS, José María. *Exposición que hace a la Sociedad Auxiliar de la educación primaria de Neiva*. Neiva, s. e., 15 de Abril de 1838. Biblioteca Nacional. Fondo Pineda No. 237.

GARCÍA DEL RIO, Juan. *Meditaciones colombianas*. Medellín, Editorial Bedout, 1972.

GIRALDO, Miguel María. *Al Público*. Medellín, Imprenta de Manuel Antonio Balcazar, 1838. Biblioteca Nacional. Fondo Pineda No. 470, pieza 431.

GÓMEZ, Vicente A. *Representación elevada al Poder Ejecutivo en defensa de los derechos del Colegio del Rosario*. Bogotá, s. e. 1842. Biblioteca Nacional. Fondo Pineda No. 470, pieza 445.

GONZÁLEZ, Ulpino y GONZÁLEZ, Narciso. *Colegio de la Concordia*. Bogotá, s. e. 1818. Biblioteca Nacional, Fondo Pineda No. 470, pieza No. 447.

+ GONZÁLEZ, V. *Departamento del Asuaq*. Estado que manifiesta el número de niños que se hallan en las escuelas de primeras letras. Cauca, manuscrito, marzo 13 de 1828. Archivo Nacional, Instrucción Pública. Tomo 106.

GORI, J.J. *Casanare*. Estado de las Escuelas. Tunja, manuscrito, 14 de enero de 1824. Archivo Nacional, Instrucción Pública Tomo 107.

GORI, J. J. *Pamplona*. Estado de las Escuelas. Tunja, manuscrito, 14 de enero de 1824. Archivo Nacional, Instrucción Pública, Tomo 107.

GORI, J.J. *Socorro*. Estado de las Escuelas. Tunja, manuscrito, 14 de enero de 1824. Archivo Nacional, Instrucción Pública. Tomo 107.

GORI, J.J. *Tunja*. Estado de las Escuelas. Tunja, manuscrito, 14 de enero de 1824. Archivo Nacional. Instrucción Pública. Tomo 107.

GROOT, José Manuel. *Historia eclesiástica y civil de la Nueva Granada*. Caracas. Academia de Historia Nacional de Venezuela. Cooperativa de Artes Gráficas.

HERRERA, Ignacio. *Reflexión de un América imparcial*. Sobre la legislación de las Colonias, 1810 o Instrucción al Diputado del reino. En: "COLECCIÓN DE DOCUMENTOS INÉDITOS SOBRE LA GEOGRAFÍA Y LA HISTORIA DE COLOMBIA", recopilados por Antonio B. Cuervo. Bogotá, Imprenta de Vapor de Zalamea Hermanos, 1891-1894. Tomo IV.

INFORME DEL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL EN EL AÑO DE 1840. Archivo Nacional. Instrucción Pública. Tomo 115.

INSTRUCCIÓN PRIMARIA DE VENEZUELA. Santa Marta, manuscrito, 1824. Archivo Nacional. Instrucción Pública. Tomo 106.

INSTRUCCIÓN DEL CABILDO DEL SOCORRO AL DIPUTADO DEL NUEVO REINO A LA JUNTA SUPREMA Y CENTRAL DE ESPAÑA. El Socorro, manuscrito, 1809. Biblioteca Nacional. Fondo Anselmo Pineda.

INSTRUCCIÓN PRIMARIA DEL MAGDALENA. Cartagena, manuscrito, 1824. Archivo Nacional. Tomo 106.

INSTRUCCIÓN PRIMARIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. s. e., manuscrito, 1823. Archivo Nacional. Instrucción Pública. Tomo 106.

LA ROSA, Miguel. *Estado de los principales que eran del Colegio de Boyacá.* Tunja, febrero 7 de 1831. Archivo Nacional. Instrucción Pública. Tomo 108. Folio 515.

LIBRO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL COLEGIO ACADÉMICO DE BOYACÁ 1836-1837". Tunja, manuscrito, 1837. Archivo Colegio de Boyacá.

MONTAÑEZ, Miguel Jerónimo. *Inventario Colegio de Boyaca.* Tunja, manuscrito, 1825. Archivo Colegio de Boyacá.

MOSQUERA, Joaquín. *Petición* dirigida al gobernador de la provincia de Bogotá por el Consejo administrativo de la Sociedad de Educación primaria. Bogotá. Imprenta de Nicomedes Lora, 1835. Biblioteca Nacional. Fondo Pineda No. 470.

MOSQUERA, José Rafael y ZALDUA, Francisco Javier. *Informe de la Comisión de Instrucción Pública, a la Cámara de Representantes.* Bogotá, Imprenta de Nicomedes Lora, 1840. Biblioteca Nacional. Fondo Pineda, No. 470.

MOSQUERA, Tomás C., *Provincia de la Buena ventura. estado que manifiesta el número de escuelas que hay en la expresada y el de los niños que cursan en ellas, con expresión de cantones, parroquias, metodos y sexos.* Iscuandé, manuscrito, junio 11 de 1829. Archivo Nacional. Instrucción Pública. Tomo 107.

NARIÑO, Antonio. *La Bagatela.* (Bogotá), publicaciones del Ministerio de Educación de Colombia. Biblioteca Popular de Cultura. Bogotá, Litografía y Editorial Calner. 1947. Tomo 114.

EL NEOGRANADINO. Bogotá, domingo 8 de Diciembre de XXIII. Biblioteca Nacional. Fondo Quinano Otero, No. 378.

NOSA. *Estado de los principales saneados que eran del Colegio de Boyacá.* Tunja, manuscrito, febrero de 1831. Archivo Nacional. Instrucción Pública. Tomo 106.

O'LEARY, Daniel Florencio. *Memorias*. Caracas, Imprenta Nacional, 1952.

OLIVARES. *Estado demostrativo de primeras letras y aritmética que actualmente hay establecidas en esta provincia de Guayana, con expresión de los lugares en que existen los nombres de los maestros y los sueldos que gozan*. Arquitectura, manuscrito, 1ro. de septiembre de 1824. Archivo Nacional. Instrucción Pública, Tomo 106.

OSORIO RACINES, Felipe. *Decretos del General Santander*. 1819 a 1821. Bogotá. Imprenta Nacional, 1869.

PARDO, Andrés María. Discurso del catedrático de Botánica del Colegio de Nuestra Señora del Rosario. Bogotá, impreso por J.A. Cuella, 1839. Biblioteca Nacional. Fondo Pineda No. 705. pieza 8.

EL PATRIOTA. Tunja, 15 de Enero de 1838. Biblioteca Nacional. Fondo Pineda No. 888.

EL PATRIOTA. Tunja, 1ro. de marzo de 1838. Biblioteca Nacional. Fondo Pineda No. 888.

EL PATRIOTA. Tunja, domingo 1ro. de abril de 1838. Biblioteca Nacional. Fondo Pineda No. 888.

PILONGO, Jeremías. Billeticos dulces. Al Mono de la Pila, Bogotá, Imprenta de la Universidad por Nicolás Gómez, 1835. Biblioteca Nacional. Fondo Pineda No. 368, pieza 20.

PLAN DEL NÚMERO DE ESCUELAS Y APRENDICES EN LAS PARROQUIAS DE LA CIUDAD DE CUENCA Y SU CANTÓN. s. e., manuscrito, S.A., Archivo Nacional. Instrucción Pública. Tomo 106.

PLATA, Pablo. Representación que con oficio recomentatorio del Provisor Gobernador del Arzobispo han dirigido al Senado los muy venerables Sr. Dean, prevendados, respetables preladados y padres de familia solicitando la prescripción del Tratado de Legislación de Jeremías Bentham, como también de los demás que contenga doctrinas perniciosas. Bogotá, s. e. 1835. Biblioteca Nacional. Fondo Pineda No. 275.

POSADA GUTIERREZ, Joaquín. *Memorias histórico políticas*. Segunda edición. Bogotá, Imprenta Nacional, 1929, 3 volúmenes.

PROHIBICIÓN DE ENSEÑANZA POR BENTHAM. Bogotá, Imprenta de Antonio Mora Peláez, 1836. Biblioteca Nacional. Fondo Pineda No. 470.

RAMIREZ, José. ESTADO QUE MANIFIESTA LOS GATOS MENSUALES QUE DEBEN HACERSE EN EL COLEGIO DE BOYACA. Tunja, manuscrito, enero 31 de 1823. Archivo Nacional. Instrucción Pública. Tomo 108.

REGIÓN INTERIOR DEL COLEGIO DE SAN JOSÉ DE GUANENTÁ ACOMODADO A LAS CIRCUNSTANCIAS DEL PAÍS Y ANALOGO AL QUE RIGE EN EL DE SAN BARTOLOMÉ. Tunja, manuscrito, 14 de julio de 1824. Archivo Nacional, Instrucción Pública. Tomo 106.

REGLAMENTO PARA LOS COLEGIOS PROVINCIALES DE VELES dado en la Cámara de Provincia en sus sesiones de 1841. Bogotá. Impreso por Juan N. Barros. Biblioteca Nacional. Fondo Pineda No. 248.

EL REPUBLICANO. Tunja, domingo 12 de abril de 1844. Biblioteca Nacional. Fondo Quijano Otero, No. 352.

RESTREPO, José Felix. *Lecciones de metafísica*. Bogotá, s. e., 1822. Biblioteca Nacional. Fondo Pineda No. 359.

RESTREPO, José Felix. *Publicaciones de Instrucción Pública*. Bogotá, 1825. Biblioteca Nacional. Fondo Pineda No. 469.

RESTREPO, José Manuel. *Historia de la Nueva Granada*. Bogotá, Biblioteca Aldeana, Editorial Minerva, 1936.

RESTREPO, José Manuel. *Historia de la revolución de la República de Colombia*. Bogotá, Biblioteca Cultural Colombiana, 1942. Volumen I, II y III.

RESTREPO, José Manuel. *Informe de la dirección general de instrucción sobre la enseñanza de Bentham*. Bogotá. Imprenta de Antonio Mora Peláez, 1835. Biblioteca Nacional. Fondo Pineda No. 271.

RESTREPO, José Manuel. *Ley y reglamentos orgánicos en Colombia 1826*. Bogotá, s. e., 1826. Biblioteca Nacional. Fondo Pineda No. 271.

RESTREPO, Tiburcio y Otros. *Reglamentos para los colegios provinciales de Véles dado por la cámara de provincia*. Bogotá, Impreso por Juan N. Barros, 1941. Biblioteca Nacional. Fondo Pineda No. 248.

RIAÑO, Juan Nepomuceno. *La economía política y de más concerniente al Colegio de Boyacá*. Tunja, manuscrito, octubre 22 de 1829. Archivo Nacional. Instrucción Pública. Tomo 108.

RODRIGUEZ, Manuel. *Anuncio de certámenes públicos*. Tunja, s. e., 1824, Archivo Nacional. Instrumentación Pública. Tomo 108.

RODRIGUEZ, Raimundo. *Estado que manifiestan los niños que cursan la escuela de primeras letras en esta ciudad de Pamplona por el método lancasteriano y con distinción de clases según su aprovechamiento*. Pamplona, Abril 22 de 1826. Archivo Nacional. Instrucción Pública. Tomo 107.

SEMINARIO DEL NUEVO REINO DE GRANADA. *Noticia patriótica*. Biblioteca Popular de Cultura Colombiana. Bogotá, Editorial Kelly, 1942. Tomo III, P.2. La noticia se refiere en especial a la Escuela Patriótica de primeras letras de Popayán y sobre las labores de esta Institución.

EL SEMANARIO. Febrero 16 de 1844. No.3. Biblioteca Nacional. Fondo Pineda No. 1064.

SOTO, Francisco. LOS CURSANTES DE JURISPRUDENCIA - EXPLICAN EL FENOMENO DEL CONSUMO DE LA RIQUEZA. Bogotá, 1834. Biblioteca Nacional. Fondos Pineda No. 356.

SOTO, Francisco. *Estado que manifiesta las escuelas que hay en la provincia de Tunja, con expresión de sus cantones a que pertenecen, nombres de los directores y rentas que anualmente disfruta cada una.* Tunja, manuscrito, noviembre 23 de 1822. Archivo Nacional. Instrucción Pública. Tomo 107.

TEOFILO. *Carta sobre la enseñanza por Bentham en la clase de legislación.* Bogotá, 1835. Imprenta por José Ayarza. Biblioteca Nacional. Fondo Pineda. No. 470.

TORRES, Y. *Departamento de Asuay. Estado que manifiesta el número de niños que se hallan en las escuelas de primeras letras, así del método lancasteriano como del antiguo establecidas en el departamento.* Cuenca, manuscrito, julio 27 de 1826. Archivo Nacional. Instrucción Pública. Tomo 106.

TORRES, Y. *departamento de Asuay. Estado general que manifiesta el número de niños que se hallan en las escuelas de primeras letras establecidas en el departamento.* Cuenca, manuscrito, febrero 28 de 1829. Archivo Nacional. Instrucción Pública. Tomo 106.

URRUTIA. *Provincia del Choco. Estado que manifiesta el número de escuelas que hay en la expresada y el de los niños que cursan en ellas con expresión de cantones, parroquias, métodos y sexos.* Popayán, manuscrito, septiembre 19 de 1829. Archivo Nacional. Instrucción Pública. Tomo 107.

VALDIVIESO, J. *Estado que manifiesta el número de escuelas que hay en el departamento del Ecuador, con expresión del número de jóvenes que hay en cada una de su sexo, clase, renta de los maestros que las enseñan y ramo de que se les satisface.* Quito, manuscrito, 21 de marzo de 1825. Archivo Nacional. Instrucción Pública. Tomo 105.

VALDIVIESO, J. S. *Estado que comprende el número de individuos que actualmente se hallan contraidos a la carrera de las letras en los colegios y casas de educación en el departamento del Ecuador con expresión de sus clases.* Quito, 21 de marzo de 1825. Archivo Nacional. Instrucción Pública. Tomo 106.

VERGARA. *Distribución del que hace anualmente el fondo del Colegio de Boyacá.* Tunja, manuscrito, abril de 1829. Archivo Nacional. Instrucción Pública. Tomo 108. Folio 489.

VERGARA, Cristobal. *Departamento del Cauca, Estado que manifiesta el número de escuelas que hay en el expresado montadas bajo el nuevo método de enseñanza mutua con expresión de provincia, cantones y número de niños que cursan en cada una de ellas por sus respectivas clases.* Popayán, manuscrito. Archivo Nacional. Instrucción Pública. Tomo 107.

VERGARA, Cristobal. *Departamento del Cauca. Estado de las escuelas del departamento del Cauca con distribución del método de enseñanza y de los niños matriculados en ellas en el presente año de 1826.* Popayán, manuscrito, noviembre 6 de 1826. Archivo Nacional. Instrucción Pública. Tomo 107.

VERGARA, Cristobal de. *Provincia de Popayán, estando que manifiesta por menor las parroquias de la expresada provincia donde hay escuelas establecidas con arreglo a la ley de la materia bajo el uno y el otro método de enseñanza el número que tiene cada una y el de niños y niñas matriculados en ellas.* Popayán, manuscrito, septiembre 15 de 1825. Archivo Nacional. Instrucción Pública. Tomo 107.

VERGARA, Estanislao. *Adición al Estado de escuelas de la provincia de Bogotá.* Bogotá, manuscrito, abril 8 de 1823. Archivo Nacional. Instrucción Pública. Tomo 108.

VERGARA, Estanislao. *Estado que manifiesta el número de escuelas que hay establecidas en la provincia de Bogotá*. Bogotá, manuscrito, marzo 21 de 1823. Archivo Nacional. Instrucción Pública. Tomo 108.

VERGARA, Estanislao. *Estado que manifiestan las escuelas que hay establecidas en la provincia de Neiva*. Bogotá, manuscrito, abril 7 de 1823. Archivo Nacional. Instrucción Pública. Tomo 108.

Este libro se terminó de imprimir el día 23 de junio de 2006, en la Imprenta de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Tunja - Boyacá - Colombia